TOMO 188 — Montevideo, Sábado 2 de Agosto de 1952 — Núm. 13703

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se dispone la adquisición de vidrio de ventana de fabricación nacional para utilizar en obras que realizan dependencias oficiales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de julio de 1952.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el pedido formulado por la firma Vidplán S. A., para que el Estado le adquiera 150.000 mts.2 de vidrio para ventana, de su fabricación, al precio oficial fijado por decreto de 5 de julio de 1951, con destino a ser utilizados por Reparticiones Oficiales que utilicen vidrio para construcción, tales como ser: Ministerio de Obras Públicas, Construcciones Militares, Construcciones Escolares, Instituto Nacional de Viviendas Económicas, etc.

Resultando: I) La solicitante funda su gestión en la circunstancia de que la importación de vidrio similar al de referencia —que en 1951 fué muy superior a las necesidades totales de plaza,— ha venido a interferir la colocación del producto nacional, y que por tal motivo la "empresa se encuentra confrontada con una crisis financiera de la mayor gravedad".

II) Llamada a pronunciarse la Dirección de Industrias, ésta expresa a fojas 7, que de la inspección practicada surge:

A) Que el stock total de la fábrica, en vidrio para ventana es (a la fecha de ese informe, 22 de mayo de 1952) de aproximadamente quince mil metros cuadrados (15.000 metros cuadrados).

B) Que el personal total de la firma es de 530 personas.

C) Que la elaboración de vidrio estirado fué paralizada el 29 de agosto de 1951 por falta de ventas y reanudada el 17 de mayo de 1952, previéndose una campaña de seis a siete meses de trabajo.

D) Que para esa campaña se prevé una producción de 300.000 mts.2 y una venta de sólo la mitad, y

E) Que lo que se ofrece al Estado es el superávit de la producción, respecto de las ventas en plaza, y que la calidad ofrecida es la de primera.

III) El Banco de la República, consultado por el Ministerio de Industrias y Trabajo respecto a la posibilidad de adquirir por su intermedio el material ofrecido, expresa que conforme a lo establecido por el artículo 24 (inciso 16) de su Carta Orgánica, "la Institución puede realizar por cuenta del Estado toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, cuando así lo exijan las conveniencias públicas", y concretamente dice, con referencia a esta oferta:

1.o) Que "el Organismo no cuenta con locales aptos para el almacenamiento de una cantidad tan importante de vidrio como la de que trata el pedido que comentamos, y tampoco con las instalaciones de bastidores y otros elementos complementarios que son imprescindibles para el depósito de dicho material".

2.o) Que "tampoco cuenta con personal apto para los movimientos, así sea para el estibamiento como para su clasificación de calidades y medidas, tipos standard, cortes, reducción a límites corrientes de los desperdicios, pérdidas por rotura, etc.".

3.o) Que "el precio de adquisiciones debería determinarse en el momento de su recibo, pues según los informes que obran en poder del sector comercial, en la actualidad rigen cotizaciones inferiores a las que se determinaban en la ley de Subsistencias"; y

4.o) Que "para la absorción de ese contingente de vidrio a adquirirse por el Banco en cometido asignado por el Estado, sería necesario incluir en el decreto respectivo un artículo que estableciera la obligatoriedad de que en todas las obras públicas a realizarse, deberá ser utilizado el vidrio propiedad del Banco en sus distintos tamaños y medidas, hasta su total colocación".

Considerando que del informe técnico producido en estas actuaciones se desprende la exactitud de lo afirmado por la solicitante en lo que respecta a la insuficiente absorción por el consumo local, de la producción nacional de este material de construcción.

Considerando la necesidad de dar la más rápida solución posible al problema planteado, máxime en este caso en el que entran en juego no sólo los intereses económicos de la empresa sino además los intereses del personal, cuya desocupación es preciso evitar.

Considerando que, puesto que la Carta Orgánica del Banco de la República le faculta para realizar por cuenta del Estado operaciones de esta naturaleza, nada obsta a que se cometa a dicho Organismo la adquisición de que se trata, dentro de las condiciones necesarias para que el mismo pueda dar cumplimiento eficiente a ese cometido.

Fe de erratas

En el número 13.687 (14 de julio) se publicó el decreto que dispone la creación del Registro Industrial. Al final del artículo 4º se expresa que "Los funcionarios que intervengan en la recepción, manejo y guarda de las declaraciones, que permitan la violación del decreto que garantiza la ley, serán pasibles de severas sanciones, etc.". Debió decir: "...la violación del secreto que garantiza..."

Quedan hechas las salvedades.

Con el N.º 13691 (19 de julio) aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1952

Considerando que la ley de Subsistencias de 19 de setiembre de 1947 al facultar al Poder Ejecutivo por su artículo 12, para adoptar diversas medidas conducentes a regularizar la plaza, le autoriza por el inciso G) de dicho artículo para "Establecer, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Poder Legislativo, fondos especiales, primas, asignaciones, etc., con el fin de uniformar o rebajar los precios, adquirir o importar partidas de artículos de primera necesidad, fomentar la producción o con otros fines técnicamente aconsejables".

De conformidad con lo manifestado por el Banco de la República y la Dirección de Industrias; y

Atento a lo que previenen las leyes N.os 10.940 de 19 de setiembre de 1947 (artículo 12, inciso G); y 9.802 de 2 de enero de 1939,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese al Banco de la República la adquisición, por cuenta y orden del Estado, de ciento cincuenta mil metros cuadrados (150.000 mts.2) de vidrio de ventana de fabricación nacional, a producirse desde la fecha del presente decreto, con destino a ser utilizados por el Ministerio de Obras Públicas, Construcciones Militares, Construcciones Escolares, Instituto Nacional de Viviendas Económicas y otros Organismos Oficiales.

Art. 2.o El precio de adquisición por el referido Banco será determinado en el momento de recibir éste la mercadería.

Art. 3.o Las Reparticiones del Estado (dependientes de la Administración Central), que deban emplear en obras a su cargo, vidrios de la expresada característica, deberán adquirirlo al Banco de la República.

Art. 4.o La firma vendedora deberá poner a disposición del Banco adquirente, los locales necesarios para el almacenamiento de la mercadería comercializada así como las instalaciones de bastidores y demás elementos complementarios imprescindibles para el almacenamiento de dicho material, y le suministrará también el personal apto para los movimientos del producto, su estiba, clasificación por calidades y medidas, tipos standard, cortes, reducción a límites corrientes de los desperdicios, pérdidas por rotura, etc.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — CARLOS FISCHER. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados obreros al Consejo de Salarios de Difusoras Privadas (cargos de Dirección).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de julio de 1952.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.º Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial" a la Asociación de Empleados Radiotelefónicos, para el registro de listas para la integración del Consejo de Salarios para las Radiodifusoras Privadas (personal con cargos de Dirección), bajo apercibimiento de que si no se cumple dentro del plazo con el registro dispuesto, el Poder Ejecutivo procederá con arreglo a lo que previene el artículo 8.º de la ley N.º 10.449.

2.º Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones.

GRAUERT.

3

Resolución. Se fija un nuevo plazo para el registro de listas de Delegados obreros al Consejo de Salarios para Acarreadores y Recibidores de Ganado.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de julio de 1952.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.º Fijar un nuevo plazo de (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para que los trabajadores comprendidos en la jurisdicción edl Consejo de Salarios para Acarreadores y Recibidores de Ganado, procedan al registro de listas para la integración del expresado Consejo.

2.º Publíquese y siga al Tribunal de Elecciones, a sus efectos.

GRAUERT.

4

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados patronales y obreros al Consejo de Salarios para los Recibidores y Acarreadores de Ganado de la Tablada Nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de julio de 1952.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas patronales y obreras, para la integración del Consejo de Salarios para los Recibidores y Acarreadores de Ganado de la Tablada Nacional.

2.o Publíquese y, a sus efe[illegible] elva al Tribunal de Elecciones de[illegible] nsejos de Salarios.

[illegible]RT.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido Nº 18, del 23 de julio de 1952

Vistos:

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1º Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas a las siguientes personas:

Acumulación de sueldos:

1|6—María Elena Sere de Berro, con $ 462.00. Etna Scattina de Guixe, con pe[illegible] 10. Servando Pereda, con $ 274.00. Rafael Noboa, con $ 235.83. Emilio Debellis, con $ 285.00. Martha Herrera, con pesos 218.50.

7|11—Graciela Buanafama, con pesos 253.33. Roque Freda ,con $ 311.83. Carlos Brignoni Mosquera, con $ 458.00. Brenda Freire Barberena, con $ 326.00. Irma L. Larrainci, con $ 418.50. Alfredo Altamarino, con $ 945.00. Javier J. Rodríguez López, con $ 258.00. Pablo Aurelio Chiarelli ,con $ 227.50. Luis F. Ricagni, con $ 385.00. Dante Zerboni, con $ 264.00. Raúl D. Grassi, con $ 463.00.

18|22—Juan Carlos Martínez, con pesos 483.00. Blanca Vieira Isasa, con pesos 357.75. Juan Carlos Rey, con $ 405.00. Hugo Malosetti, con $ 435.00. Dinorah Echaniz de Wonsever, con $ 461.50.

2º Aprobar los estatutos o reformas de los mismos, pertenecientes a las Instituciones que se expresan: concediéndose a éstas, las personerías jurídicas solicitadas o declarándose en el último caso, su permanente ratificación, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dicten, debiéndose inscribirlas en el Registro respectivo y expedir los testimonios que se soliciten, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos, de papel sellado y timbres cuya reposición proceda.

Estatutos sociales

23|26—"Caja de Previsión Social de Obreros y Empleados Sección Garage, Transporte y Distribución de Carnes de la Intendencia Municipal", con sede en esta capital. "Unión Nacional de Ciegos del Uruguay", con sede en esta capital. "Central Médica", con sede en esta capital. "Club Santa Rosa de Carrasco", con sede en esta capital.

27|30—"Club Atlético Peñarol", con sede en Villa Castillo 4.a Sección Judicial del Departamento de Rocha. "Asociación

de la Corporación del Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos del Ultimo Día". "Asociación de Funcionairos de la Contaduría General de la Nación", con sede en esta capital. "Unión Israelita Ortodoxa", con sede en esta capital.

31|33—"Agrupación Universitaria del Uruguay", con sede en esta capital. "Centro de Empresarios de Obra", que en lo sucesivo se denominará, "Cámara de la Construcción del Uruguay", con sede en esta captial. "Unión Cívica del Uruguay", con sede en esta capital.

3º Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones:

34|37—Benigna Maceda de Trulla, con $ 584.75. Elida Parra de Bellágamba y sus hijos Elida y Miguel Bellagamba Parra, con $ 4.386.81. Ana Josefa y Ofelia y los menores Delmar y Elbio Lara Campos, con $ 120.00. Margarita Isolina Vivas de Felippone y sus hijas Digna Zulma y Ernestina Francisca Felippone, (reforma) con $ 1.650.00.

38|41—María Esther Escobar de Mosquera, con $ 935.00. Catalina Caritat, con $ 1.112.90. Rosario Soto de Patrone y sus hijos Nicolás, Miriam y Felipe Patrone Soto, con $ 651.49. Cristina Caruzo de Esquizano, con $ 545.69.

42|43—Orfilia Bardesio de Brum y Ubaldina de Brum Bardesio, con $ 240.00. Elida Hornos de Peláez y Homero y Elida Peláez de Canaveris, con $ 372.34 y a partir del 1|1|950 importará $ 497.86.

Jubilaciones:

44|47—Luis Avelino Carvalho Alvarez, con $ 5.664.00. Luis Teijeiro González, con $ 2.768.88. Agustín Siverio Suárez, con $ 2.340.00. Leoncio Gutiérrez Castro, con $ 1.977.16.

48|51—Guillermo J. Bozzo Ferro, con $ 1.480.03. María del Carmen R. de Patrón, con $ 336.00. Pedro Ubal, con pesos 2.280.00. Manuel Vidal Tubio, con $ 1.319.67.

52|54—Isabelino Piñeyro Amaro, con $ 1.062.20. Nieves Peralta de los Santos, con $ 2.257.13. José Ignacio Vázquez Tarrago, con $ 5.040.00.

55|57—Domingo Ferraudi Parodi, con $ 3.252.98. Germán Serbando Alvarez Martínez, con $ 1.603.00. Petrona C. de Palumbo, con $ 360.00.

58|61—Julio César Souto González, con $ 5.760.00. Cecilio Guillén. (usual Cirilo Guillén) con $ 1.233.00. Antonio Comini, con $ 1.920.00. Severo García, con pesos 1.344.00.

62|65—Justo Tejera Gutiérrez, con pesos 2.280.00. José Rivera Pazos, con pesos 3.950.93. Federico Pírez, con pesos 1.436.50. Justino Marcos Gordiola Remedios, con $ 3.180.00.

66|67—Belarmino de Avila Trinidad, con $ 903.67. Atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 10|3|950, esta pasividad será especial y temporal, pero a partir del 13|4|950, por imperio del artículo 46 inciso C) se transforma en especial y anticipada. José Helvecio Gómes Fonseca, con $ 1.708.11.

68|69—Silverio Mora Machado. con pesos 1.285.80. Francisco Grimaldi Fitipaldi, con $ 1.466.00.

Pensiones:

70—Feliciana Maciel de Medina y señorita Clarisa Medina, con $ 323.75 y a partir del 1|1|950 importará $ 347.88.

Jubilaciones:

71—Manuel Leovigildo Pintos, con pesos 140.18.

Reforma de céduda de jubilación:

72|76—Carlos Roberto Vehg Garzón, con $ 5.926.32. Francisco A. Panero Journe, con $ 470.34 y a partir del 1|1|950 importará $ 647.43. Ramón Feliciano Medina Núñez, con $ 526.62 y a partir del 1|1|950 importará $ 541.50. Sara Lavie Silveti, con $ 1.450.33. Elvira Baldomir de Rivera, con $ 660.09 y apartir del 1|1|950 importará $ 688.18.

Jubilaciones:

77|80—Arturo González Vidart, (civil) tiene derecho a reforma de cédula y nueva jubilación al amparo de la ley 9.940 con $ 10.840.44. Medardo Alfredo Silvera, (reforma de cédula) con $ 537.30. Elida Espínola, (escolar) con $ 276.00 mensuales. Leonor Mac Coll de Freire, (escolar) con $ 360.00 mensuales.

81|84—Angela Lucía Buscio de Dall' Oglio, (escolar) con $ 205.90 mensuales. Josefa Amelia Falconi de Otero, (escolar) con $ 276.00 mensuales. María Julia Abaracón, (escolar), con $ 276.00 mensuales. Carmen Moll Taltavull, (escolar) con $ 276.00 mensuales.

Pensiones:

85|88—Carmen Barrio de Suárez y Blanca Gladys y Elvira Nélida Suárez, con $ 1.059.62. Amelia Zabala de Manso, con $ 1.684.00. Amelia González de Fagundez y Anselma Fagundez González, con $ 492.87. Catalina R. Rodino de Milano, con $ 1.146.40.

89|91—Sara Mercedes Bula de Loustane, con $ 369.71, y a partir del 1º de enero de 1950 importará $ 627.31. Angel Troncone, con $ 444.78. Avelina Burone de Tortorella, con derecho a dos pasividades importando las asignaciones pesos 1.664.00 y $ 1.154.50, ambas sumas anuales. Debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto por e lartículo 98 de la ley número 9.940.

Jubilaciones:

92|96—Catalina Hernández de Gómez. con $ 360.00. Gonzálo Julián López Ruiz, con $ 6.049.25. José Ramos, con pesos 2.953.87. Eleuterio Francisco Fernández Ayala, con $ 360.00. Francisco F. Medina Núñez, con $ 1.153.72. Atendida por Rentas Generales y liquida desde el 16 de agosto de 1951.

97|100—José Francisco Bianchi Conte, con $ 3.780.00. Dionisio Bonilla Birriel, $ 2.173.57. Santa Cruz Luis Sosa, con $ 1.139.61. Carlos Julio Sanabria, con $ 1.140.45, liquidada a partir del 22 de mayo de 1951 y atendida por Rentas Generales.

101|103—Carlos Caballero Fajardo, con $ 3.086.00. Feliciano Manuel Esteban Alvariza Gómez, con $ 6.237.38. José Bianchi Nicolini, con $ 3.810.03.

Pensiones:

104—María Antuña de Bermúdez y María Elida Antonia Bermúdez Antuña, con $ 1.821.60, atendida en la siguiente forma: $ 1.441.76 por Caja Civil y pesos 379.84 a cargo de Rentas Generales.

105—Concepción Segarra; María Amalia Brito de Mena y Celiar F. Mena Segarra, con $ 1.623.35 discriminados en la siguiente forma: $ 541.11 para la ex-esposa; $ 270.56 para la viuda y pesos 811.67 para el hijo del causante.

Jubilaciones:

106|109—Valentín Dionisio Viera, con $ 1.920.00. Narciso Viera González, con $ 526.08 y a partir del 1|1|950 importará $ 631.02. Juan Peruzzi Molinari, con $ 2.344.20. María Virginia Ferrer de Torres, con $ 1.800.00.

Pensiones:

110|111—Blanca María Rebour de Gallart Rebour, (reforma de cédula) con pesos 3.180.56. Celmira Setembrina y María Martínez Morente, (escolar) con pesos 80.00 mensuales.

112—Ercilia La Manna de Errecart, (reforma de cédula escolar), con pesos 230.00 mensuales.

113—Francisca Arambillete de Machado y sus hijas Gladys y Roberto Machado Arambillete, con $ 493.38.

114—Tomás Anastasio Umpiérrez Arévalo, con $ 798.38 y a partir del 1º de enero de 1950 importará $ 1.163.21.

115|117—Aurelia Rosa Prieto y Ernesto Prieto Silva, con $ 240.00. Elvira Polti de Luchinetti y su hija Hilda Cecilia Luchinetti Polti, con $ 366.15. Rosa Bonificio de Iglesias y Nelly, Renee Dolores y Gladys Raquel Iglesias Bonificio, con $ 783.93.

118|120—María Nidia de Armas de Maturro, Nelly Lucía y Ludovico Maturro de Armas, con $ 782.39. Lucía Silvera de Elizondo, con $ 507.60. Atendida por Rentas Generales. María Luisa Pérez de Alvarez, María Esther, Hilda Teresa y Alba Delicia Alvarez, con $ 678.93.

121|122—Elia M. Toriño de González, Dora Blanca y María Salomé González Toriño, con $ 377.87 y a partir del 1 de enero de 1950 importará $ 831.60. Eufemia Figueredo de Larrosa, José Pedro, Jorge Enrique y Mario Larrosa Figueredo, con $ 241.42.

123—Paulina Ceballos de Fusaro, con $ 779.48.

Jubilaciones:

124|127—Laudelino Rodríguez Viera, con $ 879.06, la que será atendida por Rentas Generales y liquidada desde el 9|7|947 al 11|11|48, fecha de reingreso del titular a la Administración Pública. Teodoro Felipe Ponti Zaroli, con pesos 2.380.20. Juan Victorio Cristóbal Britos, con $ 2.928.59. Tomás Conde Arriola, con $ 1.548.24.

128|131—Raymundo Risso Gallero, con $ 2.426.49. Ricardo Domínguez Etcheverry, con $ 3.709.84. Luisa Segundo Velazco, con $ 2.879.21. Luis Bordoni Luchini, con $ 2.848.51.

Pensiones:

132|135—Catalina Carmen Bouzon de Vire, Blanca Delia, Silvia Estela, María del Carmen y Zulma Esther Vire Bouzon, con $ 921.80. Sara Bua de García, con $ 521.56. Diomédes Da Rosa de Acosta y María del Carmen Acosta Da Rosa, con $ 656.53. Eufrasia Fernández de Alvarez, (pensionista), con $ 660.96.

136|138—Anastasia Perillo de Verno, con $ 499.18. Aurora Tomasa Battro de Dufour, con $ 2.301.07. Sarah Rariz de Oliveira y Enzo María Oliveira (pensionistas) con $ 334.06 y a partir del 1º de enero de 1950 importará $$ 423.66.

Jubilaciones:

139|142—Antonio Cal Conde, con pesos 1.665.95. Santiago Sartori, (reforma de cédula) con $ 4.140.00. Andrés Manuel Díaz Villagran (reforma de cédula) con $ 2.284.20. Eduardo Moll, (reforma de cédula) con $ 1.020.35.

Pensiones:

143—Timotea Hipólita Prieto de Sarti, (reforma de cédula) con $ 1.654.51.

Jubilaciones:

144|147—Pedro Girones Pino. (reforma de cédula) con $ 406.67. Pedro Yarzabal (pensionista escoalr) con $ 83.81, mensuales, (artículo 55, 2ª Cat., inciso D),. Carmen Luisa Canón, (reforma de cédula escolar). con $513.40 mensuales.

148—Mercedes Cartagena de Molina y

Edison Alberto Molina, (pensionistas) con $ 588.44. Atendida por Rentas Generales y liquidada a partir de del 8 de abril de 1949.

149—Declarar pensionistas civiles a la señora Sixta Gilberta Píriz de Barrios y sus hijos Walter Omar, —Heber y Ruben.— si tuvieren derecho, Miguel Angel y José Pedro Barrios Píriz y las señoritas Irma y Lucía Barrios Ibarra, con $ 300.52 y a partir del 1º de enero de 1950 importará $ 300.68.

150—Declarar que las pensionistas señoras Corina Fazzio de Bertolotti, Margarita Fazzio de Schaurícht, Carmen Fazzio de Minetti Villafán y la señorita María Mercedes Fazzio, tienen derecho al acrecimiento de la pensión solicitada, con $ 22.39 mensuales cada una de las mencionadas pensionistas, liquidada a partir del 18|11|951 y atendida por Rentas Generales.

151—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 25 de abril ppdo. en el sentido de establecer que la jubilación otorgada al señor Pedro Rocha Guzmán, a partir del 1|1|950 debe importar pesos 1.175.96 anuales.

152—Declarar que la señora Laura Tort de Gradella, tiene derecho al acrecimiento de pensión solicitado en razón del fallecimiento de la co-partícipe señora Carmen Oribe de Tort, con $ 423 00. Liquidada a partir del 7|6|950 y atendida por Rentas Generales.

153—Declarar que la pensionista señora Bernardina Angela Dolores Silvera, tiene derecho al acrecimiento de pensión en virtud del fallecimiento de su hermana señora Juana Fekipe Silvera, con $ 57.21 mensuales, la que será atendida por Rentas Generales, y liquidada desde el día siguiente del fallecimiento de la citada copartícipe.

154—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 21|12|951, por la que se declaró pensionista a la señora Judith Silvina Moreno de Rodríguez, en el sentido de establecer que la asignación que le corresponde es de $ 3.413.29 anuales y no la que se consignara en el decreto que se modifica.

155—Reincorporar en la lista respectiva a la pensionista por ley graciable de 27|5|918, señora Ramona Martorell, con $ 360.00 anuales, la que será atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 8|9|950.

156—Declarar a la señorita María de los Dolores Riverós, comprendida en el beneficio establecido por el artículo 42 de la ley 27|9|950, (fundadores de liceos departamentales) con derecho a una pensión graciable de $ 72.00 mensuales, la que será atendida por Rentas Generales. La beneficiaria se encuentra excluída del beneficio que acuerda el artículo 1º de la citada ley.

157—Dejar sin efecto la resolución del P. Ejecutivo de 7|3|944, por la que se concedió jubilación escolar a la señora Carmen Arditto de Peón, por causal Maestra Madre y declarar a la expresada señora jubilada escolar causal "30 años de servicios" con $ 276.00 mensuales.

158—Dejar sin efecto las resoluciones del Poder Ejecutivo de 24|1|949 y 26 de noviembre de 1951, por las que se concedió jubilación escolar y reforma de cédula respectivamente a la señora Clara Hualde de Castro en virtud del desestimiento formulado por la misma.

159—Declarar al sólo efecto del pago de haberes a los herederos que prueben en forma la calidad de tales que el señor Diego A. Da Silveira, tuvo derecho a reforma de cédula con $ 844.42 anuales, y a partir del 1|1|950 importará pesos 1.077.91 y declarar a la señora Graciana Naguil de Da Silveira, (pensionista por superior resolución de 5|11|951, con derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 808.95 anuales.

160—Ampliar la resolución del Poder Ejecutivo de 1|12|951, por la que se declaró jubilado civil al señor Luis Giudici, al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, en el sentido de establecer que por ley 9.940 su asignación es de pesos 933.19 anuales, al 31 de diciembre de 1949 y desde esa fecha en adelante la que se estableciera en el citado decreto.

161—Declarar que el retirado policial por superior decreto de 5|9|950 señor Pablo Mesa Florencio, tiene derecho a percibir haberes por el expresado concepto a partir del 24|6|942 al 28|12|946, período complementario, en virtud de haber sido abonados los posteriores.

162—Declarar que la pasividad otorgada al señor Manuel J. Iborra, por superior decreto de 16|11|950, es de carácter anticipada.

163—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 2|8|949, por la que se declaró jubilada escolar a la señora Emilia Valverde de Graña, en el sentido de establecer que la titular computó 26 años, 5 meses y 29 días de servicios y no 25 años, 8 meses y 29 días como se consignara en la resolución que se modifica.

164—Dejar sin efecto el superior decreto del Poder Ejecutivo de 1|12|951, que otorgó jubilación al señor Julián Flores, en virtud del desistimiento formulado por el titular en tiempo y forma.

165—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 18|2|952 por la que se otorgó jubilación escolar a la señora Juana Saporiti de Riganti, en virtud de haberse vencido el plazo para la obtención del mencionado beneficio.

166—Declarar que la señorita Juana Cantera González no tiene derecho al beneficio pensionario impetrado, en razón de no haber probado los extremos exigidos.

167—Declarar que el jubilado civil señor Bibiano Pedemonte, no tiene derecho al pago de haberes reclamado.

168—Dejar sin efecto la superior resolución de 2|4|952 que otorgó jubilación escolar a la señora Paula Enriqueta Lanza de Seré, en virtud del desistimiento formulado por la misma.

169—Declarar que la señora Rosa Settaro de Deangelo, no tiene derecho al beneficio pensionario impetrado, en razón de no haber probado los extremos exigidos.

170—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 3|5|948 por la que se otorgó jubilación a la señora Carmen de Leguizamón, en virtud del desistimiento formulado por la misma.

171—Declarar que el señor Luis Alberto Nalerio Villalba, tiene derecho a ser incluído en el superior decretò de 16|4|951, percibiendo conjuntamente con la señora Delia Villalba de Nalerio y los menores Roberto y Elbio Nalerio Villalba, una asignación de $ 324.05 anuales.

172—Declarar que el jubilado escolar señor René Lettieri, no tiene derecho al pago de haberes que reclama.

173—Declarar que la señora Josefa Costales Rodríguez, no tiene derecho a la pensión solicitada

174—Declarar que el jubilado civil señor Juan Félix Rocha Ferrando, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada en razón de no ser computables los servicios extraordinarios prestados como Encargado del Faro de Piriápolis (Punta Negra).

175—Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo de 8|10|951, por la que no se hizo lugar a la solicitud de retiro policial formulada por el señor Remigio Sosa Pelay, en razón de que por las nuevas actuaciones no surge ningún elemento capaz de modificar la referida resolución.

176—Conceder prórroga de licencia a la señora María E. Ferré de Toucón, por el término de seis meses para residir en el extranjero.

177—Declarar jubilado civil al señor Eugenio Piñeyrúa Wilterhalter con pesos 7.389.00 anuales.

178—Declarar jubilado civil al señor Juan Carlos López Vázquez con pesos 5.760.00 anuales.

179—Conceder acumulación de sueldos con la asignación mensual expresada, al señor Rodolfo Méndez Alzola, con pesos 552.00.

4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **JUSTINO ZAVALA MUNIZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes" Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección de "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de .... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas. Montevideo, 12 de febrero de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7 y fecho archívese. — Méndez del Marco — Guani — Aguirre y González. — Montevideo 8 de marzo de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

(Continuación del Mensaje que el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General realizada el 15 de marzo de 1952).

Las delegaciones de Estados Unidos, Inglaterra, Australia, Grecia e India, dejaron expresa reserva sobre las medidas de aplicación en lo que tiene relación con los derechos económicos, sociales y culturales.

Las tendencias manifestadas en la Comisión fueron estas:

A) Una negativa, por considerar dichas medidas en pugna con el inciso 7º del artículo 2º del Pacto de la UN.

B) Una segunda tendencia, que exigía rigor y aplicación severa e inmediata.

C) Una intermedia, que admitía grados, reservas o distinciones, a saber: derechos que podían ser de inmediata aplicación (civiles y políticos) y para los cuales debía crearse un sistema de tutela y de contralor; y derechos cuya aplicación era mediata o gradual, de acuerdo con el desarrollo económico, el nivel de vida o la legislación de los países. En esta tendencia militó el Uruguay junto con Francia. Ya había sido la posición sostenida por nuestro país en la V.ª Asamblea.

Sin embargo, al Uruguay le tocó encabezar un matiz dentro de esa posición: la de reconocer el derecho de petición para el individuo y para las organizaciones no gubernamentales, con la creación de un Comisionado General o Alto Comisionado, en función de tutela de los derechos civiles y políticos.

Tomando como base un proyecto ya hecho suyo por el Uruguay, y con variantes, el suscrito presentó un proyecto articulado sustitutivo de la tercera parte del articulado elaborado en la VIª Sesión de la Comisión de los Derechos del Hombre. Guatemala acompañó decididamente nuestra posición. En general, fué alabado y mereció que fuera incorporado al "rapport" que será elevado al Consejo Económico y Social.

Para lograr una transacción, la delegación de Estados Unidos proyectó un protocolo por separado, en el que se reconoce el citado derecho de petición, y al que nuestra delegación adhirió con enmiendas articuladas en las que se insiste en la creación de un "Alto Comisionado". En resumen, se perfeccionó el mecanismo proyectado en la VIª Sesión de la Comisión, instituyendo el Comité de los Derechos del Hombre, compuesto por nueve miembros, electos por la Corte, pero que actúa a petición exclusiva de los Estados. El Uruguay adhirió con reservas y contribuyó a hacer más ágil su mecanismo.

No hubo tiempo de estudiar el proyecto de protocolo por separado presentado por Estados Unidos con las enmiendas del Uruguay, las que también fueron elevadas al Consejo Económico y Social.

Finalmente, se adoptó una cláusula general limitativa o cláusula "paraguas" —como fué calificada— para los derechos económicos, políticos y culturales, que nuestra delegación apoyó, con enmiendas que fueron aceptadas, en virtud del criterio realista que hemos sustentado constantemente.

Propuesta de adiciones y enmiendas al proyecto de Pacto Internacional de Derechos del Hombre respecto a la creación de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos del Hombre presentada por la Delegación del Uruguay a la Séptima reunión de la Comisión de los Derechos del Hombre.

ARTICULO 19

1. La responsabilidad primordial de garantizar la aplicación efectiva de los derechos y libertades individuales (civiles y políticas), relacionados en los artículos precedentes y reconocidos en el presente Pacto incumbirá a cada Estado Parte en él, respecto de todos los individuos sujetos a su jurisdicción.

2. Para ejercer las funciones determinadas a continuación y concernientes a la aplicación de las referidas disposiciones del presente Pacto y la vigilancia de su cumplimiento, se crea un órgano denominado "El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos del Hombre" (o Procurador General o Fiscal Internacional).

3. Las funciones conferidas por el Presente Pacto al órgano establecido en virtud del párrafo 2 de este artículo, no menoscaban las funciones ni los poderes de los órganos de las Naciones Unidas establecidos por la Carta, ni las de sus órganos auxiliares, así como tampoco las de los organismos especializados a que se refiere el artículo 57 de la Carta.

ARTICULO 20

1. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos del Hombre (denominado en adelante, en este documento, el Alto Comisionado) será nombrado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, a recomendación de los Estados Partes en el presente Pacto entre personas de elevado carácter moral y de reconocida competencia e independencia que, en los países de que sean nacionales posean las condiciones requeridas para el ejercicio de los más altos cargos judiciales.

2. Por lo menos tres meses antes de la fecha de apertura del período de sesiones de la Asamblea General en que haya de hacerse el nombramiento del Alto Comisionado, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una comunicación escrita a los Estados Partes en el presente Pacto, invitándoles a presentar candidaturas en un plazo de dos meses.

3. Cada Estado Parte en el presente Pacto podrá presentar la candidatura de dos personas que reúnan las condiciones fijadas en el párrafo 1 de este artículo. Tales personas podrán ser nacionales del Estado que las propone o de cualesquiera otros Estados.

4. El Secretario General preparará una lista de las personas así propuestas y la someterá a los Estados Partes en el presente Pacto, junto con una invitación a designar representantes para una reunión convocada con el fin de decidir una recomendación acerca del nombramiento del Alto Comisionado. El Secretario General fijará la fecha y hará los preparativos necesarios para tal reunión.

5. La rceomendación de los Estados Partes en el presente Pacto habia de ser hecha en votación por mayoría de dos tercios de los reperesentantes presentes y votantes. Dos tercios de dichos Estados constituirán quórum. El Secretario General comunicará a la Asamblea General los nombres de todas las personas que hayan obtenido los votos de una mayoría de dos tercios.

6. El nombramiento habrá de ser hecho en votación por mayoría de dos tercios de los Miembros de la Asamblea General presentes y votantes.

7. Antes de tomar posesión del cargo, el Alto Comisionado hará ante la Asamblea General una solemne declaración de que ejercerá sus funciones imparcialmente y con arreglo a conciencia.

8. El Alto Comisionado ejercerá su cargo durante cinco años y será reelegible.

ARTICULO 21

1. El Alto Comisionado reunirá y examinará la información pertinente a todos los casos concernientes a la observancia y a las medidas de aplicación, por los Estados Partes en el presente Pacto, de los derechos y libertades en él reconocidos. Dicha información habrá de incluir informes trasmitidos por los Estados Partes en el presente Pacto leyes y reglamentos, decisiones judiciales, actas de debates parlamentarios, escritos publicados en revistas y periódicos y comunicaciones de organizaciones nacionales e internacionales y de particulares.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto transmitirán al Alto Comisionado, en el tiempo convenido, informes periódicos acerca de la aplicación de las disposiciones del Pacto en el territorio de su respectiva jurisdicción. En tales informes habrán de incluirse los textos pertinentes de las leyes, de los reglamentos administrativos y de los acuerdos internacionales en que dichos Estados sean partes, así como de las decisiones administrativas y judiciales de especial significación.

3. En tiempo convenido con los Estados Partes interesados, el Alto Comisionado podrá efectuar estudios y encuestas sobre el torreno, acerca de asuntos suscitados por la aplicación del presente Pacto.

ARTICULO 22

1. El Alto Comisionado podrá en todo tiempo entablar consultas con los Estados Partes en el presente Pacto, sobre cualquier caso o situación que, en su opinión, sea incongruente con las obligaciones asumidas en virtud del Pacto por determinado Estado Parte; y podrá hacer a cualquier Estado Parte las indicaciones y recomendaciones que estime adecuadas para la aplicación eficaz del presente Pacto.

ARTICULO 23

1. El Alto Comisionado recibirá y examinará las reclamaciones alegadas contra violaciones del presente Pacto que le sean presentadas por individuos, grupos de individuos, organizaciones nacionales o internacionales no gubernamentales y organizaciones intergubernamentales.

2. El Alto Comisionado no adoptará medida alguna acerca de reclamaciones que:

A) Sean anónimas;

B) Sean presentadas en lenguaje ofensivo o indecoroso; sin embargo, los cargos específicos de conducta indecorosa, hechos contra personas individuales o colectivas, no serán considerados como constitutivos del lenguaje ofensivo o indecoroso;

C) No se refieran a violaciones específicas del presente Pacto por un Estado Parte en detrimento de un

individuo o de un grupo de individuos que en el momento de la violación alegada estuvieran bajo la jurisdicción de tal Estado:

D) Sean manifiestamente nimias o impertinentes;

E) Emanen de una organización nacional, pero no se refieran a violaciones que se supongan cometidas dentro de la jurisdicción del Estado al que tal organización pertenezca.

3. Las reclamaciones recibidas de organizaciones, sean nacionales o internacionales, no requerirán la autorización de los individuos o de los grupos contra los cuales se haya cometido la violación alegada.

4. El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará al Alto Comisionado toda reclamación de violaciones del presente Pacto alegadas y toda información concerniente a tales alegadas violaciones, que hayan sido recibidas por él o por cualquier otro órgano de las Naciones Unidas.

ARTICULO 24

1. Con sujeción a las disposiciones del párrafo 2 del artículo 23, el Alto Comisionado podrá efectuar las investigaciones preliminares que estime adecuadas acerca de los fundamentos de una reclamación, a fin de decidir si el objeto o el carácter de la reclamación justifica que adopte otras medidas.

2. Al efectuar las investigaciones preliminares, el Alto Comisionado podrá pedir la ayuda de los organismos gubernamentales competentes del Estado Parte interesado. Podrá también solicitar la ayuda de las organizaciones no gubernamentales que estén familiarizadas con las condiciones locales y con los problemas generales suscitados.

ARTICULO 25

1. Con arreglo a las disposiciones del párrafo 2 del artículo 23, el Alto Comisionado podrá decidir discrecionalmente, respecto de toda reclamación que reciba acerca de violaciones del presente Pacto alegadas:

A) No adoptar medida alguna;

B) Aplazar la adopción de medidas hasta el momento que estime adecuado;

C) Adoptar medidas conforme al párrafo 2 de este artículo. El Alto Comisionado informará de su decisión al autor de la reclamación.

2. En caso de que el Alto Comisionado decida adoptar medidas, entablará negociaciones con el Estado Parte interesado respecto de la reclamación que haya recibido de alegadas violaciones del presente Pacto en territorio de la jurisdicción de tal Estado. El Alto Comisionado podrá trasladar la reclamación al Consejo de Seguridad, si estima que tales negociaciones no son conducentes a dar por resultado, o no han dado por resultado, una solución satisfactoria.

3. Al adoptar su decisión con arreglo a este artículo, el Alto Comisionado tomará en debida cuenta la posibilidad de utilización y el uso hecho, por la víctima de la violación alegada, de los recursos legales de su país, con inclusión de los medios de carácter ejecutivo; así como la posibilidad de utilización y el uso hecho de los recursos diplomáticos o de los procedimientos establecidos por los órganos de las Naciones Unidas o por los organismos especializados, o de otros procedimentos disponibles en virtud de acuerdos internacionales.

ARTICULO 26

En caso de que el Alto Comisionado haya decidido adoptar medidas conforme al párrafo 2 del artículo 25, serán aplicables las siguientes disposiciones:

1. El Alto Comisionado comunicará la reclamación al Estado Parte interesado y le pedirá sus observaciones sobre ella dentro del plazo que el Alto Comisionado recomiende.

2. El Alto Comisionado investigará plenamente el caso cuando haya recibido las observaciones del Estado Parte interesados o cuando haya expirado el plazo por él recomendado para la presentación de tales observaciones.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto pondrán a disposición del Alto Comisionado, a petición de éste, la información que posean acerca del caso.

4. El Alto Comisionado tendrá derecho a efectuar una investigación en el territorio bajo la jurisdicción del Estado Parte interesado, el cual habrá de darle todas las facilidades necesarias para efectuar eficazmente dicha investigación.

5. El Alto Comisionado tendrá derecho a emplazar y oír testigos, así como a requerir la presentación de documentos y de otros objetos pertinentes al caso.

ARTICULO 27

Cuando el Alto Comisionado haya decidido adoptar medidas acerca de una reclamación con arreglo al párrafo 1 del artículo 25, pedirá al Estado Parte interesado que se conforme a las disposiciones provisionales que aquél estime necesarias y convenientes para impedir la agravación de la situación.

ARTICULO 28

1. El Alto Comisionado se esforzará cuanto pueda por resolver el asunto de una reclamación acerca de la cual haya decidido adoptar medidas con arreglo al párrafo 1 del artículo 25 mediante negociaciones y conciliación.

2. El Alto Comisionado notificará por escrito al Estado Parte interesado, su intención de entablar negociaciones respecto de determinada reclamación y requerirá al Estado Parte a que designe representantes para tales negociaciones. El Alto Comisionado, en consulta con el Estado Parte interesado, fijará la fecha y el lugar de tales negociaciones.

3. El Alto Comisionado informará del resultado de las negociaciones al autor de la reclamación.

ARTICULO 29

1. El Alto Comisionado planteará su acusación ante el Consejo de Seguridad, mediante notificación comunicada a la Secretaría General de las Naciones Unidas y al Estado Parte interesado. Tal notificación indicará la disposición del Pacto cuya violación se alega, e irá acompañada de todos los documentos pertinentes.

2. El Alto Comisionado tendrá derecho a estar presente o representado en todas las audiencias y sesiones que el Consejo de Seguridad celebre acerca de la reclamación y, a presentar al Consejo propuestas orales o escritas. Habrá de recibir comunicación de todos los documentos, con inclusión de las minutas de las sesiones concernientes al caso; y podrá, conforme al reglamento del Consejo, examinar a los testigos o peritos que comparezcan ante el mismo.

3. El Alto Comisionado podrá en todo momento retirar la reclamación del programa del Consejo, mediante notificación comunicada a la Secretaría y al Estado Parte interesado. Al recibir tal notificación de retiro, el Consejo dejará de entender en la reclamación.

ARTICULO 30

El Alto Comisionado presentará informes anuales y, cuando sea necesario, especiales, a la Asamblea General, para su examen.

ARTICULO 31

1. El Alto Comisionado nombrará su personal con sujeción a las disposiciones financieras y al reglamento administrativo que la Asamblea General apruebe a este respecto.

2. El Alto Comisionado, en consulta con los Estados Partes interesados, nombrará comisionados regionales que bajo su dirección y vigilancia le ayudarán en el cumplimiento de sus funciones en determinadas regiones.

3. La primordial consideración en cuanto al nombramiento del personal y en la determinación de las condiciones del servicio habrá de ser la necesidad de asegurar el más alto grado de eficacia, de integridad y de competencia. Habrá de tomarse en debida cuenta la importancia de contratar el personal entre los nacionales de los Estados Partes en el Pacto.

ARTICULO 32

1. En el cumplimiento de sus deberes, el Alto Comisionado y su personal no habrán de solicitar ni recibir instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna otra autoridad u organización. Habrán de abstenerse de toda acción que pueda redundar en detrimento del cargo o del desempeño independiente de sus funciones, tal como las establece el presente Pacto.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar el carácter exclusivamente internacional de las responsabilidades del Alto Comisionado y de su personal, y a no tratar de influir sobre ellos en cuanto al ejercicio de su responsabilidad.

ARTICULO 33

El Alto Comisionado disfrutará de prerrogativas e inmunidades diplomáticas. Los miembros de su personal disfrutarán de las prerrogativas e inmunidades necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones.

ARTICULO 34

El Alto Comisionado residirá en la sede permanente que él mismo escoja.

ARTICULO 35

1. El Alto Comisionado recibirá un sueldo y subsidios proporcionados a la importancia y dignidad de su cargo. El sueldo y los subsidios serán fijados por la Asamblea General de las Naciones Unidas y no podrán ser rebajados durante el mandato del Alto Comisionado. Estarán exentos de todo impuesto.

2. La Asamblea General fijará las condiciones con arreglo a las cuales pueda concederse al Alto Comisionado una pensión de retiro.

3. Los gastos que ocasione el ejercicio de las funciones del Alto Comisionado con arreglo al presente Pacto serán sufragados por las Naciones Unidas en la forma que la Asamblea General decida.

NOTA. — Podrán agregarse además a este proyecto, o hacerse las modificaciones necesarias, teniendo en cuenta la aplicación de los derechos llamados "económicos, sociales y culturales", una vez que éstos hayan sido definitivamente redactados (según el mayor o menor grado de precisión que se adopte para su redacción) graduando convenientemente, y de acuerdo con la realidad, la aplicación de las disposiciones enumeradas.

V. — ELECCION DE UN JUEZ URUGUAYO PARA LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

En conocimiento de que el Juez de la Corte Internacional de Justicia, de nacionalidad mexicana, doctor Isidro Fabela, cuyo término vencía a principios de 1952, no podía ser candidato a la reelección por razones de salud, ya que de hecho no había participado en el trabajo de la Corte desde hace dos años, inició la Cancillería uruguaya, en abril de 1951, trabajos en favor de la candidatura del doctor Enrique C. Armand Ugón para ese cargo. El doctor Ugón se había hecho conocer muy favorablemente en su actuación como Presidente de la Delegación uruguaya en la III.a y V.a Asamblea General de las Naciones Unidas.

El Gobierno de México, en vista que el doctor Fabela no podía ser candidato, lanzó la candidatura del doctor Roberto Córdoba.

Las gestiones de la Cancillería uruguaya se acentuaron en los países del grupo latinoamericano, pero también se hizo conocer la aspiración a los países europeos donde tenemos representación diplomática y, a través del representante permanente en las Naciones Unidas, a otros miembros de la Organización.

Los representantes diplomáticos del país acreditados ante otras naciones del continente o que fueron enviados en forma especial a los efectos de dicha gestión hicieron notar que la tesis de que el Juez saliente por vencimiento del término debiera ser reemplazado por otro de su misma nacionalidad, significaría dar prioridad total en la participación en la Corte a los países que hoy cuentan con representantes en ella, lo cual no sería justo dado que el desarrollo jurídico es parejo en todos los países americanos.

Se destacó asimismo la conveniencia de que fueran en estos momentos a la Corte en representación de Latinoamérica personas de formación y disciplina judicial, con arreglo a las previsiones del propio Estatuto.

Se señaló sobre todo el hecho de que el Uruguay es el país que primero ratificó, en forma incondicionada, la cláusula que acuerda a la Corte jurisdicción obligatoria.

Como consecuencia de la favorable acogida que tuvieron estas gestiones, el doctor Ugón fué electo candidato único del grupo latinoamericano por 13 votos contra 5 en favor del doctor Córdoba y 3 abstenciones. Con posterioridad y ante la posibilidad de que América Latina perdiera una posición en la Corte en beneficio del candidato de la India, el doctor Córdoba, en honroso gesto, retiró su candidatura. En la VI.ª Asamblea el doctor Ugón fué electo, el día 6 de diciembre de 1951, por 42 votos, obteniendo 9 votos en el Consejo de Seguridad.

En el informe de la Delegación uruguaya a la VI.ª Asamblea se reseñará en mayor detalle las actividades desarrolladas dentro de la Asamblea por la Delegación en apoyo de esta candidatura triunfante.

La elección de un compatriota para la Corte representa una conquista significativa para nuestro país y entraña un reconocimiento de la actitud de avanzada que, desde 1907, él ha asumido en la solución pacífica, y por medios jurídicos, de los conflictos internacionales.

VI. SISTEMA PANAMERICANO

IV — Reunión de Consulta

Durante el año 1951 fueron varias las reuniones de carácter interamericano en las cuales participó nuestro país como miembro de este sistema.

En primer término debe destacarse la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones de las Repúblicas Americanas realizada en Wáshington, D. C. del 26 de marzo al 7 de abril de 1951.

La IV Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Americanos se celebró en Wáshington, de acuerdo con el programa preparado por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y que comprendía los tres temas siguientes:

I. Cooperación política y militar para la defensa de América y para prevenir y rechazar la agresión de acuerdo con los convenios interamericanos y con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de dicha Organización.

II. Fortalecimiento de la seguridad interna de las Repúblicas Americanas.

III. Cooperación económica de emergencia:

A) Producción y distribución para fines de defensa.

B) Producción y distribución de productos escasos y utilización de servicios necesarios para atender a los requerimientos de la economía interna de las Repúblicas Americanas; y medidas para facilitar en lo posible la ejecución de los programas de desarrollo económico.

Fué elegido por aclamación Presidente de la Reunión el señor Dean Acheson, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América. Se constituyeron tres comisiones técnicas, en cada una de las cuales estuvieron representados todos los Estados Miembros. Estas Comisiones tuvieron por objeto estudiar los tres temas en que se dividió el programa de la Reunión, o sea: Comisión I —Cooperación Política y Militar; Comisión II —Seguridad Interna, y Comisión III —Cooperación Económica de Emergencia. El relator de esta última Comisión y su Presidente Subrogante fué el Ministro de Relaciones del Uruguay, doctor Alberto Domínguez Cámpora.

La Reunión de Consulta llenó sus cometidos estudiando todos los puntos sometidos a su examen y concretando declaraciones de la más alta trascendencia para la política de solidaridad hemisférica. Deben destacarse, por su significación la llamada "declaración de Wáshington", la de cooperación defensiva interamericana, la relativa a la necesidad de mantenimiento de relaciones pacíficas entre las naciones americanas, la referente a fortalecimiento y ejercicio efectivo en la democracia, las de carácter social, económico y cultural. En las declaraciones de la IV Reunión de Consulta hay un programa de acción y de trabajo que se irá ejecutando en la medida que las posibilidades de América lo permitan; pero, desde ahora, ese programa marca una dirección firme en la política internacional americana.

Se transcribe a continuación el Acta Final de dicha Conferencia

Los Gobiernos de los Estados Americanos, deseosos de que sus Ministros de Relaciones Exteriores o sus respectivos Delegados Especiales se reúnan para fines de consulta, de acuerdo con la Carta de la Organización de los Estados Americanos, designaron para este objeto a los representantes que aparecen a continuación en orden determinado por sorteo, los cuales se reunieron en la ciudad de Wáshington desde el 26 de marzo hasta el 7 de abril de 1951:

México:

Excelentísimo señor Manuel Tello, Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho;

República Dominicana:

Excelentísimo señor Virgilio Díaz Ordóñez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto;

Brasil:

Excelentísimo señor João Neves da Fontoura, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores;

Bolivia.

Excelentísimo señor Pedro Zilveti Arce, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto;

Paraguay:

Excelentísimo señor Bernardo Ocampos, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto;

Haití:

Excelentísimo señor Jacques Léger, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores;

Uruguay:

Excelentísimo señor Alberto Domínguez Cámpora, Ministro de Relaciones Exteriores;

Ecuador:

Excelentísimo señor L. Neftalí Ponce, Ministro de Relaciones Exteriores;

Guatemala:

Excelentísimo señor Manuel Galich, Ministro de Relaciones Exteriores;

Perú:

Excelentísimo señor Manuel C. Gallagher, Ministro de Relaciones Exteriores;

Argentina:

Excelentísimo señor Hipólito J. Paz, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto;

Cuba:

Excelentísimo señor Ernesto Dihigo, Ministro de Estado;

Honduras:

Excelentísimo señor J. Edgardo Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores;

Colombia:

Excelentísimo señor Gonzalo Restrepo Jaramillo, Ministro de Relaciones Exteriores;

Costa Rica:

Excelentísimo señor Mario Echandi, Ministro de Relaciones Exteriores;

El Salvador:

Excelentísimo señor Roberto E. Canessa, Ministro de Relaciones Exteriores;

Venezuela:

Excelentísimo señor Luis E. Gómez Ruiz, Ministro de Relaciones Exteriores;

Nicaragua:

Excelentísimo señor Guillermo Sevilla Sacasa, Delegado Especial;

Chile:

Excelentísimo señor Horacio Walker Larraín, Ministro de Relaciones Exteriores;

Panamá:

Excelentísimo señor Carlos N. Brin, Ministro de Relaciones Exteriores, y

Estados Unidos de América:

Excelentísimo señor Dean Acheson, Secretario de Estado.

Su Excelencia el señor Harry S. Truman, Presidente de los Estados Unidos de América, pronunció un discurso en la Sesión Inaugural, celebrado el 26 de marzo, bajo la presidencia provisional de Su Excelencia el señor Dean Acheson, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América. El discurso de contestación, a nombre de los Miembros de la Reunión, fué pronunciado por Su Excelencia el señor João Neves da Fontoura, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil.

En la Sesión de Apertura, celebrada el día 27 de marzo en el Salón de las Américas de la Unión Panamericana, Su Excelencia el señor Dean Acheson fué elegido, por aclamación, Presidente Permanente de la Reunión. De conformidad con el Reglamento de la Reunión, el Gobierno de los Estados Unidos de América designó al doctor William Manger, Secretario General Adjunto de la Organización de los Estados Americanos, como Secretario General de la Reunión.

De acuerdo con la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el Programa de la Reunión fué preparado por el Consejo de la Organización y, una vez presentado a la consideración de los Estados Miembros, fué aprobado por el Consejo en las sesiones celebradas los días 7 y 14 de febrero de 1951. Ese Programa comprendía tres temas, a saber:

I. Cooperación política y militar para la defensa de América y para prevenir y rechazar la agresión de acuerdo con los convenios interamericanos y con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de dicha Organización.

II. Fortalecimiento de la seguridad interna de las Repúblicas Americanas.

III. Cooperación económica de emergencia:

a) Producción y distribución para fines de defensa;
b) Producción y distribución de productos escasos y utilización de servicio necesarios para atender a los requerimientos de la economía interna de las Repúblicas Americanas; y medidas para facilitar en lo posible la ejecución de los programas de desarrollo económico.

De conformidad con la Carta de la Organización, el Consejo de la Organización preparó también el Reglamento de la Reunión de Consulta, el cual, una vez presentado a los Estados Miembros para su consideración, fué aprobado por el Consejo en la sesión celebrada el 1º de marzo de 1951.

Según dispone el Reglamento, se nombró una Comisión de Credenciales integrada por Su Excelencia el doctor Roberto E. Canessa, Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador; Su Excelencia el doctor Luis Oscar Boettner, Consejero del Ministro de Relaciones Extediores del Paraguay; y el doctor Carlos Holguín Holguín, Asesor Técnico del Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia.

De conformidad con el Reglamento de la Reunión, también se nombró una Comisión de Coordinación y Estilo integrada por representantes de los cuatro idiomas oficiales de la Reunión, a saber: Su Excelencia el señor Paul C. Daniels, de los Estados Unidos de América; Su Excelencia el coronel Gustave Laraque, de Haití, el señor doctor Juan Peñaranda Minchin, de Bolivia; y el señor doctor Theotonio Monteiro da Barros Filho, del Brasil.

En consonancia con la disposición transitoria del Reglamento de la Reunión de Consulta se constituyeron además tres Comisiones Técnicas en cada una de las cuales estuvieron representados todos los Estados Miembros por Ministros o Delegados Especiales o por los Consejeros o Asesores Técnicos nombrados por ellos. Se crearon estas Comisiones con el propósito de estudiar los tres temas en que se dividió el Programa de la Reunión, a saber:

Comisión I — Cooperación Política y Militar.
Comisión II — Seguridad Interna, y
Comisión III — Cooperación Económica de Emergencia.

Como resultados de sus deliberaciones, la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores aprobó las conclusiones siguientes:

I

DECLARACION DE WASHINGTON

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Considerando:

Que la presente Reunión fué determinada por la necesidad de una acción expedita de las Repúblicas de este Hemisferio para la defensa común contra las actividades agresivas del comunismo internacional;

Que tales actividades, en desconocimiento del principio de no intervención, profundamente arraigado en América, perturban la tranquilidad de los pueblos de este Continente y ponen en peligro la libertad y la democracia en que se fundan sus instituciones;

Que por medio de actos y compromisos solemnes dichas Repúblicas, en su totalidad, han manifestado su propósito de cooperar contra cualquier amenaza o agresión a la paz, seguridad e integridad territorial o a la independencia de cualquiera de ellas;

Que esa cooperación no podrá ser efectiva sino al amparo de un verdadero espíritu de armonía y conciliación;

Que ante el peligro común, los actuales momentos se consideran propicios para reiterar la solidaridad interamericana;

Que tal peligro se agrava como consecuencia de ciertos factores sociales y económicos;

Que, en lo que se refiere a este último punto, se hace indispensable, más que nunca, la adopción de medidas destinadas a mejorar las condiciones de vida de los pueblos de este Continente; y

Que, por otro lado, en cualquier acción para la defensa del Continente y de sus instituciones no deben perderse de vista los derechos esenciales del Hombre, proclamados solemnemente por las Repúblicas Americanas,

Declara:

1. La firme determinación de las Repúblicas Americanas de mantenerse inquebrantablemente unidas, en lo espiritual y en lo material, en la actual situación de emergencia o ante toda agresión o amenaza contra cualquiera de ellas.

2. La reiteración de la fe de las Repúblicas Americanas en la eficacia de los principios establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y otros acuerdos interamericanos, para mantener la paz y la seguridad en el Hemisferio, defenderse de cualquier agresión, solucionar sus controversias por medios pacíficos, mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, propender a su desarrollo cultural y económico y asegurar el respeto a las libertades fundamentales del Hombre y a los principios de justicia social como bases de su sistema democrático.

3. Su convicción de que el robustecimiento de la acción de las Naciones Unidas constituye la manera más efectiva de mantener la paz, seguridad y bienestar de los pueblos del mundo mediante el imperio del derecho, la justicia y la cooperación internacional.

II

PREPARACION DE LA DEFENSA DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS Y APOYO A LA ACCION DE LAS NACIONES UNIDAS.

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Considerando:

Que las Repúblicas Americanas, como Miembros de las Naciones Unidas, se han comprometido a consolidar sus esfuerzos con los de los otros Estados para mantener la paz y seguridad internacionales, resolver las controversias internacionales por medios pacíficos y adoptar medidas colectivas eficaces para prevenir y suprimir los actos de agresión;

Que los actos de agresión en Corea han quebrantado la paz y seguridad internacionales y que las Naciones Unidas se vieron obligadas, no obstante sus esfuerzos para encontrar una solución pacífica y, de conformidad con las resoluciones de su Consejo de Seguridad y de su Asamblea General, a tomar medidas para restaurar la paz en aquel país; y

Que con el fin de asegurar que las Naciones Unidas dispongan de los medios de mantener la paz y seguridad internacionales, la Asamblea General, el 3 de noviembre de 1950, aprobó la Resolución titulada "Unión Pro Paz".

Declara:

Que la presente situación mundial exige el apoyo positivo de las Repúblicas Americanas para: 1) proveer a la defensa colectiva del Continente por intermedio de la Organización de los Estados Americanos, y 2) cooperar, dentro de la Organización de las Naciones Unidas, para prevenir y suprimir la agresión en otras partes del mundo; y

Recomienda:

1. Que cada una de las Repúblicas Americanas estudie inmediatamente sus recursos y determine las medidas que pueda adoptar para contribuir a la defensa del Continente y al esfuerzo de las Naciones Unidas en pro de la seguridad colectiva, con objeto de llevar a cabo los fines y propósitos de la Resolución "Unión Pro Paz" de la Asamblea General.

2. Que cada una de las Repúblicas Americanas, sin perjuicio de atender a la legítima defensa nacional, preste especial atención al desarrollo y mantenimiento dentro de sus fuerzas armadas, de elementos adiestrados, organizados y equipados de modo que, conforme a sus normas constitucionales, y hasta donde a su juicio se lo permita su capacidad, estén disponibles prontamente, 1) para la defensa del Continente, y 2) para prestar servicios como unidad o unidades de las Naciones Unidas, de acuerdo con la Resolución "Unión Pro Paz".

III

COOPERACION MILITAR INTERMERICANA

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Considerando:

Que la defensa militar del Continente es esencial para la estabilidad de sus instituciones democráticas y el bienestar de sus pueblos;

Que las Repúblicas Americanas han asumido obligaciones conforme a la Carta de la Organización de los Estados Americanos y al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca para ayudar a cualquier Estado Americano víctima de un ataque armado, y actuar conjuntamente en la defensa común y en el mantenimiento de la paz y la seguridad del Contenente;

Que las actividades expansionistas del comunismo internacional requieren la adopción inmediata de medidas para salvaguardar la paz y la seguridad del Continente;

Que la grave situación internacional actual impone a las Repúblicas Americanas la necesidad de desarrollar su capacidad militar para, de conformidad con el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca: 1) asegurar su legítima defensa, individual y colectiva, contra ataques armados; 2) contribuir eficazmente a la acción de la Organización de los Estados Americanos contra la agresión a cualquiera de éstos; y, 3) proveer, en el más breve plazo posible, a la defensa colectiva del Continente; y

Que la Novena Conferencia Internacional Americana, en su Resolución XXXIV, encomendó la preparación para la legítima defensa colectiva contra la agresión, a la Junta Interamericana de Defensa, que como el único órgano tecnico-militar interamericano en funciones, es el órgano idóneo para la preparación de los planes militares de legítima defensa colectiva contra la agresión,

Resuelve:

1. Recomendar a las Repúblicas Americanas que orienten su preparación militar de tal manera que, por medio de su esfuerzo propio y de la ayuda mutua, y de acuerdo con sus posibilidades y con sus normas constitucionales, y de conformidad con el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, puedan, sin perjuicio de la legítima defensa individual y de la seguridad interna:

a) incrementar aquellos de sus recursos y reforzar aquellas de sus fuerzas armadas que mejor se adapten a la defensa colectiva y mantener esas fuerzas armadas en condiciones tales que puedan estar prontamente disponibles para la defensa del Continente, y
b) cooperar entre sí, en materia militar, para desarrollar la potencia colectiva del Continente necesaria para combatir la agresión contra cualquiera de ellas.

2. Encomendar a la Junta Interamericana de Defensa que prepare con la mayor actividad posible y mantenga al día, en estrecho enlace con los Gobiernos, por medio de sus respectivas Delegaciones, el planeamiento militar de la defensa común.

3. Que los planes formulados por la Junta Interamericana de Defensa serán sometido a los Gobiernos para su consideración y decisión. A fin de facilitar la consideración y la decisión, las Delegaciones de las Repúblicas Americanas en la Junta Interamericana de Defensa estarán en consulta permanente con sus Gobiernos sobre los proyectos, planes y recomendaciones de la Junta.

4. Recomendar a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas:

a) que mantengan representación adecuada y permanente de sus fuerzas armadas en el Consejo de Delegados, en el Estado Mayor de la Junta Interamericana de Defensa, y en cualquier otro órgano de la misma que pueda ser establecido en el futuro;
b) que apoyen activamente la labor de la Junta y den su pronta consideración a los proyectos, planes y recomendaciones de ese organismo, y
c) que cooperen en la organización, dentro de la Junta, de un sistema coordinado de intercambio de informaciones apropiadas.

IV

IMPORTANCIA DEL MANTENIMIENTO DE RELACIONES PACIFICAS ENTRE LAS NACIONES AMERICANAS

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Considerando:

Que es deseable que las energías de cada República Ame-

ricana se dediquen al fortalecimiento de su capacidad para contribuir a la paz y a la seguridad internacionales en el Continente americano y para la prevención y supresión de la agresión comunista internacional; y

Que cualquier interrupción de las relaciones amistosas entre las Republicas Americanas sólo puede dar ayuda y aliento a los dirigentes de dicha agresión, debilitando la paz y la seguridad del Hemisferio Occidental,

Reafirma:

Los solemnes compromisos contraídos por todas las Repúblicas Americanas para abstenerse en sus relaciones internacionales de la amenaza, así como del empleo de la fuerza en cualquiera forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas y con el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, y para arreglar sus controversias por procedimientos pacíficos;

Recomienda:

Que las Repúblicas Americanas no omitan esfuerzos para liquidar, por medio de negociaciones bilaterales directas y en el más breve lapso posible, las diferencias que amenacen sus relaciones amistosas y que sometan, en breve término, aquéllas que no pudieran ajustar por medio de la negociación, a otros procedimientos disponibles para el arreglo pacífico de controversias; y

Declara:

Que la fiel observancia por parte de las Repúblicas Americanas de los compromisos contraídos de no intervenir en los asuntos internos o externos de otros Estados y de arreglar cualesquiera controversias entre ellas por procedimientos pacíficos, da posibilidad a cada una de las Repúblicas para concentrar el desarrollo de sus capacidades en las actividades más adecuadas a la misión que esté mejor calificada para asumir en la defensa colectiva contra la agresión.

V

MEDIDAS RELATIVAS A LA CONSCRIPCION MILITAR DE ESTUDIANTES

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Considerando:

Que el afianzamiento de los vínculos culturales entre los países americanos es uno de los medios más eficaces para desarrollar su conocimiento recíproco y, por lo tanto, los sentimientos de unión y de amistad entre los mismos;

Que el intercambio de estudiantes ha demostrado que contribuye positivamente a la realización de tan alto propósito;

Que, asimismo, el intercambio de profesionales, de técnicos y obreros especializados que hayan de realizar estudios de perfeccionamiento en establecimientos científicos o industriales, es igualmente deseable no sólo por la vinculación cultural que tambien se establece por su medio, sino por los beneficios que aporta para el desarrollo de actividades productivas en los distintos países; y

Que para continuar prestando estímulo y facilidades a dicho intercambio, el cual se halla contemplado en diversos instrumentos panamericanos y acuerdos bilaterales, es conveniente procurar que éste se realice en condiciones que, lejos de entorpecerlo, lo hagan más activo y frecuente,

Recomienda:

1. Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas consideren, en relación con los planes de servicio militar, la conveniencia de adoptar o de mantener medidas para asegurar que a los estudiantes de las otras Repúblicas Americanas matriculados en centros docentes debidamente reconocidos se les permita proseguir sus estudios sin interrupción.

2. Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas se consulten entre sí, en relación con sus legislaciones sobre conscripción militar, para asegurar hasta donde sea posible, que las disposiciones respectivas no afecten los estudios avanzados que prosigan en establecimientos científicos o industriales en algún país americano los estudiantes, aprendices becarios, maestros, instructores invitados profesores y figuras destacadas en ramos de conocimientos especializados o de pericia técnica de otro país americano, cuando su permanencia sea temporal, y tenga por objeto dicho perfeccionamiento profesional o técnico.

3. Las recomendaciones a que se refieren los dos puntos anteriores en ningún caso modifican las obligaciones que resultan de la Convención sobre Condiciones de los Extranjeros, suscripta en la Sexta Conferencia Internacional Americana.

VI

REAFIRMACION DE PRINCIPIOS INTERAMERICANOS EN RELACION CON LAS COLONIAS Y POSESIONES EUROPEAS EN AMERICA.

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Considerando:

Que la Primera Reunión de Consulta celebrada en Panamá durante el mes de octubre de 1939, aprobó la Resolución XVII, (1) en la cual fueron adoptadas previsiones para el caso de que se produjeran cambios de soberanía en regiones geográficas de América bajo jurisdicción de Estados no americanos;

Que en la Segunda Reunión de Consulta celebrada en La Habana durante el mes de julio de 1940, los Gobiernos de las Repúblicas Americanas suscribieron el "Acta de La Habana", en la cual se previeron medidas de emergencia para determinar la conducta que aquéllos debian seguir frente a cualquier contingencia que por causa de la segunda guerra mundial pudiera afectar el status de posesiones no americanas situadas en este Hemisferio;

Que en esa Segunda Reunión de Consulta fué también suscrita la "Convención sobre Administración Provisional de Colonias y Posesiones Europeas en América", la cual posteriormente entró en vigor conforme a lo dispuesto en la misma Convención; y

Que las Repúblicas Americanas declararon en la resolución XXXIII de la Novena Conferencia Internacional Americana la aspiración continental de que desaparezca el coloniaje en América,

Declara:

La firme adhesión de las Repúblicas Americanas a los siguientes principios adoptados en la Primera y Segunda Reuniones de Consulta:

1. De no reconocer ni aceptar transferencias o intentos de transferir o de adquirir interés o derecho, directa o indirectamente en alguno de los territorios de este Continente bajo jurisdicción de Estados no americanos, en favor de otra potencia extracontinental, cualquiera que fuese la forma empleada para realizarlo.

2. Que en el caso de que fuere menester aplicar las medidas prescriptas en la "Convención sobre Administración Provisional de Colonias y Posesiones Europeas en América", deben tenerse en cuenta los intereses de los habitantes de esos territorios, para que sea promovido su gradual desarrollo político, económico, social y educativo.

VII

FORTALECIMIENTO Y EJERCICIO EFECTIVO DE LA DEMOCRACIA

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Considerando:

Que el tema II del Programa de la Reunión es el "Fortalecimiento de la seguridad interna de las Repúblicas Americanas", y que para el logro de ese propósito y la aplicación de las medidas adecuadas es esencial que cada Gobierno, como mandatario de su pueblo, tenga la confianza y el respaldo del mismo;

Que para realizar esa identificación entre pueblo y Gobierno es indispensable que en cada país exista un sistema efectivo de democracia representativa que ponga en práctica los derechos y deberes del hombre y las justicia social; y

Que las Repúblicas Americanas tuvieron como origen y razón de ser el anhelo de alcanzar la libertad y la democracia y que su convivencia solidaria descansa primordialmente sobre la base de esos conceptos, cuya eficacia conviene fortalecer en el campo internacional, sin menoscabo del principio de no intervención,

Declara:

Que la solidaridad de las Repúblicas Americanas requiere el ejercicio efectivo de la democracia representativa, la justicia social y el respeto y la vigencia de los derechos y deberes del hombre, principios que deberán fortalecerse cada vez más en el campo internacional, y que constan en el artículo 5º, inciso D) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en las resoluciones XXXII (Preservación y Defensa de la Democracia en America) y XXX

(1) Resolución XVI en algunas ediciones del Acta Final de la Primera Reunión. Nota de la Redacción.

(Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hom[illegible] a[illegible]s por la No[illegible] C[illegible]e[illegible]cia Internacional Americana; y

Resuelve:

1. Sugerir que la Décima Conferencia Intermericana considere, dentro del marco de los artículos 13 y 15 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, las dis[illegible]nes [illegible]arias a fin de que los propósitos consignados en las resoluciones XXX y XXXII de la Novena Conferencia Internacional Americana adquieran plena efectividad en todos los países de América.

2. Encomendar al Consejo Interamericano de Jurisconsultos que, como una contribución técnica a los fines previstos en el párrafo anterior, elabore proyectos de convención y de otros instrumentos; y para ello encomendar también al Comité Jurídico Interamericano que realice los estudios preliminares respectivos, los cuales presentará a dicho Consejo en su próxima reunión.

3. Instar a los Gobiernos de América para que, en tanto no se adopten y entren en vigor las disposiciones mencionadas, mantengan y apliquen, conforme a sus procedimientos constitucionales, los preceptos contenidos en las referidas resoluciones XXX y XXXII de la Novena Conferencia Internacional Americana.

VIII

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNA

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Considerando:

Que las Repúblicas Americanas en la Novena Conferencia Internacional Americana con referencia específica a la "preservación y defensa de la democracia en América", y habiendo tomado como antecedente la Resolución VI de la Segunda Reunión de Consulta, resolvieron condenar los métodos de todo sistema que tienda a suprimir los derechos y libertades políticos y civiles, especialmente la acción del comunismo internacional o de cualquier totalitarismo y, en consecuencia, adoptar, dentro de sus territorios respectivos y de acuerdo con los preceptos constitucionales de cada Estado, las medidas necesarias para desarraigar e impedir actividades dirigidas, asistidas o instigadas por gobiernos, organizaciones o individuos extranjeros, que tiendan a subvertir por la violencia las instituciones de dichas Repúblicas, a fomentar el desorden en su vida política interna o a perturbar por presión, propaganda subversiva, amenazas, o en cualquier otra forma, el derecho libre y soberano de sus pueblos a gobernarse por sí mismos, de acuerdo con las aspiraciones democráticas;

Que, como complemento a las medidas de cooperación mutua que aseguren la defensa colectiva así como el bienestar económico y social de los pueblos, del cual en tan alto grado depende el vigor de las instituciones políticas, es necesario adoptar disposiciones de seguridad interna;

Que en su afán de contrarrestar la acción subversiva del comunismo internacional, se hallan compenetradas del deseo de reafirmar su decisión de preservar y fortalecer las instituciones democráticas fundamentales de los pueblos de las Repúblicas Americanas, que los agentes del comunismo internacional pretenden destruir, valiéndose para ello de la explotación y el abuso de las propias libertades democráticas.

Que en cada una de las Repúblicas Americanas se ha venido elaborando mediante los procedimientos democráticos un cuerpo de disposiciones que tiene por objeto asegurar su defensa política;

Que conviene a los altos intereses comunes e individuales de las Repúblicas Americanas asegurarse de que cada una de ellas pueda hacer frente a la amenaza especial e inmediata de la acción subversiva del comunismo internacional; y

Que, dado que dicha acción subversiva no reconoce fronteras, la situación actual exige, además de adecuadas medidas internas, un alto grado de cooperación internacional entre las Repúblicas de América con miras a eliminar toda amenaza de actividad subversiva que ponga en peligro la democracia y la libre forma de vida de las Repúblicas de América,

Resuelve:

1. Recomendar a los Gobiernos de los Estados Americanos:

A) Que, conscientes de la unidad de sus propósitos y tomando en cuenta el contenido de la Resolución VI de la Segunda Reunión de Consulta de La Habana y de la Resolución XXXII de la Novena Conferencia Internacional Americana de Bogotá, cada una de las Repúblicas Americanas examine sus propias leyes y reglamentos y adopte aquellas modificaciones que considere necesarias para asegurar que las actividades subversivas de los agentes del comunismo internacional, dirigidas contra cada una de ellas, pueden ser adecuadamente prevenidas y sancionadas;

B) Que, de acuerdo con sus preceptos constitucionales, dicten las medidas necesarias para regular en los países de América el tránsito, a través de las fronteras internacionales, de los extranjeros de quienes razonablemente se pueda presumir que pretenden ejecutar actos subversivos contrarios a la defensa del Continente Americano; y

C) Que tengan presente en la aplicación de esta resolución la necesidad de garantizar y defender del modo más eficaz los derechos de la persona humana así como su firme determinación de preservar y defender las instituciones democráticas fundamentales de los pueblos de las Repúblicas Americanas.

2. Encomendar a la Unión Panamericana que, con el propósito de facilitar el cumplimiento de los fines que se persiguen en la presente Resolución, encargue al Departamento competente, como podría serlo el Departamento Jurídico, asistido, si lo estima conveniente, de técnicos en la materia, las siguientes funciones:

A) Hacer estudios técnicos sobre la definición, prevención y sanción como delitos del sabotaje y del espionaje, en relación con los actos que se lleven a cabo contra las Repúblicas Americanas y dirigidos desde el exterior o contrarios a la defensa de América;

B) Hacer estudios técnicos de medidas generales por los cuales las Repúblicas Americanas puedan mantener mejor la integridad y eficacia de los derechos de la persona humana y del sistema democrático de sus instituciones, protegiéndoles y defendiéndoles de la traición y de cualesquier actos subversivos que sean instigados o dirigidos por poderes extranjeros o contrarios a la defensa de América; y

C) Hacer estudios técnicos sobre medidas para prevenir el abuso de la libertad de tránsito dentro del Hemisferio, inclusive los viajes clandestinos e ilícitos y el uso indebido de los documentos de viaje, encaminados a debilitar la defensa de América.

La Unión Panamericana transmitirá las informaciones y conclusiones que resulten de sus estudios a los Gobiernos Americanos para su conocimiento por conducto de sus Representantes en el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y, si alguno de dichos Gobiernos lo solicitare y lo resolviere el Consejo por simple mayoría de votos, se convocará una conferencia especializada en la materia, en los términos del Artículo 93 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

IX

MEJORAMIENTO DEL NIVEL SOCIAL, ECONOMICO Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS DE AMERICA

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Considerando:

Que, en nombre de sus pueblos, los Estados representados en la Novena Conferencia Internacional Americana, declararon estar convencidos de que la misión histórica de América es ofrecer al hombre una tierra de libertad y un ámbito favorable para el desarrollo de su personalidad y la realización de sus justas aspiraciones y, por ello, en la Carta de la Organización de los Estados Americanos establecieron entre sus propósitos esenciales el de promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural;

Que la Carta aludida encomienda promover el bienestar, en sus respectivos órdenes, al Consejo Interamericano Económico y Social y al Consejo Interamericano Cultural, los cuales, a su vez, deben desarrollar las actividades que les encomiende la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores;

Que es derecho del hombre la satisfacción de sus necesidades económicas, sociales y culturales indispensable a su dignidad y al libre desarrollo de su persona; y

Que el no satisfacer este derecho produce un malestar que puede llevar equivocadamente al hombre a acoger doctrinas incompatibles con sus propios intereses y con los derechos de los demás, con la seguridad de todos, con el bienestar general y con los ideales democrático,

Resuelve:

1.° Recomendar a las Repúblicas Americanas que, para el robustecimiento de su seguridad interna, atiendan con el empeño debido la magna empresa de elevar el nivel social, económico y cultural de sus propios habitantes, cuidando que en el mayor grado posible satisfagan los derechos consagrados a ese respecto en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y en la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales.

2.° Encomendar al Consejo Interamericano Económico y Social y al Consejo Interamericano Cultural que, dentro de la esfera de sus respectivas competencias, formulen, a la mayor brevedad posible, planes y programas de acción mediante los cuales se promueva la cooperación efectiva de las Repúblicas Americanas para la elevación del nivel económico, social y cultural de sus pueblos. Periódicamente, esos Consejos deberán presentar a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, para los mismos fines, un informe de la ejecución de los planes y programas mencionados, así como su opinión respecto a los cambios que éstos puedan tener.

3.° Los mencionados planes, programas e informes serán también comunicados a los Gobiernos Americanos por conducto del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

X

MEJORAMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS CLASES TRABAJADORAS

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministro de Relaciones Exteriores

Considerando:

Que las instituciones democráticas que son consubstanciales a las Repúblicas Americanas desde el comienzo de su existencia como Estados libres se fundamentan en los principios de igualdad y solidaridad humana y en el del bienestar de sus habitantes; y

Que la propagación de doctrinas exóticas contrarias al espíritu de América y sus libertades públicas encuentra favorable desarrollo en los países atrasados material y culturalmente, por lo que es menester combatir la miseria y la ignorancia como un medio efectivo de defender la Democracia y los Derechos del Hombre.

Resuelve:

Reiterar y ampliar las resoluciones adoptadas en anteriores reuniones interamericanas, en el sentido de que, en las medidas que se implante durante la actual emergencia internacional así como en los programas económicos permanentes para el tiempo de paz, se considere de modo constante el mejoramiento económico y social de las clases trabajadoras de América, procurándoles un satisfactorio nivel de salarios, protegiéndolas contra el desempleo y esforzándose por asegurarles una progresiva elevación de su cultura y de las condiciones higiénicas y sanitarias de sus hogares y centros de ocupación.

XI

MEJORAMIENTO DEL TRABAJADOR AMERICANO

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Considerando:

Que muchas resoluciones adoptadas por las Repúblicas Americanas en las VII, VIII y IX Conferencias Internacionales Americanas, así como la acordada con el número LVIII en la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, han mostrado la gran preocupación de los Gobiernos por elevar el nivel de vida de los pueblos.

Que el objetivo propuesto entraña trascendental importancia porque la seguridad interna de las Repúblicas Americanas, fundada en un idóneo funcionamiento de la democracia representativa, no puede fortalecerse permanentemente si no es a base de una producción creciente cuyos rendimientos se distribuyan de modo equitativo entre los miembros de la comunidad; y

Que la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales, acordada en Bogotá, establece, en líneas generales, las normas mínimas que deben regir las condiciones en que desarrollan sus labores los trabajadores americanos.

Recomienda:

1. Que las naciones americanas que aún no lo hubieran hecho, y dentro de las limitaciones que les imponen sus respectivas constituciones, adopten en sus respectivas legislaciones las medidas oportunas para dar vigencia nacional a los principios contenidos en la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales acordada en Bogotá.

2. Que cada nación americana comunique anualmente al Consejo Interamericano Económico y Social las disposiciones legislativas y administrativas que a esos efectos haya puesto en vigor.

XII

DESARROLLO ECONOMICO

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Considerando:

Que la actual emergencia internacional y los peligros que ella encierra para todos los países libres exige una efectiva cooperación entre las Repúblicas Americanas para la defensa eficaz del Hemisferio.

Que uno de los más graves factores de la descomposición social y que mejor aprovecha a los fines de la agresión es la existencia de bajos niveles de vida en muchos pueblos a los que no han podido llegar los beneficios de la técnica moderna.

Que es necesario, por lo tanto, crear bases racionales que permitan mantener el equilibrio y, dentro de las posibilidades de emergencia, el desarrollo de las economías de las Repúblicas Americanas insuficientemente desarrolladas y mejorar el nivel de vida de sus pueblos, a fin de aumentar la capacidad individual y colectiva para la defensa del Continente y contribuir al afianzamiento de la seguridad interna; y

Que los programas de desarrollo económico y de cooperación técnica han demostrado ser los instrumentos de mejor provecho para fortalecer las economías internas y mejorar los niveles de vida, y que el actual estado de emergencia y las necesidades superiores que impone para la defensa son razones adicionales y urgentes para aumentar la cooperación internacional en este campo de actividades,

Declara:

Que el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados se considera como elemento esencial dentro del concepto total de la defensa del Hemisferio, sin desconocer que es deber primordial de los Estados Americanos, en la presente emergencia, fortalecer sus defensas y mantener las actividades civiles esenciales; y

Resuelve:

1. Que las Repúblicas Americanas continúen colaborando activamente y aún con mayor esfuerzo en programas de desarrollo económico y programas de cooperación técnica con el objeto de crear estructuras económicas sólidas y prósperas en las regiones de América insuficientemente desarrolladas, y para mejorar el nivel de vida de sus habitantes.

2. Que, para tal efecto, las Repúblicas Americanas suministrarán, de acuerdo con lo establecido en la Resolución XVI, la maquinaria, equipos mecánicos y otros elementos requeridos para el aumento de la capacidad productiva, diversificación de la producción y la distribución, facilitando, en los casos apropiados, la cooperación financiera y técnica para la ejecución de los planes de desarrollo económico.

3. Que esa colaboración financiera y técnica se efectuará con el propósito de modernizar la agricultura, aumentar la producción de alimentos, desarrollar los recursos minerales y de fuerza hidroeléctrica, intensificar la industrialización, mejorar los medios de transporte, elevar los niveles de salubridad y educación, alentar la inversión de capitales privados y públicos, estimular el empleo, elevar la capacidad directiva y la pericia técnica conexas y mejorar las condiciones de vida de las clases trabajadoras.

4. Que durante el actual período de emergencia se dé preferencia a los proyectos de desarrollo económico en el siguiente orden: proyectos que sean de utilidad para los fines de la defensa y proyectos que tienden a satisfacer requerimientos básicos de la economía civil; proyectos ya iniciados y cuya suspensión acarrearía graves pérdidas de material, dinero y esfuerzo; y otros proyectos de desarrollo económico.

5. Cada uno de los Estados Americanos tomará las medidas destinadas a coordinar los respectivos planes y pro-

gramas de desarrollo económico con los planes de economía de emergencia, teniendo en cuenta sus propias tendencias y posibilidades para la continuidad de su desarrollo.

XIII

AUMENTO DE LA PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE MATERIALES BASICOS Y ESTRATEGICOS

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Resuelve:

Que las Repúblicas Americanas adopten, en sus respectivos países, medidas prácticas y aplicables para el aumento de la producción y transformación de materiales básicos y estratégicos requeridos para la emergencia de defensa, para las necesidades esenciales de la población civil y para el funcionamiento de los servicios públicos fundamentales. Para lograr esta finalidad se comprometen:

A) A concederse entre sí, por medio de medidas administrativas, las prioridades y licencias requeridas para para obtener la maquinaria y materiales necesarios para el aumento de la producción, transformación y transporte de tales materiales básicos y estratégicos necesitados;

B) A prestarse especial y adecuada asistencia técnica y financiera, en donde sea necesario y apropiado, por medio de negociaciones bilaterales o por acuerdos multilaterales cuando sean necesarios, o por conducto de organismos mixtos especiales, a fin de aumentar la producción, transformación y transporte de tales materiales básicos y estratégicos; y

C) A estar dispuestas a celebrar contratos de compra y de venta, a plazos largos o medianos, de tales materiales básicos y estratégicos, a precios razonables, y en consonancia con cualquier arreglo internacional de alcance general en los que hubiesen participado.

XIV

PRODUCCION, UTILIZACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ESENCIALES ESCASOS

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Considerando:

Que algunas naciones han auspiciado la creación de organismos internacionales con el propósito de lograr la cooperación de los países libres para aumentar la producción de artículos esenciales escasos en la actual situación de emergencia, así como su mejor distribución y utilización; y

Que la actuación de dichos organismos necesariamente habrá de afectar la economía del Hemisferio Occidental, por lo que las Repúblicas Americanas deben tener en ellos una representación justa y adecuada,

Declara:

Que los Estados Americanos deberán tener justa y adecuada representación en todo organismo internacional creado durante la emergencia para tratar sobre la producción, utilización y distribución de productos esenciales escasos, debiendo tenerse en cuenta las distintas regiones geográficas y la importancia relativa de su producción y población.

XV

DEFENSA ECONOMICA Y CONTROLES DE SEGURIDAD

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Considerando:

Que es esencial para las Repúblicas Americanas, como parte del mundo libre, vigorizar su poderío económico en relación con el de las fuerzas que sostienen la agresión internacional,

Declara:

1. Que las Repúblicas Americanas convienen en cooperar plenamente unas con otras en la adopción de medidas eficaces de defensa económica y controles de seguridad en el campo de sus relaciones económicas internacionales, incluyendo medidas para aumentar la disponibilidad de productos escasos a los países del mundo libre.

2. Que en el caso de que un país imponga controles de seguridad que repercutan en las actividades de entidades privadas situadas en otro país, se otorgará amplia oportunidad para consulta entre ambos países, con el propósito de promover medidas de cooperación entre ellos, a fin de alcanzar el objetivo del control de seguridad con el mínimo de perturbaciones económicas en el país donde las actividades privadas afectadas se desarrollen o el bien respectivo se encuentre.

XVI

ASIGNACIONES Y PRIORIDADES

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Resuelve:

Declaración general

Que para hacer frente a la situación de emergencia y al período de ajuste posterior, los Estados Americanos harán todo lo que esté a su alcance para proporcionarse entre sí los artículos y servicios necesarios para sostener el esfuerzo común de defensa, y declaran que el mantenimiento de las actividades civiles y servicios públicos esenciales y el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados se consideran como elemento esencial dentro del concepto total de la defensa del Continente Americano, sin desconocer que es deber primordial de los Estados Americanos, en la presente emergencia, el fortalecimiento de sus defensas.

Normas específicas

Siempre que la situación de emergencia haga indispensable la aplicación del sistema de asignaciones y prioridades, los Estados Americanos observarán los principios siguientes:

1. Que se deben satisfacer las necesidades esenciales para el funcionamiento de las actividades económicas civiles

2. Que en el caso de los productos que sean objeto de asignaciones o prioridades que afecten su consumo interno y su exportación, se deberá dar prioridad a la utilización de dichos productos en la producción para la defensa en la causa común, inclusive el sostenimiento de reservas adecuadas de materiales estratégicos, procediendo de acuerdo con los principios de la Declaración General.

3. Los Gobiernos de las Repúblicas Americanas se proporcionarán amplias oportunidades de consultarse en lo tocante al efecto de la fijación o revisión sustancial de asignaciones y prioridades sobre el comercio internacional. Siempre que le sea imposible a un Gobierno Americano la consulta con antelación a la fijación de asignaciones o prioridades, debido a circunstancias especiales que puedan sobrevenir como resultado de la emergencia, tales medidas quedarán sujetas a consulta, después de su adopción, inmediatamente que cualquier país solicite su reexamen, fundándose en que sus intereses resultan adversamente afectados, con el fin de procurar formular culquier ajuste de común acuerdo .

4. Durante la emergencia y el período de reajuste posterior a la misma, el principio de la igualdad relativa de sacrificios se aplicará para la reducción o limitación de las necesidades civiles, procurando no perjudicar los niveles de vida de los grupos de población de recursos escasos. Las asignaciones y las prioridades de elementos de producción y consumo se fijarán de acuerdo con los principios contenidos en la Declaración General de esta resolución, de modo que no perjudiquen innecesariamente la actividad productiva y el desarrollo económico, ni haciendo peligrar la estabilidad política y social y la efectiva colaboración entre los pueblos americanos.

5. Que cuando los países productores impongan asignaciones a su exportación para hacer frente a necesidades esenciales en el extranjero, estos países deben adoptar medidas administrativas eficaces para facilitar el cumplimiento de dichas asignaciones de exportación.

6. Una vez establecidas las cuotas de exportación, será responsabilidad del país importador la determinación de la esencialidad del uso de los productos y el control de su distribución. El país exportador tendrá la responsabilidad de la distribución de la cuota entre los exportadores del país exportador. En caso de conflictos o dificultades en la operación de los controles, se celebrarán consultas entre los Gobiernos interesados.

XVII

PRECIOS

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Resuelve:

1. Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas deberán adoptar las medidas y los controles internos que a su juicio sean adecuados, incluyendo medidas correlativas para hacerlas más efectivas, a fin de evitar tendencias de inflación que podrían comprometer el programa común de

defensa y la estabilidad económica fundamental y que serían perjudiciales a las relaciones económicas mutuas. Las Repúblicas Americanas considerarán, además de las medidas internas, la acción o cooperación internacional específica requerida para amortiguar las tendencias de inflación.

2. Que, con el fin de asegurar la debida administración de sistemas de regulación de precios de manera que dispense tratamiento equitativo a los productos importados y exportados sujetos a regulación, toda República Americana que mantenga un sistema de regulación de precios proporcionará a cualquiera otra nación miembro plena oportunidad para ser escuchada en relación con toda medida sobre precios que sea aplicable a sus productos y considerará los ajustes que sean pertinentes, basados en los informes, pero sin limitarse a ellos, que para el caso pueda presentar la nación miembro; dichos informes podrán incluir: el aumento o disminución en el costo de producción (inclusive el costo de artículos manufacturados, materias primas, salarios y cualquier otro elemento integrante del costo de producción), en el costo de transporte y en el margen de utilidad, y el efecto en el abastecimiento del país de importación.

Siempre que no fuere factible para un Gobierno Americano la consulta con antelación a la fijación de controles de precios, debido a circunstancias especiales que puedan sobrevenir, tales medidas quedarán sujetas a consulta, después de su adopción, inmediatamente que cualquier país solicite su reexamen, fundándose en que sus intereses resultan adversamente afectados.

3. Cuando un Gobierno adopte un sistema general de controles de precios deberá imponer tales controles tanto a los precios de las materias primas como a los de productos elaborados y, si lo hace extensivo a los productos de importación, también deberá hacerlo a los productos de exportación.

4. El establecimiento y la administración de sistemas de control de precios, ya sean generales o parciales, deberán adaptarse al principio de tratamiento nacional y de nación más favorecida.

5. En lo que respecta a la política que rija el establecimiento de control de precios durante la emergencia, se tomará en cuenta la conveniencia de establecer una relación equitativa en el comercio internacional entre los precios de materias primas, artículos alimenticios, materiales estratégicos y los precios de productos manufacturados. Se sobreentiende que las obligaciones comprendidas en esta resolución han sido formuladas con finalidades de consulta internacional en lo que se refiere a medios adecuados para su solución. Como resultado de dicha consulta puede acordarse el tomar medidas adecuadas para resolver esos problemas.

6. Que, teniendo como mira el mantenimiento del poder adquisitivo de las monedas de las Repúblicas Americanas y los ingresos reales de sus pueblos, se debe tomar en cuenta el principio que las medidas de estabilización de precios deben permanecer en vigor mientras persista una amenaza grave de inflación. Que el Consejo Interamericano Económico y Social debe convocar lo antes posible la reunión de un comité ad - hoc compuesto de técnicos de los Bancos Centrales, Tesorerías u otros organismos fiscales competentes para que, en colaboración con los organismos apropiados y entidades especializadas de las Naciones Unidas, haga un estudio del problema relacionado con el mantenimiento del poder adquisitivo de sus monedas así como de las reservas monetarias, formulándose recomendaciones pertinentes a los Gobiernos de los Estados Americanos.

7. Que el Consejo Interamericano Económico y Social, en colaboración con los órganos apropiados y agencias especializadas de las Naciones Unidas, se ocupe de estudiar, haciendo las recomendaciones pertinentes a los Gobiernos, la operación continuada y la administración de los sistemas de regulación de precios impuestos por las Repúblicas Americanas, su efecto sobre las economías de las Repúblicas Americanas y la necesidad de ajustes apropiados en el funcionamiento de esos sistemas.

XVIII

GRUPOS DE ESTUDIO DE MATERIAS PRIMAS ESCASAS

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Resuelve:

1. Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social, que se reunirá en sesión extraordinaria dentro del período de dos meses siguientes a la clausura de la Cuarta Reunión de Consulta, que considere especialmente los diferentes aspectos fundamentales que la situación actual de emergencia impone para el futuro económico de los países de América, y en particular la política a seguir por los países americanos ante la Conferencia Internacional de Materias Primas.

2. Requerir al Consejo Interamericano Económico y Social que haga un estudio preliminar de la situación de aquellas materias primas que sean de importancia particular para las Repúblicas Americanas, tanto en su calidad de exportadores como de importadores, a fin de determinar si es deseable:

A) En el caso de materias primas respecto a las cuales ya exista una comisión internacional, establecer un Grupo Interamericano de Estudio para cada una de ellas, a fin de que formule recomendaciones, cada vez que sean necesarias, para transmitirse a la correspondiente comisión internacional; y

B) En el caso de materias primas para las que no exista comisión internacional, establecer Grupos Interamericanos de Estudio que decidan si debe hacerse al Grupo Central de la Conferencia Internacional de Materias Primas una recomendación sobre el establecimiento de las comisiones internacionales correspondientes.

3. Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que convoque a los Grupos Interamericanos de Estudio que sean necesarios, de acuerdo con las consideraciones del apartado 2 precedente.

4. Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que con ese objeto resuelva que los miembros de dichos Grupos de Estudio, pueden ser los miembros de la Organización de los Estados Americanos que tengan un interés substancial como productores de las materias primas escasas correspondientes, o que indiquen que tienen un interés nacional en el consumo de esos materiales.

5. Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que requiera a los gobiernos interesados que designen representantes técnicos en los Grupos Interamericanos de estudio sobre materias primas escasas que se organicen de acuerdo con esta resolución, a fin de que el trabajo de esos grupos pueda desarrollarse en un nivel técnico adecuado.

6. Sugerir al Consejo Interamericano Económico y Social que las recomendaciones hechas por los Grupos de Estudio a que esta resolución se refiere, sean transmitidas al Grupo Central por el representante ante éste de la Organización de los Estados Americanos y, en el caso de recomendaciones a cualquier Comisión de Productos, se pida que ésta convoque a una reunión especial o a una serie de reuniones a fin de que un representante del Grupo de Estudio correspondiente, pueda tener la oportunidad de presentar dichas recomendaciones personalmente y con todo el detalle que sea preciso.

XIX

TRANSPORTES

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Resuelve:

1. Que los Estados Americanos deberán colaborar para asegurar la disponibilidad y la utilización más eficaz de las facilidades interamericanas de transporte y cooperar en su mejoramiento en los casos necesarios.

2. Que se solicite al Consejo Interamericano Económico y Social proceda a efectuar estudios inmediatos para la formulación y recomendación a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, para su adopción, en caso de emergencia, de medidas tendientes a la utilización equitativa más eficaz de todas las facilidades interamericanas de transporte. En particular, estas medidas deberán incluir información respecto a la disponibilidad de las facilidades de transporte, las necesidades mínimas de tráfico para el programa de defensa y para las necesidades civiles esenciales de cada una de las Repúblicas.

3. En provecho del mantenimiento del equilibrio indispensable a la economía del transporte marítimo, el Consejo Interamericano Económico y Social, por los conductos apropiados, estudiará el régimen de los fletes y seguros aplicable al comercio interamericano y hará recomendaciones sobre los problemas pertinentes y su solución.

4. Si la situación de emergencia ocasiona dificultades en el comercio de los países americanos, se harán ajustes bilaterales y multilaterales para asegurar, hasta donde sea posible, el movimiento de las exportaciones de los países proveedores de materias primas y productos alimenticios y la correlativa importación de materiales esenciales.

5. Si por esta razón del estado de emergencia fuese necesario fijar cuotas de transporte, se tomará en cuenta para asegurar éstas no sólo el volumen de su intercambio comercial sino las peculiaridades de los principales productos de exportación que sirven para su equilibrio económico y monetario, a fin de que en lo posible los medios de transporte con que pueda contar sean adecuados a sus características necesidades nacionales.

XX

[illegible]ODUCCION APLICADOS EN ACTIVIDADES DE CARACTER TRANSITORIO

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Resuelve:

Encomendar al Consejo Interamericano Económico y Social el estudio de medidas capaces de asegurar, una vez terminado el período de emergencia, la absorción progresiva, en actividades permanentes, de los factores de producción aplicadas en las actividades de carácter transitorio

XXI

CARACTER TRANSITORIO DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCION Y CONTROL

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Declara:

Que las medidas de restricción y de control de emergencia contempladas en diversas resoluciones de la Cuarta Reunión de Consulta, deben ser consideradas como medidas transitorias exigidas por el esfuerzo de defensa común y reconoce por consiguiente, la conveniencia de que sean eliminadas tan pronto como desaparezcan las circunstancias que hayan motivado su establecimiento.

XXII

LIQUIDACION DE "STOCKS" DE EMERGENCIA

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Resuelve:

Establecer una política común para evitar que la vuelta a la normalidad cause trastornos peligrosos en los mercados y precios de los productos de países americanos acumulados por los Gobiernos durante la emergencia. En el caso de la liquidación de los "stocks" de emergencia se procederá de modo gradual y escalonado, en consulta con los países productores, a fin de evitar alteraciones anormales en los mercados mundiales de los productos referidos.

XXIII

ESTUDIO SOBRE ESCASEZ Y DISTRIBUCION DE PAPEL PARA PERIODICOS

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

Considerando:

Que la escasez de papel para periódicos afecta gravemente al normal desenvolvimiento de los órganos de prensa de los países americanos, base indispensable de la libertad de expresión; y

Que es menester aunar esfuerzos para dar todas las facilidades posibles a fin de que los periódicos de América puedan participar en la lucha por el perfeccionamiento del sistema democrático en América,

Recomienda:

1.º—Que la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos realice un estudio técnico de las dificultades existentes en la actualidad para la obtención de papel para periódicos, con el asesoramiento de las organizaciones profesionales periodísticas del Hemisferio Occidental, en que se formulen recomendaciones tendientes a facilitar el acceso de las empresas periodísticas a las fuentes productoras y distribuidoras de papel para periódicos, dentro de condiciones equitativas de precios para todos los países americanos, exentas de criterio alguno de discriminación. Las conclusiones de dicho estudio serán sometidas a la consideración de los Estados Americanos.

2º. Que las medidas gubernamentales para la distribución y transporte de papel para periódicos habrán de ser aplicadas teniendo en cuenta la función social del periodismo, con el mismo sentido fundamental de sacrificio general que rige el sistema de asignaciones y prioridades y sin preferencias ni limitaciones que afecten la libertad de prensa.

XXIV

PLANTAS DE PRODUCTOS SINTETICOS

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Resuelve:

Al disponerse de plantas industriales de productos sustitutos o sintéticos de propiedad de gobiernos, construidas para fines de defensa, deberá darse debida consideración a los efectos que las condiciones de dichas transferencias tendrán en los países productores de productos naturales, con el objeto de evitar competencia desleal.

XXV

PLANTAS MANUFACTURERAS Y PLANTACIONES DE GOMA

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Recomienda:

Que el Consejo Interamericano Económico y Social estudie y presente informes a los Gobiernos Americanos interesados sobre el incremento de la producción de la goma natural en el Continente y sobre el fomento de las plantaciones de árboles y plantas productoras de goma; y sobre ayuda económica y técnica para: a) el establecimiento de plantas manufactureras de llantas, cámaras y otros artefactos de goma en los Estados Americanos, ya sea que cuenten o no con la materia prima para fines de atender el abastecimiento; b) la ampliación de las plantas manufactureras en los países americanos que ya las posean; y c) la instalación o ampliación de plantas de producción de caucho natural.

XXVI

CORTE INTERAMERICANA DE JUSTICIA

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Resuelve:

Trasmitir el proyecto de Resolución sobre el Estatuto de la Corte Interamericana de Justicia, presentado por la Delegación de El Salvador, al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, en los términos del Artículo 50 de la Carta de la Organización para que el Consejo lo considere según las atribuciones que le confiere el Artículo 38 de la misma Carta.

XXVII

GASTOS EXTRAORDINARIOS OCASIONADOS POR DISPOSICIONES DE LA CUARTA REUNION DE CONSULTA

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Considerando:

Que la Cuarta Reunión de Consulta asigna a la Unión Panamericana, en varias resoluciones, funciones especiales que implican gastos no previstos en su presupuesto ordinario.

Resuelve:

Pedir al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que vote créditos adicionales al respectivo presupuesto de la Unión Panamericana de acuerdo con el Artículo 51 del Reglamento de ésta para atender a los gastos extraordinarios que ocasionen las disposiciones de la Cuarta Reunión de Consulta, siempre que sean necesarios.

XXVIII

HOMENAJE A GEORGE WASHINGTON

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Considerando:

Que George Washington, Libertador y Guía esclarecido de su pueblo, es una de las glorias más puras del Continente;

Que no lejos de esta ciudad que lleva su nombre está el lugar donde se guardan sus restos; y

Que corresponde que esta Reunión rinda un homenaje público de respeto a la memoria del gran Americano,

Resuelve:

Designar una Delegación compuesta de cinco miembros para que, en representación de la Reunión, se traslade a Mount Vernon y deposite sobre la tumba de George Washington una ofrenda floral que sea una expresión de respeto de los pueblos americanos.

XXIX

HOMENAJE A FRANKLIN DELANO ROOSEVELT

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Considerando:

Que las normas sustentadas por el Presidente de los Estados Unidos de América, Franklin Delano Roosevelt, en el sentido de que la política internacional debe modelarse en la del "buen vecino", constituyen un principio de respeto a los derechos fundamentales de los Estados, así como de cooperación entre ellos para el bienestar de la sociedad internacional; y

Que la figura de Franklin Delano Roosevelt es un símbolo de la cooperación interamericana y que su vida fué un constante esfuerzo para la consolidación de la libertad y la democracia en el mundo,

Resuelve:

1. Rendir un fervoroso voto de homenaje a la memoria de tan insigne ciudadano de América.

2. Designar una Delegación compuesta de cinco Miembros de esta Reunión de Consulta, para que deposite una ofrenda floral en la tumba de Franklin Delano Roosevelt, en Hyde Park, como homenaje de los pueblos de América a su memoria.

XXX

PREPARACION DEL ACTA FINAL

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

Considerando:

Que la preparación del Acta Final de la Cuarta Reunión de Consulta en los cuatro idiomas oficiales requiere una cuidadosa coordinación que no se podrá realizar satisfactoriamente en el tiempo limitado de que se dispone,

Resuelve:

1. Preparar el Acta Final para ser firmada en uno solo de los idiomas oficiales de la Reunión.
2. Encomendar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que constituya una comisión de cuatro de sus Miembros, que representen los cuatro idiomas oficiales de la Organización, para que dirijan la traducción y coordinación de los textos del Acta Final en los otros tres idiomas oficiales.
3. Autorizar al Consejo para que apruebe esos tres textos, los cuales se considerarán como textos oficiales del Acta Final y serán parte integrante de ella tal como sea suscrita por los Ministros de Relaciones Exteriores.
4. Todos los textos oficiales del Acta Final serán igualmente auténticos.

XXXI

VOTO DE AGRADECIMIENTO

La Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Resuelve:

1. Expresar a Su Excelencia, Harry S. Truman, Presidente de los Estados Unidos de América, su reconocimiento por la hospitalidad del Gobierno y pueblo de los Estados Unidos y por todas las atenciones y cortesías que han sido brindadas a los Miembros de la Reunión.
2. Felicitar cordialmente a Su Excelencia, Dean Acheson, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, por la inteligente y eficaz conducción de las deliberaciones de la Reunión.
3. Expresar al Gobierno de los Estados Unidos la satisfacción con que ha visto su iniciativa de nombrar un alto funcionario de la Unión Panamericana como Secretario General de la Reunión, precedente que por su eficacia en la actual reunión, debe ser tenido en cuenta para futuras conferencias interamericanas como una manera de asegurar la continuidad de acción en las actividades panamericanas y de garantizar los mejores resultados en las funciones permanentes de la Secretaría General de la Organización.
4. Hacer constar su agradecimiento a la Organización de los Estados Americanos y a su digno Secretario General el doctor Alberto Lleras por la forma en que fué preparada esta Cuarta Reunión de Consulta, así como al Secretario General de ésta, doctor William Manger, por la manera tan eficiente en que él y sus auxiliares han realizado los trabajos de la Secretaría.

RESERVAS Y DECLARACIONES

Declaración de México

En cuanto a la Resolución VI sobre Reafirmación de Principios Interamericanos en relación con las Colonias y Posesiones Europeas en América:

"La Delegación de México entiende que la proposición que se ha aprobado no abarca los territorios del Continente Americano ocupados por países extracontinentales, que sean materia de litigio o reclamación entre potencias de Europa y algunas de las Repúblicas Americanas".

Reserva de la República Dominicana

En cuanto a la Resolución XIV sobre Producción, Utilización y Distribución de Productos Esenciales Escasos:

"La Delegación de la República Dominicana reafirma la reserva que formuló en la Comisión III de Cooperación Económica de Emergencia, en el sentido de que debe prevalecer el principio de la rotación en la representación de las distintas regiones geográficas".

Declaración del Ecuador

"El Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador cree oportuno dejar constancia de que firma la presente Acta sin reserva alguna porque, al aprobar la Resolución III sobre Cooperación Militar Interamericana, se aceptó unánimemente el criterio de que tal instrumento, en cuanto se refiere a la agresión, incluye tanto una agresión extracontinental como una agresión intracontinental".

Declaración de Guatemala

En cuanto a la Resolución VI sobre Reafirmación de Principios Interamericanos en relación con las Colonias y Posesiones Europeas en América:

"La Delegación de Guatemala declara que, de conformidad con el Acta de La Habana y el Artículo XVIII de la Convención sobre Administración Provisional de Colonias y Posesiones Europeas en América (La Habana, 1940), la presente Resolución no es aplicable a los territorios que son materia de litigio o reclamación entre potencias de Europa y algunas de las Repúblicas de América".

Declaración del Perú

"En cuanto a la Resolución IV denominada "Importancia del Mantenimiento de Relaciones Pacíficas entre las Naciones Americanas", la Delegación del Perú deja cons-

tancia de que da su voto aprobatorio dentro del concepto de que dicha Resolución, como lo acordó al aprobarla la Comisión I según se lee en el acta correspondiente, se entiende sin perjuicio de los convenios especiales vigentes y de los procedimientos en curso".

Reservas de la República Argentina

1. En cuanto a la Resolución II sobre Preparación de la Defensa de las Repúblicas Americanas y Apoyo a la Acción de las Naciones Unidas:

"La Representación Argentina al votar afirmativamente, cumpliendo instrucciones de su Gobierno y no obstante hallarse prevista en el texto de la Resolución la cláusula de las normas constitucionales, formula una reserva en el sentido de que todo empleo de sus fuerzas armadas nacionales, ya sea en el orden mundial o en el continental, está condicionado a la Constitución Nacional, la cual reserva dicha potestad, con carácter exclusivo e indelegable, al Congreso de la Nación. Y, además, deja expresa constancia de que su Gobierno no tomará ninguna determinación, sin la expresa consulta y decisión del pueblo argentino, por tratarse de un ejercicio propio de su soberanía y de un atributo intransferible del pueblo".

2. En cuanto a la Resolución VI sobre Reafirmación de Principios Interamericanos en relación con las Colonias y Posesiones Europeas en América:

"La Representación Argentina al suscribir la Resolución "Reafirmación de Principios Interamericanos en relación con las Colonias y Posesiones Europeas en América" reitera las reservas que sobre la materia ha efectuado en las Reuniones de Consulta de Panamá y La Habana y en la Conferencia de Río de Janeiro de 1947 y deja expresa constancia de que esta resolución no se refiere ni comprende a las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur, Islas Sandwich del Sur y tierras incluídas dentro del sector antártico argentino, por cuanto éstas no constituyen colonia o posesión de nación alguna, sino que hacen parte del territorio argentino y están comprendidas en su dominio y soberanía. La República Argentina especialmente reserva y mantiene intactos sus legítimos títulos y derechos sobre esos territorios".

Reserva de Chile

En cuanto a la Resolución VI sobre Reafirmación de Principios Interamericanos en relación con las Colonias y Posesiones Europeas en América:

"El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, en relación con esta materia, reafirma los alcances de la reserva formulada por Chile a la Resolución XX del Acta Final de la Segunda Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en La Habana en 1940, y de la Declaración que consta en el Acta Final de la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente reunida en Río de Janeiro en 1947, en lo que respecta al Territorio Chileno Antártico".

Declaraciones de los Estados Unidos de América

"Con respecto a las alusiones que se hacen es la presente Acta Final a la Carte Internacional Americana de Garantías Sociales, el Gobierno de los Estados Unidos de América desea recordar la reserva que formuló a la mencionada Carta; reserva que fué hecha y explicada cuando se adoptó dicho documento en la Novena Conferencia Internacional Americana"

En fe de lo cual, los Ministros de Relacioses Exteriores, a sus Delegados Especiales, firman la presente Acta Final

Hecha en la ciudad de Washington el día siete de abril de 1951. El Secretario General depositará el original del Acta Final en los archivos de la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas de ella a los Gobiernos de los Estados Americanos

Por México: (f) Manuel Tello
Por República Dominicana: (f) V. Díaz Ordoñez.
Por el Brasil: (f) João Neves da Fontoura.
Por Bolivia (f) P. Zilveti Arce.
Por el Paraguay: (f) B. Ocampos.
Por Haití: (f) Jacques Léger.
Por el Uruguay: (f) A. Domínguez Cámpora.
Por el Ecuador: (f) L. N. Ponce.
Por Guatemala: (f) M. Galich.
Por el Perú: Manuel C. Gallagher.
Por la Argentina: (f) Hipólito J. Paz.
Por Cuba: (f) Ernesto Dihigo.
Por Honduras: (f) J. E. Valenzuela.
Por Colombia: (f) Gonzalo Restrepo Jaramillo.
Por Costa Rica: (f) Mario Echandi
Por El Salvador: (f) Roberto E. Canessa.
Por Venezuela: (f) Luis E. Gómez Ruiz.
Por Nicaragua: (f) Guillermo Sevilla Sacasa
Por Chile: (f) Horacio Walker.
Por Panamá: (f) Carlos N. Brin.
Por los Estados Unidos de América: (f) Dean Acheson.

VII. — RATIFICACION DE LA CARTA DE BOGOTA

Con fecha 23 de mayo de 1951 el Poder Ejecutivo envió el siguiente mensaje a la Legislatura: "Montevideo, 23 de mayo de 1951. — "A la Asamblea General. — Tengo el honor de reiterar el mensaje de 22 de marzo de 1950, por el que se sometió a la consideración de la Asamblea General un proyecto de ley dando aprobación a la "Carta de la Organización de los Estados Americanos", suscripta por la República el 30 de abril de 1948 en ocasión de la IX Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá. La mencionada Carta, que fué suscripta por todas las Repúblicas Americanas, ha sido ratificada ya por los siguientes Estados: Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay y República Dominicana. Faltan, por lo tanto, solamente dos ratificaciones para que entre en vigor, conforme a su artículo 109, que dispone en la parte pertinente: "La presente Carta entrará en vigor, entre los Estados que la ratifiquen, cuando los dos tercios de los Estados signatarios hayan depositado sus ratificaciones. Es indudable que la ratificación y la consiguiente entrada en vigor de la Carta vigorizará el sistema panamericano, proporcionándole la base estatutaria orgánica que hasta ahora carece y confiriendo al régimen de disposiciones, órganos y nomenclatura acordados en Bogotá un sustento jurídico definitivo, en lugar del provisorio que le confirió la Resolución XL de la IX Conferencia Panamericana. A juicio del Poder Ejecutivo, no hay motivo ni razón alguna para que nuestro país dilate por más tiempo su ratificación de una carta constitucional por la que se codifica la larga y progresiva evolución operada en más de 60 años de desarrollo del panamericanismo. El Uruguay contribuyó, en un puesto de primera fila, a ese desarrollo y a la concreción de los propósitos, principios, derechos y deberes, normas y órganos que componen y definen el sistema; la idea misma de concretar esa asociación de Naciones, ligadas por un origen y un destino común, en un estatuto orgánico único, fué avanzada y propugnada por nuestro país en iniciativas que ya tienen más de 30 años, y que demuestran la visión histórica y política de sus autores. En el mensaje de 22 de marzo de 1950, que se reitera por el presente, se analizan en forma detenida los aspectos fundamentales de dicha Carta, por lo que es ocioso repetir su exégesis, siendo suficiente con dar por reproducidas las consideraciones allí contenidas. — Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — (Firmado) ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA".

Con posterioridad a la remisión del mensaje precedente, la Carta fué ratificada además por Estados Unidos, Colombia, Venezuela y Guatemala. Por lo tanto sólo faltan las ratificaciones de nuestro país, de Argentina, Cuba, Chile y Perú.

A raíz de las dos primeras ratificaciones indicadas en el párrafo anterior, el 13 de diciembre de 1951 entró en vigor el instrumento que estructura y organiza el sistema panamericano.

La entrada en vigor de la Carta de Bogotá es susceptible de crear dificultades de orden jurídico para los países que no la hayan ratificado todavía.

El artículo 2.º de la Carta dispone que: "Son Miembros de la Organización todos los Estados americanos que ratifiquen la presente Carta".

Al entrar en vigor, el 13 de diciembre último, este instrumento, se sostiene que no rige ya la resolución 40 del Acta Final de la 9.a Conferencia Internacional Americana que permitió hasta ahora la aplicación del régimen establecido, por la Carta, mientras ésta no entrara en vigor. Una interpretación estricta de estas disposiciones podría incluso dar pié para sostener que los no ratificantes carecerían del derecho de voto dentro de la Organización, lo que sería de grave inconveniencia en caso de problemas de interés o de importancia vital.

Por estos motivos, considerando que el problema tiene carácter grave y urgente, el Poder Ejecutivo resolvió incluir este asunto en la nómina de aquellos respecto de los cuales se dispuso convocar el Parlamento a sesiones extraordinarias.

VIII. — SEGUNDA REUNION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO Y SOCIAL.

De acuerdo con Resoluciones de la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, realizado en Washington, por las cuales se encomendó al Consejo Interamericano Económico y Social el estudio de temas relacionados con precios y reservas monetarias, materias primas y productos escasos, transportes y régimen de seguros y fletes, se realizó en Panamá, a partir del 20 de agosto, la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social.

Dicha reunión revistió singular importancia por el interés de los temas señalados y en particular para nuestro país, el que se refiere a cooperación social, uno de los vastos campos de estudio de incumbencia del Consejo y materia en la que el Uruguay ha marcado rumbos entre los países sudamericanos.

Se transcribe a continuación el informe presentado por los delegados de la República a la segunda sesión extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social.

Montevideo, 3 de octubre de 1951.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Alberto Domínguez Cámpora.

Presente.

Señor Ministro:

Tenemos el agrado de trasmitir al señor Ministro el informe de la Delegación del Uruguay a la Segunda Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social que tuvo lugar en la ciudad de Panamá, en el período 20-30 de agosto de 1951.

La Delegación del Uruguay fué integrada por los suscriptos y por el señor Juan F. Iriart, que también ha colaborado en la redacción del presente informe.

En la división de trabajo que se realizó con anterioridad a la iniciación de la Conferencia, se efectuó la siguiente distribución:

Juan F. Iriart: Cooperación Técnica y transportes;
Luis I. Garibaldi: Materiales Escasos y Problemas Económicos de la Emergencia;
Nilo R. Berchesi: Precios y Reservas Monetarias y Cooperación Social.

En la primesa Sesión Plenaria se eligió por unanimidad Presidente de la Reunión, al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público de Panamá doctor Galileo Solís y Primer Vicepresidente al Secretario Auxiliar de Estado, de los Estados Unidos doctor Edward G. Miller.

La Conferenca se desarrolló normalmente, en un clima de verdadera cordialidad entre todas las Delegaciones.

Es justo consignar que la principal contribución al éxito de la misma estuvo a cargo del Gobierno de Panamá, y en especial forma, de la Delegación Panameña, que dieron jerarquía a la reunión.

La actuación del señor Presidente se desacó por su eficacia e imparcialidad.

Se adjunta al presente informe el texto de todas las resoluciones aprobadas en la Sesión Plenaria de Clausura, así como los informes de los relatores de las cuatro Comisiones.

En la Primera Sesión Plenaria se resolvió la creación de cuatro comisiones de trabajo, cuyos temas se detallan a continuación conjuntamente con el nombre de los delegados del Uruguay que actuaron en los mismos:

I) Precios y Reservas Monetarias. Nilo R. Berchesi. Habiéndole correspondido la presidencia a nuestro país, el doctor Garibaldi concurrió, como Delegado del Uruguay, a todas las sesiones de la misma.
Esta Comisión tuvo además a su cargo el estudio del plan de trabajo del Consejo Interamericano para el período 1951|52.
II) Productos y Materiales Escasos, doctor Luis I. Garibaldi.
III) Transportes. Señor Juan F. Iriart.
IV Cooperación Técnica y Social. Señor Juan F. Iriart en todas las sesiones destinadas al estudio de la cooperación técnica y Nilo R. Berchesi en las sesiones destinadas al estudio de la Cooperación Social.

COMISION I.

Esta Comisión tuvo a su cargo el estudio de los siguientes temas: Efectos de la regulación de precios en las economías de las Repúblicas Americanas y medidas para su mejor funcionamiento; 2) Mantenimiento del poder adquisitivo de las monedas y de las reservas monetarias; 3) Plan de trabajo del Consejo Interamericano Económico y Social para el período 1951-1952.

En las páginas 2 a 5 del informe del Relator de la Comisión I, que se adjunta al presente, se detallan los estudios y resoluciones de la Comisión I.

El tema que dió lugar a mayores debates fué el relacionado con el mantenimiento del poder adquisitivo de las reservas. Se tomó como base el informe del Comité Ad Hoc de Técnicos reunido en Washington en la segunda quincena de julio de 1951.

Varios países entre ellos México y Argentina, insistieron en la necesidad de adoptar un sistema interamericano de compensaciones por pérdida del poder adquisitivo de las reservas monetarias, tomando como base el proyecto redactado por varias Delegaciones en la mencionada reunión del Comité Ad Hoc.

La Delegación del Uruguay mantuvo en esta oportunidad la misma posición que adoptaron los delegados al Comité Ad Hoc de Técnicos, que consta en el informe respectivo. Este hecho hace innecesario que nos extendamos en mayores consideraciones.

La Delegación del Uruguay apoyó las mociones destinadas a encomendar al Consejo la realización de nuevos estudios sobre el tema, e insistió en los siguientes puntos de vista:

A) La inflación es un flagelo que debe ser atacado en sus raíces y no en sus consecuencias;
B) La política anti-inflacionaria bien aplicada por todos los países de América reducirá la importancia de la pérdida del poder adquisitivo de las reservas monetarias;
C) Los países deben adoptar las medidas anti-inflacionarias recomendadas por el Comité Ad Hoc de Técnicos, las que deberán desde luego, adaptarse a la economía de cada uno de ellos;
D) Dentro de dichas medidas, merecen destacarse las que se relacionan con la estabilización de precios, ganancias y salarios y las de orden impositivo tendientes a absorber las ganancias excesivas provocadas por la emergencia.

La Comisión I tuvo como elementos básicos para sus discusiones, además del informe del Comité Ad Hoc de Expertos reunidos en Washington, el informe del Profesor Symour Harres sobre la inflación y la política anti-inflacionaria y estudios sobre el control de precios en Estados Unidos, México, Brasil y Argentina, que se adjuntan al presente.

La Delegación del Uruguay destacó la importación del estudio de las medidas de control de precios, en todos sus aspectos, como base para una política de estabilización.

Los suscriptos se permiten aconsejar la conveniencia de que se efectúe la distribución entre las dependencias del Gobierno (Ministerios de Industrias y de Hacienda; Consejo de Subsistencias y Banco de la República) del informe titulado "El Control de Precios en los Estados Unidos"; documento 7.51. cuya copia se acompaña.

La Comisión Segunda se constituyó el 20 de agosto bajo la Presidencia del representante de la República de Cuba doctor Joaquín E. Meyer y designó Vice Presidente al Representante de Venezuela, doctor Manuel Rivas Berrizbeitia y relator al Delegado de Guatemala, doctor Alfonso Bauer Paiz.

Esta Comisión debió examinar los documentos conteniendo los dictámenes de la Comisión Ad-Hoc sobre Problemas Económicos de Emergencia y el de la Comisión Especial de Materiales y Productos Escasos a que se refieren los informes Nos. 95|951 y 114|951, respectivamente, enviados al señor Ministro con fechas 18 de julio y 10 de agosto de 1951, por el Délegado permanente ante el Consejo Interamericano Económico y Social.

La Comisión celebró sesiones plenarias los días 21 y 25 de agosto y en el transcurso de ellas se fijaron los puntos de vista de las distintas Delegaciones. El problema fundamental considerado fué la actitud a asumir por los países americanos ante la Conferencia Internacional de Materiales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución XVIII de la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. A este respecto se fijaron los siguientes puntos de vista:

1.º Algunas Delegaciones (Estados Unidos y Brasil), sostuvieron que la Conferencia Internacional de Materiales era un instrumento práctico y adecuado para regular la distribución de productos escasos durante la emergencia. Con respecto a la estructura de dicho organismo, entendieron que no había conveniencia en modificarla, puesto que de la experiencia que se lleva cumplida resulta que los países americanos han tenido fácil acceso al Comité Central o a los Grupos de Productos para exponer sus necesidades y formular sus requerimientos.

2.° El resto de las Delegaciones sostuvieron la necesidad de modificar la estructura de la Conferencia para adecuarla a los principios generalmente emitidos en las relaciones internacionales sobre funcionamiento de esta clase de organismos. La Delegación del Uruguay sostuvo al respecto que el problema tenía dos fases:

A) Lo referente a la integración del Comité Central y de los Grupos de Productos; en este aspecto nuestra Delegación afirmó la necesidad de ampliar la representación de los países interesados en ambos organismos, pero fundamentalmente en el Comité Central;

B) Lo referente a las relaciones que deben mantener el Comité Central y los Grupos de Productos. En esta última parte, se acentuó nuestro punto de vista, porque entendimos que no era posible ni conveniente que los Grupos actuaran independientemente, sin un mínimo de conexión y de coherencia. Esto sólo puede obtenerse mediante el establecimiento de reglas objetivas que determinen las facultades del Comité Central de resoluciones adoptadas por los Grupos de Productos, cuando entiendan que estas resoluciones los perjudican. De esta manera, el Grupo Central se transformaría en un órgano de coordinación que evitaría que para problemas similares puedan adoptarse disposiciones contradictorias. La ponencia que se adjunta, presentada por la Delegación uruguaya consagra este criterio.

En el transcurso de la deliberación de este tópico se escuchó el informe del Secretario Ejecutivo de la Conferencia Internacional de Materiales, señor Jeffers, que asistió especialmente invitado a la Sesión Extraordinaria del Consejo. Este informe se refirió a la actuación de dicha Conferencia, a los procedimientos que utiliza y a los propósitos que persigue y destacó el criterio práctico con que quieren resolverse los problemas planteados, así como el deseo de dar oportunidad a todos los Estados para exponer sus necesidades.

El punto de vista de nuestra Delegación fué de orden exclusivamente principista y no se propuso formular ninguna crítica a lo actuado por la Conferencia Internacional de Materiales.

Otro tema que fué objeto de extensa consideración, fué el referente al régimen de asignaciones y de prioridades para productos escasos. La Delegación de Estados Unidos se empeñó en que se consagraran normas para coordinar los regímenes de exportación e importación de los países americanos a fin de que la distribución de los materiales escasos se ajustara a un mecanismo eficiente y sencillo. A este respecto se estudió una ponencia de la Delegación de México en la que se tiende a contemplar las necesidades de los países latinoamericanos desde el punto de vista del desarrollo económico, de manera que las restricciones impuestas por la emergencia no afecten sensiblemente los planes de dicho desarrollo económico.

Por último, la Comisión estudió también el problema de los materiales escasos en el ámbito interamericano. Sobre este punto, el Consejo Interamericano Económico y Social ya había dispuesto con fecha 8 de agosto de 1951 la creación de tres Grupos de estudio para la hojalata, el azufre y el papel. En esta parte de la deliberación se manifestó la inquietud de los países latinoamericanos, que son importadores habituales de productos elaborados y semi elaborados, sobre los futuros abastecimientos de estos productos. La Delegación Uruguaya sostuvo que era conveniente reunir material de información y de estudio sobre las necesidades y disponibilidades de productos manufacturados y semi elaborados. Y a este fin en la ponencia ya aludida, propuso que se creara un grupo de estudio interamericano, con el fin expresado.

Terminada la deliberación la Comisión designó un Grupo de trabajo para que preparara las resoluciones que se habrían de adoptar. Este grupo estuvo integrado por los Delegados de las Repúblicas Argentina, Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Estados Unidos, México, Panamá y Uruguay y trabajó bajo la Presidencia del Relator, doctor Bauer Paiz. Después de largas y laboriosas sesiones se acordaron los proyectos de resolución contenidos en los documentos 111, 112 y 113 que fueron aprobados por unanimidad, primero en el Grupo de trabajo, luego en la Comisión y por último en la Sesión Plenaria.

Estas resoluciones cuyos textos se adjuntan, se refieren, la primera, a las normas para el estudio del problema de los materiales escasos dentro de la organización interamericana y en realidad lo que se hace es continuar y completar las medidas ya adoptadas por el mismo Consejo en sus decisiones del 11 de julio y 8 de agosto de 1951. En esta Resolución se acogió el punto de vista de Estados Unidos con respecto a la necesidad de que cada Estado designe el órgano administrativo o de gobierno que ha de formular las solicitudes de productos escasos, o denunciar la disponibilidad de los mismos. Los Estados Unidos entienden que esta es una manera de hacer efectiva la coordinación entre los regímenes de exportación e importación de los países americanos. La segunda recomendación es, en realidad, una transacción entre los diferentes puntos de vista sobre la estructura y funcionamiento de la Conferencia de Materiales. Desde el punto de vista de los principios sostenidos por la Delegación del Uruguay la Resolución no es satisfactoria. Pero por lo menos, ella contiene dos aspectos que justifican el voto afirmativo que le prestó esta Delegación.

Son ellos:

1º La afirmación de que la Conferencia de Materiales es un organismo de carácter transitorio, cuya duración no debe ir más allá de las necesidades y consecuencias de la actual emergencia internacional.

2.° La declaración de que la colaboración de los Estados americanos a la referida Conferencia, deberá prestarse conforme a los términos y principios de los pactos y resoluciones interamericanos.

Por último, la resolución contenida en le documento 113 tiende a regular las relaciones interamericanas en lo que refiere al régimen de asignaciones y prioridades de productos escasos. A este respecto se tomó como base la proposición de México ya mencionada, pero la necesidad de armonizar puntos de vista dispares determinó que el texto aprobado no fuera más allá de la formulación de principios generales, ya contenidos en las Resoluciones XIII y XV aprobadas por la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

COMISION III "TRANSPORTES"

El Presidente de la Comisión III, sobre Transportes, fué el Delegado de Costa Rica y Ministro de Economía y Hacienda de esa República, señor don Alfredo E. Hernández. Actuó como Vicepresidente de la Comisión el Delegado de Chile, Embajador Rodrigo González Allende y fué Relator el Delegado de la Argentina, señor José Barés, Director de la Marina Mercante de su país.

La Comisión III tuvo a su consideración dos temas:

1. Evaluación de la actual capacidad de transportes; investigación del mínimo requerido para cumplir el programa de defensa y satisfacer los requerimientos civiles esenciales de las Repúblicas Americanas; y estudio de las medidas de cooperación tendientes a este objeto.
2. Régimen de fletes y seguros en el comercio interamericano.

La Comisión acordó en su primera reunión dividirse en dos subcomisiones, cada una de las cuales estudiaría uno de los puntos del temario.

Subcomisión A:

En las deliberaciones de la Subcomisión A se estableció claramente que el mandato de la Sesión Extraordinaria en esta materia estaba contenido en el parágrafo 2 de la Resolución XIX de la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. Todas las Delegaciones estuvieron de acuerdo, en un principio, en que la Sesión Extraordinaria debía aprobar una Resolución detallando qué estudios y de acuerdo con qué procedimientos, debían hacerse para que la Organización de los Estados Americanos pudiese someter a los Gobiernos un plan para la coordinación de los transportes en caso de una emergencia.

Como antecedente se citó que la Organización del Pacto del Atlántico Norte ya ha adoptado un plan para la coordinación y utilización de transportes marítimos y aéreos civiles, que será puesto en vigor en caso de una emergencia mayor.

Para poder elaborar ese plan los Estados Miembros de dicha organización primeramente hicieron un inventario de los transportes de que disponían y después realizaron cálculos estimativos sobre cuales serían las necesidades civiles de transporte en el primer año de una emergencia mayor.

El plan adoptado prevé la creación de una Administración para Embarques de Defensa (Defense Shipment Administration), que sería regida por un Consejo, en el que estarían representados todos los Estados que contribuyesen medios de transporte al fondo común. La política de la Administración sería establecida por dicho Consejo y ejecutada por una Junta de proporciones más reducidas.

La Delegación de los Estados manifestó claramente que era necesario que las Repúblicas Americanas también hicieran los mismos estudios previos que se habían hecho

para el caso de la Organización del Pacto del Atlántico Norte, a fin de que sus Gobiernos pudieran decidir qué medidas desearían tomar en caso de una emergencia mayor. Es decir, si sería conveniente crear una organización americana, establecer una organización vinculada a la Administración para Embarques de Defensa o entrar a formar parte de dicha Administración.

En tal sentido un Grupo de Trabajo de la Comisión III preparó un proyecto de Resolución en el cual se definían las etapas en que el Consejo Interamericano Económico y Social realizaría los estudios previos. Se preveía la necesidad de contratar u obtener en préstamo de los gobiernos, técnicos calificados para hacer el inventario de los transportes y estimar las necesidades de las Repúblicas Americanas. Una vez compilada esa información ella sería sometida a una Comisión Ad Hoc convocada por el Consejo y las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc serían sometidas a los gobiernos, para su adopción en caso de emergencia.

Al principio hubo en el Grupo de Trabajo, del que formó parte el Delegado del Uruguay, disparidad de opiniones sobre si en la Resolución debería hacerse énfasis sobre los transportes marítimos y aéreos civiles. Algunos delegados estimaron que la Sesión Extraordinaria no debía apartarse de la designación más amplia de "facilidades interamericanas de transporte" a que se refiere la Resolución XIX de la Cuarta Reunión de Consulta. Pero otras Delegaciones, entre ellas la de la República, creyeron que siendo los transportes marítimos y aéreos civiles los que son factibles de coordinación internacional y estimando que existe la posibilidad de una emergencia grave, sería conveniente iniciar los estudios por esas dos ramas de los transportes. Finalmente hubo en el Grupo de Trabajo acuerdo sobre esta materia.

Cuando el proyecto de Resolución preparado por el Grupo de Trabajo fué sometido a la Comisión en pleno, las Delegaciones de la Argentina, Chile y México, que habían formado parte del Grupo de Trabajo, presentaron una moción para suprimir las palabras "marítimos y aéreos civiles". Fueron acompañadas por una mayoría de los Delegados presentes y además incluyeron una enmienda de la Delegación de Guatemala en el sentido de que, al hacerse los estudios básicos también se estudiase "la conveniencia de proporcionarles (a las Repúblicas Americanas), en el momento oportuno y en condiciones económicas razonables, servicios regulares y suministro de materiales y equipos disponibles con el objeto de que puedan dichos países operar en forma adecuada el movimiento de sus importaciones y exportaciones".

La Resolución fué aprobada por la Comisión con las enmiendas indicadas. Votaron negativamente la Delegación de la República y las de Estados Unidos y Venezuela, por estimar que el objeto de los estudios previos era ahora tan confuso que se perdía de vista la necesidad de formular planes relacionados con transportes marítimos y aéreos civiles para el caso del estallido de una guerra.

Las Delegaciones que nos manifestamos en contra del proyecto de Resolución dejamos, sin embargo, aclarado que en general compartíamos los criterios que informaban las enmiendas, sobre la necesidad de mejorar todos los sistemas de transporte interamericano y basamos nuestro voto en el hecho de que en realidad debíamos considerar primero la situación grave existente, que podría verse agudizada en cualquier momento por un mayor deterioro aún de la situación internacional.

Cuando la Comisión III presentó en Sesión Plenaria del Consejo el proyecto de Resolución la Delegación de Estados Unidos solicitó su vuelta a Comisión. Se obtuvo una mayoría en ese sentido y en la Comisión los proponentes de las enmiendas que habían motivado nuestro voto negativo depusieron su actitud, quedando la resolución en su forma original que es como la aprobó finalmente la Sesión Extraordinaria.

Subcomisión B:

La Subcomisión B debía estudiar el régimen de fletes y seguros en el comercio interamericano, según lo establece el parágrafo 3 de la Resolución XIX de la Cuarta Reunión de Consulta

Hubo acuerdo unánime de la Comisión sobre la necesidad de que el Consejo convocase un Comité Ad Hoc que hiciese los estudios referidos y en tal sentido se formuló un proyecto de Resolución en el que, sin embargo, se incluyeron considerandos que fueron votados negativamente por la Delegación de los Estados Unidos, por estimar aquella que en dichos considerandos se presupone la existencia de fletes y seguros discriminatorios, cuando sólo podría llegarse a esta conclusión como resultado de los estudios que se harán.

La Delegación de la República votó afirmativamente esta Resolución pero dejó constancia de "que el votar afirmativamente la Resolución sólo lo hacía por considerar que la parte resolutiva dispone un estudio útil y que no debe ser demorado. En cuanto a los considerandos, no emitió una opinión por no tener la información técnica que le permitiese buscar las aseveraciones que se incluyen como hechos reales en algunos de ellos".

Se adjunta a este informe el Informe del Relator de la Comisión III y las dos Resoluciones aprobadas, una que se refiere a transportes de emergencia y la otra al estudio sobre fletes y seguros.

Comisión IV:

El Presidente de la Comisión IV sobre cooperación técnica y social fué el Delegado de Bolivia, señor don José Romero Loza. Actuó como Vicepresidente de la Comisión el Delegado de Cuba, doctor Nicasio Silverio y fué Relator el Delegado de Méjico, Licenciado Armando Amador.

COOPERACION TECNICA

Cuando la Comisión IV trató esta materia concurrió en nombre de la Delegación de la República el señor Juan Felipe Yriart.

Debido al hecho de que el Delegado del Uruguay era el único Representante Permanente en el Consejo y miembro de la Comisión de Cooperación Técnica del mismo que asistió a las deliberaciones de la Comisión, le cupo la tarea de presentar fórmulas que sirvieran para ordenar y guiar las discusiones.

A propuesta del Delegado de la República la discusión se dividió en los siguientes puntos:

A) Asuntos financieros:

I — Estado de la Cuenta de Asistencia Técnica.
II — Mejoramiento del sistema de contribuciones.
III — Fondo de reserva.

B) Educación Técnica.

I — Fortalecimiento de las instituciones educativas americanas.
II — Coordinación de la asistencia técnica.

C) Naturaleza del Programa de Cooperación Técnica para el año 1952.

Asuntos financieros:

Estado de la Cuenta de Asistencia Técnica. Se recalcó en el curso de las discusiones las dificultades que se habían encontrado para desarrollar normalmente el Programa de Cooperación Técnica debido al escalonamiento con que los Gobiernos americanos habían declarado sus contribuciones, lo que hasta el momento no ha permitido fijar con certeza el monto total que alcanzará la Cuenta de Asistencia Técnica para el año 1951.

Se puso de relieve la importancia del Programa de Cooperación Técnica, como uno de los instrumentos para lograr el desarrollo económico y mejoramiento del nivel de vida de los pueblos, a que se refiere la Carta de la Organización de los Estados Americanos y que son los dos objetivos del Consejo Interamericano Económico y Social.

Por la intervención de los Delegados pudo notarse que la lentitud con que han actuado los Gobiernos se debe en gran parte a su desconocimiento del Programa y al hecho de que las contribuciones para el primer ejercicio financiero fueron solicitadas en una fecha cuando ya, en su mayoría, los Gobiernos habían elevado a sus Poderes Legislativos los mensajes presupuestarios anuales.

Mejoramiento del sistema de Contribuciones. Se vinculó este tema íntimamente al anterior y se pensó en la oportunidad de efectuar una enmienda a la Resolución de 10 de abril de 1950, por la que se estableció el Programa de Cooperación Técnica, en el sentido de que el Consejo, anualmente, fije una fecha en la que se reunirá en su sede permanente para recibir los ofrecimientos de contribuciones de los Gobiernos de los Estados Miembros. En los considerandos de esa resolución se hizo notar que "los Estados Americanos han asumido el deber de contribuir al fondo especial para financiar el Programa de Cooperación Técnica". La resolución aprobada, fué redactada a solicitud de la Comisión por el Delegado de la República.

Fondo de reserva. La Delegación de la República hizo notar la conveniencia de crear un fondo de reserva para que todos los años el Programa pueda ser desarrollado sin interrupciones mientras se reciben en forma gradual las contribuciones de los Estados Miembros.

Debido a la debilidad actual de la Cuenta de Asistencia Técnica se creyó oportuno, por el momento, extender al próximo año la facultad del Consejo Interamericano Económico y Social de obtener préstamos de la Unión Panamericana, para considerar en el segundo año financiero, cuando la Cuenta Especial tenga mayores recursos, el problema del establecimiento del Fondo de Reserva.

B) EDUCACION TECNICA

Fortalecimiento de las instituciones educativas americanas. El punto que se trató bajo este acápite fué el que había sido hecho incluir por el Delegado Permanente de la República en el Consejo en el documento básico ESSE doc 5|51, "Informe sobre Cooperación Técnica", y sobre el que informó al señor Ministro en su nota 106|951, de fecha 31 de julio de 1951.

La Comisión compartió este criterio y así lo manifestó en su informe diciendo "que los centros de entrenamiento provistos en el Programa deberían estar más íntimamente integrados con las instituciones educativas con las cuales están conectados" y que "ello no sólo reduciría los gastos del Proyecto, dejando más fondos disponibles para otros proyectos, sino que además aseguraría que estas instituciones continuarán manteniendo los centros de entrenamiento después que la Organización de los Estados Americanos deje de sostenerlos económicamente".

Coordinación de la asistencia técnica. La mayoría de los Delegados hicieron conocer su preocupación por la necesidad de que los Gobiernos tomen medidas efectivas para asegurar la coordinación de la asistencia técnica que solicitan y reciben los diferentes organismos internacionales y Gobiernos que la prestan.

En este sentido se incluyeron recomendaciones en el informe de la Comisión y el Delegado de la República hizo notar que el Gobierno del Uruguay ya había designado una Comisión Interministerial a tal efecto.

C) NATURALEZA DEL PROGRAMA DE COOPERACION TECNICA PARA EL AÑO 1952

Hubo un acuerdo unánime en el sentido de que los proyectos que se hayan iniciado en el correr del año 1951 deberán ser continuados en el año próximo. Pero también se consideró oportuno establecer que los proyectos que figuran en las prioridades segunda y tercera del Programa de Cooperación Técnica para el año 1951 no deben por esa razón tener automáticamente precedencia sobre proyectos nuevos que se formulen, sino que el Consejo deberá incluir al Programa para 1952 nuevos proyectos, teniendo en cuenta nuevos problemas susceptibles de ser solucionados por la asistencia técnica y el interés que demuestren los Gobiernos en nuevas actividades.

Conclusión:

Las decisiones de la Segunda Sesión Extraordinaria en materia de Cooperación Técnica, que son las que se han resumido, están contenidas en la Resolución e Informe de la Comisión IV que se anexan.

En cuanto a este tema la Delegación de la República ajustó su actuación a las instrucciones impartidas por la Cansillería.

En apoyo del Programa de Cooperación Técnica y para significar el interés del Uruguay en el Programa, la Delegación formuló, en Sesión Plenaria del Consejo, la siguiente declaración:

"El Gobierno del Uruguay ha deseado significar su apoyo al Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos contribuyendo a su financiación en efectivo y con materiales y servicios, participando en sus proyectos y ofreciendo sedes para los centros de educación técnica.

El Gobierno del Uruguay conceptúa que es éste uno de los instrumentos más eficaces de cooperación entre los Estados Americanos y que él contribuirá en forma valiosísima al desarrollo económico de las Repúblicas Americanas y al mejoramiento del nivel de vida de sus pueblos.

La Delegación informó al Consejo que el Gobierno del Uruguay se dispone a dirigirse a su Poder Legislativo solicitando la sanción de recursos para poder contribuir al sostenimiento del Programa para el año 1952".

La Delegación del Uruguay integró el grupo de Trabajo que estudió los informes relativos a la Cooperación Social. El informe de este grupo de trabajo agrega en el documento "Esse 104". que fué aprobado por unanimidad. Se destaca en el mismo la recomendación para que se organicen "plantas pilotos", bajo el estímulo del Consejo Interamericano. A este respecto es interesante destacar que una Comisión Mixta Uruguayo Italiano estudió un proyecto de planta piloto para desarrollo de la producción y absorción de inmigrantes.

El documento "Esse 104" contiene la resolución relativa a las repercusiones de los regímenes laborales en las economías de los países latinoamericanos.

El título de la resolución no es lo suficientemente claro como estudio de las repercusiones del aumento de los sueldos, salarios y ganancias, así como los índices del salario real y el problema denominado "espiral salario precio".

Como antecedentes para el estudio del problema se mencionaron los trabajos sobre estabilización de salarios y sueldos.

La resolución, en sus alcances, se refiere pues a un problema económico vinculado con la inflación, aunque también está destinado a conocer la situación de ciertos sectores que perciben remuneraciones reducidas y cuyo nivel de vida es sumamente bajo, como ocurre con ciertas poblaciones indígenas.

Al dejar presentado nuestro informe y quedar a las gratas órdenes del señor Ministro para las ampliaciones que considere necesarias, aprovechamos la oportunidad para reiterarle las expresiones de nuestra más elevada consideración.

Luis I. Garibaldi. — Nilo R. Berchesi.

Cabe señalar que el Uruguay fué honrado al ser designado Presidente del Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos, para el período 1951 - 52, su Delegado Permanente en el mismo, el señor Consejero don Juan F. Yriart.

IX—EL ASUNTO DEL BARCO "QUETZAL"

El 19 de setiembre de 1951, el señor Embajador Ismael González Arévalo, representante diplomático designado por Guatemala ante el Gobierno del Uruguay visitó al señor Ministro de Relaciones Exteriores manifestándole que su Gobierno quedaría sumamente agradecido si el Gobierno del Uruguay, por el conducto correspondiente, pudiera intervenir ante las autoridades de la República Dominicana, intercediendo por la vida, libertad y repatriación de ciudadanos guatemaltecos tripulantes del barco llamado "QUETZAL" y que habían sido detenidos por fuerzas de la República Dominicana.

El Gobierno de Guatemala al formular este pedido, hacía notar la circunstancia de que no mantiene hoy relaciones diplomáticas con el Gobierno Dominicano e invocaba la tradición humanitaria y hondamente democrática del Uruguay.

El Canciller uruguayo respondió al representante guatemalteco que nuestro país agradecía la solicitud así como los términos de la misma y naturalmente tendría la mejor voluntad para hacerse cargo de esta misión. Se cursaron de inmediato instrucciones preliminares al Encargado de Negocios uruguayo en Ciudad Trujillo a efecto de que se sirviera comunicar al Gobierno Dominicano que, a pedido del Gobierno de Guatemala, el Uruguay había aceptado en principio realizar ante el Gobierno Dominicano las gestiones que pudieran corresponder con motivo del caso del vapor "QUETZAL", y con la finalidad, desde luego, de facilitar soluciones amistosas y cordiales.

En estas circunstancias la Cancillería, conforme a lo acordado con el señor Presidente de la República, instruyó al Embajador uruguayo ante el Gobierno del Perú para que se trasladase con la mayor urgencia a la capital de la República Dominicana y planteara la gestión dejando expresa constancia de que ella se hacía forma amistosa, con carácter y finalidad humanitaria y dentro de la mayor cordialidad.

Después de entrevistas celebradas los días 2 y 3 de octubre con el Canciller y el Presidente de la República Dominicana, el Embajador del Uruguay informó a esta Cancillería como sigue: "Con satisfacción comunico a Ud. que acabo de obtener pleno éxito en gestión encomendada. En el curso de entrevista cordial con el Presidente de la República y con la asistencia del Canciller, expuse los motivos que decidieron al Gobierno uruguayo a acceder a la solicitud del Gobierno de Guatemala en el sentido de mediar por la vida, libertad y repatriación de un grupo de ciudadanos guatemaltecos tripulantes del barco "QUETZAL".

El Presidente de la República Dominicana manifestó conocer por su Ministro de Relaciones Exteriores la forma en que se iniciaron las gestiones. quedando sumamente complacido por la intervención amistosa del Gobierno uruguayo. Después de manifestar su admiración y su simpatía

por el Uruguay dijo sentir un vivo agrado en complacer el interés del Uruguay expresando, además, que tomaría todas las providencias necesarias para dejar rápida y satisfactoriamente resuelto el pedido del Gobierno uruguayo, y que incluso, haría uso de la facultad de indulto que le otorga la Constitución, si ello fuere preciso.

La Cancillería instruyó a nuestro Embajador para que expresara al Presidente de la República Dominicana el agradecimiento del Gobierno del Uruguay por la forma altamente comprensiva y cordial con que acogió la gestión uruguaya, así como por los motivos determinantes de esa decisión.

A su vez el Gobierno de Guatemala agradeció profundamente al Gobierno del Uruguay por la intervención amistosa y que con todo éxito había tenido ante las autoridades de la República Dominicana expresando que "el noble gesto del Uruguay al aceptar desde un principio la solicitud de Guatemala, no sólo fortalece aún más los lazos de leal amistad sino que también reafirma la tradición humanitaria y altamente democrática del Uruguay".

Con posterioridad, a raíz del planteamiento, el 26 de noviembre de 1951, de una gestión ante la Comisión Interamericana de Paz en interés de tripulantes del mismo barco de otra nacionalidad, se suscitó alguna confusión sobre el alcance y resultado de la gestión uruguaya. No obstante, los hechos se desarrollaban dentro de las previsiones que se formularon luego de lo actuado por el Embajador Especial destacado por el Gobierno del Uruguay. Dichas informaciones autorizaron a llegar a la conclusión de que el ejercicio de la facultad de indulto se haría en alguna de las fechas que prevé para ello la propia Constitución dominicana, y que son el 23 de febrero, 16 de agosto, 24 de octubre y 23 de setiembre de cada año.

El 23 de diciembre último se recibió una comunicación cablegráfica del señor Canciller de la República Dominicana en donde expresaba que, como una culminación de la gestión conciliatoria iniciada por el Gobierno del Uruguay a solicitud del de Guatemala, se había expedido un decreto gubernativo concediendo el indulto. En el texto de dicho decreto se invoca, como motivo determinante de la decisión, "La misión conciliadora realizada ante el Gobierno dominicano por el Gobierno del Uruguay a solicitud y diligencia del Gobierno de Guatemala" y se señala en especial, "la noble finalidad de esa misión". El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana se congratulaba asimismo por el elevado sentido americanista que ambos Gobiernos habían dado a la misión de la Cancillería uruguaya.

En ejecución de este decreto efectuose un acto en la Cancillería de la República Dominicana con asistencia del personal dirigente de la misma, del Procurador General de la República y del Encargado de Negocios de la República en dicho país, en la cual el Procurador General hizo entrega al Canciller interino, Licenciado Messina, de los nacionales guatemaltecos beneficiados por ese indulto. Acto seguido el Canciller Interino Messina entregó a los mencionados nacionales guatemaltecos a nuestro Encargado de Negocios para los fines de su repatriación.

De inmediato, el representante diplomático del Uruguay en Ciudad Trujillo, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Cancillería expresó el agradecimiento de nuestro Gobierno por aquella resolución.

Posteriormente, el día 25 de diciembre el Gobierno Dominicano dió a conocer una noticia de la cual resultaba que se había extendido la misma resolución del indulto a los demás tripulantes extranjeros del "Quetzal", sobre la base de la solicitud de dichos tripulantes y de los miembros de la colonia de sus compatriotas en Ciudad Trujillo.

Una vez llevada a cabo la repatriación de los tripulantes guatemaltecos, el Gobierno de Guatemala, con fecha 26 de diciembre, se dirigió a nuestro Gobierno expresando lo siguiente:

El alto espíritu americanista y humanitario del Uruguay llevó a feliz resutado la noble gestión que emprendiera a solicitud de Guatemala. Mi Gobierno está profundamente agradecido del Gobierno del Uruguay, por la decisión y empeño patentizado por el Excelentísimo doctor Alberto Domínguez Cámpora, Ministro de Relaciones Exteriores, al enfocar y conducir esa generosa intervención. Ruego comunicar al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay que iré a Montevideo, para agradecer personalmente, en nombre de mi Gobierno, por la noble gestión hoy felizmente terminada".

La Cancillería, en atención al carácter de esta gestión, ha dispuesto informar detalladamente acerca de la misma al Consejo Directivo de la Organización de Estados Americanos.

Texto del decreto expedido por el Gobierno Dominicano por el cual se concedió el indulto a los tripulantes guatemaltecos del "Quetzal".

Considerando: Que con motivo de la detención de los tripulantes guatemaltecos del buque revolucionario "Quetzal", Tomás Ernesto Alamilla, Miguel Ismael Pineda Guerra y Guadalupe Herrera Contreras, y del proceso incoado por ante los Tribunales Ordinarios de Justicia de la República a cargo de dichos tripulantes, el Gobierno del Uruguay, a solicitud y diligencia del Gobierno de Guatemala, aceptó el encargo de realizar una misión conciliadora ante el Gobierno dominicano en favor de los referidos nacionales guatemaltecos implicados en el expresado proceso;

Considerando: Que en esta virtud dirigió en fecha 24 del mes de setiembre del presente año el Excelentísimo Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay un cable al Presidente de la República Dominicana, cuyo texto dice así:

"Tengo el honor de dirigirme al Excelentísimo Señor Presidente para darle conocimiento de que mi Gobierno abriga el propósito de designar con el carácter de su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en misión especial y temporaria ante el de Vuestra Excelencia, al señor don Eugenio Martínez Thedy, que desempeña la representación diplomática del Uruguay ante la República del Perú. En razón de la falta de tiempo para munir el Embajador Martínez Thedy con la documentación de estilo que lo acredita en su carácter, y siempre que el candidato resultara persona grata para el Gobierno de Vuestra Excelencia, me permito solicitarle quiera admitir este telegrama con valor de Cartas Credenciales hasta tanto puedan llegarle las originales en forma. La misión especial que se aspira confiar al Embajador Martínez Thedy, habrá de servir para estrechar aún más los vínculos de amistad existente entre nuestros países y para afianzar los principios de acendrado americanismo y solidaridad continental que de antiguo animan a nuestros Gobiernos respectivos. Reciba el Excelentísimo Señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración".

Considerando: Que en fecha 27 del mismo mes de setiembre el Presidente de la República Dominicana respondió al mensaje anterior del Excelentísimo Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, en la siguiente forma:

"Tengo la honra de informar al Excelentísimo Señor Presidente, en respuesta a su atento mensaje cablegráfico de fecha 24 del mes en curso, que el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, señor don Eugenio Martínez Thedy es persona grata al Gobierno de la República Dominicana en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial y temporaria del Uruguay. De acuerdo con los deseos del Excelentísimo Señor Presidente su cable citado será considerado con valor de Cartas Credenciales. Al igual que Vuestra Excelencia confío en que la misión especial del Embajador Martínez Thedy habrá de servir para estrechar aún más los vínculos de amistad existentes entre nuestros países y para afianzar los principios de acendrado americanismo y solidaridad continental que de antiguo animan a nuestros gobiernos respectivos. Reciba el Excelentísismo Señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración".

Considerando: Que en vista de lo que antecede, el Gobierno del Uruguay envió a la República a Su Excelencia el Embajador Eugenio Martínez Thedy, quien actuó ante el Gobierno dominicano como un fiel intérprete no sólo del propósito que movió al Uruguay a mediar en este asunto, sino también como un reconocedor de la buena disposición que mantiene invariablemente el Gobierno dominicano para zanjar conciliatoriamente, por medios decorosos que deje en salvo la soberanía y la dignidad de la República, cualquier diferencia que se suscite en sus relaciones internacionales;

Considerando: Que en ocasión de las gestiones realizadas por Su Excelencia el Embajador Eugenio Martínez Thedy en cumplimiento de su misión ante el Gobierno dominicano, y en atención a la noble finalidad de esa misión, patrocinada por la pacífica convivencia de los pueblos del Continente y de su devoción al fiel cumplimiento del principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, prometí a dicho diplomático hacer uso de la facultad que me confiere la Constitución del Estado para conceder la gracia del indulto a los citados tripulantes guatemaltecos del buque revolucionario "Quetzal", en caso de que dichos tripulantes fueran condenados por los Tribunales de Justicia ante los cuales se ventilaba su proceso;

Considerando: Que la Corte de Apelación de Ciudad Trujillo, por sentencia de fecha 12 de diciembre de 1951, ha condenado a Tomás Ernesto Alamilla, Miguel Ismael Pineda Guerra y Guadalupe Herrera Contreras, de nacionalidad

guatemalteca, a sufrir la pena de veinte (20) años de trabajos públicos por los hechos que se les imputan cometidos por dichas personas en perjuicio de la seguridad del Estado dominicano, modificando así la sentencia que había dictado al respecto en primer grado la Segunda Cámara de lo Penal del Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo;

Considerando: Que en fecha 12 de diciembre en curso el Secretario de Relaciones Exteriores y Culto de la República Dominicana envió a Su Excelencia el Embajador Eugenio Martínez Thedy un cable del tenor siguiente:

"La Corte de Apelación acaba de dictar sentencia por la cual se reduce a veinte años la pena impuesta a los ciudadanos guatemaltecos Miguel Pineda Guerra, Guadalupe Herrera Contreras y Tomás Ernesto Alamilla. El Excelentísimo Presidente Trujillo tiene el designio de indultar a dichos ciudadanos guatemaltecos, tal como lo ofreció a Vuestra Excelencia y por vuestra mediación al ilustrado Gobierno uruguayo. Con este motivo ruego a Vuestra Excelencia indicar el **Modus Operandi** para que, una vez indultados, dichos ciudadanos guatemaltecos puedan ser embarcados directamente a Guatemala, esto es sin escala en Cuba, y señalar al mismo tiempo cual habrá de ser el funcionario uruguayo que los recibirá aquí. Válgome de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de la más alta consideración".

Considerando: Que el cable anterior fué contestado por Su Excelencia el Embajador Eugenio Martínez Thedy al Secretario de Estado de Relaciones y Culto de la República Dominicana con el suyo de fecha 19 de diciembre de 1951, cuyo texto dice así:

"Referencia cable de Vuestra Excelencia Número 37337 de fecha 12 de los corrientes por el que se dignó comunicarme el propósito del Excelentísimo Señor Presidente de la República General Trujillo de indultar a los ciudadanos guatemaltecos Miguel Pineda Guerra, Guadalupe Herrera Contreras y Tomás Ernesto Alamilla, tripulantes del vapor "Quetzal" tal como lo ofreció al Gobierno del Uruguay por mi intermedio tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia en respuesta que el **modus-operandi** a que mi Gobierno sujetará la repatriación de aquellos ciudadanos es el siguiente: Primero, una vez indultados el Encargado de Negocios del Uruguay señor Alfredo Urioste los recibirá en Ciudad Trujillo; Segundo, les extenderá los correspondientes salvoconductos uruguayos cuya visación para el caso ruego quiera disponer Vuestra Excelencia; Tercero, de conformidad con lo indicado por Vuestra Excelencia en relación con el itinerario del repatrio éste será el siguiente: desde Ciudad Trujillo hasta Kingstan vía Pan American ..orld Airways pernoctando allí y siguiendo misma vía hasta Belice donde tomarán avión Taca hasta Guatemala; Cuarto, el señor Urioste viajará con aquellos ciudadanos hasta Guatemala terminando la gestión de repatrio; finalmente me es muy honroso comunicarle que el Gobierno del Uruguay por mi intermedio ruega a Vuestra Excelencia quiera hacerse intérprete ante el Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana General Rafael Leonidas Trujillo Molina de su reiterado y más vivo reconocimiento por la resolución del indulto que se propone adoptar y del que da testimonio no solamente por la forma tan altamente comprensiva y cordial de su actitud sino también por los elevados móviles que la determinan, sentimientos éstos que son extensivos a Vuestra Excelencia. Saludo a Vuestra Excelencia con las seguridades de mi más alta consideración";

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26 del Artículo 49 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, en los días 27 de febrero, 16 de agosto, 24 de octubre y 23 de diciembre, a los presos que estén cumpliendo penas en las cárceles de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

1.° Conceder el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes presos condenados por los Tribunales competentes: Tomás Ernesto Alamilla, Miguel Ismael Pineda Guerra y Guadalupe Herrera Contreras

2.° El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto y el Procurador General de la República quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto y, en consecuencia, de conformidad con el modus-operandi indicado en los cables pretranscritos, harán entrega de los citados nacionales guatemaltecos indultados a su Señoría Alfredo Urioste, Encargado de Negocios a. i. de Uruguay en Ciudad Trujillo".

Texto del decreto por el cual se extendió el indulto a los tripulantes cubanos

Considerando: Que, en esta misma fecha, los tripulantes cubanos del buque revolucionario Quetzal me han dirigido una solicited de indulto concebida en los siguientes términos: "Generalísimo doctor Rafael L. Trujillo Molina. Honorable Presidente de la República. Su Despacho. Excelentísimo Señor Presidente: Enterados de que nuestros compañeros de tripulación del buque "El Quetzal", Tomás Ernesto Alamilla, Miguel Ismael Pineda Guerra y Guadalupe Herrera Contreras, condenados conjuntamente con nosotros a 20 años de trabajos públicos, por habérsenos reconocidos culpables de la comisión de crímenes contra la seguridad del Estado Dominicano, al amparo de un juicio ampliamente sustanciado y formalmente conocido por la justicia dominicana, han merecido de vuestro espíritu cristiano y magnánimo la gracia del indulto de la condenación que les fuera impuesta, al igual que a nosotros, por la Honorable Corte de Apelación de Ciudad Trujillo, venimos por ésta a imploraros que extendáis hasta nosotros vuestro perdón como un gesto más de vuestra habitual generosidad, en estos instantes en que la humanidad celebra un nuevo año del advenimiento de Jesús, a fin de que al igual que nuestros compañeros guatemaltecos, podamos disfrutar con nuestros familiares de la libertad perdida como consecuencia de un momento de ofuscación de nuestra parte. De merecer de Vuestra Excelencia el perdón que os solicitamos, habremos devuelto a nuestros atribulados familiares, así como a nosotros mismos, el sosiego y la fe en los principios que regulan la justicia entre los hombres, lo que solamente habremos de agradecer eternamente a la bondad de Vuesrta Excelencia, como Jefe del Estado Dominicano, y a vuestro espíritu templado en los dogmas de Cristo. No dudamos, Ilustre Señor Presidente de la República, que nos consederéis la clemencia que imploramos, por cuanto consideramos que nuestra causa no es otra que la misma de nuestros compañeros guatemaltecos ya indultados por Vuestra Excelencia, y si hemos pecado podemos aseguraros que redimidos de la condenación impuesta, nos habremos de reconocer que en esta tierra dominicana existe un Jefe de Estado digno de todas las alabanzas. En la espera, Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana, de merecer el perdón que os solicitamos, nos es grato suscribiros de Vuestra Excelencia, con el debido respeto, mientras os damos las seguridades de que sabremos corresponder como hombres y como ciudadanos cubanos agradecidos, la merced que tengáis por bien concedernos acogiendo favorablemente nuestra humilde petición. Tomás Pedro Robledo y de la Torre. — Guillermo Toledo. — Emilio Bernardino Valbuerdi Morales. — Francisco Lucas González y G. Pablo Borrego Antigua."

Considerando: Que en esta misma fecha, los miembros de la colonia cubana de esta ciudad me han dirigido igualmente, en favor de los tripulantes cubanos del buque revolucionario Quetzal una carta rogatoria escrita en los siguientes términos: "Generalísimo doctor Rafael L. Trujillo Molina, Honorable Presidente de la República, Ciudad. Honorable Señor Presidente: Los suscribientes, ciudadanos cubanos que residen en este hermoso país, tan estrechamente vinculado al nuestro, se permiten recurrir a Vuestra Excelencia con ruegos de que ejerza su nunca desmentida generosidad en favor de los tripulantes cubanos de la nave Quetzal, concediéndoles el beneficio del indulto de las penas a que han sido condenados por los tribunales dominicanos. Nuestros sentimientos de conciudadanos han sido particularmente conmovidos al considerar que, dentro del regocijo tradicional del espíritu cristiano en las navidades, regocijo inseparable del goce hogareño, los citados tripulantes cubanos del Quetzal se verán privados de la fruición que depara el trato familir en estos días. Gracias a nuestra convivencia con el querido pueblo dominicano, hemos tenido oportunidad de conocer directamente como la alteza de ánimo de Vuestra Excelencia lo hace accesible al llamado de los sentimientos nobles, y es por eso que abrigamos la firme confianza de que sabrá interpretar adecuadamente nuestro ruego, encaminado únicamente a permitir a nuestros compatriotas el disfrute de las expansiones pascuales, tan propias del hogar cristiano. Le sadudan con sentimientos de la más alta consideración, muy respetuosamente: Ramón Souto A., doctor Jaime Benages G, Ingeniero Juan J. Tavio S, Orlando Quesada C, Manuel Crespo, A Campa Martínez, Nery Roca de Souto, Aída García de Benàges, María A. de Quesada, Reinaldo González Terry. Caidad de Alonso. José Raúl Alonso López, Justa M. de Estévez, Mercedes T. de Campa, Paco Moriño. José Castro, Miguel A. Ferrán Pedro Milá U. doctor Antonio García Jumilas. Juan Raúl Alonso. Sara Rodríguez Teresa Nieto de Muñoz, Angela Nieto, F. Estévez Leticia Ojeda de Martínez. Est[illegible] [illegible]nítez. E. Sotomayor, Cruz L Sotomayor. Elisa Sotomayor Fernández. José Domingo, Raúl Damingo, Orestes F. Muñoz, E. Sotomayor Jr.,

Concepción Naya viuda de Nansón, Lucy Nansón, Lilliam Nansón".

Considerando: Que la festividad cristiana cuya celebración se acerca es propicia para dar expansión tangible a los sentimientos de magnanimidad y perdón que han sido siempre características de mi espíritu como hombre y como gobernante, y que esos sentimientos son además noble inclinación que pondera tradicionalmente en la conciencia del pueblo dominicano, por lo cual ha querido que en su Constitución política esté consagrada expresamente la institución del indulto para que éste pueda ser concedido en favor de los condenados de la Justicia que hayan reorientado su conducta por el camino del bien:

Considerando: Que en la solicitud de los tripulantes cubanos antes transcripta, éstos han prometido en términos inequívocos amistad inquebrantable al pueblo dominicano y respeto a sus instituciones y empeños de paz y concordia, lo cual es bastante para mover en su favor mis sentimientos de patriotismo, de humanidad y de caridad cristiana;

Considerando: Que son dignas igualmente de tenerse en cuenta las manifestaciones que me han hecho en este caso los distinguidos miembros de la colonia cubana radicada en esta ciudad, acogida al régimen de paz, de trabajo, de justicia y de confraternidad que impera entre nosotros en la presente Era;

Por las razones precedentes y en ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 26 del artículo 49 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, en los días 27 de febrero, 16 de agosto, 24 de setiembre y 23 de diciembre a los presos que estén cumpliendo penas en las cárceles de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Se concede el beneficio del indulto por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes presos condenados por los Tribunales competentes:

Tomás Pedro Robledo y de la Torre, Guillermo Toledo, Emilio Bernardino Velhuerdi Morales, Francisco Lucas González y C. Pablo Borrego Antigua.

Art. 2.o El Procurador General de la República queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

Con fecha 14 de enero de 1952, el señor Embajador de Cuba en el Uruguay envió a la Cancillería, con respecto a este asunto, la siguiente nota:

Señor Ministro:

En la alta esfera de lo internacional, lo mismo que en la más limitada de las relaciones individuales, nada tiene mayor prestancia y jerarquía que la generosa y edificante gestión del mediador, que tiene por objeto lograr el bien de los otros, aspirando únicamente a resolver una controversia en la cual no es parte.

La Cancillería uruguaya, que marca con pasos firmes sus rumbos entre las del continente, dándonos, una y otra vez ejemplos de cordura internacional que son dignos del mayor elogio, acaba de completar con cabal éxito una fructífera mediación a solicitud del Gobierno de Guatemala y cerca del Gobierno de la República Dominicana, para obtener la liberación de tres marinos guatemaltecos integrantes de la tripulación del barco "Quetzal", apresado ilegalmente en alta mar por fuerzas de la marina dominicana, abriendo con ello la puerta a soluciones pacíficas del conflicto planteado.

De este modo ha prestado un inestimable servicio a la causa de la fraternidad americana y a los postulados dignificantes de la convivencia continental. Los que tuvimos el privilegio de observar de cerca el proceso intrincado y no pocas veces difícil de esta gestión amistosa: los que pudimos observar, paso a paso, la excepcional pericia con que Vuestra Excelencia supo conducir las diferentes etapas de la negociación, manteniendo en todo momento alerta la mente y abierto el espíritu para orientar y canalizar la ruta que condujera al éxito obtenido, pudimos apreciar, en todo su valor, el constante esfuerzo, el permanente celo y el indiscutible acierto con que la Cancillería uruguaya supo desenvolver esta loable contribución al buen entendimiento de los pueblos americanos.

Es por todo ello que cumplo el honroso encargo, en nombre de mi Gobierno, de expresar al Gobierno del Uruguay y a Vuestra Excelencia, nuestra más calurosa felicitación y nuestro profundo reconocimiento por esta feliz realización.

El Gobierno de Cuba, inspirándose en las sabias directrices que le dicta la mente clara y sagaz del Honorable señor Presidente de la República, doctor Carlos Prío Socarrás, insigne guardián de las pautas que nos señalaron los gloriosos fundadores de la nacionalidad cubana para mantener viva la defensa de los sagrados principios de nuestra soberanía, y manifestándose por el certero rector de nuestra política internacional, el doctor Aureliano Sánchez Arango, Ministro de Estado, acudió, como bien sabe Vuestra Excelencia, al organismo internacional americano, OEA, después de agotar negociaciones bilaterales conducidas con afan para obtener la liberación de los tripulantes cubanos, injustificadamente apresados y condenados en el caso del citado "Quetzal" con quebrantamiento de los principios intangibles del Derecho Internacional, y en atinada y brillante defensa de nuestros derechos que culminó, con notable éxito, en la libertad de los prisioneros cubanos, causando ello extraordinario regocijo al Gobierno y pueblo de Cuba.

Así Cuba y el Uruguay, animados del común objetivo de liberar a los presos aunque por vías diferentes y conduciendo acciones distintas, se han visto, una vez más, felizmente identificados en lo internacional, siguiendo un rumbo paralelo en estrecha e íntima comprensión que tanto nos asemeja en las orientaciones internacionales, sin desmayos mantenidas por nuestras respectivas Cancillerías.

Aprovecho esta grata oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, el testimonio de mi más elevada y distinguida consideración.

Vicente Valdés Rodríguez, Embajador.

CONDECORACION OTORGADA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y AL EMBAJADOR DE LA REPUBLICA EN EL PERU.

Texto del telegrama recibido del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala

Excelentísimo señor Alberto Domínguez Cámpora Ministro de Relaciones Exteriores. Montevideo.

Compláceme comunicar Vuestra Excelencia que mi Gobierno altamente agradecido y deseoso testimoniar profundo reconocimiento valiosa eficaz decidida fraternal intervención asunto marinos guatemaltecos apresados Santo Domingo acordó conceder Condecoración Nacional Orden del Quetzal Vuecencia Grado Gran Cruz y Excelentísimo Embajador doctor Eugenio Martínez Thedy Grado Gran Oficial punto cordialmente.

Manuel Galich, Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala.

X. AYUDA A EL SALVADOR

En capítulo posterior se hace referencia a los telegramas cambiados entre nuestro Ministro de Relaciones Exteriores y el Canciller de El Salvador, con motivo del terremoto que asoló a esta República hermana.

Al tener conocimiento de las trágicas consecuencias del violento temblor de tierra, que transformó en ruinas ciudades y aldeas, el Poder Ejecutivo, con fecha 14 de mayo de 1951, remitió a la Asamblea General un mensaje y proyecto de ley, por el cual recababa la correspondiente autorización parlamentaria para disponer hasta la cantidad de $ 150.000.00, con cargo al Fondo de Diferencias de Cambio, para ser invertidos en la prestación de ayuda inmediata a la República de El Salvador.

En los fundamentos del respectivo mensaje, después de hacerse referencia al llamamiento hecho por el Presidente de la República de El Salvador a la solidaridad de la Nación, reclamando ayuda para las víctimas y para reparar las devastaciones causadas por el terremoto, y a las resoluciones de la Cruz Roja Uruguaya de realizar una colecta popular a fin de ayudar al pueblo salvadoreño, se expresaba que el Uruguay, demostrando su solidaridad con El Salvador y sintiendo como dolor propio los sufrimientos padecidos por este país hermano, debe prestar toda la ayuda que esté a su alcance, dentro de sus posibilidades económicas y en relación con la magnitud de la catástrofe. La ley fué promulgada el 9 de julio de 1951.

Habiendo el Consejo de la Organización de los Estados Americanos aprobado una resolución sobre ayuda a El Salvador, autorizando a la Unión Panamericana para prestar servicios como órgano recolector de fondos que deseen ofrecer los Gobiernos e instituciones privadas, y particulares, coordinando su ayuda con la Cruz Roja Internacional y la Oficina Sanitaria Panamericana, con intervención de nuestro representante en el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, fué entregado al Secretario General de dicha Organización, el cheque por dólares 97.267.74, a la orden de la Unión Panamericana, equivalentes a pesos moneda nacional 150.000.00, correspondientes a los fondos votados por la precitada ley de 9 de julio, con expresa constancia de que el importe fuera destinado al Comité Nacional de Socorro a El Salvador.

El 30 de octubre se realizó en Washington la ceremonia de la entrega del cheque al Encargado de Negocios de El Salvador, por intermedio del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, doctor Alberto Lleras, en cuya oportunidad nuestro representante ante dicho organismo, Embajador doctor José A. Mora, pronunció un discurso en el que hizo referencia a la amistad y solidaridad entre el Uruguay y El Salvador, recordando los vínculos tradicionales entre ambos países, el que fué contestado por el Encargado de Negocios de El Salvador, quien agradeció vivamente la contribución del Gobierno uruguayo.

XI. — EMBAJADAS DE LA REPUBLICA EN PARAGUAY, CUBA, BOLIVIA Y EL SALVADOR

De acuerdo con la iniciativa de carácter general del Poder Ejecutivo, inspirada en la tradicional política internacional tendiente a reafirmar los vínculos que unen a la República con las Naciones hermanas del Continente, iniciativa que figuraba en el proyecto de ley de reorganización del Servicio Exterior, del 28 de octubre de 1947 y que fuera nuevamente presentada al Parlamento en marzo 2 de 1950, reiterándose especialmente para Paraguay, El Salvador y Bolivia por los mensajes de mayo 22, agosto 29 y octubre 2 del mismo año, se sancionó la siguiente ley:

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Elévanse a la categoría de Embajadas las representaciones diplomáticas de la República en Paraguay, Cuba, Bolivia y El Salvador.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de mayo de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de mayo de 1951.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

XII. — SUCESOS ARGENTINOS DEL 28 DE SETIEMBRE DE 1951

I — Medidas iniciales, tomadas por el Gobierno del Uruguay al tenerse noticia del intento revolucionario en la República Argentina.

Por intermedio del Servicio de Trasmisiones del Ministerio de Defensa Nacional, se irradió repetidamente un comunicado del Poder Ejecutivo referente al tránsito de embarcaciones, personas y aeronaves entre nuestro país y la República Argentina; y se dieron directivas estrictas a las radiodifusoras nacionales, y a los radioaficionados, sobre trasmisiones radiotelefónica y radiotelegráfica vinculadas con los sucesos argentinos.

Por medio de la Dirección de la Aeronáutica Civil, se prohibió el vuelo de aeronaves civiles sobre territorio nacional.

II — Medidas tomadas desde el arribo al país de aeronaves argentinas tripuladas por integrantes de las las Fuerzas Armadas Argentinas, el día 28 de setiembre.

Arribaron: cuatro aviones al Aeropuerto Nacional de Carrasco, un avión a Carmelo y 1 avión a Colonia Cosmopolita-Rosario, con un total de 44 tripulantes entre Oficiales Superiores, Jefes, Oficiales y personal de tropa, integrantes de las Fuerzas Armadas Argentinas.

De acuerdo con las normas del Derecho Internacional aplicable al caso, el Gobierno dispuso, por decreto de fecha 28 de setiembre:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 28 de setiembre de 1951.

Vistos: Que con motivo de los sucesos ocurridos en la República Argentina, han llegado al territorio de la República varias aeronaves militares en las que viajaban Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales del Ejército argentino;

Considerando: Que ha sido jurisprudencia constante en la República la aplicación de normas consuetudinarias de derecho internacional, destinadas a regular las situaciones de idéntico carácter;

Considerando: Que no ha sido óbice para ello la falta de ley escrita interna, como expresamente quedó establecido y consagrado en el decreto de 19 de febrero de 1931;

Considerando: Por otra parte, que todos los Estados americanos suscribieron la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados en caso de luchas civiles, firmada en La Habana en 1928, y que se halla vigente entre los diecisiete ratificantes, entre los cuales se encuentra el Uruguay;

Considerando: Que aún cuando no haya sido ratificada por la Argentina, es indudable que dicha Convención tiene, en muchos aspectos, carácter meramente declarativo del derecho internacional vigente de origen consuetudinario, por lo cual cabe o corresponde ajustar la conducta del Estado a los principios y preceptos que integran su contenido;

Considerando: Que si bien por circunstancias obvias, la Convención de La Habana no prevé la situación de las aeronaves, es legítimo extenderles analógicamente el tratamiento previsto para los buques en la citada Convención;

Considerando: Que su artículo 3.º establece respecto de esos buques que lleguen a un país extranjero o busquen refugio en él, su entrega al Gobierno del país a que pertenecen;

Considerando: Que en cuanto al personal conducido por esas naves, los artículos 1.º y 3.º disponen la obligación de desarmarlos y de considerarlos como refugiados políticos, regulando asimismo el destino de la nave y de las armas, el Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Desármese e intérnese a los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales del Ejército argentino, que viajaban en las aeronaves a que hace referencia la parte expositiva del presente decreto, los que serán considerados como refugiados políticos.

Art. 2.º Hágase saber al Gobierno argentino que las aeronaves llegadas al país y las armas de los militares que conducían, están a su disposición.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — (Firmado:) MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — JUAN F. GUICHON. — CELIAR ORTIZ.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(Secretaría de Prensa e Informaciones)

Setiembre 28 de 1951. — Hora 22 y 30.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Luego hizo saber al Gobierno argentino que las aeronaves y las armas que portaban las citadas tripulaciones se encontraban a su disposición.

También se dispuso alojar transitoriamente esas tripulaciones en las sedes de la Escuela Militar y Base Aeronáutica N.º 1, hasta tanto se eligieran los lugares de internación definitiva.

Con tal motivo se publicaron los comunicados de prensa siguientes:

Boletín Oficial sobre los sucesos ocurridos en el día de hoy en la República Argentina

Medidas que se adoptaron inmediatamente de tenerse conocimiento de los sucesos ocurridos en el día de hoy en la República Argentina:

1.º: Intensificación de la vigilancia respecto del tráfico de personas, embarcaciones y aeronaves entre la República Argentina y el Uruguay.

2.º: Como consecuencia del proceso de los acontecimientos en la República Argentina, llegaron al país diversas Aeronaves de la Fuerza Aérea Argentina conduciendo a militares de esa Nación vinculados a los sucesos. Las Aeronaves son las siguientes:

1—Avión aterrizado en Colonia. Cosmopolita. Característica 2 A 1.

1—Avión aterrizado en Carmelo. Tipo A T—6. Carácterísicta 3—A—1.

4—Aviones aterrizados en el Aeropuerto Nacional de Carrasco (tres tipo C—47. Característica T—21; T—23 y T—25; y 1 D—H—Dove, caractersítica T—72.

Falta información respecto de un avión que habría aterrizado en Punta del Este.
Las tripulaciones de las Aeronaves mencionadas son las siguientes:

Avión que llegó a Colonia Cosmopolita: Capitán de Navío Arturo Gustavo Mazza.
Avión que llegó a Carmelo: Capitán de Navío Vicente M. Baroja.
Los aviones llegados a Carrasco conducían a su bordo a los siguientes Oficiales superiores, Jefes y Oficiales:
Brigadier Mayor Samuel Guaicoechea.
Brigadier Guillermo Zinny
Comandante Luis R. Albornoz.
Comandante Arnaldo C. Migliore.
Comandante Miguel Julio Costa.
Capitán Enrique Smith Estrada.
Capitán Germán Cesáreo Zain.
Capitán Abelardo Serafín Sangiácomo.
Capitán José Pedro Villa.
Capitán Roberto Pablo Tiscornia.
Capitán Guillermo Raúl Forn y Puig.
Capitán Juan M. Coll Areco.
Capitán Juan F. Giachetti
1er. Teniente Mario Bianchi.
1er. Teniente Abelardo José Fonseca.
1er. Teniente Osvaldo Andrés Cacciatore
1er Teniente Arquímedes Robert.
1er. Teniente Héctor Benjamín Daza.
Teniente Carlos M.ª Campos.
Teniente Jorge M. Jarden.
Teniente Francisco Cabrera.
Teniente Carlos Gómez.
Teniente Osvaldo Enrique Tappatá.
Teniente Juan Carlos Fawergiotte.
Teniente José Tandicho Dodorico.
Teniente Roberto Temporini.
Teniente Norberto Andrés Gerninch.
Teniente Ernesto Agustoni.
Teniente Osvaldo Giampaolli.
Teniente Jorge Pavoni.
Alférez Víctor Guillermo Leconte.
Alférez Tomás Córdoba.
Alférez Francisco Pio Matassi.
Alférez César Pereira Guiñazú.
Alférez César Oscar Silvester.
Alférez Antonio Diego López.

De acuerdo con las normas del Derecho Internacional aplicables al caso, el Gobierno dispuso:

1.º: Desarme de los militares conducidos por las Aeronaves.
2.º: Su internación.
3.º: Hacer saber al Gobierno Argentino que aquellas Aeronaves y las armas que portaban los prenombrados Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales, se encontraban a su disposición.

La Embajada Argentina fué tenida al tanto, telefónicamente, desde los primeros momentos, del arribo de las aeronaves argentinas y de las disposiciones tomadas por el Uruguay al respecto: y el mismo día 28 de setiembre se le confirmó, por escrito, esas noticias, dándosele las características de las aeronaves y la nómina de los militares argentinos que conducían.

El día 29 de setiembre se le comunicó a la Embajada Argentina, por nota, el texto del decreto de internación dictado por el Poder Ejecutivo el día 28, y se puso a disposición del Gobierno argentino, las aeronaves y armas incautadas: autorizándose asimismo a viajar al Uruguay a las tripulaciones necesarias para conducir esas aeronaves a la Argentina.

Y habiendo desaparecido las causas que motivaron las medidas de previsión tomadas el día anterior ese mismo día 29, el Poder Ejecutivo dispuso la normalización de los servicios de vigilancia sobre el tránsito de personas, embarcaciones y aeronaves entre nuestro territorio y la República Argentina, así como autorizó nuevamente los vuelos de la aeronáutica civil en toda la República.

El día 1.º de octubre se notificó el decreto de internación del 28 de setiembre a los 44 Oficiales Superiores, Jefes, Oficiales y tripulantes argentinos que arribaron a territorio nacional en la fecha del Decreto.

Dos de los tripulantes internados —Suboficiales Juan Carlos Battigelli y Roberto Ganz— expresaron su deseo de regresar a la Argentina, y así lo hicieron debidamente autorizados.

El día 2 de octubre se eligieron los lugares en el interior de la República, para residencia de los internados argentinos, y se hicieron las reservaciones correspondientes de alojamiento.

El día 3 de octubre se hizo la distribución de los internados para los tres lugares de internación elegidos, y se comunicó a la Embajada Argentina la relación definitiva de aeronaves y tripulantes llegados de la Argentina, de acuerdo a los últimos datos proporcionados por el Ministerio de Defensa Nacional.

El día 4 de octubre los internados argentinos fueron conducidos a sus respectivos lugares de destino, acompañados por Oficiales del Ejército Uruguayo, y entregados en cada localidad a los Jefes de Policía. Ese mismo día se libraron las comunicaciones pertinentes a la Embajada Argentina, Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores y Embajada del Uruguay en Argentina. El Ministerio de Relaciones Exteriores dió el Comunicado siguiente, respecto a la internación de los exilados argentinos y lugares de residencia fijados:

COMUNICADO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En cumplimiento del decreto de fecha 28 de setiembre último en la mañana de hoy fueron conducidos a los Departamentos de Lavalleja, Rocha y Treinta y Tres, los refugiados políticos argentinos, donde quedarán sometidos al régimen establecido en aquel Decreto.

De acuerdo con las disposiciones adoptadas, residirán:

En el Departamento de Lavalleja:

Capitán de Navío don Vicente N. Baroja, Comandante don Luis R. Albornóz. Capitanes don Abelardo Serafín Sangiácomo y Germán Cesáreo Sainz, Primeros Tenientes don Mario A. Bianchi y Arquímedes Roberto Robert. Tenientes don Juan Carlos Faverggiotti, Carlos María Campos, Jorge Manuel Jardén y Jorge Hércules Pavoni, Alféreces don Víctor Guillermo Leconte, Tomás Córdoba. César A. Pereyra Guiñazú, Francisco Pío Matassi y Mario Nello Zurro.

En el Departamento de Rocha:

Brigadier Mayor don Samuel Guaicoechea, Comandante don Miguel Julio Costa. Capitanes don Enrique Smith Estrada, Guillermo Raúl Forn y Puig, Juan M. Coll Areco y Juan F. Giachetti; Primeros Tenientes don José Abelardo Fonseca y Osvaldo Andrés Cacciatore, Tenientes don Osvaldo Enrique Tappatá, Francisco Cabrera y Carlos Alberto Gómez; Alféreces D. Jorge Marcelo Pérez, Ignacio Héctor Burgos y Arturo Gustavo Massa.

En el Departamento de Treinta y Tres:

Brigadier don Guillermo Zinny, Comandante don Arnaldo C. Miglioro, Capitanes don José Pedro Villa y Roberto Pablo Tiscornia, 1er. Teniente don Héctor Benjamín Daza, Tenientes don José Cándido Dodorico, Roberto Tonporini, Norberto A. D. Cernich, Ernesto Agustoni, Osvaldo Juan Giampaoli, Alféreces don César Oscar Silvester, Antonio López y Cabo Mayor don Francisco José Iudica.

El día 5 de octubre el Poder Ejecutivo dictó un decreto, que se transcribe a continuación, autorizando al Ministerio de Relaciones Exteriores a pagar con Rentas Consulares los gastos ocasionados por el cumplimiento del Decreto de internación del 28 de setiembre:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de octubre de 1951.

Visto el decreto de fecha 28 de setiembre último, relativo a refugiados políticos argentinos,
El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.º Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a tomar de Rentas Consulares las cantidades necesarias para atender los gastos que ocasione el cumplimiento del citado decreto.
2.º Comuníquese, etc.

(Fdo.): **MARTINEZ TRUEBA. — ALFREDO DOMINGUEZ CAMPORA.**

La Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores ha tomado a su cargo, de acuerdo con el decreto precitado, los gastos ocasionados por los internados argentinos, por concepto de vestuario, alojamiento, mantenimiento y traslados de los internados argentinos, a quienes también ha asignado mensualmente, según su jerarquía, las cantidades de $ 100.00 para los Oficiales Superiores, $ 80.00 para los jefes y $ 60.00 para los Oficiales.

Llegada al país de otros ex militares argentinos y nuevos decretos de internación

En la madrugada del día 15 de octubre pasado ingresó al país, a la altura de Casablanca (Paysandú), el ex Teniente Carlos Guillermo Suárez Masón, quien fué alojado en la Escuela Militar, hasta tanto el Poder Ejecutivo resolviera respecto a su situación como exiliado político. Esta noticia fué comunicada telefónicamente, de inmediato, a la Embajada Argentina.

Por nota fechada el 16 de octubre se confirmó a la Embajada Argentina el arribo al país del ex Teniente Suárez Masón, y su internación, sometido al régimen establecido en el decreto del 28 de setiembre.

En horas de la tarde del día 20 de octubre, ingresaron al país por San Francisco (Paysandú), los ex Capitanes del Ejército Argentino, señores Elbio Leandro Anaya, Ricardo Juan Christian Linostroem y Antonio Santiago Donovan. Se puso a la Embajada Argentina en conocimiento, telefónicamente, de este arribo; y se dispuso el alojamiento de esos ex oficiales en la Escuela Militar, mientras se resolvía sobre su situación como exiliados políticos.

El día 23 de octubre se comunicó por nota, a la Embajada Argentina, la internación de esos ex militares argentinos sometidos al régimen establecido en el decreto del 28 de setiembre pasado.

El 24 de octubre de 1951, el Poder Ejecutivo dictó el decreto de internación para los ex militares argentinos señores Anaya, Linostroem, Donovan y Suárez Masón, que se lee a continuación:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 24 de octubre de 1951.

Vistos y considerando que con posterioridad al decreto de 28 de setiembre último que estableció el régimen aplicable a los oficiales superiores, jefes y oficiales que formaban parte del Ejército argentino y que se refugiaron en nuestro país, con motivo de los sucesos ocurridos en la República Argentina, han llegado otros militares argentinos, en las mismas condiciones.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Aplíquese el régimen del decreto de 28 de setiembre último, en lo pertinente, a los señores Capitanes de Caballería del Ejército Argentino, don Elbio Leandro Anaya, don Ricardo Juan Christian Linstroem y don Santiago Antonio Donovan y señor Teniente Primero don Carlos Guillermo Suárez Masón.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

(Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — JUAN F. GUICHON.

El 25 de octubre se comunicó dicho decreto, por nota, a la Embajada Argentina y a la Embajada del Uruguay en Argentina; y el día 26 de octubre los cuatro internados fueron distribuídos en la forma siguiente: señores Anaya y Suárez Masón a Treinta y Tres; señor Donovan a Minas y señor Linstroem, a Rocha. Esta providencia fué comunicada el mismo día, por nota, a la Embajada Argentina, a los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional y a la Embajada del Uruguay en Argentina.

El día 4 de noviembre entraron al país en horas de la noche, por Paysandú, los ex oficiales del Ejército Argentino, señores Franklin A. Rawson, Arturo Rawson, Enrique A. Dago Holmberg, Roracio A. Noberasco, Fernando Urdapilleta y Félix Olcese, quienes el día 5 fueron alojados en la Escuela Militar. Se comunicó esta noticia, telefónicamente, a la Embajada Argentina.

El día 20 de noviembre el Poder Ejecutivo dictó el decreto de internación para los 6 ex militares argentinos llegados al país el día 4 que se lee a continuación:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 20 de noviembre de 1951.

Visto y considerando que, con posterioridad a los decretos de 28 de setiembre y 24 de octubre últimos, han llegado otros ex militares argentinos al país.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Aplíquese el régimen del decreto de 28 de setiembre último, en lo pertinente, a los ex militares argentinos señores Franklin Alfredo Rawson Borda, Horacio Alfredo Noberasco Rodríguez, Arturo Rawson Borda, Enrique Antonio Dago Holmberg Lanusse, Felix Eduardo Olcese Torres y Fernando Vicente Urdapilleta González.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

El día 21 de noviembre se comunicó por nota, a la Embajada Argentina, el contenido de dicho decreto y los lugares de internación dispuestos. A la vez, se puso a disposición del Gobierno Argentino las armas que portaban los ex militares internados.

El día 23 de noviembre se comunicó el decreto de fecha 20, y los lugares de internación dispuestos para los nuevos internados, a la Embajada del Uruguay en Argentina y a los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional.

XIII. — ADQUISICION DE SEDES PARA LAS EMBAJADAS DE LA REPUBLICA EN LONDRES Y PARIS

En el transcurso del año 1951 se adquirieron las sedes para las representaciones diplomáticas de la República, en Londres y París, reproduciéndose a continuación los textos de los mensajes y de las leyes correspondientes:

Montevideo, mayo 16 de 1951.

A la Asamblea General:

Consecuente el Poder Ejecutivo con su propósito de dotar, a nuestras Embajadas y representaciones en el exterior, de locales adecuados que correspondan a la alta misión que cumple el servicio diplomático de la República, tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley que se refiere al edificio que ocupará la sede residencial de la Embajada de la República en Londres.

I — Debe recordarse en primer término, que en oportunidad de ajustarse con Gran Bretaña el Convenio de julio de 1947 relativo a la disponibilidad de las libras acumuladas en el Banco de Inglaterra como consecuencia de nuestras ventas a aquel país y ejecución de los contratos de aprovisionamiento de carnes durante la última guerra, se convino que un determinado monto de dichas libras (120.000) se destinaría a adquisición de edificios para asiento de la Embajada y Consulado General en Gran Bretaña, (Art. 14 inc. B) del Convenio de 15 de julio de 1947 suscripto entre Gran Bretaña y Uruguay, y ratificado con fecha de febrero de 1948).

II. — No obstante lo dispuesto en el precepto que acaba de recordarse, es lo cierto que era menester complementarlo para poder llevarla a ejecución, ya que las libras a que se refiere el Convenio, son de propiedad del Banco de la República, como que ellas representan el contravalor del numerario uruguayo que el Banco de la República ha entregado para satisfacer el precio, a productores uruguayos, por las mercaderías que se vendan a Inglaterra. Se tornaba preciso, pues, proveer el medio de compensar al Banco por la disponibilidad de esas libras que son de su propiedad una vez que el Estado las aplicaba a la compra de un edificio para sede de sus representaciones en Londres.

Esta circunstancia, (la de no haberse dictado hasta hoy las disposiciones complementarias del Convenio) es lo que ha impedido la ejecución íntegra del mismo, en lo que a este respecto de sus disposiciones se refiere.

III. — Mientras tanto, el Poder Ejecutivo ha podido ir solucionando parcialmente el problema de la instalación de las oficinas de su representación diplomática y consular en Londres en condiciones económicas y ventajosas, como deben haberlo podido apreciar los miembros del Parlamento que han tenido oportunidad de visitar la capital británica en el curso de estos últimos meses.

A) En lo que se refiere a la Cancillería de la Embajada, se ha instalado en una confortable propiedad sita en uno

de los barrios residenciales de Londres, Lennoux Gardens 48, y próxima a los centros de gran actividad de aquella capital.

B) Se ha aprovechado la ocasión del arrendamiento de una finca apropiada para concentrar en ella todos los servicios exteriores de la República en Londres, por lo que el Consulado General tiene su asiento en la misma, lo que supone grandes ventajas para los compatriotas que deben recurrrir, por razones diversas, a los servicios de la República, y una mejora en el funcionamiento de dichas oficinas que quedan de tal suerte bajo la vigilancia y contralor efectivo de la Embajada.

El contrato de arrendamiento se ha hecho por el plazo de 23 años. Este largo período de arrendamiento que la legislación inglesa autoriza bajo el sistema denominado "lease", permite dar una gran estabilidad en el asiento de las oficinas, con gran ventaja para el mantenimiento de archivos, conocimiento de la dirección, etc., etc.

Será posible, además, si se estimare conveniente, alojar en el mismo edificio, agencias de nuestros organismos industriales del Estado (Usinas Eléctricas, Administración de Puertos, A.N.C.A.P., Frigorífico Nacional, etc.) en condiciones de gran economía para los referidos Entes.

IV. — Resuelta la instalación de la Cancillería de la Embajada y el Consulado General, queda solamente por solucionar lo atinente a la sede residencia de la Embajada.

Es conocida la dificultad existente en Londres en materia residencial.

La guerra destruyó miles de casas en Londres; las reconstrucciones de casas-habitación han sido mínimas, pues el Gobierno inglés ha dosificado las autorizaciones para llevar a cabo esas obras, estableciendo una justa prioridad en favor de la rápida habilitación de fábricas y establecimientos de producción, así como habitaciones para los obreros.

En estas condiciones no es de extrañar que hayan pasado buen número de meses sin que se hallara casa apropiada para nuestra Representación.

El construir una residencia en predio a adquirirse, tampoco constituye una solución viable, en razón de las dificultades para obtener materiales, y la circunstancia de que el Gobierno inglés es reacio a dar tales autorizaciones, mientras persistan las circunstancias actuales.

Además, el costo de la construcción es muy elevado, por lo que sería difícilmente aconsejable una solución de esa naturaleza.

V. — Recientemente, se encontró una propiedad bien aparente, para sede residencial de nuestras representaciones muy bien situada, con las comodidades adecuadas. Se trata de la finca ubicada en el N.o 1 de la calle Campden Hill, Kensington, en pleno centro residencial de Londres como que dista tan sólo 350 metros de Kensington Gardens.

Su estado de conservación es perfecto, y no hay que prever suma alguna por concepto de reformas o adaptaciones.

Como el régimen de la propiedad en la mayor parte de los barrios londinenses reúne las características de la enfiteusis, se ha tomado en arrendamiento la finca por el plazo que aún le resta del "lease" que habían contratado los actuales vendedores, es decir por 62 años.

Durante ese plazo débese abonar al Landlord (propietario del suelo) Lbs. 400 por año, correspondiente a la renta del suelo.

Para gozar de la propiedad, es preciso entregar además y en el momento de tomar posesión de la misma, la suma de Lbs. 27.000 (con gastos, escrituración, pago de expertos y algunos efectos que obligatoriamente hay que adquirir de los actuales "tenants", la suma alcanzaría a libras 30.000).

En realidad tal cantidad supone el pago adelantado del alquiler ya que al final de los 62 años y siempre que no se renueve el contrato del "lease" con el Landlord, la finca debe entregarse al propietario del suelo en condiciones de correcta habitabilidad.

Para evitar pues, que las 30.000 libras se entreguen a fondo perdido, se ha contratado un seguro con la Honwich Union Life Insurance, una de las más conocidas e importantes sociedades de seguro de Inglaterra, mediante el cual, y contra pago de 62 anualidades de libras 292.10 la referida compañía, al cabo de los 62 años, entrega al Estado el mismo importe que éste hoy desembolsa al tomar la propiedad.

Como tanto el importe de la renta a abonarse al Landlord (Lbs. 400 anuales) como la prima anual a la Compañía de Seguros (Lbs. 292.10 anuales) son abonadas por el Embajador con cargo a las partidas que tiene asignadas la Embajada, en realidad con esta solución el Estado con el solo desembolso que representa el Servicio de la Deuda facilita la instalación de su Jefe de Misión en condiciones decorosas y dignas, dándole un carácter de permanencia y estabilidad a su residencia que realza considerablemente la prestancia de la representación.

Corresponde, ahora, pues, y éste es el motivo del presente Mensaje y del adjunto proyecto de ley, ajustar las cuentas con el Banco de la República, a cuyo efecto se propone autorizar la entrega a aquel Instituto de valores de Deuda Pública uruguaya que representen las cantidades a invertirse en esta adquisición, solución a que se ha llegado después de consultarse a nuestra principal institución de crédito.

VI. — El Poder Ejecutivo estima que se ha hallado una solución ventajosa para los intereses del Estado, al abordar el problema de la instalación de nuestra representación en Londres.

Resumiendo las características de la operación, puede expresarse que merced a ella, el Estado podrá disponer de una residencia para sus representantes en Londres en condiciones realmente convenientes. La obligación que se contrae de que todo Embajador ocupe la propiedad, se ha asumido después de un examen cuidadoso que ha evidenciado que por su ubicación, disposición interna y características de su construcción, la finca es especialmente apropiada para el fin a que se la destina.

Naturalmente que se ha dado intervención, previa a la conclusión de la negociación, a una firma de técnicos especializados para que expusieran su opinión, luego de prolijo examen sobre las condiciones de solidez y seguridad de la construcción así como del estado general de conservación de la misma.

Dichos informes han sido plenamente satisfactorios, y ellos se adjuntan con los antecedentes respectivos.

Se explica el precio relativamente bajo de la finca (se invirtió en su construcción libras 45.000) por varias circunstancias: desde luego por haber corrido 37 años del "lease" que originariamente era de 99 años restando ahora 62. En segundo lugar, propiedades de esta importancia se desvalorizan por el creciente monto de los impuestos en Gran Bretaña y finalmente, por la extrema penuria para obtener personal de servicio doméstico en Londres, lo que hace difícil el mantenimiento de grandes propiedades. Las representaciones diplomáticas, en cambio, pueden recurrir a la solución de contratar dicho personal en el extranjero, por lo que aquella consideración no gravita en el momento de decidirse la adquisición, cuando es un gobierno extranjero el que interviene en la negociación.

VII. — En el adjunto proyecto de ley se incluye además de la cantidad destinada a la adquisición del "lease" una partida de libras 5.000 que se aplicarán, éstas últimas a la adquisición del mobiliario correspondiente.

A este respecto, se procurará que en la selección y compra del referido mobiliario, se contemplen las exigencias del estilo, buscándose adecuadas soluciones para los distintos ambientes, que deberán dotarse con los elementos que armonicen con el conjunto general de la propiedad.

Se ha estimado esa previsión de cuya inversión se rendirá cuenta documentada, como suficiente para la adquisición de muebles y tapices esenciales. Se ha preferido, en efecto, que lo relacionado con los servicios de porcelana y cristales, plata y orfebrería, ropa de cama y de mesa, adornos, etc., los proporcione cada Embajador, para de tal suerte dar el necesario aspecto "personal" a la residencia, evitando también la complicada contabilidad y controles que se haría necesario establecer si esos delicados y valiosos implementos fueran proporcionados por el Estado.

VIII. — Existe urgencia en la consideración de este proyecto, pues los compromisos contraídos de acuerdo con el referido convenio de 1947, deberían empezar a ejecutarse antes del 26 de abril próximo, día en que se hace entrega de la propiedad por sus actuales dueños. El Poder Ejecutivo, sin embargo, ha gestionado y obtenido una prórroga de 30 días por lo que la operación debe quedar completada antes del 26 de mayo próximo.

En la seguridad anticipada de que esa Asamblea General compartirá los puntos de vista del Poder Ejecutivo acordando su aprobación al adjunto proyecto de ley, me valgo de esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — (Firmado:) ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase la ampliación de la Deuda "Edificios Públicos" en la cantidad nominal de $ 170.000.00 cuyo importe líquido se entregará al Banco de la República, en compensación del valor equivalente en libras

esterlinas que dicha institución pone a disposición de la Embajada del Uruguay en Gran Bretaña para adquirir el "lease" de la propiedad sita en Campden Hill número 1 de la ciudad de Londres, conforme a lo que se había previsto en el artículo 14, inciso C) del Convenio Anglo-Uruguayo firmado en Londres el 15 de julio de 1947 y ratificado legislativamente con fecha 12 de febrero de 1948.

Art. 2.º De la suma a que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo aplicará hasta libras 30.000 al pago de la adquisición del "lease" efectuada en Londres el 20 de noviembre de 1950 y el remanente se destina a la compra de muebles y alhajamiento de la finca.

Art. 3.º Los servicios de amortización e intereses de la Deuda a que se refiere el artículo 1.º estarán a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, el que verterá las sumas correspondientes a esos servicios en la cuenta "Tesoro Nacional" en el Banco de la República, cargándose al rubro "Eventuales y Extraordinarios" del expresado Ministerio que se amplía a estos efectos en la cantidad de $ 10.500.00 anuales.

Art. 4º Los importes que representan la Renta del Suelo (Land Rent) Lbs. 400 anuales durante el plazo del "lease" y la prima del seguro de restitución del capital empleado en la adquisición del "lease" contratado con la Norwith Insurance Company (Lbs. 292 anuales) quedan a cargo de los sucesivos Jefes de Misión en Londres durante todo el tiempo de duración del "lease" (62 años) debiéndose satisfacer con cargo a las asignaciones correspondientes a las partidas que para representación y alquiler les fija el Poder Ejecutivo anualmente.

Los mismos Jefes de Misión deberán atender con las referidas partidas los trabajos de conservación rutinaria y mantenimiento normal de la propiedad que están especificados en el contrato de "lease" y que son de cargo del ocupante de la propiedad.

Art. 5º Vencido el plazo del seguro, la suma de Lbs. 30.000 que la Compañía Norwith deberá entregar al Estado, será vertida en Rentas Generales.

Art. 6º La aplicación de los fondos para adquisición de mobiliario y alhajamiento se hará de acuerdo con las normas y formalidades que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 7º Comuníquese, etc.

DOMINGUEZ CAMPORA. — ALVAREZ CINA.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º. Autorízase la ampliación de la Deuda "Edificios Públicos" en la cantidad nominal de $ 170.000.00 cuyo importe líquido se entregará al Banco de la República, en compensación del valor equivalente en libras esterlinas que dicha Institución pone a disposición de la Embajada del Uruguay en Gran Bretaña para adquirir el "lease" de la propiedad sita en Campden Hill N.o 1, de la ciudad de Londres, conforme a lo que se había previsto por el artículo 14, inciso C), del Convenio Anglo-Uruguayo firmado en Londres el 15 de julio de 1947 y ratificado legislativamente con fecha 12 de febrero de 1948.

Art. 2.º. De la suma a que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo aplicará hasta £ 30.000 al pago de la adquisición del "lease" efectuada en Londres el 20 de noviembre de 1950 y el remanente se destina a la compra de muebles y alhajamiento de la finca.

Art. 3.º. Los servicios de amortización e intereses de la Deuda a que se refiere el artículo 1.º estarán a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, el que verterá las sumas correspondientes a esos servicios en la cuenta "Tesoro Nacional" en el Banco de la República, cargándose al rubro "Eventuales y Extraordinarios" del expresado Ministerio que se amplía a estos efectos en la cantidad de pesos 10.500.00 anuales.

Art. 4.º. Los importes que representan la Renta del suelo (Land Rent) £ 400 anuales durante el plazo del "lease" y la primera del Seguro de restitución del capital empleado en la adquisición del "lease" contratado con la Norwith Insurance Company (£ 292 anuales) quedan a cargo de los sucesivos Jefes de Misión en Londres durante todo el tiempo de duración del "lease" (62 años) debiéndose satisfacer con cargo a las asignaciones correspondientes a las partidas que para representación y alquiler les fija el Poder Ejecutivo anualmente.

Los mismos Jefes de Misión deberán atender con las referidas partidas los trabajos de conservación rutinaria y mantenimiento normal de la propiedad que están especificados en el Contrato de "lease" y que son de cargo del ocupante de la propiedad.

Art. 5.º. Vencido el plazo del seguro, la suma de £ 30.000 que la Compañía Norwith deberá entregar al Estado, será vertida en Rentas Generales.

Art. 6.º. La aplicación de los fondos para adquisición de mobiliario y alhajamiento se hará de acuerdo con las normas y formalidades que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 7.º. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de junio de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de junio de 1951.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Sede para la Embajada en Francia

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda'

Montevideo, 11 de octubre de 1951.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General para someter a la consideración de la misma, el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de treinta y cinco millones de francos, equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional, aproximadamente, los que se tomarán de las rentas del Consulado General de la República en Francia, para destinarlos a la compra de un inmueble sito en la esquina de las calles Jean Giraudoux y Dumont D'Urvielle, de la ciudad de París, así como los muebles que contiene, para sede de la Embajada de la República en Francia.

En la cifra global, referida en el precitado proyecto de ley, se incluyen los gastos de escrituración y demás inherentes a la operación de compra-venta de que se trata.

Dando aplicación a un criterio bien fundado en el sentido de que, dentro de nuestras posibilidades económicas, debe irse dotando a la misiones diplomáticas de la República, de sedes propias, a fin de que aquéllas se instalen en forma permanente y con el decoro que corresponde a la representación de que están investidas, se dirige el presente mensaje. Razones de buena administración determinan proseguir esa norma, disponiéndose las adquisiciones de fincas debidamente amuebladas para nuestras embajadas o legaciones, cuando las circunstancias justifiquen su necesidad y conveniencia.

Innecesario es destacar la importancia que, por todo concepto, tiene nuestra representación diplomática en Francia. Ahora bien, se ha ofrecido en venta al Gobierno de la República un inmueble de tres pisos, situado en un barrio residencial, en las proximidades del Arco de Triunfo. El terreno tiene un área de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados, de los cuales ciento ochenta y cinco de superficie edificada.

El edificio dispone de todas las comodidades para el uso a que se destina; es de proporciones adecuadas y su decoración y alhajamiento están mantenidos dentro de un tono de sobriedad y discreción acordes con nuestra modalidad y estilo de vida.

Múltiples razones aconsejan la aprobación por el Parlamento, del adjunto proyecto de ley, entre las que debe mencionarse las siguientes:

A) El bajo precio de compra de la finca y de los muebles;
B) La financiación de la operación proyectada, totalmente con los fondos retenidos de la renta consular, que permanece depositada en Francia desde el mes de junio de 1950, dada las dificultades existentes para obtener su transferencia;
C) La ubicación excepcional del inmueble, en uno de los principales barrios residenciales de París;
D) La eliminación de los gastos de alquiler, lo que permi-

tirá aplicar las partidas que asigna el Poder Ejecutivo para el adecuado mantenimiento del edificio; y,

E) La dignidad del mismo, construído con materiales nobles y elegantemente decorado, como podrá apreciarse por las fotografías que, en número de dieciseis se anexan.

Al solicitar de la Asamblea General la pronta aprobación del adjunto proyecto de ley, aprovecho la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de mi más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de treinta y cinco millones de francos (francos 35:000.000.00), equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.00), aproximadamente, los que se tomarán de las rentas del Consulado General de la República en Francia, para destinarlos a la compra de un inmueble sito en la esquina de las calles Jean Giraudoux y Dumont D'Urville, de la ciudad de París, así como de los muebles que contiene, para sede de la Embajada de la República en Francia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de octubre de 1951.

ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representante sde la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de treinta y cinco millones de francos (francos 35:000.000.00), equivalentes a doscientos mil pesos maneda nacional ($ 200.000.00), aproximadamente, los que se tomarán de las rentas del Consulado General de la República en Francia, para destinarlos a la compra de un inmueble sito en la esquina de las calles Jean Girardoux y Dumont D'Urville, de la ciudad de París, así como de los muebles que contiene, para sede de la Embajada de la República en Francia.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámraa de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de noviembre de 1951.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

XIV — TRATADO DE PAZ CON EL JAPON

Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de agosto de 1951, el Embajador en los Estados Unidos de América, doctor José A. Mora, fué designado Delegado Plenipotenciario para asistir a la Conferencia celebrada en la ciudad de San Francisco de California, desde el 4 al 8 de setiembre del mismo año, donde firmó en nombre del Gobierno de la República el Tratado de Paz con el Japón. Se transcribe a continuación el informe correspondiente a los trabajos y resultados de dicha reunión, enviado por el Embajador Mora.

CONFERENCIA DE PAZ CON EL JAPON

(San Francisco, California. Setiembre de 1951)

Informe del Delegado Plenipotenciario del Uruguay

De acuerdo con la designación de que fuí objeto por decreto del Poder Ejecutivo de 15 de agosto pasado tuve el honor de asistir a la Conferencia de San Francisco para suscribir el Tratado de Paz con el Japón, en cumplimiento de las instrucciones recibidas por nota del 24 de agosto último.

El Tratado se firmó el sábado 8 de setiembre. Sin duda alguna, la Conferencia ha sido uno de los mayores éxitos, después de la firma de la Carta de las Naciones Unidas en 1945. El Tratado de Paz con el Japón abre nuevas perspectivas para el futuro desarrollo de la paz mundial.

Estimo, por ello, de especial interés enviar al señor Ministro un informe detallado de los documentos suscriptos y de los diversos aspectos que tuvo la reunión de San Francisco.

Antecedentes del Tratado

Uno de los argumentos en que insistió mayormente el Gobierno de Moscú para negarse a la firma del Tratado fué que su redacción era impuesta por la voluntad de Estados Unidos y del Reino Unido de Gran Bretaña, sin haber permitido una amplia discusión del documento. Sin embargo los antecedentes del Tratado demuestran que las negociaciones para llegar a una fórmula satisfactoria datan de mucho tiempo atrás, y que sólo la oposición del Gobierno de Moscú impidió avanzar en el camino de un más rápido acuerdo.

En la Conferencia de Moscú celebrada en diciembre de 1945, quedó acordado establecer una comisión llamada del Lejano Oriente que se ocuparía de establecer los lineamientos de la política que había de guiar la ocupación del Japón. Esa Comisión estaba integrada no sólo por las grandes potencias, sino también por otras naciones que habían contribuído con tropas efectivas en la lucha contra el Japón. A mediados de 1947 pareció que el régimen de ocupación del Japón había alcanzado ya los propósitos fundamentales en que estaba inspirada la declaración de Postdam.

El 19 de junio de 1947 la Comisión del Lejano Oriente estableció los siguientes objetivos de la ocupación aliada del Japón:

A) Asegurar que el Japón no volverá a ser una amenaza para la paz y la seguridad mundiales.

B) Obtener, lo más pronto posible, el establecimiento de un gobierno democrático y pacífico en el Japón, en forma de que ese país pueda atender sus obligaciones internacionales con el respeto de los legítimos intereses de los demás Estados, y en apoyo de los propósitos de las Naciones Unidas. El Gobierno del Japón se establecerá, en conformidad con la libre expresión de la voluntad del pueblo japonés.

En vista de que tales objetivos parecían haberse obtenido, el 11 de julio de 1947 el Gobierno de Estados Unidos propuso que los once países integrantes de la Comisión del Lejano Oriente iniciaran los estudios preparatorios para una conferencia de paz. El Gobierno de Australia por su parte invitó a los demás miembros de la Comunidad Británica para una reunión en Canberra, con el mismo objeto, en el mes de agosto de 1947. Desgraciadamente no se obtuvo ningún progreso en las negociaciones debido a que los Gobiernos de la Unión Soviética y de la China hicieron objeciones principalmente respecto a la materia de procedimiento para llegar a la concertación del Tratado de Paz. El Gobierno de Moscú en sus notas de julio y noviembre de 1947 dirigidas a los Gobiernos de Estados Unidos y de China, expresó claramente que la preparación del Tratado de Paz con el Japón era materia del Consejo de los Ministros de Relaciones Exteriores. Es decir, que el Tratado debería ser redactado por las cuatro grandes potencias, con el veto de Rusia. Se estimó que el punto de vista soviético era una interpretación equivocada de los Acuerdos de Postdam. El camino indicado por el Soviet traería como consecuencia la permanencia indefinida de las fuerzas de ocupación en el Japón, puesto que no había manera de llegar a fórmula alguna del Tratado sin acceder a todas las demandas soviéticas.

La continuidad de la ocupación de las fuerzas norteamericanas en el Japón, indudablemente, formaba parte de la táctica de Moscú. En esa forma no solamente se obligaba a un gasto inmenso por parte de los Estados Unidos, sino, también, se fomentaría, con la ocupación, una propaganda adversa a las potencias aliadas, con la natural resistencia a las fuerzas de ocupación. Esa propaganda se extendería cada vez más, a todos los pueblos del Asia, animados de un hondo sentimiento anticolonialista. Este ha sido, entre otros, uno de los motivos fundamentales que tuvieron los Estados Unidos para acelerar la firma del Tratado.

El señor Foster Dulles en reuniones anteriores realizadas en Wáshington hizo ver las razones que, a su juicio, hacían necesario concertar, cuanto antes, la paz con el Japón. El señor Foster Dulles dió al Tratado una nueva orientación con respecto a las relaciones entre vencedores

y vencidos. La experiencia histórica ha demostrado la necesidad de cambiar de método en materia de tratados de paz. La aplicación de disposiciones de excesivo rigor o de castigo en materia de reparaciones no se cumplieron en el caso del Tratado de Versalles. Ya sabemos todo lo que representó como bandera nacionalista el problema de las reparaciones. Se ha querido ahora intentar un nuevo camino con la esperanza de alcanzar mejores resultados. El Tratado de Paz con el Japón es un tratado de reconciliación y rehabilitación, con el propósito de incorporar al pueblo japonés a la órbita democrática, permitiándole que pueda sobrevivir y contribuir como elemento de estabilidad y de equilibrio en el Lejano Oriente, sirviendo, fundamentalmente, para el mantenimiento de la paz en aquella región.

La preparación del proyecto

John Foster Dulles, en calidad de Consejero del Secretario de Estado, fué encargado de llevar adelante la redacción del proyecto del Tratado de Paz. Con sus ayudantes defendió desde un principio la posición del Gobierno de los Estados Unidos en los siguientes términos:

1) Deberá resolverse sin tardanza la situación del Japón, dentro del concierto mundial.

2) La solución habrá de buscarse con la cooperación de la URSS siempre que sea posible; o sin tal cooperación en caso necesario.

3) La solución deberá ser generosa. El castigo, la recriminación, las restricciones y cualquier clase de discriminación deben descartarse. La Paz debe ser de reconciliación.

Con estas directivas el señor Dulles y sus ayudantes buscaron el contacto de Australia, Birmania, Canadá, Ceylán, China, Francia, India, Indonesia, Países Bajos, Rusia Soviética y el Reino Unido, a todos ellos se les transmitió el pensamiento de los Estados Unidos, con un anteproyecto del Tratado. La respuesta de la Unión Soviética incluyó un memorándum en el que se solicitaban aclaraciones sobre diferentes puntos; pero, en general, pareció estimular la necesidad de llevar adelante la iniciativa. El 10 de enero de 1951, el Presidente Truman dispuso el viaje del señor Foster Dulles al Japón a fin de explorar los puntos de vista japoneses, especialmente en lo concerniente a los acuerdos sobre seguridad colectiva. Antes de su partida el señor Dulles conferenció con el Embajador de Gran Bretaña en Wáshington y con el señor Malik, representante del Gobierno soviético en las Naciones Unidas. La presencia del señor Foster Dulles en el Japón facilitó aprovechar la cooperación del General Mac Arthur, entonces al frente de la ocupación. Es indudable que el Tratado responde, en gran parte, a las directivas y los planes que desarrolló el General Mac Arthur durante su administración en Tokío.

El primer Ministro japonés, Yoshida, al referirse a las gestiones de Foster Dulles, expresó: "Ante la devastadora agresión comunista que se está desarrollando en Corea, el Gobierno japonés y la gran mayoría del pueblo del Japón acogen calurosamente la invitación del Embajador Foster Dulles para llegar a un acuerdo de seguridad con los Estados Unidos. Comprendemos plenamente la responsabilidad de nuestra propia protección. Cuando recobremos nuestra independencia y podamos incorporarnos al concierto de las naciones libres, en condiciones de igualdad, el fondo y el alcance de la contribución japonesa se determinará de acuerdo con la extensión de nuestra recuperación económica e industrial".

La Misión Dulles se dirigió luego a Manila, Canberra, Willington, Londres y París. En todas las capitales se discutieron las fórmulas de paz con el Japón. El Tratado fué consultado más tarde con muchos otros países. En marzo de 1951, el Gobierno británico presentó un texto propio, de acuerdo con los resultados de las conversaciones con los dominios. En junio se llegó, por último, al texto conjunto de Estados Unidos y el Reino Unido. Fué ese texto, más tarde, transmitido a todas las potencias aliadas, entre ellas, al Gobierno Uruguayo.

Como una demostración de las sucesivas enmiendas que sufrió la redacción primitiva de los Estados Unidos, durante los trabajos de la Conferencia de San Francisco, se publicó un estudio comparativo entre el texto del mes de marzo de 1951 y el definitivo de 13 de agosto último. ("Conferencia de Paz con el Japón, San Francisco, California. Doc. 17. Setiembre 6 de 1951"). Es, sin duda, interesante examinar dicho documento para apreciar la evolución del Tratado.

Gobiernos representados en la Conferencia

Cincuenta y cuatro países se hallaban técnicamente en guerra con el Japón, en el momento de convocarse la Conferencia. Dos de ellos, Italia y China, no fueron invitados. Birmania, India y Yugoeslavia respondieron negativamente a la invitación. A algunos pareció extraño que el Gobierno de Corea, que en estos momentos rechaza tan valientemente una agresión no hubiera sido invitado. Sin embargo las razones que dió el señor Foster Dulles, en una de las reuniones preliminares de Washington, parecieron obvias: Corea nunca estuvo en guerra con el Japón. No se creyó que su gobierno estuviera habilitado para firmar este Tratado de Paz. (1) Los motivos de la ausencia de Birmania, India, China y Yugoeslavia, responden a diferentes causas. Yugoeslavia por motivos de seguridad tiene una situación especial para determinar su abstención ante el problema; China no fué invitada, por la posibilidad de ponerse de acuerdo, entre las naciones patrocinantes del Tratado, sobre el reconocimiento de un gobierno determinado. Gran Bretaña y muchos otros países aliados han reconocido al Gobierno comunista y, en cambio, Estados Unidos y casi todos los miembros de las Naciones Unidas siguen manteniendo relaciones con el Gobierno de Chiang - Kai - Shek. El único camino que quedaba era dejar, por ahora, pendiente ese problema; sin perjuicio de que, más adelante, el propio Japón pueda entrar en relaciones con el Gobierno de China que desee, en ejercicio de su plena soberanía. (2) Indudablemente fué muy difícil, también, para la preparación del Tratado, llegar a un entendimiento con los intereses de Filipinas, Indonesia y demás potencias asiáticas. La India y Birmania, como es sabido, no consideraron satisfechas sus aspiraciones con la fórmula final. Pero como luego lo hizo notar el representante de Ceylán en la Conferencia, las razones diferentes que invocaron estos dos Gobiernos para su ausencia demostró la dificultad del problema. Las razones de la India eran totalmente contrarias a las que motivó la ausencia de Birmania. La India deseaba, en ciertos aspectos, un Tratado mán generoso y Birmania exigía mayores reparaciones. (Para conocer las reservas del Gobierno de la India que le impidieron asistir a la Conferencia de Paz, véase "Doc. 13, de 5 de setiembre de 1951. Japanese Peace Conference, San Francisco, California". "Cambio de Notas entre los Gobiernos de la India y Estados Unidos de América, referente a la participación de la India en la Conferencia").

El problema de las indemnizaciones y el pago de daños y perjuicios a los países desvastados por la ocupación del Japón, como lo fueron Filipinas e Indonesia, ofreció dificultades hasta último momento en la Conferencia. No hay duda que el Tratado abre perspectivas económicas muy favorables para las naciones asiáticas, como Indonesia y Filipinas, que tienen materias primas exportables al Japón, para su industrializacion. Este es un camino que se ha hecho ver como medio de recuperación económica a Filipinas e Indonesia. Desde luego, el Tratado de Paz con Japón permitirá Acuerdos o Tratados complementarios de carácter bilateral y multilateral para solucionar problemas específicos, como podrían ser algunas materias referentes a las reparaciones.

En definitiva asistieron a la Conferencia los siguientes Gobiernos:

Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Cambodia, Ceylán, Chile, Colombia Costa Rica, Cuba, Checoeslovaquia, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Indonesia Irán, Irak, Japón, Laos, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Saudi Arabia, Países Bajos, Filipinas, Turquía, Unión del Africa del Sur, Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Uruguay, Venezuela, Vietnam.

De tales países únicamente no firmaron el Tratado, la Unión Soviética, Checoeslovaquia y Polonia. La presencia de Gobiernos del Asia firmantes del Tratado, como Ceylán, Indonesia, Pakistán, Filipinas, Cambodia, Laos y Vietnam, quitó, en gran parte, importancia a la ausencia del de la India, China y Birmania, y a los argumentos que se hicieron para demostrar que los pueblos del Asia no participaban en el Tratado. Además la contribución de las Naciones

---

(1) Respecto a Corea, el artículo 21 del Tratado atiende los derechos de Corea. El Japón reconce la independencia de Corea. Corea queda colocado en igualdad de situación de las demás potencias aliadas para determinadas relaciones jurídicas.

(2) El artículo 26 del Tratado prevé el derecho de China para concertar más adelante un Tratado de Paz con el Japón. Además el artículo 21 también hace referencia al reconocimiento de determinados derechos en favor de China.

Arabes y del Cercano Oriente, incorporando al mundo musulmán a la firma del Tratado, con Egipto, Irán, Irak, Saudí Arabia, Siria, Turquía y Líbano; y la cooperación de estados africanos, como Etiopía y Liberia dió a la Conferencia un pleno carácter de universalidad, con el apoyo de todas las razas y la mayoría de los pueblos de la tierra.

Reglas de Procedimiento

Después de la sesión protocolar de apertura, celebrada el 4 de setiembre de 1951, en el Edificio de la Opera de San Francisco, comenzaron los trabajos efectivos de la reunión al día siguiente, miércoles.

Sin duda, el problema que ofreció la adopción del Reglamento, como medida previa para abrir los debates, fué asunto fundamental. De las reglas de procedimiento dependería el éxito o fracaso de la reunión, pues la maniobra del Soviet —si se le hubiera permitido— radicaba en aprovechar todas las oportunidades que ofreciera el reglamento para prolongar la discusión, introduciendo enmiendas a cada momento, y haciendo uso de la palabra, en forma ilimitada. Todo ello se evitó con un procedimiento estricto, adoptado el mismo 5 de setiembre, contra todos los esfuerzos del grupo soviético. (Véase: Doc. 11 v|m 2 - setiembre 5, 1951. First Plenary Session, y Doc. 9 (s) 3 de setiembre de 1951. Proyecto de Reglamento).

En dicha reunión, al abrirse el debate el Delegado de Nueva Zelandia propuso adoptar las reglas incluídas en el Doc. 9. repartido con carácter preparatorio por Estados Unidos y el Reino Unido. De inmediato solicitó la palabra el Delegado del Soviet, Sr. Gromyko, para plantear la representación de la China Comunista como cuestión previa. En su opinión la invitación a dicho gobierno debería resolverse antes de adoptar las reglas de procedimiento y así mocionó apoyado por Checoeslovaquia y Polonia. Se intentó iniciar con esto, un debate sin Reglamento El Presidente declaró fuera de orden la proposición soviética, teniendo en cuenta que había una moción formulada previamente. Para discutir la cuestión de orden el Presidente concedió cinco minutos para hacer uso de la palabra al Delegado de Polonia. Al vencerse dicho término el representante polaco intentó continuar con la palabra, cuando ya el Presidente se la había concedido al delegado de Gran Bretaña. Se logró, finalmente, que el representante de Polonia abandonara la tribuna. Gran Bretaña apoyó la decisión de la presidencia y la asamblea confirmó el criterio adoptado, en el sentido de impedir toda discusión antes de adoptarse un Reglamento. En esta forma, en la primera sesión, se salvó, en realidad, a la Conferencia. La inquietud con que se llegó a San Francisco, quedó desvanecida ante la acción firme y cortés con que actuó el señor Dean Acheson desde la silla presidencial. Adoptado el reglamento se hizo imposible la perturbación de los debates Entre las reglas de procedimiento se incluyó el artículo 7º, donde quedó establecido que la representación en la Conferencia, estaba limitada a las delegaciones acreditadas por los gobiernos que habían sido invitados. En tal forma se eliminó la posibilidad de un debate posterior para invitar al Gobierno de China En vista del carácter especial de la Conferencia, destinada a firmar el Tratado, el artículo 17 circunscribió el trabajo a determinado orden de puntos, que incluía, entre ellos, oir las exposiciones de cada gobierno respecto al texto del Tratado Esas exposiciones no deberían exceder de una hora para cada Delegación. Hecha la exposición no podría hacer uso de la palabra nuevamente, aunque se autorizó la distribución de manifestaciones por escrito que, con la aprobación del Presidente, podrían formar parte de los documentos oficiales (art. 18). No quedó autorizada la introducción de enmiendas al texto del proyecto que llevaba la fecha del 13 de agosto último. Tampoco se consideró la posibilidad de subscribir el Tratado con reservas.

EXAMEN DEL TRATADO

El preámbulo

La importancia del preámbulo radica, sobre todo, en el valor moral que tienen ciertos principios a los cuales el Japón se compromete ajustar su conducta futura.

El Gobierno del Japón declara en el preámbulo su intención de ingresar a la Organización de las Naciones Unidas y aceptar, en toda circunstancia, los principios de la Carta, los objetivos de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, y en la implantación, en su territorio, de condiciones de estabilidad y de bienestar, tal como se definen en los artículos 55 y 56 de la Carta de San Francisco. Hace constar el preámbulo, al mismo tiempo, que las reformas iniciadas con las leyes promulgadas después de la rendición del Japón se ha adelantado ya el establecimiento de algunas de esas condiciones de bienestar. Además el Japón declara sus propósitos de aceptar prácticas leales para regir sus relaciones internacionales en materia de comercio público y privado.

Los artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas a que hace referencia el preámbulo están contenidas en el capítulo sobre Cooperación Internacional en materia económica y social. El artículo 55 de la Carta se refiere a la necesidad de promover niveles de vida más elevados, mejorando las condiciones del trabajo y del progreso económico y social. Dicho artículo también busca la solución de problemas internacionales en orden cultural, educativo y sanitario y establece, a la vez, la necesidad del respeto universal a los derechos humanos, en forma de que las libertades fundamentales del hombre sean efectivas, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión. El artículo 56 de la misma Carta establece un compromiso para todos los miembros de la Organización Internacional a fin de tomar medidas conjuntas o separadas con el propósito de realizar las finalidades consignadas en el artículo anterior.

"Si las intenciones del Japón a este respeto son sinceras, —manifestó el señor Foster Dulles en su discurso del 5 de setiembre en San Francisco—, el Japón podrá avanzar decididamente para restablecer la buena voluntad de los pueblos". Agregó el señor Foster Dulles que el Tratado no busca imponer, de manera compulsiva, tales propósitos". Cuando el Japón solicite ingresar a las Naciones Unidas deberá hacerlo espontáneamente; pero no compelido por las Naciones Aliadas. "No es posible imponerle a 80 millones de japoneses el respeto de los Derechos del Hombre si no existiera para ello, la voluntad sincera de ese pueblo".

La Paz

El artículo 1º del Tratado declara que el estado de guerra entre el Japón y cada una de las Potencias Aliadas cesará en la fecha en que el Tratado de Paz entre en vigor entre el Japón y la Potencia Aliada interesada, según los procedimientos dispuestos en el artículo 23 del Tratado.

Esta disposición es importante para nuestro país, porque mientras el Uruguay no ratifique el Tratado de Paz, continuará en situación de guerra con aquel Estado. Conviene tener en cuenta este detalle para evitar posibles sorpresas más tarde.

Por el mismo artículo se reconoce la plena soberanía del pueblo japonés sobre el Japón y sus aguas territoriales, como consecuencia de la terminación de su estado de guerra. Al hacerse este reconocimiento se habla de la "soberanía del pueblo japonés". Con ello se ha querido expresar que la soberanía está depositada en el pueblo y no en el Monarca.

Disposiciones territoriales

El Capítulo II del Tratado se refiere al territorio del Japón. Queda reconocida la independencia de Corea y el Japón renuncia a cualquier derecho sobre dicho país. Además el Japón renuncia a cualquier derecho, título o reclamación sobre Formosa y Las Pescadores. El Japón igualmente renuncia todos los derechos sobre las islas Kuriles y otras adyacentes. Queda abolido cualquier régimen de mandato que la Sociedad de las Naciones hubiera concedido al Japón. Aparte de otras renuncias a diferentes islas del Pacífico, el Japón también abandona cualquier pretensión, derecho o interés sobre la región antártica. Esta referencia a la Antártida fué particularmente de interés para Chile y la Argentina.

En materia territorial el punto de vista del Soviet ofreció desde el comienzo de las negociaciones diplomáticas para llegar al Tratado, serias divergencias, frente a los puntos de vista de Estados Unidos. El Gobierno de Moscú consideraba que el artículo 2º debería disponer expresamente el traspaso de la Isla de Formosa, con sus islas adyacentes, al Gobierno popular chino, al cual debería también reconocérsele sus derechos sobre Manchuria. La soberanía sobre Formosa abría, —como es de suponer— todo el problema político de la lucha civil del pueblo chino, con todas sus consecuencias. La India también había exigido el mismo reconocimiento de la soberanía de la China comunista sobre Formosa —y fué ésta una de las razones que expuso para no aceptar la invitación a la Conferencia.

Según los datos publicados, la superficie territorial del Japón en 1940 era de 2.015.122 kilómetros cuadrados y queda ahora reducido a 371.712. Su población, en 1940, alcanzaba a 149.000.000 millones de habitantes y ahora se reduce a 84.000.000. La soberanía territorial del Japón se ajusta ahora a los términos de la rendición del 2 de setiembre de 1945, limitándose a sus cuatro islas principales y algunas islas menores adyacentes.

Seguridad

Se destaca, a este respecto el artículo 5º del Capítulo III del Tratado donde el Japón acepta las obligaciones del artículo 2º de la Carta de las Naciones Unidas comprometiéndose a los procedimientos pacíficos y a abstenerse de recurrir a la amenaza y al uso de la fuerza, en forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. Además el Japón deberá prestar toda clase de ayuda a las Naciones Unidas. El Japón se compromete a prestar, igualmente, toda clase de ayuda a las Naciones Unidas cuando éstas ejerzan

cualquier acción, de conformidad con la Carta, debiéndose abstener de prestar ayuda a cualquier Estado contra el cual las Naciones Unidas desarrollen una acción preventiva o coercitiva.

Frente a tales compromisos por parte del Japón las Potencias Aliadas confirman que, en sus relaciones con el Japón, se guiarán por los principios del artículo 2º de la Carta de San Francisco. Finalmente el artículo 5º del Tratado reconoce al Japón el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva a que se refiere el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, autorizando al Japón para concertar arreglos internacionales en esta materia.

El artículo 5º del Tratado, como se comprende, tiene importancia capital. Al someterse el Japón a todas las obligaciones de las Naciones Unidas y el renunciar a la amenaza y al uso de las fuerzas se introduce una garantía en favor de los países que temen el restablecimiento militar del Japón. Frente a la historia del militarismo japonés, con su potencialidad agresiva, muchos países como Australia, Nueva Zelandia, Filipinas, etc., hicieron notar la amenaza que podría significar en el futuro. Estados Unidos, por ello, debió firmar al mismo tiempo que se concluía el Tratado de Paz con el Japón, otros Tratados de Seguridad regional del Pacífico, con Australia y Nueva Zelandia y con las Filipinas. (1) En esta forma se respondió a las inquietudes provocadas por el restablecimiento de los derechos soberanos del Japón y, en especial, por reconocérsele su derecho a la legítima defensa individual o colectiva. El artículo 6º, al establecer el retiro de las fuerzas de ocupación en el Japón autoriza, a la vez, la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales en forma que el Japón pueda reclamar el estacionamiento y la retención de las fuerzas armadas extranjeras en su territorio. Estados Unidos, ha interpretado que sería un grave riesgo proceder al retiro de todas sus tropas del Japón, dejando a ese país totalmente desarmado. Ello supondría abrir las puertas a cualquier agresión.

Las potencias aliadas estuvieron igualmente de acuerdo con que el artículo 9º de la Declaración de Postdam de 26 de julio de 1945, referente a la repatriación de las fuerzas militares japonesas deberá llevarse a efectividad. Como es sabido, el retorno de 370 000 soldados japoneses actualmente en territorio soviético no se ha realizado todavía desde la rendición del Japón. Esta ha sido una de las acusaciones más graves que se le han hecho al Gobierno de Moscú pues no ha habido manera de conocer el paradero ni la situación de esas fuerzas prisioneras. Las Naciones Unidas ya expresaron su preocupación acerca de esa cuestión humanitaria.

Cláusulas Políticas y Económicas

Por el artículo 7º queda dispuesto, en el Tratado, que cada una de las potencias aliadas notificará al Japón, en el plazo de un año, a contar de la fecha en que entre en vigor el instrumento entre ella y el Japón, cuáles de sus tratados bilaterales con el Japón anteriores a la guerra, desea mantener o volver a poner en vigor. Todos los tratados o convenciones que fueran objeto de esta notificación continuarán en vigor o volverán a ser puestos en vigor con sujeción a las enmiendas que puedan ser necesarias para asegurar su conformidad con el Tratado de Paz.

El Japón renuncia a todos los derechos e intereses que pudo haber adquirido como potencia signataria de todas las convenciones de paz subscriptas a la terminación de la primera guerra mundial.

En general, la mayoría de los artículos que integran el Capítulo IV del Tratado de Paz disponen el abandono de diferentes derechos que tenía el Japón y los medios de restablecer las relaciones jurídicas con las potencias aliadas.

El problema de las reclamaciones de los bienes, muy delicado para los países que se posesionaron de los bienes japoneses con motivo de la guerra, está contemplado en el artículo 14, Capítulo V del Tratado. En primer término como declaración general se reconoce que el Japón debe pagar reparaciones por los daños y sufrimientos causados por su agresión. A continuación se evidencia la nueva orientación impresa al tratado al reconocerse que el Japón, si ha de mantener una economía viable, no dispone actualmente de recursos suficientes para reparar por completo los daños y sufrimientos causados. La idea primitiva de los Estados Unidos, fué la de no proponer ninguna clase de reparaciones, en el sentido usual de la palabra. En el documento 17 (setiembre 6, 1951) donde se hace el estudio comparativo entre la primera propuesta norteamericana y el texto definitivo, podrá observarse que en el texto de marzo de 1951 no se reconocía el deber de pagar reparaciones. La tesis de Estados Unidos era que el problema no radicaba tanto en un principio de aplicar la justicia estricta en cuanto a la proporción de las reparaciones con que debería responder el Japón, como en el principio económico de asegurar un posible pagó de las reparaciones, sin provocar consecuencias más desastrosas. Un tratado que estableciera con exactitud la justa acción a que tendrían derecho los damnificados, arrastraría al abismo a la economía japonesa, imponiendo cargas mayores de 100 billones de dólares. La vida del ciudadano japonés no tendría otro horizonte que la absoluta miseria, sin esperanza alguna de rehabilitación. Tales condiciones llevarían al pueblo japonés a la más fácil explotación de los demagogos totalitarios. Además el Japón no podría pagar en dólares o en cualquier otra moneda extranjera. Desde la rendición, el Japón ha tenido un déficit de 2 billones de dólares correspondientes a los fondos requeridos para la alimentación y las materias primas que debe importar como base mínima de supervivencia. Los Estados Unidos han contribuído con esos 2 billones de dólares, como una obligación inherente a la ocupación. Dijo en cierta oportunidad el Embajador Foster Dulles: "estamos obligados a mirar hacia adelante para hacer que el Japón pueda sostenerse por sí mismo económicamente Los Estados Unidos no están dispuestos a pagar las reparaciones que se impongan al Japón, directa o indirectamente"

Por otra parte el Japón no tiene bienes que pudieran ayudar a los otros pueblos que han sufrido por los actos de agresión japonesa. El Japón tiene en cambio una población industrial, con obreros hábiles y equipos industriales. Estos elementos están, por el momento, sin aplicación.

El Tratado, en su texto finalmente aprobado, reconoce que el Japón debería pagar reparaciones; pero reconoce igualmente, con entera verdad que el Japón no puede hacerlo en las presentes circunstancias. El camino que ha tomado el Tratado es buscar la rehabilitación del Japón para que pueda compensar los perjuicios que ha causado, poniendo a disposición los servicios del pueblo japonés. Por esta vía el Japón deberá iniciar, cuanto antes, negociaciones con las potencias cuyos territorios fueron ocupados por las fuerzas japonesas, a fin de ayudar a resarcir a esos países del costo de las reparaciones por daños causados, poniendo a su disposición los servicios del pueblo japonés para los trabajos de producción, recuperación, u otros análogos. Estos acuerdos evitarán la imposición de cargas adicionales a otras potencias aliadas y cada vez que se necesite el empleo de materias primas, para los fines de producción, dichas materias serán proporcionadas... [sic]

Dentro de determinadas condiciones todas las potencias aliadas tendrán el derecho de ocupar, retener, liquidar o disponer de cualquier otra manera, todos los bienes, derechos o intereses del Gobierno del Japón o de sus nacionales, o de las personas intermediarias o entidades que actuaron por cuenta o a nombre del Japón o de sus nacionales.

Algunos países manifestaron cierta preocupación por la redacción en que quedarían establecidas las garantías destinadas a impedir que el Japón, más adelante, pudiera plantear reclamaciones contra los Gobiernos que dispusieron de los bienes japoneses, a consecuencia de la guerra.

Entre los Estados latinoamericanos, México, Brasil y Perú, en las negociaciones diplomáticas previas a la Conferencia de San Francisco, solicitaron una redacción más clara. Finalmente el parágrafo 2-(II)(i) del artículo 14 quedó redactado, de manera satisfactoria para los países que plantearon la cuestión. Por ese parágrafo la facultad de disponer de los bienes del Japón o de los nacionales japoneses no se aplicará a los bienes de personas naturales japonesas que durante la guerra residieron con permiso del Gobierno interesado en el territorio de alguna de las potencias aliadas, fuera de territorios ocupados por el Japón, "excepción hecha de los bienes sujetos a restricciones durante la guerra y que no hubieren quedado exentos de esas restricciones en la fecha en que inicialmente entre en vigor el presente Tratado".

Además, por el artículo 19, el Japón y sus nacionales renuncian a toda reclamación contra las potencias aliadas originadas por la guerra o a causa de medidas adoptadas con motivo de la existencia del estado de guerra.

Cuando fué consultado el Gobierno de la República, al estudiar estas cláusulas, encontró que el artículo 19 dejaba suficientemente cubierta cualquier eventual responsabilidad que pudiera derivarse de la ocupación o disposición de los bienes japoneses. Es de hacer notar que, con respecto al Uruguay, nuestro Gobierno estimó que no había ningún problema pendiente a este respecto. El Gobierno del Uruguay en cuanto a los intereses japoneses se refiere, solo actuó interviniendo dos firmas de esa nacionalidad que giraban comercialmente en Montevideo; y ello, al sólo efecto de controlar sus actividades; dejando sin vigencia todo medida, una vez que dejó de ser ello necesario. (1).

Respecto al artículo 14 del Tratado en la declaración que formuló la Delegación en San Francisco, en la Sexta Sesión Plenaria de la Conferencia el día 7 de setiembre de 1951,

(1) El Tratado de Defensa Mutua entre Estados Unidos y Filipinas se firmó en Wáshington, el 30 de agosto de 1951. El 1º de setiembre, en el Presidio, San Francisco, se subscribió un Tratado similar entre Estados Unidos, Australia y Nueva Zelandia.

(1) Véase texto de la Nota de 24 de agosto de 1951 (Sección de Asuntos Diplomáticos 1460|1807) que tiene las instrucciones para el Delegado Plenipotenciario que firmó el Tratado de Paz con el Japón.

expresé: "Aunque las cláusulas del Tratado en materia comercial y de reclamación y bienes no crean ningún problema particular con respecto al Uruguay, mi Gobierno no deja de reconocer que son perfectamente adecuadas. En especial el artículo 14, dentro del capítulo de reclamaciones y bienes, responde a principios profundamente justos, cuando admite la libre disponibilidad de los bienes que han entrado con el patrimonio de las potencias aliadas. Esas disposiciones similares a otras contenidas en otros tratados de paz establece precedentes de valor, que no podrán dejar de reconocerse en el futuro".

La redacción del inciso 2 (II) (i) del artículo 14 está tomado del artículo 79, parágrafo 6 (c) del Tratado de Paz con Italia.

En materia comercial el Tratado de Paz con el Japón no intenta definir todos los complejos detalles que puede regir el comercio, la legislación y muchas otras relaciones comerciales entre las partes. Se deja para futuras negociaciones por medio de tratados bilaterales o multilaterales, la manera de atender multitud de problemas. Entretanto el Japón se compromete por un período de cuatro años a extender la cláusula de la nación más favorecida a las potencias aliadas en cuanto a derechos de aduana, gravámenes, restricciones y otros reglamentos relativos a la importación y exportación de mercancía o en relación con ellas.

Cláusulas finales

Cualquier disputa que se suscite en relación con la interpretación o la ejecución del Tratado de Paz, que no pueda solucionarse refiriéndola a un tribunal especial de reclamaciones o por otros medios convenidos, deberá ser sometido a la Corte Internacional de Justicia a solicitud de cualquiera de las partes. (Artículo 22).

El Japón y las potencias aliadas que no sean todavía partes del estatuto de la Corte Internacional, depositarán en el Registro de la Corte, en el momento de sus respectivas ratificaciones del Tratado de Paz, una declaración general aceptando, sin acuerdo especial, y en general, la jurisdicción de la Corte para cualquier controversia de las mencionadas.

Es interesante destacar esta cláusula como un nuevo caso en que deberá aplicarse la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia.

El método para la ratificación del Tratado está dispuesto en el artículo 23. La entrada en vigor para todos los Estados que lo ratifiquen comenzará una vez que los instrumentos de ratificación hayan sido depositados por el Japón y por una mayoría, incluyendo expresamente a los siguientes países:

Australia. — Canadá. — Ceylán. — Francia. — Indonesia. — Los Países Bajos. — Nueva Zelandia. — Pakistán. — Las Filipinas. — El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. — Los Estados Unidos de América.

Queda entendido que si el Tratado no ha entrado en vigor dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de depósito de la ratificación del Japón, cualquier estado que lo haya ratificado podrá ponerlo en vigor, entre él y el Japón, mediante una notificación a ese efecto al Gobierno del Japón y al Gobierno de los Estados Unidos de América a más tardar tres años después de la fecha de depósito de la ratificación del Japón.

Todos los instrumentos de ratificación deberán depositarse en Wáshington y el Gobierno de los Estados Unidos de América notificará a los demás estados signatarios de cada depósito (artículo 24). Conviene recordar, en toda esta materia de la ratificación, lo establecido por el artículo 1º (a) del Tratado de Paz, en cuanto a que el Estado de guerra no podrá cesar hasta tanto no entre en vigor el Tratado para cada una de las partes contratantes.

OTROS INSTRUMENTOS EMANADOS DE LA CONFERENCIA

Declaraciones del Japón

La Delegación del Japón suscribió dos declaraciones formuladas el 8 de setiembre de 1951 juntamente con el Tratado de Paz.

La primera se refiere a la posición del Gobierno japonés frente a los instrumentos multilaterales internacionales de que era parte, el 1º de setiembre de 1939. La participación del Japón en ellos se mantendrá en plena vigencia, con la reserva del caso en que aquellos instrumentos exijan la participación del Japón en una Organización Internacional, como sería, por ejemplo, la de las Naciones Unidas. En ese caso la vigencia de los derechos y deberes del Japón dependerán de la readmisión de su gobierno a la Organización Internacional.

Además el Japón expresa su intención formal de adherir a determinados Tratados y convenciones de interés internacional.

Por la segunda declaración el Japón se compromete a aceptar cualquier Comisión, Delegación u Organismo que los aliados designen para intervenir en materia de sepulturas, cementerios y monumentos conmemorativos de la guerra en territorio japonés. Igualmente el Japón expresa su confianza de que habrán de entablarse negociaciones con las potencias aliadas para la conservación de las sepulturas o cementerios de guerra japoneses, existentes en los territorios de las potencias aliadas.

Protocolo

Como un instrumento anexo al Tratado de Paz se suscribió el 8 de setiembre de 1951, un Protocolo para reglamentar la materia de Contratos, períodos de prescripción e instrumentos negociables, así como los asuntos relativos a Contratos de seguros, al restablecerse las relaciones normales de paz con el Japón.

Este Protocolo fué redactado y propuesto por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña. Por su parte Estados Unidos encontró dificultades de índole constitucional y legal para suscribir el Protocolo. La materia que atiende ese instrumento cae, más bien, dentro de la legislación de los Estados de la Unión y podría haber conflicto con respecto a los poderes del Gobierno Federal para legislar en los detalles en que entra el Protocolo.

El Ministro Británico, señor Kenneth Younger, manifestó lo siguiente, en la primer reunión de la Conferencia, para apoyar la presentación del Protocolo:

"Una guerra destroza completamente el intercambio comercial y desde nuestro punto de vista, un arreglo pacífico debería tratar de establecer las reglas generales que habrán de gobernar el retorno a la normalidad. Por tales razones el Reino Unido ha propuesto el Protocolo cuya texto se ha hecho circular como uno de los documentos del Tratado de Paz. Sus tres primeras secciones se ajustan a los precedentes establecidos en el Anexo XVI del Tratado de Paz con Italia y proveen iguales normas para regir las contratos y los períodos de prescripción y negociación de los instrumentos negociables que se desee suscribir entre el Japón y otros Estados que han estado en guerra con aquella potencia.

Las partes D y E del Protocolo contienen el procedimiento para la solución de determinadas materias en relación con los contratos de seguros afectados por la guerra, y que emanan de las compañías de seguros aliadas o japonesas. Confiamos que el Protocolo, al evitar largas y costosas tramitaciones judiciales, pueda ayudar para restaurar las bases de confianza y buena voluntad para cumplir las obligaciones, elemento éste siempre importante para mejorar la corriente del intercambio comercial". Por mi parte, como Delegado del Uruguay, suscribí también dicho Protocolo teniendo en cuenta que había sido examinado oportunamente por el Gobierno de la República y no ofrecía observación alguna, en las instrucciones recibidas. Además es posible que las disposiciones de este instrumento puedan ser utilizadas, en algún caso, para los intereses de nuestro país, que posee un Banco de Seguros del Estado y puede tener contratos pendientes.

Consideraciones finales

Es posible que el Tratado no alcance toda la perfección deseable; pero frente a las serias dificultades para llegar a un entendimiento entre todos los intereses en juego, supone la única fórmula viable. Sobre todo, se halla inspirado en una verdadera finalidad de establecer una paz duradera y constructiva. Los esfuerzos para transformar al Japón, de una potencia totalitaria en un Estado democrático, han sido intensos. El discurso inaugural del Presidente Truman, pronunciado el 4 de setiembre, en San Francisco, contiene un resumen de las últimas conquistas alcanzadas durante la ocupación. Manifestó, al efecto, que en la nueva Constitución japonesa se incorpora una declaración de derechos para todos los ciudadanos y consagra un Gobierno representativo del Pueblo. El Japón tiene ahora la ley del sufragio universal. En las recientes elecciones municipales votaron más del 90 o|o del electorado. "Por mi parte desearía que el mismo porcentaje se obtuviera en los Estados Unidos", agregó el señor Truman. Las mujeres del Japón ahora pueden votar y participar en el Gobierno con plenos derechos democráticos, por primera vez en la historia.

Los sindicatos obreros, libres e independientes, han comenzado a desarrollar sus actividades, así como las cooperativas agrícolas.

Las reformas agrarias han hecho grandes progresos y más de 5 millones de acres de tierra, comprados a los antiguos propietarios, han podido venderse a los actuales trabajadores del campo. Hoy en día el 90 o|o de todas las

tierras cultivadas pertenecen a aquellos que la trabajan, mientras que en 1945, menos de 50 o|o tenían ese privilegio. Indudablemente tal reforma puede producir resultados revolucionarios, si se extiende a todos los pueblos del Asia.

El espíritu de optimismo con que terminaron los trabajos de la Conferencia no pudo ocultarse ante el hecho de la rapidez con que se logró el buen resultado. Ha quedado el recuerdo de esta reunión como una de las más efectivas de estos últimos años y como un ejemplo de las posibilidades que ofrece la solidaridad y decisión, cuando se ponen al servicio de una causa común.

Es posible que seis años de labor infructuosa en las Naciones Unidas, para lograr la solución de los problemas a su cargo, frente al obstáculo del veto, haya destacado, aún más, la efectividad de la Conferencia de Paz con el Japón.

DISCURSO DEL DELEGADO DEL URUGUAY EMBAJADOR JOSE A. MORA

Pronunciado en la sexta reunión plenaria de la Conferencia el día 7 de setiembre de 1951

El Gobierno del Uruguay ha tenido oportunidad de estudiar debidamente el proyecto de Tratado de Paz con el Japón, así como sus instrumentos anexos, propuestos por los Gobiernos de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña para la firma en esta Conferencia.

Tales documentos circularon entre todos nuestros gobiernos con bastante anterioridad. Merced a tal procedimiento pudieron examinarse cuidadosamente y atenderse muchas observaciones. Se alcanzó finalmente una redacción satisfactoria para los que hemos venido decididos a ofrecerle nuestro leal apoyo. La negociación diplomática previa y ajustada a un principio de absoluta igualdad jurídica de los estados, permitió llegar a esta reunión con un plan de paz que, a mi entender, representa, en síntesis, la suma de todas las doctrinas y las finalidades contenidas en la Carta de las Naciones Unidas.

Si las Naciones Unidas nacieron precisamente en San Francisco como esperanza de superación en la vida de relación entre los pueblos, el Tratado que vamos a suscribir permite afirmar que estamos realizando aquella esperanza. Teníamos que volver a San Francisco para traerle una obra concreta que respondiera a la promesa de 1945. Ciudad ésta que parece llamada para que las civilizaciones de Oriente y de Occidente se entrelacen, se combinen y logren fórmulas de entendimiento y de creación. Las culturas humanas, bajo este cielo, parece que encontraran expresión más noble en busca de caminos seguros que permitan al hombre cumplir su destino definitivo sobre la tierra.

Si recorremos los acontecimientos históricos que precedieron la conclusión de este Tratado, habrá de reconocerse, como hecho fundamental, que las potencias aliadas se vieron obligadas a entrar en una guerra con el único propósito de repeler una agresión no motivada. Los países democráticos obraron dentro de una acción de legítima defensa sólo para restablecer el orden mundial tan pronto como fuera posible, y para crear condiciones permanentes de seguridad internacional que preservasen a las generaciones futuras del flagelo de guerras cada vez más implacables.

Si no hubieron móviles de conquista en las naciones democráticas que llevaron el peso de la lucha y alcanzaron la victoria final, tampoco existe ahora, en el momento de concertar la paz, espíritu de venganza ni de ciego castigo.

No se hizo la guerra contra los pueblos sino contra los gobernantes culpables. La condena de un pueblo no podría conciliarse con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas donde quedó resuelto, como una de las finalidades de la Organización, que los pueblos practiquen la tolerancia y convivan en paz, como buenos vecinos.

Si deseamos crear un nuevo mundo, necesario es crear una nueva paz. Las relaciones entre vencidos y vencedores responden ahora a postulados diferentes a los de la conquista y del botín.

Uno de los valores morales más altos del Tratado es el reconocimiento de la plena soberanía del pueblo japonés, que sólo queda reconocida en ese pueblo. Hay, en ello, el deseo de señalarlo como sujeto único y supremo de todos los derechos, permitiéndose así que encuentre el camino definitivo para ejercerlos con entera libertad.

El Japón declara, en el Tratado de Paz, su intención de ingresar a las Naciones Unidas y conformarse, en toda circunstancia, a los principios de la Carta; de tratar de obtener los objetivos de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre; de esforzarse por crear dentro de su territorio las condiciones de estabilidad y bienestar que se definen en los artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas, iniciadas ya con la legislación japonesa promulgada después de la rendición del Japón; y conformarse a las prácticas leales aceptadas internacionalmente, en materia de comercio público y privado.

Sabemos cuáles son esas condiciones que exigen los artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas en el campo de la cooperación internacional. Buscan esas disposiciones de la Carta la solución de los problemas de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, con el respeto de las libertades fundamentales de todos los hombres sin hacer distinción de raza, sexo, idioma o religión, en forma de que, efectivamente, se cumplan tales derechos y libertades.

El Tratado va, pues, a incorporar al pueblo del Japón a la comunidad internacional de las naciones democráticas, permitiéndole desenvolverse y contribuir a la prosperidad mundial con su esfuerzo y su capacidad de trabajo.

Mi país ha tenido, con anterioridad a la guerra, un comercio activo con el Japón y no puedo mirar sino con interés y simpatía la posibilidad de restablecer una corriente de intercambio, dentro de normas justas y de prácticas leales. Aunque las cláusulas del Tratado en materia comercial y de reclamaciones y bienes no crean ningún problema particular con respecto al Uruguay, mi Gobierno no deja de reconocer que son perfectamente adecuadas. En especial el artículo 14, dentro del capítulo de reclamaciones y bienes, responde a principios perfectamente justos, cuando admite la libre disponibilidad de los bienes que han entrado en el patrimonio de las potencias aliadas. Esas disposiciones similares a otras contenidas en anteriores tratados de paz, establecen precedentes de valor, que no podrán dejar de reconocerse en lo futuro.

Al declarar la buena disposición con que concurre mi Gobierno a esta Conferencia y a su propósito de suscribir el Tratado de Paz con el Japón quiero tributar mi homenaje de admiración muy especial a los pueblos del Asia y de las regiones del Pacífico que sufrieron tan intensamente y lucharon con extraordinario valor ante una agresión totalmente injusta. Sus derechos legítimos para exigir la debida reparación por las pérdidas y perjuicios que han soportado deben merecer la más atenta consideración. Es de esperar que con las disposiciones de este Tratado y los acuerdos complementarios bilaterales o multilaterales previstos puedan encontrarse fórmulas adecuadas para responder a tales intereses.

Junto a la causa de esos pueblos estuvieron todas las naciones que defendieron la Democracia y la Libertad. Entre todos los que cooperaron en la acción victoriosa de las fuerzas democráticas, la Historia no olvidará jamás la admirable contribución de los Estados Unidos de América que tuvo en todo momento el mayor peso de la guerra y la responsabilidad de la ocupación del Japón. Después de lograr una honrosa victoria, el pueblo de los Estados Unidos ha debido emplear su generosidad ilimitada para el envío de alimentos y materias primas, en cantidades fabulosas, permitiendo así el sostenimiento del pueblo y de la economía del Japón, hasta ahora.

Hemos oído aquí algunas voces contrarias al Tratado que destacan el posible peligro de un Japón puesto de pié y con capacidad para poder ser una amenaza para la paz. Debemos recordar que el pueblo japonés, con la firma del Tratado, se someterá en toda circunstancia, a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, una de cuyas principales obligaciones es la de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, en forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. El mejor camino para que el Japón se conforme a todas las consecuencias que se derivan de esos compromisos, es abrirle las puertas de la Organización mundial, inmediatamente; como ya debía haberse hecho con Italia y otras naciones.

Quiero agregar que he escuchado con la más viva atención la palabra de los Gobiernos y pueblos de los cinco continentes aquí representados. Me ha impresionado sobre todo el escaso y limitado alcance de las observaciones contrarias al texto que vamos a firmar. Ello me confirma en el convencimiento de que estamos frente a un excelente documento, de gran sabiduría y de meditado equilibrio político y jurídico.

Realizamos una obra honesta y magnánima.

Me complazco en hacer llegar al señor Foster Dulles, principal gestor de esta obra, las expresiones del reconocimiento que merece. El supo comprender, con verdadera clarividencia que la mejor manera de atender los intereses legítimos de su propio país, era ponerse al servicio de los intereses de la Humanidad.

Sabemos bien que al firmar la paz con el Japón, y contribuir así a la paz del Asia, estamos trabajando para la paz de todos los continentes y de todos los hombres.

TEXTO DEL TRATADO DE PAZ CON EL JAPON

Considerando que las Potencias Aliadas y el Japón han resuelto que en adelante sus relaciones serán las de naciones que, sobre el principio de igualdad soberana, cooperen en amistosa asociación para promover su bienestar común y para mantener la paz y la seguridad internacionales, y están, por

lo tanto, deseosas de concertar un Tratado de Paz que arregle las cuestiones todavía pendientes a consecuencia de la existencia de un estado de guerra entre ellas;

Considerando que el Japón, por su parte, declara su intención de solicitar su ingreso a la Organización de las Naciones Unidas y conformarse, en toda circunstancia, a los principios de la Carta de las Naciones Unidas; de tratar de obtener los objetivos de la Declaración Universal de Derechos del Hombre; de esforzarse por crear dentro de su territorio las condiciones de estabilidad y de bienestar que se definen en los artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas, iniciadas ya con la legislación japonesa promulgada después de la rendición del Japón; y en su comercio público y privado, conformarse a las prácticas leales aceptadas internacionalmente;

Considerando que las Potencias Aliadas acogen favorablemente las intenciones del Japón que se expresan en el párrafo precedente;

Las Potencias Aliadas y el Japón han resuelto por los motivos anteriores, concertar el presente Tratado de Paz y a ese fin han designado a los infrascriptos Plenipotenciarios, los cuales, después de la presentación de sus plenos poderes, que fueron encontrados en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

CAPITULO I

Paz

Artículo 1

A) El estado de guerra, entre el Japón y cada una de las Potencias Aliadas cesará en la fecha en que el presente Tratado entre en vigor entre el Japón y la Potencia Aliada interesada, de la manera en que se dispone en el artículo 23.

B) Las Potencias Aliadas reconocen la plena soberanía del pueblo japonés sobre el Japón y sus aguas territoriales.

CAPITULO II

Territorio

Artículo 2

A) El Japón, reconociendo la independencia de Corea, renuncia todo derecho, título y reclamación sobre Corea, inclusive sobre las Islas de Quelpart, Port Hamilton y Dagelet.

B) El Japón renuncia todo derecho, título y reclamación sobre Formosa y las Pescadores.

C) El Japón renuncia todo derecho, título y reclamación sobre las Islas Kuriles, así como sobre la parte de la Isla de Sajaline y las islas adyacentes sobre las cuales el Japón adquirió soberanía en virtud del Tratado de Portsmouth, subscripto el 5 de setiembre de 1905.

D) El Japón renuncia todo derecho, título y reclamación en relación con el régimen de mandatos de la Sociedad de Naciones y acepta la acción del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del 2 de Abril de 1947, que extiende el régimen de administración fiduciaria a las islas del Pacífico que anteriormente estaban bajo mandato del Japón.

E) El Japón renuncia toda pretension a cualquier derecho, título o interés sobre cualquier parte de la región antártica ya sea que se derive de actividades de nacionales japoneses o de cualquier otro origen.

F) El Japón renuncia todo derecho, título y reclamación sobre las Islas Spratly y sobre las Islas Paracels.

Artículo 3

El Japón dará su aprobación a toda proposición presentada por los Estados Unidos a las Naciones Unidas con objeto de colocar bajo su régimen de administración finduciaria, y designando a los Estados Unidos como la única autoridad encargada de ella Nanpo Shoto al sur del 29° de latitud norte (inclusive las islas Riu-Kiu y las islas Daito), la de Nanpo Shoto, al Sur de Sofu Gan (inclusive las islas Bonin, la isla del Rosario y las islas Volcano; la isla de Parece Vela y la isla de Marcus. Mientras se presenta y se aprueba esta proposición, los Estados Unidos tendrán el derecho de ejercer todas y cada una de las facultades de administración, legislación y de jurisdicción sobre el territorio y los habitantes de estas islas, inclusive sus aguas territoriales.

Artículo 4

A) Bajo la reserva de las disposiciones del párrafo B) de este artículo, la disposición de bienes del Japón y de sus nacionales en las áreas mencionadas en el artículo 2 y sus reclamaciones, inclusive deudas, contra las autoridades actualmente encargadas de la administración de dichas regiones y sus residentes (inclusive las personas jurídicas), y la disposición, en el Japón, de bienes de dichas autoridades y residentes y de reclamaciones, inclusive deudas, de dichas autoridades y residentes contra el Japón y sus nacionales, serán objeto de arreglos especiales entre el Japón y dichas autoridades. Los bienes de cualquiera de las Potencias Aliadas o de sus nacionales en las áreas a que se hace referencia en el artículo 2, siempre que ello todavía no se haya llevado a cabo, serán restituídos por la autoridad administrativa en el estado en que se encuentren actualmente. (El término de "nacionales" siempre que se use en el presente Tratado, comprende a las personas jurídicas).

B) El Japón reconoce la validez de la disposición de bienes del Japón y de nacionales japoneses efectuada de conformidad con las órdenes del Gobierno Militar de los Estados Unidos, o en virtud de ellas, en cualquiera de las áreas a que se hace referencia en los artículo 2 y 3.

C) Los cables submarinos de propiedad japonesa que comunican al Japón con los territorios que cesen de estar bajo su jurisdicción, de conformidad con el presente Tratado, se dividirán por igual conservando el Japón el extremo situado en su territorio y la mitad correspondiente del cable, y el territorio que se separe el resto del cable y las instalaciones terminales contiguas.

CAPITULO III

Seguridad

Artículo 5

A) El Japón acepta las obligaciones enunciadas en el artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas y, en particular se compromete:

I) A arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos, de tal manera que la paz y la seguridad internacionales no se pongan en peligro, ni la justicia;

II) A abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o en cualquier otra forma que sea incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas;

III) A prestar a las Naciones Unidas toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con la Carta y a abstenerse de prestar ayuda a Estado alguno contra el cual las Naciones Unidas ejerza acción preventiva o coercitiva.

B) Las Potencias Aliadas confirman que se guiarán por los principios del artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas en sus relaciones con el Japón.

C) Las Potencias Aliadas, por su parte, reconocen que el Japón, como nación soberana, posee el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, a que se refiere el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y que el Japón puede voluntariamente concertar arreglos de seguridad colectiva.

Artículo 6

A) Todas las fuerzas de ocupación de las Potencias Aliadas serán retiradas del Japón tan pronto como sea posible después que entre en vigor el presente Tratado, y en todo caso, en un plazo que no exceda de 90 días a contar de esta fecha. Sin embargo, nada en esta disposición impedirá que se estacionen o se retengan fuerzas armadas extranjeras en territorio japonés en virtud o a consecuencia de arreglos bilaterales o multilaterales que se hayan concertado o puedan concertarse entre una o más de las Potencias Aliadas, por una parte, y el Japón, por la otra.

B) Las disposiciones del artículo 9 de la Proclama de Postdam, del 26 de julio de 1945, relativa a la repatriación de las fuerzas militares japonesas, al grado en que esta repatriación no se haya terminado serán puestas en vigor.

C) Todos los bienes japoneses por los cuales no se haya pagado aún compensación y que hubieren sido facilitados para el uso de las fuerzas de ocupación, y que estén todavía en poder de dichas fuerzas en la fecha en que entre en vigor el presente Tratado, serán restituídos al Gobierno Japonés en el mismo plazo de 90 días, a menos que de mutuo acuerdo se concierten otros arreglos.

CAPITULO IV

Cláusulas políticas y económicas

Artículo 7

(A) Cada una de las Potencias Aliadas notificará al Japón, en el plazo de un año, a contar de la fecha en que entre en vigor el presente Tratado entre ella y el Japón, cuáles de sus tratados bilaterales o convenciones bilaterales con el Japón anteriores a la guerra desea mantener o vol-

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 188 | Montevideo, Sábado 2 de Agosto de 1952 | Núm. 13703

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día . " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60

D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de cubiertas y cámaras.

Las propuestas se presentarán en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones, el día 4 de Agosto a la hora 17. — Montevideo, Julio 23 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.26-31975-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 83, a fin de contratar la confección de camisas con sus corbatas correspondientes, modelo reglamentario, para los señores Jefes y Oficiales del Ejército, solicitada por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 (catorce) de Agosto de 1952 a las 16 y 30 (dieciséis y treinta) horas. — Montevideo, Julio 28 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.31-32022-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 79. As. 161|3747
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 79, a fin de contratar el lavado y planchado de diversas prendas, pertenecientes a los alumnos de la Escuela Militar hasta el 31 de Diciembre de 1952: Sábanas, fundas, colchas, manteles, repasadores, servilletas, bolsas, sacos cocinero, delantales, gorros cocinero, túnicas enfermería y toallas, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (8) ocho de Agosto de 1952, a las (16 y 30) dieciséis y treinta horas. — Montevideo, Julio 25 de 1952.

(Cta. corriente). 10|pub. Jl.29-32003-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 82. As. 84|8290
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 82, a fin de adquirir: Calentadores eléctricos, calderas de aluminio, calderas esmaltadas, escarpelas reglamentarias "Artigas", hornos de aluminio, latones de chapa galvanizada, planchas eléctricas, tijeras, tabaqueras, ollas de aluminio o esmaltadas, pilas eléctricas, viandas de aluminio, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 (catorce) de Agosto de 1952, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Julio 25 de 1952.

(Cta. corriente). 10|pub. Jl.29-31998-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56. As. 94
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 56, a fin de adquirir: Dulce de membrillo, queso duro, lengua de vacuno y sal tipo cerebos o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (11) once de Agosto de 1952, a las (15) quince horas. — Montevideo, Julio 24 de 1952.

(Cta. corriente). 10|pub. Jl.28-31977-v.ag.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 60, a fin de adquirir alambre fusible, bórax para soldar, bases completas con enchufes, baterías de 6 y 12 volts., cable bipolar común, cable bajogoma, cajas fusibles de 5 y 10 amperes, estaño, linternas, lamparillas, llaves para luz, portalámparas, resistencias para estufas, tapones fusibles, soldadores eléctricos, pilas para linternas con destino a la Inspección General de Ma[illegible] de acuerdo con el pliego particular de co[illegible]es que a disposición de los interesados se [illegible]ntra en la Sección Adquisiciones de este [illegible]vicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Julio [illegible] de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.25-319[illegible]-v.ag.[illegible]

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la	página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	"	"
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	"	"
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	"	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	"	"
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	"	"
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	"	"
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	"	"
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	"	"
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	"	"
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	"	"
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	"	"
"	"	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: con [illegible] palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 81. As. 84|8292.
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 81, a fin de adquirir: Camisetas de punto, bombachas de jersey, enaguas de jersey, soutiens, carreteles de hilo blanco e hilo negro, madejas de lana, hule, cretona, cuellos "Blandengues", guantes blancos de algodón, pomos crema afeitar, pomos o potes de crema dentífrica, peines, talqueras, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día (13) trece de Agosto de 1952, a las (15) quince horas. — Montevideo, Julio 24 de 1952.
(Cta. corriente). 10|pub. Jl.29-31997-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, a fin de adquirir aceite de oliva, café molido y torrado, cazuela de mondongo, mermelada o dulce de zapallo, mermelada de duraznos, jabón común, cigarrillos, sardinas, pasas de uva, orejones de duraznos, lentejas, porotos blancos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 21 horas).
Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1952 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 21 de 1952.
(Cuenta corriente) 10 pub Jl.24-31950-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 76, a fin de adquirir alpargatas, pomada color caoba, lienzo, relojes pulsera para hombres, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día ocho (8) de Agosto de 1942 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 23 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub Jl.26-31974-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES.
Licitación pública número 53
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 53, a fin de adquirir yerba mate en paquetes de 1 kilo y en latas de 5 kilos, aproximado, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día seis (6) de Agosto de 1952 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 22 de 1952.
(Cuenta corriente) 10 pub. Jl.25-31964-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 71, a fin de adquirir fiambres surtidos, limones, gallinas en pie, huevos, manteca, para atender los aprovisionamientos de las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos de la Marina y Liceo Militar y Naval durante el segundo semestre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Julio 22 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.25-31967-v.ag.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|35
Agencia Cerro
Pinturas generales

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de las obras de pinturas generales en el edificio de la Agencia y casa de familia del señor Gerente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentra a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central), el día 20 de Agosto de 1952, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-32034-v.ag.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 833
Hierro redondo

Apertura: Setiembre 25 de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Julio 29 de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. Jl.31-32020-v.ag.2.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION
Adquisición de un grupo electrógeno destinado a la Aeroestación de Laguna del Sauce

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación pública para adquirir un grupo electrógeno destinado a la Aeroestación del Aeródromo en Laguna del Sauce, fijada inicialmente para el día 31 de Julio de 1952, ha sido transferida para el día 29 de Agosto próximo a la hora 16.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl|23-31946-v.ag.2.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 12|52. — Amplia. — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "1 Osciloscopio, 1 Puente de Impedancias, 1 Tester", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Noviembre de 1952, a la hora nueve en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Jefe de la Sección Proveeduría, Oficial 1.o Luis A. Moroni.
(Cta. corriente). 15|pub. Jl.29-31990-v.ag.19.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ.
LICITACION PUBLICA N.o 6
Obras de carpintería
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos de carpintería a realizarse en el local de la calle Mercedes N.o 989 (3.er piso), de acuerdo con los planos, memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes, que se encuentran a disposición de los interesados, en la Proveeduría de esta Caja, calle Mercedes número 1870, todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30, sábados de 8 a 11.
La apertura de propuestas se realizará el día 14 de Agosto de 1952, a la hora 14. — Montevideo, 22 de Julio de 1952. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente). 10|pub. Jl.25-31958-v.ag.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 82

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública por los siguientes artículos:
Lunes 11 de Agosto de 1952. — Hora 18 y 30, licitación número 110, Almacén, Plaza (segundo llamado).
Lunes 18 de Agosto de 1952. — Hora 15 y 30, licitación número 130, Azúcares fermentecibles, tipo Dextro Malto (primer llamado), Plaza.
Miércoles 27 de Agosto de 1952. — Hora 14 y 30, licitación número 129. Barraca, Plaza (primer llamado).
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892 (3er. piso). — Montevideo, 28 de Julio de 1952.
(Cuenta corriente). Ag.1.o-32035-v.ag.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas los señores JUAN A. VIGNOLO e IVAN B. BIANCHI denunciando como abandonadas y a los efectos del registro correspondiente, las minas de manganeso "La Paloma" y "Verdún", ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja; comprendidas dentro de los predios empadronados con los números 6714, 5098 y 5101, propiedades de la U. T. E. y número 5097 propiedad de Santiago G. Díaz.
En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Julio 14 de 1952. — Eduardo Terra Arocena, Inspector General de Minas. — Escribano Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.
$40.00 20|pub. Jl.17-9917-v.ag.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 261
Segundo llamado

Llámase —por segunda vez— a concurso de precios y proyectos para el suministro de una "ambulancia para conducción de presos".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente). Ag.1.o-32037-v.ag.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA NUMERO 30|952
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 30|952 por el suministro de artículos de almacén, fijándose la apertura de propuestas para el día 14 de Agosto, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente). 10|pub. Ag.1.o-32039-v.ag.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 32 - 952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32 - 952 por la adquisición de un reloj eléctrico de control de asistencia del personal y fichas para el mismo, fijándose la apertura de propuestas para el día 15 de Agosto a la hora 10 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.31-32019-v.ag.11.

FACULTAD DE INGENIERIA
CONCURSO PARA UNA MONOGRAFIA SOBRE "LEONARDO DA VINCI EN LA CIENCIA Y EN EL ARTE DEL INGENIERO".

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas se llama a concurso para una monografía sobre el tema "Leonardo da Vinci en la ciencia y en el arte del ingeniero".
El plazo de presentación de los trabajos vence el 31 de Octubre próximo, a la hora 10.
Premio único: $ 1.500.00 en efectivo, que será otorgado de acuerdo con el fallo del jurado, integrado por los ingenieros Federico E. Capurro, Víctor B. Sudriers y Luis Giorgi.
El trabajo que resulte premiado será editado por la Facultad, entregándose al autor el 70 o|o de los ejemplares impresos.
Para más informes sobre bases del concurso, etc., los interesados deberán concurrir a la Secretaría de la Facultad, Avenida Julio Herrera y Reissig 565. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Donato Chiacchio, Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. Jl.25-31956-v.ag.29.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por papeles, de acuerdo al siguiente detalle:
Pedido N.o 33058. — 10.000 kilos papel glaseado — Vencimiento: 12 de Setiembre de 1952, a las 16 horas
Pedido N.o 33059. — 40.000 kilos de papel grease proof — Vencimiento: 16 de Setiembre de 1952, a las 16 horas.
Pedido N.o 33065 — 70.000 kilos de papel blanco tipo diario o similar. — Vencimiento: 15 de Setiembre de 1952, a las 16 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente). Ag.1.o-32036-v.ag.4.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 89

Se llama a licitación pública para la provisión de papel obra primera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional (segundo piso), de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1952 a las 15 horas en esta oficina. — Montevideo. Julio 29 de 1952. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Juan Eduardo Azzini, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. Ag.1.o-32028-v.ag.9.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2056 (segundo llamado). — Compra de cal viva. Apertura: 11 de Agosto de 1952 a las 17 y 30 horas.
Número 2069. — Compra de matrices de vidrio Apertura: 12 de Setiembre de 1952 a las 16 horas.
Número 2070. — Confección y suministro de insignias Ancap. Apertura: 14 de Agosto de 1952 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.30-32008-v.ag.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3743|52
Máquinas de franqueo
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Agosto próximo, a las 16 horas, para proveerse de 1 máquina para franqueo de correspondencia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, pesos 1.00. — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Ag.1-32038-v.ag.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 3768|52
Conductores de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 25 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 37.000 kilógramos de conductores de cobre electrolítico desnudo de 16 y 35 mm.2 de sección para líneas aéreas de alta tensión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 28 de Julio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub. Jl.29-31994-v.ag.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3767|52
Mangueras de incendio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 24 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 1.640 metros manguera de incendio de 635 mm. de diámetro, 82 uniones dobles, 50 lanzas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 26 de Julio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub Jl.29-31995-v.ag.8.

U. T. E.
EXPROPIACIONES PARA LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO
Emplazamiento

Se emplaza a los señores propietarios de las expropiaciones que a continuación se detallan:

10.a Sección Judicial de Tacuarembó

N.o 1 J. S. de Cibils. N.o 5 Fructuoso Albuquerque. N.o 8 Enrique Fuellis. N.o 9 Del Castillo y Cía. N.o 10 Nicolás de las Muñecas. N.o 13 Juan Azcué. N.o 14 Belisario Bonino. N.o 15 Carlos B. Insúa. N.o 16 Alejandrina O. de Lallama N.o 17 Florencio Godoy. N.o 18 Suc. Andrea Llanes N.o 19 Antonio Caulo. N.o 20 Ramona Silva de Godoy N.o 21 Julián Darío Morales. N.o 22 Ramón Rodríguez. N.o 24 Abdón Argüello. N.o 27 Agustín Carnicelli. N.o 29 V. Alvarez y Suc. Carmen Egerabide de Alvarez. N.o 36 Pedro Carrera. N.o 37 Domingo Fagúndez. N.o 38 Sebastián Giménez. N.o 52 Suc. Miguel Hernandorena.

Pueblo Cardoso

N.o 3 Visitación Bárcena. N.o 7 Suc Sixto Romero. N.o 15 Suc. Braulio Custodio. N.o 18 Juan Mignaco. N.o 20 J Prudente y Domingo Cerolini. N.o 21 Ascensión Pecoy. N.o 23 Juana Evangelista Moreira. N.o 26 Suc. Francisco Silva. N.o 27 Isidora Flores de Madrid N.o 28 Serapio y Jorge Bilbao. N o 30 Atanasio Herrera. N.o 33 Suc. M. Bárcena. N.o 36 Julio Barbosa. N.o 38 Eugenio Garrido. N.o 39 Higinio Barreiro N.o 40 Suc Pedro Barreiro. N.o 43 Suc Sixto Romero. N.o 46 Suc. Angel González N.o 53 Suc. Francisco Arias. N.o 55 Vitalina Silvera de Percoco. N.o 60 José A. de Mula N.o 61 Suc. Santiago Possamai. N.o 81 Suc. Santiago Possamai. N.o 62 Timoteo Acosta. N.o 64 Suc Isidro Irafieta N.o 68 Jenaro Lima. N.o 69 Sandalia Medina. N.o 70 Victoria Alvarez. N.o 79 Justo Viera. N.o 80 Suc. Luis Monesiglio. N.o 82 Suc Domingo Cerolini. N.o 83 Margarita Púa de Malveiro N.o 84 Emilio Fachinelli. N.o 85 Antonio Madrid. N.o 86 Juvenal Carvallo. N.o 87 Aniceto Silveira. N.o 90 Nicolás Núñez. N.o 91 Celestino Bogado. N.o 92 Suc. Gregorio Barreiro. N.o 95 Miguel Hernandorena. N.o 97 Suc Pedro Correa. N.o 98 Braulio Correa. N.o 99 V. M. de Quijano N.o 100 Suc Manuel Silvera. N.o 101 Suc. Lameira. N.o 104 Sociedad de Colonización y Fomento. N.o 105 Sociedad de Colonización y Fomento N o 106 I. M. de Tacuarembó (Cementerio).

9.a Sección Judicial de Tacuarembó

N.o 113 Suc Fernanda Cornejo N.o 114 Suc. Francisco M.a Machado. N.o 116 Suc. Isidora G. de Benítez. N.o 119 M. Pusilio y J. F. Ferraz. N.o 177 Suc Horacio Correa. N.o 180 Armando Mutter. N.o 183 Suc. Marcelino Vibanco. N.o 184 Pereira y Cía. N.o 238 Marco Lucio Puyol N.o 239 Suc. Cecilia Calvelo N o 240 Marcos Galeano. N o 242 Suc José Quintana. N.o 121 Suc José M.a Celaya. N.o 128 Suc J Suárez de Suárez N.o 130 Suc. Claro Medero N o 137 Suc Virgilino Valerio. N.o 143 Suc. Virgilino Valerio. N.o 146 Jacinto Viñoles N.o 147 Cecilio Benítez N.o 151 Suc. Manuel A. Romero. N.o 154 Suc. Bruno Monzón. N.o 155 Suc. Felipa Benítez. N.o 156 Jacinta Feirer de Valerio. N.o 157 Suc. Bruno Monzón. N.o 160 Suc. Dionisio Aguirre. N.o 161 Suc. Fructuoso Turrén. N.o 162 José Pedro Esquerre. N.o 163 Suc. Jacinta Turrén. N.o 164 Suc. Horacio Correa. N.o 165 Suc. Manuel Silveira. N.o 166 Suc. Félix Arias. N.o 167 Suc. Ruperto Rodríguez. N.o 169 Petrona Bayle. Número 170 Vicente Puntigliano. N.o 172 Suc. Martín Machiñena. N.o 174 Suc. Felicia Garín. Número 175 Sara Duarte de Cuadrado. N.o 185 Victoria Britos. N.o 186 Ramón Cuello Giménez. N.o 187 Miguel Rodríguez. N.o 188 Suc. Félix Arias N.o 190 Suc. Nemesia Medina. N.o 191 Suc. Cayetana Almeida. N.o 193 Raúl Jude. Número 194 Toribio López. N.o 195 Héctor Astorga. N.o 196 C. E. Rivero. N.o 197 Margarita Pérez. N.o 199 Próspero Coll Romero. N.o 200 Suc. Domingo G. Suárez. N.o 203 Suc. Pedro Salazar. N.o 204 Suc Liboria Sosa. N.o 207 Suc. Paulino Duarte. N.o 219 Suc. Pedro Henry. N.o 220 Pedro Lamela Carrasco y otros. N.o 224 Elías Coore. N.o 225 Juan P. Notari. N.o 226 Luis J. Dentone. N.o 227 Cirilo Colman. N.o 229 Suc. Félix Arias. N.o 230 Alberto Puntigliano. N.o 235 E. S. y Suc. A. Rivero. N.o 243 Suc Victoriano Puyol. N.o 244 Suc. Desiderio Alvez. N.o 245 Elbio Chiappara. N.o 246 Suc. M. Machiñena y otros. N.o 249 Suc. Baltasar Romero. N.o 250 R. Jude o Suc. R. Cano. N.o 251 Demetrio López. N.o 252 Felipe Recoba. N.o 267 Lino Alonso. N.o 168 Benigna Arroyo. N.o 269 Teodora Arroyo N.o 270 Angela Feliciana Arroyo N.o 271 Juan Teodoro Arroyo. N.o 278 Haydée Pura Rosés. N.o 281 Josefa Rosés de Rebolledo. N.o 288 Sofía Aguirre. N.o 290 Suc. Eloísa Soubes de Fariña. N.o 291 Evaristo Duarte y otros. N.o 292 Evaristo Duarte y otros. N.o 308 Juana Valerio de Alvez. N.o 293 Luis Molio.

Departamento de Durazno

N.o 16 Suc. E. Gutiérrez y J. Amespil. N.o 20 Justo Abdón Vera. N.o 41 María I. Cabrera. N.o 74 Sucesiones N. Inciarte, A. Victoria y S. Platero de I. Borda. N.o 78 Sucesiones N. Inciarte, A. Victoria y S. Platero de I. Borda. Número 117 Suc. Pedro Benítez. N.o 118 Suc. Pedro Benítez. N.o 119 Vicenta Arzuaga de Escudero. N.o 121 Jacinta Araújo. N.o 122 Gualberto Flores. N.o 123 Alejandrino Jaureguy. N.o 125 Suc. Juan García. N.o 129 Daniel Arzuaga. N.o 130 Suc. O. Coi e Irene Romero. N.o 131 Suc. Lorenzo Silva. N.o 133 Irene Rodríguez. 135 Benito Villamil. N.o 145 B. Arcos Mondino y otros. N.o 153 Martín Larramendy. N.o 158 Marcelino Urioste Número 160 Suc. José María Dutra. N.o 161 Severo Torres. N.o 163 Suc. Magdalena Larramendy. N.o 168 Felipe Gastambide. N.o 188 Suc. Eloísa Scubes de Fariña. N.o 189 Ruperto Quirino Número 193 Carlos María Urioste N.o 204 Suc. Leonel González y Cía. N.o 219 María Gutiérrez de Gutiérrez. N.o 220 Suc. C. Duarte de Denis. N.o 221 Suc. Martín A. Duarte. N.o 222 Suc. Francisco R. Duarte N.o 223 Suc. Teresa F. Duarte de Núñez N.o 224 Suc. S. F. Duarte de Olivera. N.o 225 Suc. J. de Souza Oliveira. Número 226 Suc. J. de Souza Oliveira N.o 231 Suc. Severino Cristiano. N.o 240 Rosalía Isaías de Benítez, o a sus sucesores a título particular o universal, propietarios de inmuebles expropiados con destino a las obras hidroeléctricas del río Negro, a que presenten en la Sección Escribanía de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, calle Paraguay número 2431 (8.o piso), Montevideo, dentro del término de 60 días, a contar de la fecha de esta publicación, los títulos de propiedad y demás documentación necesaria, para proceder a las escrituraciones correspondientes, bajo apercibimiento de que vencido el plazo indicado, se adoptarán las medidas que sus Secciones Técnicas aconsejen al respecto.

Los propietarios de inmuebles expropiados que no posean títulos de propiedad o sean poseedores de títulos imperfectos, deberán acogerse, previamente, a los beneficios que les acuerda la ley de 20 de Noviembre de 1951. — Montevideo, 24 de Julio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. Jl.29-31960-v.ag.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 3680|52
Circuito del Oeste Montevideo - Mercedes
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Setiembre de 1952, a las 15 horas, por el suministro del material necesario y entrega en funcionamiento de líneas y equipos que formarán el Circuito del Oeste de la Red Nacional (Sección Montevideo - Mercedes), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 100.00 m|n. — Montevideo, 24 de Julio de 1952. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 10|pub Jl.25-31962-v.ag.5

U. T. E.
VENTA DE MOLINOS A BOLA CHASSIS. PAPEL, CARTON. CABLES DE ACERO Y GOMA. Etc.,

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de dos molinos a bola para polvo de carbón, 1 guinche a vapor de 2 tambores, 5 chassis de arbolar. 8 chassis con carrocería y repuestos, 1 lote interruptores en desecho. 3 bicicletas repuestos para motocicletas, 1 176 kilogramos cables de acero. 692 kilogramos caños de goma y tela. 1.170 kilos tubos de bronce, repuestos para martillos neumáticos. 16.300 kilogramos papel, cartón y cartulina en desecho; 320 kilogramos escoria de bronce, 3.453 kilogramos hierro silicio, picos, palas, baldes, regaderas, máquina matar hormigas, estufas a kerosene y eléctricas, faroles a mantilla, 19 pares de botas de goma, cajonera, lavatorio, calentador para baño, ficheros, 222 kilogramos pintura en bruto, etc.

El mencionado material se encuentra en exhibición en la Sección Almacenes, General Aguilar 1075, donde podrá ser inspeccionado. Esta venta se realizará el día 2 de Agosto de 1952 a las 9 y 30 horas, en la Gerencia Administrativa (Mesa de Licitaciones), de acuerdo con la reglamentación, de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones de esta Administración.

En caso de adjudicación ésta será en principio y el oferente deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración, el 30 o|o del valor adjudicado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.26-31973-v.ag.6.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CAPITAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir un solar en esta ciudad de aproximadamente 10 metros de frente por 25 metros de fondo, sobre el camino Pedro de Mendoza entre Capitán Lacoste y Domingo Arena o calles oficiales 5, 20 y 17 entre camino Pedro de Mendoza y calle "A".

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, expediente número 91.765, nombre del proponente, oferta por un solar en la Capital, y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431 (8.o piso), de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 11 de Agosto de 1952 a las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1952 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.30-32011-v.ag.9

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HILARIO HELGUERA (hijo), oriental, cabañero, domiciliado en Estación Lasala, Departamento de Canelones, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "LA RELATIVIDAD DE LA HERENCIA ANIMAL. — Alegato" y del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, 16 de Julio de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00. 10|pub. Jl.29-10378-v.ag.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICENZO DI SANO, italiano, artista, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2265, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de sus obras (bajo-relieves) tituladas "Fútbol". "La carreta" y "Ecuestre", de las cuales se declara autor, habiendo depositado en esta oficina las fotografías a los efectos que correspondan — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Jl.24-10151-v.ag 4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Con respecto a la gestión iniciada por el señor MANUEL VAZQUEZ el Consejo de Derechos de Autor, de acuerdo al artículo 9.o de la reglamentación de la ley número 9.739, ha tomado la siguiente resolución: 1.o Anúlese la inscripción número 2066, registrada en el libro 3.o, a fojas 138, de "Un dispositivo regulable para la transformación y combustión del petróleo", cuyos derechos fueron otorgados el 29 de Julio al señor Eugenio Pérez Rigoli, por no ajustarse a las exigencias impuestas por la ley número 9.739 2.o Comuníquese y publíquese en el "Diario Oficial" (artículo 10 de la reglamentación). — Ovidio Fernández Ríos, Presidente. — Emilio Acevedo Solano. Sec. Adm

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.o de la parte resolutiva, se hace la presente publicación — Montevideo, Junio 31 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone. Director Interino.
$20 00 10|pub Jl 24-10134-v.ag.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE LONGO DOLIANI, uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Yuty número 1879, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de poesías titulado: "EY YUNQUE DE CRISTAL". de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo. Julio 28 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone. Director Interino".
$6.00 10|pub. Ag.1.o-10542-v.ag.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

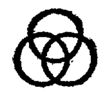
WALTER H. MARTINEZ, uruguayo, comerciante, con domicilio en la ciudad de Mercedes (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "LA GLORIA DE AMAR Y SER AMADO", de cuye obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que correspondan — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino
$6.00. 10|pub. Ag.1.o-10518-v.ag.12.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor Interino, dictada en autos "BALIN VENTURA. Contrabando" (expediente número 484|952), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Ventura Balín para que comparezca a prestar declaración en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Julio 22 de 1952. — Humberto Benítez, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) 10|pub J1.30-32005-v.ag.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 66294. — Montevideo, Julio 21 de 1952 — Con esta fecha Roberto Draper, por Fried. Krupp, de Essen (Alemania), ha solicitado la marca



"TRES ANILLOS"

para distinguir artículos de las clases 6. 8, 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. J1.26-10150-v.ag.6.

ACTA N.o 66335. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Smith, Kline y French Laboratories (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "DRILITOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. J1.30-10449-v.ag.9.

ACTA N.o 66328. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, por el señor Rodolfo Altschuler, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. J1.30-10446-v.ag.9.

ACTA N.o 66290. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Ramón Sánchez, de Montevideo, solicita renovar la marca "WELLINGTON", para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. J1.30-10444-v.ag.9.

ACTA N.o 66329. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, por S. A. Compañía de Materiales de Construcción, de Montevideo, solicita registrar la marca "VERDUM", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. J1.30-10445-v.ag.9.

ACTA N.o 66326. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca "RECTONAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. J1.30-10422-v.ag.9.

ACTA N.o 66315. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Mennen Company (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca





para la clase 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. J1.31-10333-v.ag.11.

ACTA N.o 66304. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Wilson Sons y Co Ltd. (Montevideo), solicitan registror la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10 pub. Ag.1.o-10526-v.ag.12.

ACTA N.o 66338. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Uscoa Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "EVERCOLD", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.1.o-10524-v.ag.12.

ACTA N.o 66334. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba S. A., de Basilea (Suiza), solicita registrar la marca "FEMANDREN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. J1.29-10399-v.ag.8.

ACTA N.o 66332. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba S. A., de Basilea (Suiza), solicita registrar la marca "CIBACTHEN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. J1.29-10398-v.ag.8.

ACTA N.o 66331. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba S. A., de Basilea (Suiza), solicita registrar la marca "PROTANDREN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. J1.29-10397-v.ag.8.

ACTA N.o 66333. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba S. A., de Basilea (Suiza), solicita registrar la marca "DIBISTINA", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. J1.29-10396-v.ag.8.

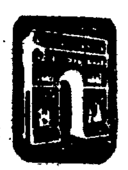
ACTA N.o 66319. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba Societé Anonyme, de Basilea (Suiza), solicita registrar la marca "ITRUMIL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. J1.29-10395-v.ag.8.

ACTA N.o 66313. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca

TISIN

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00. 10|pub. J1.29-10332-v.ag.8.

ACTA N.o 66301. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. J1.26-10226-v.ag.6.

ACTA N.o 66330. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "MOKA EXPRESS", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub J1.30-10423-v.ag.9.

ACTA N.o 66320. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Voigtlander A. G. (Alemania), solicita registrar la marca

Voigtländer

para la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00. 10|pub. J1.29-10394-v.ag.8.

ACTA N.o 66322. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicita la marca "VETSULFA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. J1.29-10341-v.ag.8.

ACTA N.o 66321. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tecumseh Products Company, de Estados Unidos de América, solicita la marca

CHIEFTAIN

para las clases 6 y 12 S|D. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$14.00 10|pub. J1.29-10342-v.ag. 8.

ACTA N.o 66314. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por FUAM S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "HEVEAS" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. J1.29-10331-v.ag 8.

Acta N.o 66305. — Montevideo, Julio 23 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Manufactures de Senones (Vosges), Francia, solicita registrar la marca

Antifroiss

para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00. 10|pub. J1.28-10290-v.ag.7.

ACTA N.o 66298. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Con esta fecha S. Th. Irell Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$31.60. 10|pub. J1.28-10206-v.ag.7.

ACTA N.o 66277. — Montevideo, Julio 16 de 1952 — Con esta fecha Raquel Egusquiza de Estrada, de Montevideo, solicita registrar la marca

Jacques Gordain (Fils)

para la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccion.
$14.00. 10|pub. J1.28-10318-v.ag.7.

ACTA N.o 66279. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — Con esta fecha Teodoro Giudice, de Montevideo, solicita registrar la marca



"La Original"

para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00. 10|pub. J1.28-10319-v.ag.7.

ACTA N.o 66278. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — Con esta fecha Raquel Egusquiza de Estrada, de Montevideo, solicita registrar la marca "TRES DOBLONES", para distinguir la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. J1.28-10316-v.ag.7.

ACTA N.o 66306. — Motnevideo, Julio 23 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía BAO S. A., (Montevideo), solicita registrar marca "PINGÜINO", para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. J1.28-10288-v.ag.7.

ACTA N.o 66307. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha G. Adami y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca "BI-VI-ZEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. J1.28-10289-v.ag.7.

ACTA N.o 66311. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Compañía, de Montevideo, solicita la marca "DULCIDOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub J1.28-10294-v.ag.7.

ACTA N.o 66310. — Montevideo. Julio 23 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "SILKSKIN" para la clase 9 S|D. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub J1.28-10293-v.ag.7.

ACTA N.o 66283 — Montevideo, Julio 17 de 1952 — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por La Pampa S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MARTIN FIERRO", para distinguir la clase 3 a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00. 10 pub. J1.28-10317-v.ag.7.

ACTA N.o 66282. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — Con esta fecha Compañía de Pinturas, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "INCACROM", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.24-10157-v.ag.4.

ACTA N.o 66284. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc., de EE. UU. de A., solicitan la marca "VINETHENE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.24-10168-v.ag.4.

ACTA N.o 66297. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Con esta fecha la señora Susana Godoy de Pedemonte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAYAHUA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.24-10153-v.ag.4.

ACTA N.o 66286. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Willys - Overland Motors, Inc. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "AEROWING", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.24-10138-v.ag.4.

ACTA N.o 66287. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Willys - Overland Motors, Inc. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "AEROEAGLE", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.24-10139-v.ag.4.

ACTA N.o 66288. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Willys - Overland Motors, Inc. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "AEROACE", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.24-10140-v.ag.4.

ACTA N.o 66289. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Willys - Overland Motors, Inc. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "AEROLARK", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.24-10141-v.ag.4.

ACTA N.o 66285. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SECLOMYCIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.24-10137-v.ag.4.

ACTA N.o 66273. — Montevideo, Julio 16 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratoires Uruguay, S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "DUPLENVAS", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.24-10065-v.ag.4.

ACTA N.o 66263. — Montevideo, Junio 14 de 1952. — Con esta fecha Moisés Algaze, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Jl.25-10126-v.ag.5.

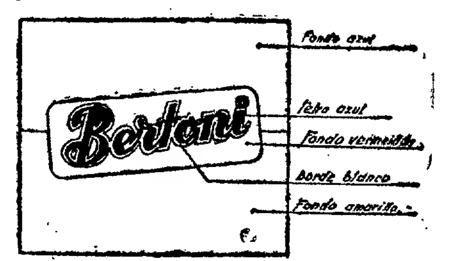
ACTA N.o 66300. — Montevideo, Julio 22 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por C. I. E. T. A. M. A. R., Ltda., solicitan registrar la marca "BANISER", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.26-10224-v.ag.6.

ACTA N.o 66302. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comptoir de l'Industrie Cottonniere, Etablissements Boussac, de Francia, han solicitado el registro de la marca "CHRISTIAN DIOR", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.26-10225-v.ag.6.

ACTA N.o 66303. — Montevideo, Julio 22 de 1952 — Con esta fecha Antonio Lloret Bla, de Montevideo, solicita la marca "RAYS MILL", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.26-10230-v.ag.6.

ACTA N.o 66292. — Montevideo, Julio 19 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por La Aurora, José Martínez Reina, S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca "MARTHA", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.26-10142-v.ag.6.

ACTA N.o 66295. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por La Pampa, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 1, 2, 3, 9, 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. Ag.1.o-10571-v.ag.12.

ACTA N.o 66337. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Uscoa Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "USCOLD", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.1.o-10525-v.ag.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9272. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eduard Haas, de Austria, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Recipiente de bolsillo provisto de tapa basculante, destinado a la extracción por unidades de comprimidos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10528-v.ag.12.

ACTA N.o 9271. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Alphonse de Vigier, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en cimbras ajustables y otros soportes similares o relacionados con ellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10529-v.ag.12.

ACTA N.o 9260. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Con esta fecha el señor Leonardo Conde Guerrero, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo elástico para camas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo T. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.31-10482-v.ag.11.

ACTA N.o 9263. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha, el señor Juan Enrique Guyer, por Kopex-Maschinen A. G., de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tubo sin fin, estriado en forma helicoidal, fabricado de material de cinta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.31-10400-v.ag.11.

ACTA N.o 9267. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Werner Schuller, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para la producción continua de varillas y tubos de vidrio o de una substancia que tenga características físicas similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 20.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.30-10421-v.ag.9.

ACTA N.o 9256. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha el señor Pompeo La Neve, de Montevideo (Uruguay), solicita patente de invención por 15 años para "Aparato para efectuar tejidos de punto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jl.30-10442-v.ag.9.

ACTA N.o 9268. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y referentes a la fabricación de bloques huecos de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub. Jy.30-10448-v.ag.9.

ACTA N.o 9265. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Joseph Bancroft y Sons C.o, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en un "método de aplicar la resina a acabados de telas compuestas de celulosa, celulosa regenerada y mezcla de las mismas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub. Jl.29-10340-v.ag.8.

ACTA N.o 1012. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha, Enrique Tato, en representación del señor F. L. Brown, de Montevideo, solicita privilegio industrial por nueve años para "Fabricación de pasta mecánica a partir de álamos, sauces, pinos, eucaliptus, araucarias y gramíneas leñosas" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00. 20|pub. Jl.28-10325-v.ag.19.

ACTA N.o 9259. — Montevideo, Julio 21 de 1952 — Con esta fecha el señor Francisco Navarrete Díaz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "El método que permite construir edificios de una sola planta constituídos por superficies configuradas por ramas curvas, de distintas especies, mediante encofrados metálicos, internos y externos, emplazados en una base adecuada en el lugar mismo de la construcción, mecánicamente desmontables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 10|pub Jl.25-10204-v.ag.5.

ACTA N.o 9258. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Società per Azioni, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la N - dicloroacetilación de arilaminoalcoholes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Jl.25-10183-v.ag.5.

ACTA N.o 9232. — Montevideo, Julio 3 de 1952. — Con esta fecha Virgilio Ferrín (hijo), de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Nuevo sistema de herrajes para waterclosets", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub Jl.24-10170-v.ag.4.

ACTA N.o 9255. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — Con esta fecha Virgilio Dante Tochetto, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Dispositivo regulador en ventanas del tipo denominado guillotina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jl.23-10125-v.ag.2.

ACTA N.o 9256. — Montevideo, Julio de 1952. — Con esta fecha el señor Mario Colleratti, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en la superficie de irradiación del calor de las resistencias eléctricas utilizadas en disposición, tales como calentadores de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.23-10122-v.ag.2.

ACTA N.o 9254. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — Con esta fecha Sebastián Frasca Mónaco (Montevideo), solicita patente de invención por quince años para "Batería compuesta de vasija transformable y accesorios para diversos usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario
$8.00 10|pub Jl.23-10102-v.ag.2.

ACTA N.o 1011. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Con esta fecha el señor Nicolás Rodríguez Luis (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de celulosa utilizando eucaliptus como materia prima" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$24.00 20|pub Jl.19-9972-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
Licitaciones públicas C. M. 216

Suministro de durmientes de madera dura o, alternativamente, rollizos de madera dura o, alternativamente, durmientes de acero y acceso-

rios. Apertura: Setiembre 17, hora 15, en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso).
Valor del pliego: $ 10.00 (diez pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 13.30 y 18.30 horas.
Informes: teléfono 9 - 09 - 42.
(Cuenta corriente) 16|pub. Ag.1.o-32029-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5-1952

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de motores eléctricos, equipos de control y otros materiales eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.
Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto próximo, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Jefe de Proveeduría.
(Cta. corriente). Ag.1.o-32040-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7 - 1952

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 200 toneladas de cemento asfáltico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.
Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto próximo a las 15.30 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 7|pub. Jl.23-32012-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8 - 1952

Llámase a licitación pública para el suministro de cubiertas y cámaras de aire a proveerse en plaza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.
Las propuestas se recibirán el día 7 de Agosto próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.24-31948-v.ag 4.

M. O. P.
FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 211. Suministro de piedras de esmeril y afilar. Apertura Setiembre 11. hora 15. Valor del pliego, $ 5.00.
C. M. 212 Suministro de plombagina negra y blanca. Apertura Setiembre 16, hora 15. Valor del pliego, $ 2.00.
C. M. 213 Suministro de clavos de alambre, puntas de entrepiso y tachuelas. Apertura Setiembre 18, hora 15. Valor del pliego, $ 2.00.
C. M. 214 Suministro de tornillos de hierro y bronce para madera. Apertura Setiembre 23, hora 15. Valor del pliego, $ 2.00.
C. M. 215 Suministro de tornillos de hierro y bronce para metales, arandelas, tuercas, chavetas y pasadores. Apertura Setiembre 23, hora 16.
La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz número 1095, (2.o piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 11 30 y 18.30 horas. Informes: Teléf 9 - 09 - 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) 15|pub Jl.25-31957-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Aviso

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de los apartamientos que componen la Casa Colectiva N.o 4, Nuevo París, sita en las calles De la Marina, José Llupes y Julián Laguna, que se halla abierto el registro de solicitudes de arrendamiento venciendo el plazo fijado a tal efecto el 1.o de Setiembre de 1952.
Las viviendas se adjudicarán por sorteo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 9.723.
Por informes e inscripción concurrir a la Sección Arrendamientos, 25 de Mayo 506, en horas hábiles de oficina. — Montevideo, Julio 30 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.31-32021-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de viviendas en la ciudad de Durazno, según los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría de este Instituto, calle 25 de Mayo número 506.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 19 de Setiembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes.
La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 18 de Setiembre a las 18 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.30-32009-v.ag.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Emplazameinto

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, al funcionario señor PLINIO MARMORIA para que comparezca a la Secretaría del Interior, de esta Intendencia, a evacuar la vista conferida por el término de diez días de la resolución número 13.299, de fecha 11 de Junio de 1952, que lo declara incurso en falta administrativa de omisión, pasible de destitución, bajo apercibimiento de darlo por notificado a los efectos legales a que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 19 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub Jl.23-31944-v.ag.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de oficina para los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos y que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 6 de Agosto de 1952 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.80.
(Cuenta corriente) 3|pub. Jl.31-32027-v.ag.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

LILA BLANCA ROSSO ha solicitado título duplicado del nicho número 1465 del Cementerio del Buceo, antes expedido a su mismo nombre. Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — La Jefatura.
$72.00 90|pub My.24-7011-v.set.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACIONES PUBLICAS

Se lleva a conocimiento de los interesados que se dispuso prorrogar la fecha de apertura de las siguientes licitaciones para los días y horas que también se establecen:
N.o 1. — Una (1) máquina barredora-recolectora. — Apertura el 2 de Setiembre de 1952, a las 14 y 30 horas.
N.o 2. — Hasta dos (2) máquinas motoniveladoras. — Apertura 4 de Setiembre de 1952, a las 14 y 30 horas.
N.o 3. — Cuatro (4) tractores. — Apertura el 5 de Setiembre de 1952, a las 14 y 30 horas.
N.o 4. — Un (1) camión de caja especial recolección residuos. — Apertura el 6 de Setiembre de 1952, a las 9 y 30 horas.
N.o 5. — Construcción de dos (2) equipos barométricos. — Apertura el 2 de Setiembre de 1952, a las 15 y 30 horas.
N.o 10. — Una (1) bomba hidráulica. — Apertura el 8 de Setiembre de 1952, a las 14 y 30.
N.o 11. — Un (1) cilindro. — Apertura el 9 de Setiembre de 1952, a las 14 y 30 horas.
N.o 12. — Una (1) máquina para alquitranar. — Apertura el 9 de Setiembre de 1952, a las 15 y 30 horas.
Las licitaciones números 6, 7, 8, 9 y 13 se realizarán su apertura en días y horas ya establecidas.
Por ampliación de informes Oficina Proveeduría, Inversiones y Contralor. — Florida, 23 de Julio de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.31-31987-v.ag.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9 906).

Montevideo, Agosto 1.o de 1952

7.a Sección

MANUEL FERNANDEZ, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Minas 1381 apto. 1 y RAMONA AIDA TETTAMANTI, 45 años, divorciada, modista, argentina, domiciliada Minas 1381 apto. 1.
LUIS ALBERTO TORRADO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Minas 1005 apto. 2 y DINORA IMAZUL MEDEIROS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1005 apto. 2.

8.a Sección

JUAN CARLOS FIERRO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guatemala 1280 y CELIA LUISA MIAURI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guatemala 1280.
EDUARDO RIGOBERTO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Venezuela 1277 y MARIA ANTONIA SERRAT IGLESIAS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Guatemala 1277.
DAVID SANTOS, 24 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Médanos 1791 apto. 10 y NILIA MAGDALENA VEDA BANCHERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1791 apto. 10.

10.a Sección

LUIS ALBERTO FRANCISCOVICH, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3123 y DIAMANTINA CELIS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3123.
LUIS ALBERTO DEVOTO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1621 y DORA ALMEIDA, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Santiago de Anca 1462.
LINDI DARVI SANCHEZ, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cubo del Sur 3748 y BILMA LEMOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cubo del Sur 3748.

14.a Sección

ALEJANDRO SUAREZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Aiguá 1185 y LYDIA CATALINA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Aiguá 1185.
EDUARDO OTTONELLO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Octavio Lapido 1131 y ZURIA NOEL FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Octavio Lapido 1131.
MARIO WASHINGTON MORALES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 906 y ROSA REY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capurro 906.
SALVADOR GRAMALDO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1435 y DELIA PARODI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1408.

15.a Sección

CARLOS ALBERTO DELLEPIANE, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Paysandú 1846 y MABEL OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1846.
JARL DEVOLD, 32 años, soltero, marino, dinamarqués, domiciliado Rivera 2029 y MARIA IRIS BERDEAL, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2029.
WALTER BAUMGARTEN, 38 años, soltero, comercio, alemán, ciudadano chileno, domiciliado Constituyente 1959 y EDITH ROSENTHAL, 29 años, divorciada, alemana, domiciliada Blanes N.o 1234.

16.a Sección

JUAN PEDRO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Castro 4595 y ALBA MARINA PIRIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4595.
KRISTO ATANAS VASILEV, 28 años, soltero, radio - técnico, búlgaro, domiciliado Cno. Higueritas 2325 y MARIA AURORA CAMACHO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Higueritas 2325.
OVIDIO MARTINEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Zubillaga 790 y RAMONA CLAVIJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Zubillaga 790.
GREGORIO GARCIA, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Silvestre Ochoa 385 y MAIDES OJEDA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tamanduá 453.

19.a Sección

MIGUEL DEMARCO, 56 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Miguelete 2216 y ROSA GATTI, 62 años, viuda, italiana, domiciliada Miguelete 2216.

20.a Sección

OMERO GADEA ARTIGAS, 19 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4265 y NELLY BARBOZA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4642.

21.a Sección

EVARISTO RODRIGUEZ POSE, (in - extremis), 54 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Sanatorio "Casa de Galicia", Millán 4482 y FLORA ANTELO GOMEZ, 38 años, soltera, española, domiciliada Calle de los Jockeys 4762.
HIGINIO ELADIO GIRGETTA, 31 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Oficial de 20 Metros 5150 y MARINA DA ROSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tosti 4694.
AGUSTIN JUVENAL LEON, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Albardón 4291 y RAFAELA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Albardón 4290.

22.a Sección

EUGENIO NIEVES DENEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Sierra 3681 y BERNARDA NELIDA MARTINEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3688.

VICENTE APA, 49 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado B. y Vallejo 4048 y YOLANDA JOSEFINA ROMEO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada B. y Vallejo 4048.

RAUL BONNECARRERE, 38 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Criollos 1797 y ANTONIA ZENARDO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Criollos 3974.

JOSE LUIS RIZZO, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Echandia 2787 y MARIA ESTHER MARTINEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Echandia 2787.

MARDOQUEO GEJLER, 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Arrieta 3147 y LUISA PALGON, 20 años, soltera, profesora francés, oriental, domiciliada Arrieta 3147.

OSCAR DARIO PAEZ PEREZ, 22 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado María S. de Munar 2928 y ELENA ANA KALOPER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar N.o 2957.

BONIFACIO CORONEL, 54 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Gualeguay 3412 y SABINA DE LOS SANTOS, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Gualeguay 3412.

HECTOR SERVANDO CRUZ, 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Propios 4308 y MARLENE LIROLA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4038.

23.a Sección

JORGE HECTOR POGGI, por poder otorgado a don ORESTES ATILIO SAPELLI, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Avelino Miranda 2541 y YOLANDA TERESA SOMMI, 22 años soltera, estudiante, argentina, domiciliada Avelino Miranda 2541.

ABEL HECTOR FERRANDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2268, piso 2.o, y LEOPOLDINA FERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2619.

LORENZO SCANDROGLIO, 34 años, divorciado, viajero, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2170 y MARIA ADELINA ESTAVILLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2170.

$2.00 P|p. v.ag.4.

20.a Sección

JORGE FIGUEIRAS BARRACO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riqué 971, y OLGA AMANDA ETIEZ LABRIOLA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Berinduague 1057.

$2.00 P|p. v.ag.4.

Montevideo, Julio 31 de 1952

1.a Sección

EMILIO SOLER CABEZAS, 31 años, soltero, electricista, español, domiciliado Paysandú 882 y GLORIA ALVAREZ HERRAZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Paysandú 882.

ARTURO ALFREDO PROTO, 52 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juncal 1486 y LUCRECIA A. ALBARRACIN, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Juncal 1486.

4.a Sección

MANUEL VELEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1287 e HILDA RAMONA PEREZ PEREZ 26 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1019.

9.a Sección

MANUEL SANCHEZ, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Teófilo Díaz 1670 y MARY GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Teófilo Díaz 1670.

10.a Sección

JOSE PEREGO, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Juan R. Gómez 3218 y ZORAIDA PERAZZA 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan R. Gómez 3218.

JULIO CONRADO CANO, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Mirabal 1936 y ESMERALDA RAQUEL PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1936.

JUAN NELSON MEDINA, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Asamblea 4783 y NELLY MALDONADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Troitiño 1887.

ENRIQUE WITKIND 21 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado L. Forteza 2594 y GIANETTA FAIGENBAUM, 20 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2594.

OMAR CARDOZO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 63 y RAMONA SILVA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ramallo 1961.

12.a Sección

OSCAR MARIO VAZQUEZ, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Galatea 3034 y MARIA DEL CARMEN SUAREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Galatea 3034.

JAIME JOSE RICARDO GORO, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Regimiento 9 1843 y YOLANDA LUTZEN, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Regimiento 9 1843.

HUGO DANTE DE LOS REYES, 35 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Millán 2832 y MARIA MAGDALENA RUOCCO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2832.

LUIS BARRETO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Araycuá 2070 y MARIA DEL CARMEN CAMAY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 2009.

JUAN EUSEBIO VILLAMARIN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2310 y MYRIAM NIDIA FUGAZOT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2310.

17.a Sección

JUAN ANTONIO QUINTIANS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Claramunt 3951 y MARIA IRMA FUMIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Claramunt N.o 3959.

FIDEL LANTES, 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Garay 4483 y ERINA ZANCANARO, 37 años, divorciada, italiana, domiciliada Garay 4483.

18.a Sección

JORGE CRUZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Diago 720 bis y JUANA MENDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Vidal 734.

MANUEL RIVAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibiray 2281 y ELENA RENEE MIRTA CAPO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Soca 1278.

WALDEMAR FERNANDEZ CHAVES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1427 y NATALIA VERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1427.

JUAN JOSE MUÑIZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1062 y MARIA RAQUEL REBASSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1060.

DARIO CUTINELLA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Chaná 2289 y HORTENCIA EUVELIA SASTRE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2289 apto. 4.

JUAN CARLOS CARRASCO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado C. de Bahía Blanca 2475 apto 2 y DAYS TABOAS BASOA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada C. de Bahía Blanca 2475 apto. 4.

JACOBO TENENBAUM, 45 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Maldonado 2893 y MASIA KAPLANSKA, 49 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 2893.

LEJZOR DZIECIOL, 33 años, soltero, planchador, polaco, domiciliado Pereyra 3198 y PEPITA ROSENBERG, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Pereyra 3176.

JOSE LUIS OTTIERI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1468 y ARASI MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1468.

AMADOR VIGNONE, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 720 y AMELIA MOLINA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada B. del Pino 1153 bis.

TILL WEBER, 23 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Canelones 2321 apto. 4 y GISELA HINZ, 24 años soltera, alemana, domiciliada Tmás Gomensoro 2940.

ROBERTO CAPEL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2646 e ILDEFONSA PIRIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graseras 869.

ROBERTO TRAIBEL, 31 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Br. Artigas 1147 e ILEANA FLOR CECILIA RAMIREZ, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Simón Bolívar 1260.

DONALD MICHIE, 31 años, soltero, empleado, británico, domiciliado Rambla R. del Perú 723 y HANNAH NOTMAN KERR, 27 años, soltera, británica, domiciliada Rambla R. del Perú 723.

20.a Sección

CARMELO ARMENGOL VELAZQUEZ, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cañas 384 y ELENA COLOSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cañas 384.

ENRIQUE ERNESTO WIENS HOWALD, 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Millán 4050 y URSULA FIEGUTH WIEBE, 30 años, soltera tenedora de libros, alemana, domiciliada Millán 4050.

CLERIO FERRAO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aseazubi 4641 y MARILINDA DUTRA LOPEZ, 29 años, soltera, brasileña, domiciliada Aseazubi 4641.

24.a Sección

RODOLFO CUERVO 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3531 y MARTA RELFA CANCLINI 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Larrañaga 1795.

ROQUE DANTE PIETRAFESA ALMEIDA, 28 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Ramón Anador 3123 y FLORENCIA PENA OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3123.

$2.00 P|p. v.ag.2.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JORGE LUIS BADO ABOYO, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 30 de Julio de 1952 — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40. 3|pub. Ag.1.o-10633-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en los autos caratulados "Fisco. Duffrechou Enrique contra BERGAMO MARIO Imputación de infracción aduanera (Lo 4. F.o 455)" se cita llama y emplaza a Mario Bérgamo o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330. dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo. Junio 2 de 1952. E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión fiscal) 30|pub Jn.13.31653-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados "Fisco v Batello Italo contra BARBADORA RAMON Por imputación de infracción aduanera Conocimiento" (Lo 3 Fo 405) se cita, llama y emplaza a Ramón Barbadora o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. Jn.21-31713-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "VICTORIA COITINHO contra RUBEN FARIAS. Divorcio por causal". (Lo. 46, Fo. 326), se cita, llama y emplaza a don Ruben Farias para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$43.00 30|pub. Ag.1.o-10519-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ERNESTO KISS y MARCELINA MAGNIEZ, solicitando la rectificación de la partida de su casamiento, pues ella contiene los siguientes errores: A) El lugar de nacimiento de Ernesto Kiss, figura como "Feyne Mirs", cuando en realidad debe decir: Targul - Mures. B) El apellido materno aparece como "Carlota Dachonts", cuando debe decir Carlota Doctorits. C) La nacionalidad de la madre del compareciente se ha omitido, cuando debe decir rumana. D) El lugar de nacimiento de Marcelina Magniez, aparece como "Arioni", cuando en realidad debe decir Avión, y E) Donde el apellido de su madre aparece como "Helene Marie Spingle", debe decir Helene Marie Lepingle. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario.

$45.60. 15|pub. Ag.1.o-10346-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASTAGNETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$8.00 10|pub. Jl.31-10461-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ESCARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jl.31-10462-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERGASTO HECTOR CORDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jl.31-10463-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAZENAVE o CASENABE o CAZENABE o CASENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl.31-10464-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIA ACOSTA o ACOSTA CESTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl.31-10465-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jl.30-10431-v.ag.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "TRANSFIGURACION CARMEN LA CRUZ HERNANDEZ". Incapacidad, se hace saber que se ha declarado incapaz a la mencionada doña Transfiguración Carmen La Cruz Hernández, habiéndosele designado curador a su padre legítimo don Marcelino La Cruz. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12,00 10|pub. Jl.30-10410-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE TOMAS SALGADO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Jl.29-10336-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA LUCIANA COELLO DE MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Jl.29-10335-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub. Jl.29-10338-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Alfredo Alvarez contra MERCEDES ARCE. Divorcio por causal" (Lo. 46, Fo. 391), se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Arce, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado, legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Jl.29-10344-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA FRACHIA DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Jl.29-10337-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado comparecieron ADELAIDA TERESA DOTTA de MARTA y JUSTO GERMAN MARTA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde aparece el nombre de la esposa como "Lasara Isabel", debe decir Adelaida Teresa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. Jl.29-10393-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE MARTINEZ de TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jl.29-10371-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Benigno Nilo Pereyra contra Rina Papi. Divorcio por causal", (Lo. 46, Fo. 200), se cita, llama y emplaza a doña Rina Papi, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado, legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub Jl.29-10343-v.set.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JORGE SUERO y EMA ISTHILART de SUERO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre Jorge Suero y Ema Isthilart de Suero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Jl.29-10345-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO CRISPIN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. Jn.28-9162-v.jn.30.
Jl.28-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO CALVETE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub. Jl.26-10229-v.ag.6.

Expedición de segundas copias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que en los autos caratulados "JOSEFINA SCORDAMAGLIA DE VALLONE y otros", segundas copias, se ha solicitado la expedición de segundas copias, de la escritura de compraventa, autorizada por el escribano Juan R Domínguez, en la Capital, el día 29 de Abril de 1915, que obra a fojas 166 vta. a 159 vta., del protocolo del referido escribano, correspondiente al año 1915, Tomo 1, membrete número 90. venta: Vicente Consentino y otro a José Antonio Vallone, y que tiene relación con las casas y el terreno que las comprende, situadas en la calle Arenal Grande números 2261 y 2265 de la ciudad de Montevideo, inmuebles empadronados con los números 30.196 y 58.413 entre Cuñapirú y Libres, de una superficie de 79 metros cuadrados y 56 decímetros cada lote. Y a los efectos legales, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a las personas que se consideren con derecho en esta gestión, bajo apercibimiento de disponerse expedición de segundas copias. Se hace constancia que se ha habilitado la Feria Menor. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$32.00 10|pub. Jl.23-10107-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ROVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 20|pub. Jn.3-7595-v.jn.13.
Jl.24-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO CORBO ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub. Jl.24-10175-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VIZOSO o VIZOS o VICIOSO DE REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub Jl.24-10162-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CAROLINA MALAGRABA DE GARCIA de don PASTOR MARTINIANO GARCIA MALAGRABA y de don ANDRES CONSTANCIO GARCIA MALAGRABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl.23-10116-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Benerando Salvador Martínez y Juliana Albertina Techera, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor DARIO EUSEBIO MARTINEZ TECHERA, pues donde dice Salvador Martínez, debe decir Benerando Salvador Martínez Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.

Se hace constar que los comparecientes se encuentran auxiliados de pobreza para esta gestión.
$16.80 15|pub. Jn.21-9950-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CLOTILDE SASTRE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde dice que es del sexo femenino, debe decir de sexo masculino Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se hace constar que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub Jl.21-9949-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ALBERTO GUIDO BARQUET solicitando la rectificación de la siguiente partida:

A) La de matrimonio de sus padres, pues en ella aparece el apellido de su padre como "Guida", cuando en realidad debe decir Guido. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Jl.21-9947-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido JUAN BAUTISTA GALLOTA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con María Angélica Castro, pues en ella aparece su apellido como "Gallotta", cuando en realidad debe decir Gallota. B) La de nacimiento de su hija Sonia Mary, pues en ella figura el apellido de su padre como "Gallotta", cuando en realidad debe decir Gallota. Y a los efectos de derecho, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub Jl.21-9946-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado VIRGINIA FINOCHIETTI DE CASAL, ROSA FINOCHIETTI y CARLOS FINOCHIETTI, iniciando acción de prescripción treintañal sobre el nicho número 206 del Cementerio del Buceo. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados y especialmente a los sucesores de José Finochietti, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará la conciliación, artículos 282, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 30|pub. Jl.2-9329-v.ag 6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "EUSTAQUIO MELIAN contra HAYDEE CARROSIO. Divorcio por causal". (Libro 46, Folio 214), se cita, llama y emplaza a doña Haydée Carrosio para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$60.00 30|pub. Jl.21-7153-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HEBERT o HERBERT LUDWIG KRAMER o KRAMER REICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 195. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub. Jn.23-8852-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados HERMENEGILDO GUILLEN contra GREGORIA IRMA PINTADO. Divorcio por causal, L.o 46 F.o 381, se cita, llama y emplaza a Gregoria Irma Pintado a estar en derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La emplazada deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00. 30|pub.-Jn.14-8484-v.jn.30. Jl.21v.ag8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CASTELLA o CASTELLA y GABARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36 00. 30|pub.-Jn.11-8144-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ROSA RIVELLO o REVELLO DE DELGAURIO y GAYETANO o GAITANO DELGAURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10551-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO MARIO ZANOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10552-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLARA VIBERTI DE MOSCA y CARLOS MOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10553-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA ROMERO DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10554-v.ag.12.

Apertura de suciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA BELSEGUY DE IRAIZOZ o IRAIZOS y RAMON IRAIZOZ o IRAIZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10555-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GOMEZ ETCHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$8.00 10|pub. Ag.1.o-10535-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SCILINI o SCILINI SECCONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$8.00 10|pub. Af.1.o-10530-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PORTA BENSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$8.00 10|pub. Ag.1.o-10531-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DODERA o DODERA TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$8.00 10|pub. Ag.1.o-10532-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA IGLESIAS DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.1.o-10527-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de NICOLAS GOSCHI con EDELTRAND GERTRUD TONN, y la de nacimiento de la hija de éstos, de nombre Rosa Edith, en las que aparece el apellido del contrayente, y padre de la inscripta, respectivamente, como "Goschs", debiendo decir Goschi, por ser como corresponde. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. Ag.1.o-10513-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VIGNOLI CASTELLANO o CASTELLANOS DE MALFATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. Jl.31-10491-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION o CORINA ADORACION GAILLARDO DE SPINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. Jl.31-10477-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CAPUTI GOMEZ o CARLOS CAPUTTI GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. Jl.31-10478-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ARMANDO ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$8.00 10|pub. Jl.31-10479-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERRARO o FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.31-10451-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.29-10349-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA GONNELLA DE PUCILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.0 10|pub. Jl.28-10314-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DOGANIAN, en el sentido de substituir donde dice: Toganian por Doganian, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que conjuntamente con esta gestión ha sido solicitada auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.60 15|pub. Jl.28-10313-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado RUBEN TASHJIAN, ARAKSI KAPRIELIAN DE TASHJIAN, JORGE TASHJIAN, LUISA TASHJIAN, AGOB TASHJIAN, ANA ROSA TASHJIAN, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Ruben Tashjian y Araksi Kaprielian de Tashjian, donde dice: 243. — Tashijian Ruben, Kaprielan Araksi debe decir: 243. — Tashjian Ruben, Kaprielian Araksi, donde dice: comparecieron don Ruben Tashijian, debe decir: Ruben Tashjian, donde dice: hijo de Jorge Tashijian debe decir: hijo de Jorge Tashjian, donde dice "y doña Araksi Kaprielan" debe decir Araksi Kaprielian, donde dice: hija de Jacobo Kaprielan debe decir: Jacobo Kaprielian, donde dice: hija de Azza Sishian debe decir hija de Agsa Sislian. En el acta de reconocimiento y legitimación de Jorge Tashjian, donde dice en el margen. Tashijian Jorge debe decir Tashjian Jorge, y donde dice: comparecen Ruben Tashijian debe decir: Ruben Tashjian. En el acta de Reconocimiento y Legitimación de Luisa Tashjian, donde dice en el margen: Tashijian Luisa. Legitimación, debe decir: Tashjian Luisa, donde dice: comparecen don Ruben Tashijian y Araksi Kaprielan, debe decir: Ruben Tashjian y Araksi Kaprielian. En el acta de Reconocimiento y Legitimación de Agob Tashjian, donde dice: al margen Tashijian Agob. Legitimación, debe decir: Tashjian Agob, donde dice: comparecen Ruben Tashijian y Araksi Kaprielan, debe decir: Ruben Tashjian y Araksi Kaprielian. En la partida de nacimiento de Ana Rosa Tashjian donde dice: hija legítima de Ruben Tashijian y Araksi Kaprielan, debe decir: hija legítima de Ruben Tashjian y Araksi Kaprielian, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — (Fdo.: Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $46.20 15|pub. Jl.26-10152-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO SABERIO SARNO FORNILLO, en el sentido de sustituir donde dice: María Saberio por Mario Saberio que es como corresponde. A los efectos legales de esta publicación. — Se hace constar que conjuntamente con esta gestión ha sido iniciada auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.60 15|pub. Jl.28-10312-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LEONOR MOROTTO y EDGAR KLEHN, en el sentido de substituir donde dice: Kleim debe decir Klehn y la partida de nacimiento de su hija Blanca Nelly en el sentido de substituir donde dice Marotto debe decir Morotto que es como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. Jl.21-9642-v ag.6.

Segundo copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "TEODORO PEREZ PERDOMO Segunda copia". (Lo. 47, Fo. 76), en la gestión promovida por Teodoro Pérez Perdomo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Alicia Da Silveira de De León (con venia de su esposo Ramón G. de León) a favor de Sebastián Ramos ante el escribano Edmundo M. Osorio con fecha 3 de Setiembre de 1940 Por dicha escritura le fué adjudicado 1|13 avas partes en común y proindiviso de dos fracciones de campo padrón N.o 435 situadas en la tercera sección del Departamento de Tacuarembó. La primera fracción tiene 456 hectáreas 7483 metros y la segunda 84 hectáreas 8563 metros. Dichas fracciones tenían por límites: al Norte, Ruperto Hernández; Oeste y Sudoeste, el arroyo Las Vacas; al Noroeste, la sucesión de Francisco Pedrozo; y al Este y Sureste el Tacuarembó Grande. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$96.00 30|pub. Jl.25-10184-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA DOMINGUEZ DE QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub. Jl.24-10177-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA EMMA BLANCA CRISCI, en el sentido de substituir donde dice: Alfonso Crici debe decir Alfonso Crisci y donde dice: María Diglia debe decir María Diglio, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario

Se hace constar que conjuntamente con ésta gestión se ha iniciado auxiliatoria de pobreza.

$12.60 15|pub. Jl.21-9218-v ag.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "BRAULIA JUBIN DE RICCETTO y otros" Prescripción L.o 47, F.o 474, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Joaquín Jubín, Amelia Pérez Francisco A. Lima Lucía Feijoo de Lima, Luis Piguilleim, Aurora Lima de Chagas Dámaso Chagas, Modesto Rodríguez, Ramón Piñera, Eugenia Quadros de Carbonell, Braulio Lima y a todos sus sucesores y causahabientes a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho a las fracciones que se describen a continuación, para que comparezcan a contestar la demanda y seguir este juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, vencido el término del emplazamiento, se les nombrará defensor de oficio para que los represente y con quién se seguirá el proceso y se llenará el requisito de la conciliación. A) Una fracción de campo de 323 hectáreas 1.919 m 36, ubicada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte el río Tacuarembó Grande: por el Sur, en parte, las puntas del gajo del bañado de Silveira, y en el resto, con la fracción A, que fué de Francisco Rivero y Deolindo Rodríguez y luego de nuestro causante don Nicasio Riccetto (hijo); por el Este, línea recta amojonada que divide en toda su extensión de campos que fueron de don Francisco Lima y luego de sus herederos y causahabientes, entre estos nuestro causante Nicasio Riccetto (hijo) Lucía Feijoo de Lima, Luis Piguilleim, Aurora Lima de Chagas, Dámaso Chagas y Modesto Rodríguez (antes Braulio Lima); al Sureste en una pequeña parte con Ramón Piñera hoy Eugenia Quadros de Carbonell; al Noroeste el arroyo Carpintería y al Oeste, un gajo del mismo, conocido por bañado de Silveira Dicha fracción se halla comprendida dentro de las fracciones números 1 y 2, incluido en ésta la fracción B, del plano del agrimensor Luis Soboredo, de Abril de 1890, y forma parte de la fracción I del plano recientemente levantado por el agrimensor Luis A Richero en Marzo del corriente año, inscripto en Dirección General de Catastro, con el número 1.246 el 25 de Abril de 1952: B) Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior de 178 hectáreas 8.526 metros 71, que es la señalada con la letra C en el plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Mayo de 1910 y según dicho plano con el deslinde siguiente: por el Norte y por el Este, con un gajo del bañado de Silveira, que la separa de Joaquín Jubín, luego de Nicasio Riccetto (hijo): por el Oeste, otro gajo del bañado de Silveira por medio con la fracción A del mismo plano, luego también de Nicasio Riccetto (hijo): y por el Sur con la cuchilla del Rincón, que la separa de Ramón Piñera, luego de sus sucesores. La fracción descripta se halla comprendida dentro de la fracción III del plano del agrimensor Richero referido Ambas fracciones forman parte de la propiedad empadronada actualmente en mayor área, con el número 1.057 Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$284.00 30|pub. Jl.4-9451-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO MASSARTIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor a los efectos de la publicación — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub Jl.4-9453-v.ag.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "LUIS BARRIOS RONCO contra CLAUDINA SEIJAS FREIRE Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 335", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Mayo de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Barrios Ronco y Claudina Seijas Freire, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00. 20|pub Jn.25-8985-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS CHENAUT RUIZ GUIÑAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$36 00 30|pub Jn.26-9062-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HORACIO BALPARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 30|pub Jn.9-7991-v.jn.30. Jl.21.v.ag.2.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: CORINA MARTINEZ Declaración de ausencia. L.o 46, F.o 484 se hace saber que ha sido solicitada ante este Juzgado la declaratoria de ausencia de doña Corina Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1951. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$48 00 30|pub Jn 20-4957-v jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FAUSTINO BRAÑAS y DOLORES MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 47 F.o 88" se hace saber que por resolución de fecha 4 de Abril de 1952 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Faustino Brañas y Dolores Martínez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

$40 00 20|pub. Jn.21-8822-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaído en autos: "Moisés Erstein Ainnemer contra YOJVE OICHOVITSKY. Divorcio (L.o 47, F.o 295)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Yoive Oichovitsky para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación

A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 29 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$48 00 30|pub. Jn 26-9125-v jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o ANGELA o MARIA ANGELA PIOLA GRONDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Ag.1.o-10583-v.set.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "DONAGARAY JUAN y SUSENA CAROLINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 49, Fo. 18), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Carlos Donagaray Suburu y Carolina Petrona Susena Montaldo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Ag.1.o-10510-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente ectificación de partida: En la de matrimonio de JULIO BAJUK y SARA GOLDHAMER donde dice "Rosa Goldhamer" debe decir: "Sara Goldhamer". — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adj.

$12.00 15|pub. Jl.31-10493-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DAJAS DE SARASOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Julio E. Real, Act. Adj.

$12.00 10|pub. Jl.31-10492-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace sabre la apertura de la sucesión de ROMULO DIGHIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub Jl.29-10404-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace sabre la apertura de la sucesinó de MARIA MARGARITA RIPOLL de TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.29-10382-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA ABREU o ABREO DE IMBERT o IMBER o INVER y JUAN IMBERT o IMBER o INVER y CECILIA IMBERT o IMBER o INVER DE ECHEVERRIA o ETCHEVERRIA y ANGEL ETCHEVERRIA o ETCHEVERRIA o ETCHEVERRIA o ETCHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$16.00. 10|pub. Jl.24-10161-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JUAN FANCISCO MACHIN CALO, donde dice: "Andrea C. de Machín". debe decir: "Andrea Calo de Machín" — Montevideo. Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. Jl.21-9839-v.ag.3.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Aichinger Eva contra PARRTH THOMPSON LUIS. Divorcio por causal. L.o 47, F.o 200". se cita, llama y emplaza a Louis Eduard o Luis Eduardo Parrht Thompson, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

36.00. 30|pub. Jn.28-9146-v.jn.30. Jl.21-vag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de SEVERIANO DIAZ y JOSEPA BONIFACIA RODRIGUEZ, donde dice: "Severino Díaz" debe decir: "Severiano Díaz"; en las partidas de nacimiento de José Severino, Héctor María y Gladys Nair, donde dice: "Severino", debe decir" "Severiano Díaz". — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

Pidió auxiliatoria de pobreza.

$12.60 15|pub. Jl.21-9516-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JEAN ROMAIN DUCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Jn.24-8951-v.jn.30. Jl.21.v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "BERBERIAN NESHAN con DGEVELEDKIAN KNAVT Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 48 Fo 522) se cita, llama y emplaza a Knavt Dgeveledkian. a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho con ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Jn.10-8095-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BALZAROTTI de SORDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.29-10370-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgaod. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.29-10367-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL VIRGINIO MARIO BUSSO o ANIBAL MARIO BUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.29-10366-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE MARCO o DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Raúl Calcagno.

$8.00 10|pub. Jl.28-10365-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GOYENECHE o GOYENETCHE de CHAMPON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.28-10348-v.ag.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos: "Duc de Wilch, Francisca contra LORENZO WILCH. Disolución de sociedad conyugal". se hace saber que con fecha Julio 28 de 1947, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Lorenzo Wilch y Francisca Duch. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Junio 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. Jl.21-9245-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA REMUÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub. Jl.28-10304-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARABOTO DE SOLAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub. Jl.26-10256-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERONIMO ACUÑA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.25-10186-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PAZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub. Jl.24-10160-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA VALLES o VALLES TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.23-10121-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez etrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de paridas: A) En la de nacimiento de SILVIA KECHICHIAN, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Harutiun Keisian" y "Bartini Keisian" debe decir: "Artin Kechichian" y "Vartouhi Kechichian Apelian" y B) En la de nacimiento de Ana Kechichian, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Artin Kechisian" y "Vartuhi Kechisian", debe decir: "Artin Kechichian" y "Vartuhi Kechichian Apelian" — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario. — Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxilio sde pobreza.

$16.80. 15|pub Jn.28-9173-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. doctor José Pedro Achard. se emplaza por el término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JUAN PEDRO CABRERA, para que comparezca ante este Juzgado. (25 de Mayc 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Marcelina Spinelli (L.o 40, F.o [illegible]).

$36.00 30|pub. Jn.14-6414-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JUAN FRANCISCO LEMOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María del Carmen Sánchez. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Jn.9-8049-v.jn.30. Jl.21.v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en autos: "RUIZ de RUIZ, MICAELA Sucesión" (Lo. 40, Fo. 135), se hace saber que ha comparecido en ellos Elena Ruiz de Grebosky, invocando derechos provenientes de la posesión notoria de estado de hija natural. En consecuencia, se emplaza a todo eventual interesado en la sucesión y en el contradictorio que deberá entablarse para que comparezcan ante este Juzgado(25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de noventa días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 30|pub. Jn.9-8064-v.jn.30. Jl.21.v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ISRAEL BARUC JOSEFSON y de ESTER FAJGA SZYJKA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Israel Josefzon" y "Esther Fayga Sica", debe decir: "Israel Baruc Josefson" y "Ester Fajga Szyjka", y B) En la de nacimiento de ABRAHAN MAXIMO JOSEFSON, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Israel Josefzon" y "Esther Fega Sica", debe decir: "Israel Baruc Josefson" y "Ester Fajga Szyjka". — Montevideo, Julio 24 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $16.80 15|pub. Ag.1.o-10522-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA BELLO DE LASSO o LAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario'

$12.00 10|pub. Ag.1.o-10584-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS SUSVIELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag'1.o-10506-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE ORFELIA BENTANCOR DE AMANDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.1.o-10507-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LEONARDO BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.1.o-10508-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ALICIA RODRIGUEZ SANT ANNA con JOSE ENRIQUE GONCALVES, estableciéndose que donde la cónyuge aparece con el nombre de Alicia Olinda y nacida el 19 de Junio de 1923, debe decir Alicia y nacida el 19 de Junio de 1922; y de nacimiento de CESAR LUIS GONÇALVES RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el apellido de la madre dice Sant'Anna deb. decir Rodríguez Sant Anna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

(Auxil.) $21.00 15|pub. Ag.1.o-10439-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "EMILIA PICORNELL. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Emilia Picornell, estableciéndose que donde dice Piconell debe decir Picornell. Y a los efectos legales se hace esta puglicación. — Montevideo, Junio 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Jl.30-10433-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace sager al público la apertura de la sucesión de SOFIA VELAZQUEZ DE PEREZ o SOFIA VELAZQUEZ DE PEREZ ALBIZUA, citándose a los herederos, acreedores y defás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.30-10437-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA CAVAJANI de CATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.29-10384-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la suecsión de GERARDO SALVADOR o SALVADOR BRANCATTO o BRANCATTI o BRANCATO MESINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.29-10387-v.ag.8.

Disolución legal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Mayo 28 del corriente año, se decretó el disolución legal de bienes integrada por los cónyuges "GREGORIO RUIZ SALINAS Y ROSA JUANA DE ELIA", a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Jl.29-10389-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PABLO GAZZANO o GAFFANI o ANTONIO PABLO GAZZANO COSSANI o COZZANI o COZANI o COSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.28-10284-v.ag.7.

Disolución legal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Setiembre 26 de 1951, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges GUALBERTO MIGUEL FOURCADE e HILDA AZUCENA MAÑAS, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Jl.29-10390-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTRELLA o MARIA ESTRELLA FIGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.28-10283-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00. 10|pub. Jl.28-10282-v.ag 7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL PEREZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00. 10|pub. Jl.28-10281-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MAURICIO FURMAN MILZTEIN, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del inscripto dicen Farman y Milsten debe decir Furman y Milztein respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00. 15|pub. Jl.28-10327-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NORMA ALICIA DELGADO, estableciéndose que donde dice hija legítima de Pilar de María Barboza debe decir hija legítima de Flor de María Barboza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.60 15|pub. Jl.21-9443-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SARA VIOLETA RAMOS DE MANTARAS. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: a matrimonio de Sara Violeta Ramos y Ricardo Mántaras, estableciéndose que donde dice Ramos debe decir Correa y de nacimiento de Nélida Graciela Mántaras Ramos, estableciéndose que donde dice Ramos debe decir Correa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00. 15|pub. Jl.28-10292-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EDISON GARCIA y MARIA ANGELICA TELECHEA, y de nacimiento de Marta Esther, Edison y Juan Carlos García Telechea, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente en la primera, y de los inscriptos en la segunda, dice Tellechea debe decir Telechea. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.80 15|pub. Jl.21-9363-v.ag.6.

Apertura de sucesin

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VARELA SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y se habilita los efectos de las publicaciones se habilita la feria menor. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00. 30|pub Jl.2-9331-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Livoria Ana Cazzuli contra FERNANDO RAMON CURBELO. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Fernando Ramón Curbelo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. Jn.26-9981-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ROMULO TRUJILLO TESTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10579-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **OVIDIO GENTILUOMO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10580-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **MANUEL BORDACHAR**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10581-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JUAN PIVAL o PIVACK o PIVACK BURGER**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Ag.1.o-10582-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JUAN CARLOS o JUAN CARLOS MARCELINO VAZQUEZ SCAGLIONI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10566-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña **FLORINDA INDART LASTRIGO** y la de don **BELTRAN INDART LASTRIGO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10567-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **LEON o LEO LEHMANN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Tomás Pereira. Act.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10568-v.ag.12.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "RAUL BONINO. Quiebra'. (Lo. 40. Fo. 294), se hace saber que en los mencionados autos han sido presentados por el Síndico, los estados de rendición de cuentas de administración relativos a esta quiebra, los que se encuentran en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los acreedores, por el término de ocho días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. Ag.1.o-10569-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JOSE PARACHINI o PARACHINI LANZI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10504-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ULIVE SOTO de CARRASCO, MARIA CARMEN y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de la nombrada persona, y las de nacimiento de sus hijos María Esther y Juan Carlos Carrasco, pues donde a la contrayente y madre, respectivamente, se la designa con el nombre "María", debe decir: María Carmen, y donde en las mismas partidas figura el apellido "Olivo", debe decir: Ulive. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Ag.1.o-10570-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ROSA JOSEFA MANZI o MANZI DE MARESCA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10436-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **DOMINGA LAINO DE CARLOMAGNO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.31-10498-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **VICTORIO CASTILLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayoy 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.31-10499-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **CEFERINO o CEFERINO MARIO o SEFERINO MARIO FERRANDO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.29-10391-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **PEDRO ALBERTO LATRILLE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub Jl.29-10383-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ROSA o ROSA MARIA ANTONIA MAGNANO o ROSA o ROSA MARIA ANTONIA MAÑANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.30-10419-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JUAN DOMINGO MAGLIANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1950— José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.29-10372-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Nöhren, Augusta con **ALFREDO BANDAU**. Divorcio", se cita, llama y emplaza el nombrado Alfredo Bandau para que, dentro del término de noventa días, comparezca a contestar dicha demanda de divorcio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Jl.29-10392-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges **DOLORES CONCEPCION BENAVIDES y JOSE MARIA POSE**, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (41 - 219), dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor, para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Jl.29-10368-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "**ALZUGARAY - THOMPSON LIMITADA**. Quiebra. Calificación" (Lo. 41, Fo. 95), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la firma fallida, señores: Esteban Doroteo Alzugaray y David Donald Thompson, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en esta pieza de Calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 20 de 1952. - José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. Jl.29-10373-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JUAN ROSA MACIAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.29-10330-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUELA CARMEN ELENA MELGAR MELGAR**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.29-10329-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **LUCAS CARMELO RUIZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.28-10278-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ISABELINO o ISAVELINO SEGOVIA o SEGOVIA CARLES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montebideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.28-10[illegible]3-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña

SARA o SARA ATANASIA NICOLICH DE LIVRAMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.28-10308-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DELBUENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.28-10309-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ENRIQUE LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.26-10280-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LERNER DE MENDIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomas Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.26-10246-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS TOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.26-10269-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO RAMA SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.26-10268 v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSMARIN TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este uzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.26-10247-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GARCIA, DARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, en la que se hace figurar al contrayente como "Ariste G. García", en lugar de "Darío García", y como apellido de su madre, el de "Sivore" en vez de "Sivori". — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.

$16.80 15|pub. Jl 25-10191-v ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE PARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.25-10213-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MEROLA CARUSO DE BISIO, CARMELA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de la nombrada persona, por aparecer su madre y su abuelo materno con el apellido "Caruzo", en lugar de "Caruso", y B) La de matrimonio de la expresada gestionante con Ambrosio Bisio y las de nacimiento de los hijos de éstos, Juan Carlos Ambrosio, María del Carmen y Lorenzo Gerardo, pues donde en las mismas el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Carmen" debe decir: Carmela. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 15|pub. Jl.25-10190-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL JOSE o JOSE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.24-10165-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN XIMENEZ o MARIA CARMEN XIMENEZ o DAMIANA MARIA DEL CARMEN XIMENEZ o MARIA SIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Jl.24-10010-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEA TABACHNIK DE SCHNAIDERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Junio 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00. 30|pub. Jl.21-9421-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SAPORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Jl.21-10045-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Jl.21-10044-v.ag.23

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FULQUET, EUGENIO y FERNANDA PIZZA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Eugenio Fulquet y Fernanda Pizza y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo. Junio 30 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Jl.21-10025-v.ag.12

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "PONCIOLO DE MESA, EMA y otro. Expedición de 2.a copia de escrituras" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la expedición de segunda copia de las escrituras que se indican seguidamente: A) De compraventa autorizada por el escribano Abel G. Domínguez, el 5 de Junio de 1940, mediante la cual doña Ema Ponciolo, de estado soltera, adquirió del señor Felipe Márquez, un solar de terreno empadronado con el N.o 141916, ubicado en la manzana N.o 41 del Pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 2 en el plano levantado por el ingeniero A. Rodríguez Castro, en Marzo de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía y aprobado por el Municipio en expediente N.o 31353 y de acuerdo con el que abarca ese solar 226 ms. 65 dms. cuadrados, deslindados así: 10 ms. al Nord-Oeste, frente a la calle Chayos, distando 22 ms. 34 cms. de la esquina formada con la calle Areguaty, 22 ms. 70 cms. al Nord-Este, lindando con los solares 4 y 3. éste que forma esquina a las calles nombradas 10 ms. en el fondo al Sud-Este. confinando con parte del costado del solar 5, y 22 ms. 63 cms. al Sud-Oeste, por donde limita con la mayor parte del costado del solar 1, y B) De compraventa autorizada por el mismo escribano Abel G. Domínguez, el 18 de Agosto de 1936, por la cual don Cayetano Alberto Bonifacino Tesore, de estado soltero, adquirió de Pedro Bonifacino una fracción de terreno ubicada en el barrio Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo, que es parte de la propiedad empadronada con el N.o 13363, hoy padrón N.o 161874, y se designa con la letra B, en el plano levantado por el agrimensor Juan A. Cardelino en Mayo del mismo año 1936, inscripto en Avalúos con el N.o 507 y compuesta esa fracción según dicho plano, de 1833 ms. 9650 cms. cuadrados, que se deslindan así: 42 ms 95 cms. de frente al Sud-Oeste a la calle Eusebio Vidal, llamada antes Wáshington, 42 ms. 95 cms. en el Sud-Este que por formar esquina la fracción que se describe son también de frente a la calle Pedro Saenz de Zumarán, denominada antes Libertad, 42 ms 95 cms. en el Nord-Oeste, confinando con la fracción letra A. del mismo plano, propiedad del vendedor, y 42 ms. 45 cms. en el Nord-Este, limítrofe con más terreno de la misma manzana, comprendiéndose en la misma compraventa los edificios, construcciones, pavimentos por ambos frentes, arrimos y las demás mejoras sin excepción existentes en la fracción descripta. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza al señor Felipe Márquez o a sus causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escrituras solicitada, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Y a los efectos de derecho se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$264.00 30|pub. Jl.21-10024-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "DE LOS SANTOS, MAMERTO INDALECIO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Santiago Irineo de los Santos, pues donde en ella el inscripto figura como nacido el "20 de Junio de 1934". debe decir: 25 de Marzo de 1932 — Montevideo Marzo 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub Jl.21-9241-v ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SECONDO, ANGEL MIGUEL y otros Rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Angel Miguel Secondo con Francisca Martina Pérez, donde dice: "Segundo", debe decir: Secondo donde dice: "Genaro Segundo", debe decir: Gennaro Secondo donde dice: "Lucía Frascatti". debe decir: Luisa Frascati, y donde dice: "nacido el 17 de Diciembre", con referencia al contrayente, debe decir nacido el día 16 de Diciembre B) La de nacimiento de Angel Miguel Secondo Frascati. donde dice: "Segundo" debe decir: Secondo, donde dice: "Genaro", debe decir: Gennaro, y donde dice: "Frascatti" debe decir Frascati C) La de nacimiento de Miguel Angel Secondo donde dice: "Segundo" debe decir: Secondo. donde dice: "Genaro". debe decir Gennaro, y donde dice: "Frascatti" debe decir: "Frascati D) La de matrimonio de Loreta Secondo con Joaquín Belén, donde dice: "Laura". debe decir: Loreta donde dice: "Segundo" debe decir Secondo donde dice: "Genaro" debe decir: Gennaro. donde figura 1904 como fecha de nacimiento de la contrayente debe decir: 1905 donde dice: "Cambobazo" debe decir Campobasso. y donde dice: "Frascatti" debe decir Frascati E) La de nacimiento de Nelson Joaquín Belén Secondo donde dice: "Laura Segundo", debe decir Loreta Secondo donde dice: "Genaro Segundo", debe decir: Gennaro Secondo, y donde dice: "Frascatti, debe decir: Frascati, F) La de nacimiento de José María Belén Secondo, donde dice: "Laura Segundo", debe decir: Loreta Secondo, y donde dice "Genaro Segundo", debe decir Gennaro Secondo, G) La de nacimiento de Inmaculada Carolina Secondo donde dice: "Segundo" debe decir: Secondo, donde dice: "Genaro" debe decir: Gennaro y donde dice: "Frascatti" debe decir: Frascati. H) La de matrimonio de Inmaculada

Carolina Secondo con Antonio Bartoli, donde dice: "Segundo", debe decir: "Secondo" donde dice: "Genaro", debe decir: Gennaro, donde dice: "Frascatti", debe decir: Frascati, donde dice: "Carolina Segundo", debe decir: Inmaculada Carolina Secondo, donde esta última figura como nacida el "8 de Diciembre de 1913", debe decir: 4 de Enero de 1914. I) La de nacimiento de Héctor Antonio Bartoli Secondo, donde dice: "Carolina Segundo", debe decir: Inmaculada Carolina Secondo, donde dice: "Genaro Segundo" debe decir: Gennaro Secondo, y donde dice "Frascatti", debe decir: Frascati. J) La de nacimiento de Pedro Bartoli Secondo, donde dice "Carolina Segundo", debe decir: Inmaculada Carolina Secondo, donde dice: "Genaro Segundo" debe decir: Gennaro Secondo, y donde dice: "Frascatti", debe decir: Frascati, y K) La de defunción de Gennaro Secondo, donde dice: "Genaro", debe decir: Gennaro. — Montevideo, Junio 14 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.

$108.00 15|pub. Jl.21-9268-v ag 6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Pereira, Eduardo contra ISABEL SUAREZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la nombrada Isabel Suárez, para que comparezca a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$48.00 30|pub Jl.21-9243-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VEISZBRUN, LADISLAO JORGE. Rectificación de partida", se hace público que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Ladislao Jorge Veiszbrun, pues donde en ella figura el apellido paterno del inscripto como "Veiszbrum", debe decir: Veiszbrun. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. Jl.21-10021-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados. "Emilio Fontana (Sociedad Comercial con CARLOS D. FRISCH. Cobro de pesos", se cita llama y emplaza al demandado don Carlos D. Frisch, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, a llenar el requisito conciliatorio y a contestar la demanda, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá la instancia. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00. 30|pub Jn.27-9132-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "OLIVERA ARIAS. JUAN MARIA. Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "femenino", en lugar de masculino y como "hija legítima" en vez de hijo legítimo — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00. 15|pub. Jn.27-9135-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María Franca recaído en autos: "Vega García. Pedro con Suc AMELIA LEGRAND de CREN Otorgamiento de escritura" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Pedro Vega García. solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble, prometido en venta a plazos, por el Banco Popular del Uruguay, en representación de doña Amelia Legrand de Cren (hoy su sucesión):

Un solar de terreno, empadronado actualmente con el N.o 78 856, sito en la 17.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 670. de la letra J. en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de 17 de Marzo de 1924, cuyo original fué registrado en la Dirección de Topografía en Junio de 1910, según el cual tiene una superficie de 409 metros 90 decímetros, que se deslindan así: 11 ms 40 cms de frente al Oeste a la calle Juan Acosta, entre las de Gregorio Pérez y José A Posolo; 43 ms 71 cms al Noreste, linda con el solar número 671; 10 ms de fondo al Sureste: confina con el solar número 666 y 38 ms 27 cms. al Suroeste limita con el solar número 669. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los herederos y sucesores a cualquier título de. Amelia Legrand de Cren: Celina Lasserre Legrand de Freitas, Eugenio Legrand Clauzolles, Margarita Legrand de Figari, Celina Legrand de Lasserre, María Legrand de Behrens, Adela Legrand de Riondel y Eugenia Legrand de Ruete, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de compra venta del citado inmueble a favor del peticionante, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 30|pub. Jn.11-7966-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "THIERAU, MINNA y LATAUSKAS, JOSE. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Elvira y Roberto, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Mena Tirau", debiendo decir: Minna Thierau. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. Jl.21-10020-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ETCHEVERRITC. MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura el apellido "Echeverrito", debe decir: Etcheverrito. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60. 15|pub. Jn.27-9117-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARFETAN DE APESTEGUY, BLANCA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma su madre figura con el nombre "Clementa", debe decir: Clemencia. — Montevideo, Junio 18 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.27-9032-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA COPPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.1.o-10505-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DOMINGA CARACIOLA CARLOTTO GORUZURRETA, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la partida de matrimonio de sus padres don Juan Carlotto y doña Catalina Goruzurreta, donde aparece el apellido Carloto, debe decir: Carlotto; y donde figura el apellido Gorosurreta, debe decir: Goruzurreta; y 2.o) En la partida de nacimiento de la compareciente, donde dice: Gorozurreta, debe decir: Goruzurreta. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. Ag.1.o-10512-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA NUÑEZ CABANES, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Ag.1.o-10503-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGE THOMAS METCALFE SCARANCKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Jl.30-10424-v.set.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN DIANA y doña VIOLETA DIANA OLIVERA, solicitando la rectificación de los documentos que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En el acta de legitimación de Violeta Diana Olivera, donde dice: "María Violeta", debe decir: "Violeta". 2.o) En la partida de matrimonio de los comparecientes, donde dice: "María Violeta Diana" debe decir: "Violeta Diana Olivera", y 3.o) En la partida de nacimiento de la hija de los solicitantes, donde dice: "María Violeta Arocena", debe decir: "Violeta Diana Olivera". — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Se hace constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza.

$21.00 15|pub. Jl.30-10285-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JUAN FERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.29-10347-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "PAULA FERRARI de CARRION. Sucesión. Lo. 36, Folio 140", se hace saber al público que han sido solicitadas la rectificación de las partidas de matrimonio de don Francisco Carrión con doña Paula Ferrari de Carrión, y de nacimiento del hijo de ambos, llamado Celedonio Orosmán, por figurar en ellas el compareciente con el nombre de Celedonio Carrión, en lugar de Francisco Carrión. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$24.00 15|pub. Jl.30-10302-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BORRAZAS LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.29-10354-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURA MEDINA DE SALADA y TEODORA ROVIRA DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.25-10200-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA GANDOY DE VIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.25-10185-v.ag.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CAMILO PEREYRA URUEÑA, domiciliado en Misiones 1475, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información requerida para obtener el título de Procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señores Gonzalo Penela y Horacio Aramendía, domiciliados en Amsterdam 1487, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto y testimonio correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, ordenando se me entreguen las cédulas citatorias. — C. Pereyra Urueña" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. Jl.25-10211-v.ag.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SALVADOR, doña AURORA y don JUAN OLIVERO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente inmueble: La finca ubicada en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 37.410; compuesta de un área de 1844 metros, con fren-

te a las calles Benito Riquet y Pedro Celestino Bauzá, la que forma esquina y se halla comprendida en la manzana de las calles: Benito Riquet, Pedro Celestino Bauzá, Gobernador del Pino y Baltasar Montero Vidaurreta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$84.00 30|pub. Jl.24-10159-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CLARENS y ROSA DASTAS DE CLARENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Jl.23-10129-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don SANTIAGO TOMAS PIRIZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, en el juicio que por divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado doña María Esther Soca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Jl.21-10027-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ZULEMA BENITEZ MOREIRA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación enel juicio que por divorcio le ha iniciado Justo Hipólito Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Jl.21-9279-v ag.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JUAN DINKIN LATT Escrituración de oficio. Lo. 37, Fo. 108" se cita, y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Barreiro, o sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a otorgar por sí, la escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarse ésta de oficio, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, padrón 121.098, señalado con el N.o 8, de la manzana A, en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Diciembre de 1926, compuesto de una superficie de 269 metros 85 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste, a la Avenida al Parque de los Aliados, hoy Avenida Doctor Francisco Soca, distando su punto más próximo 10 metros de la esquina con la calle Canelones; 28 metros 30 centímetros al Noroeste, con el solar 9; 10 metros al Este, con el solar 6; y 25 metros 60 centímetros al Sureste, con el solar N.o 7, todos del mismo plano. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$108.00 30|pub. Jn.21-8841-v.Jl.30.
Jl.21.v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO PEREZ RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Jpzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

24.00 10|pub. Jl.21-9277-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se han presentado: ROBERTO, MARIA SARA AMERICO, CARMELO y MARIA LUCIA MACELLARO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos, por figurar en ellas el apellido Macellari, en lugar de Macellaro. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. Jn.28-9182-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ORLANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$24.00 30|pub. Jn.20-8752-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA GOMEZ DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y emplazándose especialmente a la coheredera Elida Esther o Elide Ester Fernández Gómez, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, 11 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$48.00 30|pub. Jn.20-8704-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Yolanda R. de León Fernández, domiciliada en la calle Soriano N.o 1570, al señor Juez dice: Que para obtener el título de Procurador, ofrezco el testimonio de Nelly Fernández y Elida Grille, quienes serán preguntadas por mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen los edictos y se me expida testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — YOLANDA R. DE LEON FERNANDEZ". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. Jl.28-10286-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO SIMPLICIANO TERDIALI o ARMANDO TERDIALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado (calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — María Amelia Fazzio, Actuario.

$12.00 10|pub Jl. 30-10430-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABELINO PAREDES y BRAULIA BATALLA DE PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparézcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado (calle Treinta y Tres número 1463). — Montevideo, Junio 30 de 1952. — María Amelia Fazzio, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.26-10245-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de la Capital, doctor Juan José Schiaffino, recaído en autos "AMERICO BIANCHI. Prescripción", se cita y emplaza a don Ricardo Valdés García, sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el número 36.424 que lo constituye un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo (Pueblo Victoria), designado con el número 47 en la manzana 33, tinta negra y 57, tinta roja, del Pueblo Victoria, compuesto de una superficie de 221 metros 3.643. que se deslinda así: 8 metros 49 al N. O. sobre la calle Daymán (hoy José Mármol), distando su punto medio 30 metros 06 de la esquina con la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), según certificado de empadronamiento, por 25 metros 77 de fondo, lindando al N. E. con solares 8, 9 y 10; al S. O. con solar 6 y por el S. E., 8 metros 59, lindando con solar 13; por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá este juicio. — Montevideo, 17 de Marzo de 1952. — María Luisa Berta, Actuario.

$108.00. 30|pub. Jn.16-8554-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del sñor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la aprtura de la sucesión de doña IDALINA RODRIGUEZ EN DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedors y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 22 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00. 10|pub. Ag.1.o-10521-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA MENDINA DE DEVESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 22 de 1952. — Orestes J Ballestrino, Actuario.

$8.00. 10|pub. Ag.1.o-10520-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado con auxiliatoria de pobreza don SIMPLICIO DIAZ, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hija Elsa en la siguiente forma: donde dice: hija natural de Irene Díaz, debe decir: hija natural de Etelvina Cardozo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Marzo 11 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00. 15|pub. Jl.26-10270-v.ag.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Francisco Fagúndez contra los sucesores de MACIEL PEREIRA DA SILVA y VALENTINA LEMOS. Prescripción treintenaria. (L.o 13, N.o 1116, F.o 303)", se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Maciel Pereira da Silva y Valentina Lemos, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo, ubicada en "Zanja de la Aruera" primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1046; compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Arsenio Nunes, en Setiembre de 1945, de doscientas cincuenta y tres hectáreas, setscientas quince centiáreas y setenta y dos decímetros, lindando: al Norte sucesiones de Baptista y Balbina Sosa de Correa; al Sur, Severiano de Oliveira Madeira; al Este, sucesión de José Lossio, Hipólito Díaz, sucesión de Sebastián Lemos, María E. Pereira de Fagúndez, Francisco Fagúndez y Severiano de Oliveira Madeira; y al Oeste, viuda de Oliveira Madeira: para que concurran a estar a derecho en estos autos, por apoderado común, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, 14 de Noviembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$96.00 30|pub. Jn.26-9057-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Marcelino Gerónimo Dutra con EVA ALVES de DUTRA Divorcio" (Lo 14, Fo 166), se emplaza a doña Eva Alves de Dutra para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días. a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación — Artigas, Marzo 24 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 30|pub Jn.21-8842-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIANO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 10 de 1952. — Orestes J. Bollestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.29-10362-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS ZUNINO ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Julio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00. 10|pub. Ag.1.o-10514-v.ag.12.

Juicio de ab-intestato

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Augusto Brun, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha promovido el juicio de ab-intestato de don MANUEL RODRIGUEZ LISTA, citándose, con tal motivo, a los que se crean con derecho a heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos de su parentesco. Y a los fines dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1951. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$32.00. 20|pub. Ag.1.o-10502-v.ag.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Ariosa,

recaída en los autos: "REGGIO DE TRUJILLO DOMINGA. Prescripción treintenaria". (L.o 39, F.o 86, N.o 370), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los causahabientes de don Bernardo Teilamón y a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble que se determinará más adelante, para que comparezcan por sí o por apoderado a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimietno de designárseles Defensor de Oficio, con el que se seguirá el juicio: Un solar de terreno, empadronado con el número 104, que mide ochocientos cuarenta y siete metros 45 decímetros cuadrados, que linda al Noreste, en 19 metros 87 centímetros con la calle Tala; al Suroeste, en igual extensión, con el padrón 105; al Este, en 42 metros 65 centímetros con la calle Pando, y al Oeste, en igual extensión, con el padrón 103, deslindado y amojonado en Noviembre de 1951, por el agrimensor Roberto Ballefín Galeano y registrado en la Dirección General de Catastro con el número 6.790, en fecha 20 de Noviembre del mismo año. Dicho solar está ubicado en la manzana número 20, letra R de la planta urbana de San Jacinto, 14.a sección de este Departamento, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 31 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$108 00. 30|pub. Ag.1.o-10545-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA LANDABURU DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.24-10171-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA G. PEREIRA de ALCOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 30|pub. Jl.21-5019-v.ag.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Ariosa, recaído en los autos caratulados: "SOSA DE CARRASCO, MARIA ANDRE y otros Prescripción treintenaria". (L.o 39, F.o 73 N.o 343), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que se consideren con derechos respecto a un área sobrante de 5 hectáreas 5846 metros que se encuentran dentro de los límites generales de otra fracción de campo que, en conjunto encierran 16 hectáreas 156 ms., ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, padrón 4408. Dicha área sobrante esta documentada en el plano del agrimensor Raúl B. Conde de Setiembre 19 de 1950, inscripto con el N.o 1387 del mismo mes y año, en la Dirección General de Catastro, no pudiendo ubicarse por estar dentro de los límites generales del bien descripto, según lo expresa el nombrado profesional en nota puesta al margen del plano mencionado. — Canelones, 5 de Junio de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario

$84.00 30|pub. Jn.28-9147-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, recaída en los autos caratulados "Facelli, Juana Francisca Saturnina y otros con los sucesores de JACINTO PARGA y MARGARITA SANZ de PARGA. Prescripción" (Lo 38 Fo 583, N.o 163), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores de don Jacinto Parga y doña Margarita Sanz, y en general a toda otra persona que derive algún derecho o crea tenerlo de los antes nombrados o de cualquier otro o se considere con mejor título, con referencia al siguiente inmueble: Una fracción de terreno urbano, edificada, ubicada en la ciudad de Pando, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con los N.os 335, 336 337, 338 y 339, y que, según plano en el cual el bien está fraccionado en diversos lotes levantado por el agrimensor Carlos D Furriol, en Marzo de 1932 e inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Junio del mismo año, se compone de una superficie total de 770 metros y 0094 centímetros, con 20 metros y 74 centímetros de frente al Noreste, a la calle General Artigas: 38 metros y 01 centímetro también de frente al Sureste, a la calle Solís, por ser esquina: 37 metros y 43 centímetros en la línea del Noroeste, confinando con Mercedes Furriol de Blanco (hoy en parte con Margarita Blanca Laúrnaga de Paglia y en parte con Enrique Uslenghi) y 21 metros y 19 centímetros en el límite Sureste lindando con Enrique Uslenghi — Canelones, 22 de Abril de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario

$132.00 30|pub. Jl.21-9931-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO, DOMINGO, ANGELA MARIA, AMELIA y ANTONIO SCHIAPPACASSE y RISA SCHIAPPACASSE DE LEONCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Junio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.24-10169-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "JOSE CORBI. Incapacidad", se hace saber al público en general, que por resolución de este Juzgado de fecha 17 de Mayo próximo pasado, se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado José Corbi, designándosele en el carácter de curador, a su hermano don Enrique Corbi. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 15|pub. Jl.28-10303-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ATAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Tala, Junio 7 de 1952. — R. Gulchón Núñez, Juez de Paz.

$12.00. 10|pub. Jl.26-10252-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "María Pilar Pérez contra Sucesores de MODESTO ELIZARDO FERRER. Posesión notoria de estado civil (L.o 25, F.o 500)", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los herederos de Modesto Elizardo Ferrer, que se consideren con derecho a intervenir en esta litis y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Melo. Junio 5 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$48.00 30|pub Jl.21-9378-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de GARCIA DE MADERA DOLORES", se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a María Elena, Josefina, Margarita y Olga Menéndez Madera, integrantes de la estirpe de la prefallecida (Dolores), Rufina Madera de Menéndez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, Junio 20 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

$16.00. 10|pub. Ag.1.o-10565-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO BERGARA o VERGARA o FRAYLUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 20 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.31-10452-v.ag.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "SILVA DE ORADINI ESCOLASTICA. Incapacidad", se hace saber que por interlocutoria N.o 3.223 de fecha 30 de Abril último, se declaró en estado de incapacidad a doña Escolástica Silva de Oradini designándose curador de la misma a don Ralph Mac-Culloch Bell, cargo que le fué discernido por la misma interlocutoria. — Colonia, Mayo 20 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.31-10454-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HORACIO LECUNA, por cuanto en ella su nombre aparece Oracio y su apellido paterno Lecuña, Leguna y Leguña, cuando su verdadero nombre es Horacio y Lecuna su verdadero apellido paterno. — Colonia, Junio 30 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. Jl.31-10455-v.ag.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "HERNANDEZ ROQUETTA, TIMOTEO HERMENEGILDO. Incapacidad", se hace saber, que por resolución de fecha 6 de Junio de 1951, se declaró en estado de incapacidad a Timoteo Hermenegildo Hernández Roquetta, designándose curador del mismo a don Jacinto Hernández Roquetta, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria N.o 5233 de igual fecha. — Colonia, Setiembre 24 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.31-10456-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ROJAS DE SEIJO, CAMILA. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, por cuanto en la misma aparece con el nombre de "Dominga", en lugar de "Camila", que es la verdadera. — Colonia, Mayo 30 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. Jl.31-10457-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PASIANI o PACCIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.29-10356-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TORRES de SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.29-10357-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SANDALIO IBALDI PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.29-10358-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ALEJANDRINA PASSARINO de GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub Jl.29-10359-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA IRINEA RODRIGUEZ de MARTINEZ, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.29-10360-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TROISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Junio 13 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$8.00 10|pub Jl.29-10361-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO VERDE, por cuanto en ella aparece con el nombre de Calletano Alverto y apellido paterno Berde, cuando su verdadero nombre es Pedro y su verdadero apellido paterno es Verde — Colonia, Junio 18 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

(Auxil.) $12.60 15|pub. Jl.29-10363-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se

ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE PEDRO DEBENEDETTI, por cuanto en ella aparece con el nombre de Pedro José y apellido paterno Benedetti, cuando su verdadero nombre es José Pedro y Debenedetti su verdadero apellido. — Colonia, Junio 17 de 1952. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. Jl.24-10182-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FONTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la actual feria judicial menor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Julio 5 de 1952. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. Jl.24-10176-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Pérez Eulalia Simona contra JORGE GERARDO CASTRO. Divorcio unilateral (L.o 32, F.o 163)". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Jorge Gerardo Castro, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Junio 10 de 1952 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 30|pub. Jl.21-9631-v.ag.23.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PREFECTURA DE PUERTO. Hallazgo de un bote", se hace saber al público, que sobre el Río de la Plata, a unos 500 metros de la costa en paraje "La Arenisca" fué hallada una embarcación semi hundida, tipo chalana de unos 8 50 metros eslora, 1.80 metros manga y 0.70 centímetros puntal sin quilla, pintado color gris plomo y línea flotación roja cuyo dueño se ignora; por lo que se cita a los interesados para que deduzcan sus respectivas reclamaciones. Y a los efectos del artículo 1467 del Código Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 14 de 1952. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
(Gestión judicial) My.21-31397-v.jn.23
Jl.21-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Fedrico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados: "BUHLER FEDERICO A y otra. Prescripción" (L.o 32, Fo 171), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos en el siguiente inmueble Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 659, en la 10.a sección judicial de este Departamento, de forma irregular que según plano de mensura, dividido en cuatro lotes, del Agrimensor Alberto Davyt, de Marzo del año 1952, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.590 el 2 de Abril último, encierra una superficie de 79 Hás 2.971 ms. y se deslinda así: Al Nord - Noreste una línea quebrada de seis tramos, lindando los cuatro primeros tramos con el padrón N.o 687 de Pedro Natalio Cello, padrón N.o 9093 de Nicanor Guillermo Mesa, padrón N.o 7666 de David Huber y los dos últimos tramos con camino de chacra de 11 metros; por el Sur - Sureste, otra línea quebrada de siete tramos lindando en parte con la sucesión de Emilio Schwyn, en parte con Fermán y con Arturo Roth y en parte con la Cañada de la Guardia Vieja: por el Suroeste. línea quebrada formada por cuatro tramos, lindando en parte con el padrón N.o 873 de Norberto Cristaldo Schwyn. y en parte con el citado camino de chacras; y por el Noroeste. con camino de doce metros y en forma especial. a las siguientes personas. actuales linderos del campo referenciado señores Pedro Natalio Cello. Nicanor Guillermo Mesa. David Huber. sucesores de Emilio Schwyn, Germán y Arturo Roth, Norberto Cristaldo Schwyn: José Huber. Santiago Zimmer Alejandro Schwyn. Vicente Helbling. Leodegar Conrad, Elías Huber. José Greising, Alois Krahenbuhl, Juan Niederer Eduardo Roth y Antonio Birchner y a todos los sucesores a cualquier título, a efecto de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación, habilitándose el próximo feriado judicial menor a ese solo efecto. — Colonia, Junio 24 de 1952. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$180.00 30|pub Jn.28-9209-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ARMANDO NELLY GENARO. por cuanto en la misma aparece su nombre como Nelly, en lugar de Armando Nelly, que es el verdadero. — Colonia, Junio 11 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18 00 15|pub. Jn.27-9105-v.jn.30
Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ALEJANDRO SCOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 17 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jl.30-10433-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "FLORENTINO PEREYRA. Sucesión intestada", se hace saber que don Manuel Humberto Pereyra solicita la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: en la parte donde dice al margen: "Ferreira Manuel Humberto" debe decir Pereyra Manuel Humberto; en la parte donde dice: "comparece Florencio Ferreira" debe decir comparece Florentino Pereyra; y en la parte donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Isidoro Ferreira", debe decir: Que es nieto por línea paterna de Isidoro Pereyra. Se hace constar que se habilita la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos María Reyes Vago, Actuario Interino.
$36.00 15|pub. Jl.24-10146-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "MARIA GRACIELA GETTI BARRETO". Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que doña Nelia Esther Barreto de Getti, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima María Graciela Getti Barreto, en la parte donde dice: "hija de Nélida Esther Barreto" debe decir: "hija de Nelia Esther Barreto". En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$16.80 15|pub. Jl.24-10145-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 14 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.24-9719-v.ag.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictada en fecha veintiocho de Mayo próximo pasado, en autos: "PAIS ALBA LUISA LYDIA contra AGUSTIN TEODORO DE LUCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 28, F.o 343, número 350", y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges, nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Junio 26 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub. Jl.23-10130-v.ag.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "MANERA NATALIO F. Prescripción (L.o 28, F.o 280 N.o 173)" se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Lucio Sierra, Ramón R. Costábile y a los herederos de Pedro Pastorini (hijo), o a sus causahabientes y en general a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción, que consiste en un solar de terreno sito en la primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el N.o 235, ubicado en la manzana N.o 20, de la planta urbana de la ciudad de Florida. El área de este terreno, según plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, inscripto en la Dirección de Catastro de este Departamento es de 908 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 21 metros 80 centímetros, al Sur, con frente a la calle Lavalleja: 42 metros 95 centímetros al Oeste, con propiedad de Pedro Salomón (padrón N.o 236); 20 metros 50 centímetros al Norte, con padrón N.o 237 de Donato Mastrángelo; y 42 metros 95 centímetros, por el Este, lindando con las propiedades padrón N.o 229 de Carmen Britos y padrón número 234 de W. Abreu. — Florida, Abril 5 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$120.00 30|pub. Jl.21-9912-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o EUSTAQUIO JOSE ANTONIO DRAGO y MARGARITA o HILARIA URSULA MARGARITA DRAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.1.o-10587-v.ag.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "RAMON FAGUAGA con BLANCA IRIS ABREU DE FAGUAGA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 26, F.o 20)", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Junio último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Ramón Faguaga y doña Blanca Iris Abreu de Faguaga, y se ha mandado citar a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos. — Minas, Junio 17 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$40.00 20 pub Jn 27-9135-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "DOMINGA MELGAR DE CORREA con Sucesión de MELITON MELGAR o MARMOLEJO. Posesión notoria de estado civil" (L.o 25, Fo. 741), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Melgar de Correa iniciando juicio de posesión notoria de estado civil de hija natural de don Melitón Melgar o Marmolejo, por lo que se cita a los herederos de éste y a todo el que se considere interesado para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Mayo 16 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00 30|pub Jn 12-8662-v jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Designación de nuevo Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "MARTINEZ FLEITAS ALFREDO. Quiebra. (L.o 7, F.o 10)", se hace saber al público que ha sido designado nuevo Síndico en estos autos el señor José I. Fontes, con domicilio en Pan de Azúcar, 3.a sección de este Departamento, por haber renunciado a dicho cargo el señor Hebert L. Blois. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 23 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario
$16.00. 10|pub. Ag.1.o-10572-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA CORNELIA o CORNELIA RAMONA GOMEZ DE ERAZO o ERASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 21 de 1952. — Uberfil C. Latrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10573-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SCHIAVONE DOMINGO ROSARIO. Rectificación de partida" (Lo. 7, Fo 245) se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Domingo Rosario Schiavone, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Domingo Rosario Escavone" cuando en realidad es "Domingo Rosario Schiavone"; donde dice "Santiago Escavone" debe decir "Santiago Schiavone"; donde dice "José Escavone" debe decir "José Schiavone" y donde dice "Antonia Trier" debe decir Antonia Freire" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, habilitándose la Feria Judicial Menor próxima al solo efecto de las publicaciones — Maldonado, Junio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$30.00 15pub. Jl.16-9345-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca. dictada en los autos caratulados: "CANO DE NIEVES SOFIA con NIEVES ENEMENCIO MIGUEL. Div. unilateral".

(Lo 7, Fo 198), se cita, llama y emplaza a don Enemencio Miguel Nieves, para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de noventa días y a la audiencia del día 10 de Octubre próximo a las 14 horas, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, Junio 4 de 1952. — Juan Serra Tur. Actuario.

$48 00 30|pub. Jn.18-8692-v.jn.30. Jl 21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS COIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Julio de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jl.31-10495-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CORRADO DOTE o CARMEN CORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Julio de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8 00 10|pub. Jl.31-10496-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la suresión de JULIA SERAFINA o SERAFINA JULIA TAGLIANI DE MONTEMURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Junio de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Jl.30-10407-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado JUAN CARLOS TAGLIANI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma los apellidos paterno y materno como "Taliáni" y "Cerachio" en lugar de "Tagliani" y "Caracho" que son los que corresponden respectivamente. — Paysandú, Junio 30 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 15|pub Jl.30-10408-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CORA o LUIS CORA MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Junio de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.26-10228-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado DELIA M. REYES, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el nombre de "Martina" en lugar de "Delia Martina" que es el que corresponde. Fué habilitada la feria judicial de Julio 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Junio 30 de 1952 — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 15|pub. Jl.23-10123-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber que se han presentado ante este Juzgado GABINA VICENTA HEREDIA por su hijo menor de edad Carlos Borromeo Heredia, Berta Isabel Lilia Fernanda María Eugenia y Hermenegildo Néstor Heredia solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en las mismas, con el apellido "Rodríguez" en lugar de "Heredia" que es el verdadero — Paysand Mayo 25 de 1951 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto

$18.00 15|pub Jn.28-9163-v jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú (Sec Menores) en autos "Virginio Guglielminotti y Rosa Esther Elms con ISRAELA TORRES Pérdida de la patria potestad de la menor Irma Edelma Torres" se cita llama y emplaza por el término de 30 días. a la demandada doña Israela Torres. para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Junio 2 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Jn.12-8234-v.jn.30. Jl.21.v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SAPORITTO o SABORIDO o SABOREDO o SAPORITO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 27 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.31-10494-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ALIANDRO o ALEANDRO o ALEANDARO o ALIANO o ALIANDRE o ALEANDRE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos aste este Juzgado. — Paysandú, Junio 10 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.30-10406-v.ag.9.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. se hace saber a doña ANGELA FIGAROLA, que en el juicio que le sigue don Julio Ramón Acosta, por divorcio, (artículos 186-187, inciso 1.o 148 del Código Civil), se ha dictado el auto que a la letra dice así:

"N.o 2768 — Paysandú, Mayo 29|952. — Vistos: Por acusada la rebeldía que expresa y en consecuencia, declárase rebelde a la parte demandada. Notifíquesele por edictos como lo dispone el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Téngase por renunciado el escrito de réplica. Ejecutoriado vuelvan para proveer lo demás que corresponda — Fernando Mier Nadal. — Jorge Pérez Scremini"

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Paysandú, Junio 10 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$30.00 15|pub Jn.28-9164-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA DUARTE DE GIMENEZ y RAMONA GIMENEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días — Paysandú, Mayo 22 de 1952. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$36.00 30|pub. Jn.20-8743-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "ANA OLGA CABRAL DE RIOS con GERONIMO RIOS. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 18, Fo. 414), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Mayo de 1952 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Gerónimo Ríos con Ana Olga Cabral de Ríos, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 11 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 20|pub. Jl.31-10453-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, doctor Raúl Montaño Gallardo se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALFREDO DARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judiical Menor al solo efecto de las publicaciones — Fray Bentos, Junio 13 de 1952 — Doctor Raúl Montaño Gallardo, Juez de Paz.

$48.00 30 pub Jl.1.o-9293-v ag.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 23 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.1.o-10562-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN IRENE VEGA, DAMIAN o COSME DAMIAN VEGA y REGINO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 20 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30|pub. Jl.21-9553-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VALDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 26 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.29-10402-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ NAVARRO WALDEMAR, en representación de doña OTILIA A. BARROS DE BERMUDEZ. Prescripción adquisitiva". (L.o 5, F.o 110), se emplaza a los sucesores de Manuel Vázquez de España y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en Tranqueras, 3.a sección de este Departamento, con una superficie de 7 hectáreas 316 centímetros. Linda al Norte, la Ruta número 30; al Este, Arcelia Ciganda de Acosta; al Sur el Cementerio Municipal y al Oeste, Avenida Simón Bolívar. Padrón 825, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, 23 de Julio de 1952. — Roberto Gaye, Juez.

$60.00. 30|pub. Ag.1.o-10516-v.set.5.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la primera sección, en autos: "MATIAS DE GONZALEZ MARIA CONCEPCION. Prescripción adquisitiva" (Lo. 5, Fo. 90), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Ana Cándida Rodríguez o sus sucesores, y a todos los que se consideren con cualquier título con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno sita en la primera sección judicial de este Departamento, corresponde al solar 3 de la manzana 248, que tiene una superficie de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, y linda: al Noroeste, calle Tangarupá Sureste Anacleta y Prudencio Reyes: Noreste, María Rodríguez; y Suroeste, Rosa Cabrera de Otero Dicho inmueble está empadronado con el N.o 2222. y fué medido por el agrimensor Zoé Taroco con fecha 23 de Marzo de 1952 según plano inscripto con el N.o 57 en el registro respectivo — Rivera. 2 de Junio de 1952. — Roberto Gaye. Juez de Paz.

$72 00 30|pub. Jn.12-8294-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Rivera, encargado del Juzgado de Paz de la primera sección en autos: 'ARTAGAVEYTIA DOROTEO Prescripción adquisitiva" (Libro 5. Folio 77), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. a don Víctor Masanes. a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren en cualquier título con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado en esta primera sección con una superficie de novecientos veinte y dos metros cuadrados. lindando al Este. con la calle Hospital al Norte con la calle Florencio Sánchez por ser esquina: al Oeste con el solar N.o 1 y al Sur con el solar número 4 de la misma manzana Dicho mueble es el solar N.o 2 de la manzana N.o 272 y está empadronado con el N.o 2474 — Rivera Marzo 23 de 1952.

$72.00 30|pub Jn.14 8525-v.jn.30. Jl.21.v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO OLIVERA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha. Julio 21 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 10|pub. Ag.1.o-10563-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA TECHERA de CHIRIBAO, TIMOTEO ALEJO o TIMOTEO CHIRIBAO y ANA CHIRIBAO de MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 24 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. Ag.1.o-10509-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 10|pub. Ag.1.o-10564-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de LIDIA RISSO DE GRAÑA o LIDIA ESTHER MARIA RISSO CAL DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir es forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano

$12.00 10|pub. Jl.30-10423-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA VELAZQUEZ DE ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 23 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00. 10|pub. Jl.26-10276-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SANCHEZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la actual Feria Menor. — Rocha, Julio 14 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub Jl.26-10273-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA TOMASA o TOMASA SANCHEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 25 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00. 10|pub. Jl.26-10275-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "SILVIO LEON FOSSATI, JUANA DOLORES SILVEIRA, LEOPOLDO FERNANDEZ ANASTASIA VOGLER, CARMEN GLADYS IGLESIAS. RAUL DECUADRA FLORA IGLESIAS, MARIA IRMA IGLESIAS, MELVA MARGOT IGLESIAS MANUEL FRANCISCO IGLESIAS, EXEQUIEL TORIBIO SILVEIRA, GERTRUDES AMERICA COTTA DE MELLO. JOSE MARIA DA COSTA. LUCY PEREIRA. SAMUEL PRILIAR. DOMINGA HERNANDEZ. ALEM FOSSATI SILVEIRA. CLOTILDE SILVERA. TITO MAXIMO FERNANDEZ VOGLER. SILVIA FOSSATI SILVEIRA MARIANO FERNANDEZ GALLEGO VENTURA FOSSATI SILVEIRA. JOSE SILVANO GONZALEZ y CLUB SOCIAL CHUY Prescripción adquisitiva". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días. en el carácter de anteriores propietarios a los señores Juan Francisco Méndez. Juan Brun Méndez. Juan Bruno Méndez Antonio Francisco Marcel Méndez. Antonio Méndez. Francisco Gabriel Méndez. Gabriel Méndez, Eulalia Pereira de Méndez. Juan Méndez, Juan Francisco Méndez Acosta. Eleodoro Méndez. Antonia Méndez. Angela Acosta de Méndez. Carlos Tomás Brunet. Enrique Vigliola y Miguel H Lezama. sus sucesores o causahabientes a título universal o particular los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte del siguiente inmueble o alguna de las fracciones que integran el mismo: Una fracción de terreno y sus mejoras. ubicada en Pueblo Chuy. quinta sección judicial de este Departamento empadronada con los N.os 236 238. 239. 240 241 356. 361. 390. 391. 392. 393 y 394 y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Arturo López Blanquet a las cuales se hace referencia en los planos inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con los N.os 19 y 337 el 13 de Marzo de 1944 y el 11 de Noviembre de 1946, respectivamente, se compone de una superficie total de cuatro hectáreas nueve mil setecientos ochenta y un metros, encerrando los inmuebles empadronados en la aludida forma a nombre de los actores y que por distintos títulos integran en la actualidad sus patrimonios. dentro de los siguientes límites generales: Por el Norte, en 409 metros 90 centímetros Camino Internacional; por el Este, en 89 metros 70 centímetros. Padrón 242; por el Sureste, 339 metros 70 centímetros camino vecinal a La Higuera; por el Soroeste, en 85 metros 30 centímetros y en 83 metros 30 centímetros, padrón 237 y por el Oeste, en 98 metros 10 centímetros padrones 229, 231 232 y 235, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la entrante feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$216.00 30|pub. Jl 10-9634-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BORROMEO ELIZONDO o ANTENOR ELIZONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la actual feria menor. — Rocha, Julio 12 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.24-10180-v.ag.4.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos, "AMARAL, MASIDE Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a María Isabel del Carmen Caymaris de Cuadrado, Manuel Joaquín Cuadrado Leopoldina Caymaris de Baptista y Federico Augusto de los Santos Baptista sus sucesores o causahabientes a título universal o particular los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá o a las obras que en él pudieran existir: Una fracción de terreno solar, con sus edificios. construcciones, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana número 103 de la ciudad de Rocha. padrón número 1 973 y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Homero Cardoso, y a las cuales se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha. con el número 90, el año 1949, señalada con el número 1 se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros veintidós decímetros. lindando: Por el S. E. en 10 metros 80 centímetros, con la calle Lavalleja: por el S. O., en 43 metros 5 centímetros con predios de las sucesiones de Andrés Rivero y Feral Casals y por el N O y N E en 10 metros 72 centímetros y en 43 metros centímetros, respectivamente. con predios de la misma sociedad "Amaral. Maside y Compañía Sociedad Anónima" para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 24 de 1952 — José A. Ribot Llana. Actuario Adjunto.

$156.00 30|pub. Jl.2-9349-ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictado en los autos: "HUMBERTO AGUSTIN MARZANO FERNANDEZ y SARA PEREYRA CORBO de MARZANO Prescripción adquisitiva" se cita. llama y emplaza por el término de noventa días en el carácter de anteriores propietarios a Isaías Faustino Correa. Floriano Carlos Correa Brasiliano Faustino Correa. Floriano Carlos Faustino Correa. Clara E Faustino Correa de Correa Gabriel Terra Juan Llaguno Macedonia Ferreira de Correa. sus sucesores o causahabientes a título universal o particular los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras. ubicada en la 4.a sección de este Departamento. Padrón N.o 7991, y que según plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 71 el 7 de Marzo de 1941 en cuyo plano se señala con el N.o 2 se compone de una superficie total de mil setecientas cincuenta y nueve hectáreas siete mil doscientos ochenta y cuatro metros tres mil quinientos setenta centímetros lindando: Por el Noreste 1 889 ms 50 cms y 603 ms 40 cms con predio de José María Moreira y en 10 556 ms 65 cms con predios de Iliddina Correa de Granese y Brazilliano F Correa por el Sureste en 2 200 ms 80 cms., con parte de Isaac Ferreira en la Estancia "El Sauce" por el Suroeste en 12 569 ms 50 cms.. con predio de Hilario F Correa, hoy de los sucesores de Tulio Patella y por el Noroeste, en 430 ms. 40 cms., con predio de José María Moreira, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de esta publicación. se ha habilitado la próxima Feria Menor — Rocha. Junio 17 de 1952. — José A Ribot Llana. Actuario Adjunto.

$168.00 30|pub Jn.28-9200-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de SEPSEL CHAJKIN o CHAIKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 24 de Julio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8 00 10|pub. Ag.1.o-10557-v.ag.12.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "LUCAS (JOAQUIN). Prescripción treintenaria". (L.o 17. N.o 784), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días. a todas las personas y, en especial, a los herederos y sucesores de don Manuel Pedrozo Trindade o da Trindade, que se consideren con derecho a las fracciones de campo ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Salto. La primera empadronada actualmente con el número 642. compuesta de 2.990 hectáreas 0135 centiáreas y que se deslinda así: Norte. arroyo Mataojito chico por medio con Felipe y Carlos [illegible]nguinetti, Felipa Vidal de Alvez (padrón [illegible] Lorenzo Ferreira (padrón 644). Adain de [illegible] Ramos (padrón 2.717) y Fructuoso Trindade (padrón 650); por el Este, Héctor Díaz (padrón 649) y (padrón 3.875). Antonio Ramos (padrón 2.411) y (padrón 767) y Pedro Fagúndez (padrón 859): por el Sur. Basilio Martinotti (padrón 820). Ulises González Brum (padrón 883). Andrés Coelho (padrón 889). Juan Oteiza (apdrón 2.498) y por el Oeste, Félix Oliu de los Santos (padrón 747). Euclides Trindade (padrón 765) y Floriano Trindade (padrón 886). — La segunda se compone de una superficie de 29 hectáreas 5.152 metros 40 decímetros que se encuentra comprendida dentro de la fracción letra "A" del plano de actualización del agrimensor Jaureche. describiéndose en la siguiente forma: Al Noroeste, el arroyo Mataojito: al Nordeste, recta de setecientos ocho metros lindando con la fracción uno: al Este. quinientos diez metros cincuenta centímetros. lindando con la misma fracción: al Sur, trescientos sesenta y un metros lindando con la fracción "B" y al Oeste, dos rectas de setenta metros cincuenta centímetros y quinientos cuatro metros lindando con el padrón seiscientos cuarenta y tres. inmueble identificado bajo el padrón número cinco mil doscientos noventa y dos, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, Julio 22 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$156.00. 30|pub Ag.1.o-10559-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA VIDAL DE ALVEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días. a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado — Salto. 23 de Julio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.

$8.00. 10|pub. Ag.1.o-10556-v.ag.12.

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "SILVA ALFREDO con ELVIRA DELIA SUAREZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal. N.o 317, L.o 18, F.o 12", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Julio 22 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.

$32.00 20|pub. Ag.1.o-10558-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto. se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación del acta de nacimiento de LEONIDES FERNANDEZ. en la que la inscripta figura como del sexo masculino y en realidad pertenece al femenino — Salto Mayo 23 de 1952 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$12.00 15|pub Jl.21-9420-v.ag.6.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1.er turno dictada en autos "Receptoría de Aduana - artículo 1465 del Código de Comercio" (L.o 17 F.o 751), se hace saber a los interesados. para que deduzcan sus respectivas reclamaciones, artículo 1467 del Código de Comercio, que en la costa del Río

Uruguay, jurisdicción del Resguardo Espinillar, paraje conocido por "Potrero Militar" fueron encontrados: una embarcación del tipo "caico" construida de pino brasil de cinco metros de eslora y un metro de manga; trece tablas de pino brasil de las siguientes características: 1 de 3x12; 4 de 2x12; 2 de 1 1|2x12; 1 de 1x12; 1 de 1x9; 3 de 3x6; 1 de 2x9. En sus extremos figuran estas marcas: I L-GB8G; O8BG; AA-2 X-D8F-4 X28-BBC-V20. Dichos efectos se encuentran depositados en el Resguardo de Espinillar. — Salto, Marzo 11 de 1952. — Manuel Ferreira. Actuario adjunto.

(Gestión Fiscal). 4|pub. My.3-31225-v.my.3. Jn.21-v.jn.21. Jl.30-v.jl.30. Ag.21-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CAMILA ALVEZ DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. —. Salto, 25 de Junio de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Ag.1.o-10543-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA GUTIERREZ DE CARVALHO, citándose a los heredreos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Julio de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Ag.1.o-10544-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FAUSTA PEREZ CORDOBA, estableciéndose que donde dice "hija legítima del declarante" debe decir hija natural del declarante. Se hace constar que en estos autos se ha solicitado auxiliatoria de pobreza. — Salto, Mayo 16 de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.60 15|pub. Jl.21-9417-v.ag.6

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA OTAÑO, MARIA o MARIA IGNACIA LOPETEGUI o LOPETEDY o LOPETEDI DE OTAÑO, JUANA; JUANA FRANCISCA OTAÑO DE LASCURAIN y MARIA LASCURAIN DE NOCETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, 24 de Junio de 1952.— Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 30|pub. Jl.10-9676-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MICAELA BENTANCUR y RAMONA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 25 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Jl.31-10485-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SELLANES DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1952. —María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Jl.31-10486-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO HERNANDEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 5 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub. Jl.26-10259-v.ag.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "ELISABET TAPPA y JULIO MARIA ELIZALDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 13, F.o 18)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días, (Art. 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 3 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$32.00 20|pub. Jl.26-10257-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE PERERA o JUANA EUFRACIA RODRIGUEZ DE PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 31 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10.pub. Jl.26-10254-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CIRIANE DE MUSSINI o CIRIANI DE MUSSINI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 21 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10 pub. Jl.26-10255-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUILLERMO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 16 de 1952. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jl.25-10201-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos: "Eugenio Baromi con PEDRO PALLECCHI. Cobro ejecutivo de arrendamientos Lo. 13, Fo. 86". se cita y emplaza a don Pedro Pallecchi, por el término de noventa días, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente Se hace constar que se habilitó el feriado menor próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 18 de 1952. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$48.00 30|pub. Jl.3-9287-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, en autos "ISRAEL GARCIA. Prescripción adquisitiva. L.o 13. F.o 91", se cita y emplaza a Juan José Corbacho, Luisa García, Esteban Vila, Alicia García, Libia Ballarini y Luis Rodríguez, o a sus representantes y causa-habientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: dos fr cciones de terrenos o sea una parte del solar trece del huerto 51, suburbios de esta ciudad al Este, los que se encuentran em. dronados con los números 3.876 y 3.878 y que según plan levantado el 11 de Abril de 1950, por el agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 13 de Abril del citado año, con el número 94, se componen en conjunto de un área de 2.580 metros 881 centímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte, con calle de huertos en 43 metros 50 decímetros; por el Sur, con la vía del Ferrocarril; por el Este, con calle de huertos en 50 metros: y por el Oeste, con Luis Rodríguez, en 22 metros 10 decímetros; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1952 — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz encargado.

$120.0. 30|pub.- Jl.11-9701-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "SEVERO MARTIN. Prescripción adquisitiva (L.o 13, F.o 86)", se cita y emplaza a Antonio Franco. María Berde o Verde de Pérez Martín Pérez, Tomasa, Plácida. Pascual María Martina Severina Pérez Berde o Verde. Ramón Ortuño. Agustín Moratorio, Miguel y Juana Fabricio y Cirilo Barnech, o a sus representantes y causahabientes, a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana 142, que forma parte del solar esquina 7 de la antigua manzana 24, del tercer Cuartel de esta ciudad de San José, primera sección judicial del Departamento empadronada con el número 2174, segregada del padrón 2475, o sea la señalada con la letra "A", en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Octubre de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 197 el 24 de Octubre de 1944, según el cual se compone de un área de 278 ms 85 dcms., que se deslindan así: 8 ms. 25 cms. de frente al Noroeste a la calle Asamblea; igual medida al Sureste con Filomena R. de Silva; y 33 ms 80, por cada uno de sus costados Noreste y Suroeste con la fracción "B" del mismo plano y Socorro Franco, respectivamente, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José Junio 17 de 1952. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$144.00 30|pub Jl.3-9386-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ENRIQUE SYMONDS. Segunda copia de escritura". (Lo. 28, Fo. 186), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el señor Enrique Symonds, solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la hijuela que correspondió a su señora madre en la escritura de partición de los bienes quedados al fallecimiento del señor Diego Young, inscripta de fs. 48 a fs. 93 vuelta del Registro de Protocolizaciones del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro en el año 1906, y por la cual se adjudicaba a doña Aurora Young de Symonds el siguiente bien: Una finca ubicada en la manzana N.o 6 de la ciudad de Fray Bentos empadronada con el N.o 246, que tiene 10 metros 737 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Treinta y Tres, por 42 metros 940 milímetros de fondo, y que linda al Noroeste con Sara P. Larrouy de Cvagh; al Noreste con Federico Vidiella y al Suroeste con Carlos Young. Por lo cual se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 10|pub. Jl.24-10181-v.ag.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MARIA FERREIRA DE MARQUEZ. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 187), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Ferreira de Marquez, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de "Catalina" en lugar de "María Mercedes" que son los que le corresponden. — Mercedes, Junio 30 de 1952.— Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15 pub. Jl.30-10447-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesin de VICTORINO o VICTORIO ARAGONE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 24 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.30-10443-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CANDIDO MAXIMC BENTANCUR Prescripción treintañal" (L.o 41, F.o 3353), se cita y emplaza a los señores Aníbal Juan Pedro, Rodolfo, Hugo. Concepción y César Frugoni; a María Inés y Santiago Isaac Laborde: a los causahabientes a cualquier título de Pedro Bidegain, Jacinta Lucila Guerequiz de Pintos, Adelino y Lino Ferreira Pintos y a cualquiera personas que se consideren con derechos al siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo situadas en "Tres Cruces" 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con los números 5.195 y 766, que por estar unidas forman una sola fracción, que mide: Seiscientas nueve hectáreas dos mil trecientos quince metros. que se deslinda así: por el Norte, una línea quebrada de dos rectas que la separa de campos de Ramón Sánchez y sucesión Pedro Frugoni; por el Este y Sur, arroyo Tres Cruces y una recta que la separa de campos de Américo Caorsi y por el Noroeste y Oeste Américo Cabral" por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Habilitase la feria judicial próxima — Tacuarembó, Junio 18 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$96.00. 30|pub. Jl.4-9426-v ag 8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO BRUNO VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Julio de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.30-10429-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GONZALEZ DE MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a don Adib Yuha y Bajus Yuha, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$48.00. 30|pub Jl.17-9583-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos: "Martínez Miguelez, Jose con ISOLINA DO PESO FRANCISCO Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Isolina do Peso Francisco por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 27 de Junio de 1952. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$48.00 30|pub Jl.3-9567-v.ag.7

REMATES JUDICIALES

LUIS SIECOLA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos "Sotirios Basilópulos y Atanasios Romanos con EUGENIO y MANUEL LAMELA Reconocimiento de firma" (libro 46, folio 4). Rematará el martes 5 de Agosto a las 15 horas, las instalaciones, muebles y útiles embargados, existentes en el café y bar "Estación", situado en la calle Río Negro 1699 esquina La Paz, que consisten en: armazones, heladera de roble con 14 puertas, compresor con motor, vitrinas, mostradores de marmol, mesas, sillas, cielo raso, cocinas de hierro y de gas, instalación y cañería de gas, báscula, balanza automática Bizerba, cortadora de fiambre Berkel, máquina de café Omega, registradora National eléctrica, ventiladores Marelli, que estarán a la vista. Seña 30 o|o. Comisión, 6 o|o en el acto Informe. Cerrito 665, teléfono 8.19.04.

$24.00 10|pub. Jl.24-10174-v.ag.4.

VICTOR HUGO BRUNO

REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Lertado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos "GREGORIO CHIREDJIAN. Quiebra". Libro 48, Folio 38, se rematarán todas las existencias de la tienda y mercería y sus instalaciones, en el local de la calle Yaguarí número 2060, el día 5 de Agosto próximo, a las catorce horas, sin base y al mejor postor. Seña, 20 o|o. Comisión. 6 o|o. Informes, 8 de Octubre 3945.

$14.40 10|pub. Jl.24-10101-v.ag.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Máquinas taller mecánico

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN COSTA PADILLA. Ejecución de prenda" (Lo. 45, Fo. 35), remataremos el martes 12 de Agosto a las 14 horas en nuestros salones de venta, calle Piedras 318, todas las máquinas, herramientas y motores prendados en el citado expediente Garantía, 25 o|o. Comisión, 6 o|o. Informes Piedras 318.

$12 00 10|pub. Jl.31-10474-v.ag.11.

D. ANGEL LORENZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 24 de Setiembre de 1951, dictada en los autos: "(Siam Torcuato Di Tella S. A. contra MIGUEL BIRRIEL. Ejecución de prenda" Lo 46. Fo. 486, se hace saber que el día 5 de Agosto próximo a las 16 horas en el local de la calle Santa Fé 1268, por el martillero D. Angel Lorenzo y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del siguiente bien: Una cámara Siam 301 J 3 con comprensor "Sello de Oro" número 8314.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Junio de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario.

$24.00 10|pub. Jl.25-10265-v.ag.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Máquinas taller de calzado

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CORREA y LOZANO. Ejecución de prenda" (Lo. 48, Fo. 206), remataremos el martes 12 de Agosto a las 14 horas en nuestro local de ventas, calle Piedras 318, todas las máquinas y efectos prendados en el referido expediente. Garantía, 25 o|o. Comisión, 6 o|o. Informes Piedras 318.

$12.00 10|pub. Jl.31-10473-v.ag.11.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Iño A Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "López Labandera, Roberto contra CARBONARO, DONATO y otra. Ejecución de hipoteca" L.o 48, F.o 537 se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo. a las horas. en las puertas del Juzgado y al mejor postor se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que la acceden ubicada en la manzana doscientos ocho, primera sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el número mil quinientos cuarente y nueve. señalado con el número ciento cuarenta y seis en plano del agrimensor Jaime E. Pou, de Mayo de mil novecientos treinta y ocho y compuesto de una superficie de dos mil ciento ochenta metros que se deslindan así: veintiséis metros setenta centímetros de frente al Sur, a la calle Francisco Aguilar enre Camino Vecinal y Camino Nacional Maldonado-San Carlos; cien metros cuarenta y ocho centímetros al Este, con los lotes ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y nueve. ciento cincuenta. ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres: dieciséis metros noventa centímetros al Norte con sucesión Sinforoso de León y cien metros al Oeste con el solar ciento cuarenta y cinco de Juan Ramón Rodríguez

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y III) Que se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio treinta de mil novecientos cincuenta y dos — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$104.00. 20|pub. Jl.11-9703-v.ag.4.

FRANCISCO CATTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "MARTINEZ DE MARTINEZ. CORNELIA. Sucesión" (Lo. 41. Fo. 144), se hace saber que el día 28 de Agosto próximo venidero a la hora 16 y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523). por el martillero Francisco Catta y sobre la base de cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 4.262.49), se sacará a la venta en remate público, el inmueble ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el N.o 1433, con una superficie sitituto de 44 Hts. 2.928 ms. y s|plano del Agrimensor José Pedro Núñez, inscripto con el N.o 1644 en la Dirección de Catastro tiene 43 hects. 5.803 ms. que tienen: Al Este línea quebrada en dos tramos de 311 ms 50 cms. y 97 ms 50 cms frente a Camino Nacional; al Norte, 1.235 ms. 40 cms. con Angel de la Peña; al Oeste. línea de 404 ms 60 cms. sobre el arroyo Mansavillagra y al Sur, 1.056 ms. con Feliciano Delgado.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) Título y antecedente están de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$84.00 21|pub. Jl.30-10415-v.ag.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente. dictada en autos: "TESTAMENTARIA JOSE SEGADE" se hace saber al público que el día 16 de Agosto del corriente año, a las 16 y 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, en representación de la firma H. Adami Casaravilla y Cía., asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de veinte mil pesos (pesos 20.000.00), el empadronado en Montevideo con el N.o 38. 757 fracción de terreno y sus edificios, situada en la manzana 248 del Pueblo Victorio, 20.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 442 ms. 72 dcms. 87 cms., deslindados así: 17 ms. 18 cms. de frente al Noroeste a la calle José Luis de la Peña; por 25 ms. 77 cms. de fondo, que por formar esquina son de frente a la calle Gobernador del Pino, donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 3948, confinando por el Sureste con el solar 11 y por el Norte con el resto de los solares 1, 2 y 3 de los cuales forma parte el descripto. 2.o) Tres solares contiguos de terreno, con todas sus mejoras, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, señalados en el plano de sub - división practicado por el Agr. Vicente Iraztorza, en Agosto de 1929, con los N.os 11, 12 y 13, según el cual tiene las siguientes bases, superficies y deslindes: Solar N.o 11: Con la base de cuatro mil veinticinco pesos veinticinco centésimos ($ 4.025.25), el empadronado con el número 133.395 y consta de una superficie de 268 ms. 30 dcms., que se deslinda así: 10 ms. de frente al Oeste a la calle Francisco Araúcho; 27 ms 28 cms. al Norte lindando con el solar N.o 12; 10 ms. 5 cms. al Este confinante con José Repetto y Juan C. Basañez y 26 ms. 38 cms. al Sur, por donde linda con el solar N.o 10. Solar 12: Con base de cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos veinticinco centésimos (pesos 4.164.25), el empadronado cson el N.o 133.396, tiene una superficie de 277 ms. 55 dcms. y se deslinda así: 10 ms. de frente al Oeste, sobre la calle Francisco Araúcho; 28 ms. 23 cms. al Norte, por donde linda con el solar N.o 13; 10 ms. 5 cms. al Este, limítrofes con Enrique Pitaluga y José Repetto, y 27 ms. 28 cms. al Sur, con el solar N.o 11. Solar N.o 13: Con la base de cuatro mil trescientos diez pesos cincuenta centésimos ($ 4.310.50), empadronado con el número 133.397. Este solar tiene una superficie de 287 ms. 30 dcms. descompuestos de la siguiente manera: 10 ms. de frente al Oeste sobre la calle Araúcho; 29 ms. 23 cms. al Norte por donde limita con el solar 14; 10 ms. 5 cms. al Este confinando con Manuel V. Rodríguez y Enrique Pittaluga y 28 ms. 23 cms. al Sur, confinando con el solar N.o 12.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil, y que los gastos y honorarios de certificados y escrituración y la comisión legal serán a cargo del comprador. — Montevideo, Julio 25 de 1952 — José Curi Zagla, Actuario.

$153.60 16|pub. Jl.31-10432-v.ag.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra HECTOR RAUL MAUTONE. Ejecución de prenda" (Lo. 40, Fo. 546), remataremos al mejor postor el martes 12 de Agosto a las 15 horas (3 p m.), en nuestro salón, Piedras 318 Sierra sin fin Lepu, sierra circular con barrenadora acoplada "Tauco". motores eléctricos, banco carpintero, lote herramientas, taladros, mechas, cepillo, camioneta Ford T y demás inventario en autos. Garantía, 25 o|o. Comisión, 6 o|o. Informes Piedras 318.

$16.00 10|pub. Jl.31-10472-v.ag.11.

ANGEL LORENZO CORBAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

1 cámara Siam 300 J. 4. con 4 gavetas para hielo y comprensor "Sello de Oro". N.o 6665

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Siam Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima con LUCIANO FERNANDEZ. Ejecución de prenda" Lo. 41. Fo. 63, se hace saber que el día 5 de Agosto a la hora 16 y 30 se procederá a la venta en remate judicial del mueble referido al mejor postor y sin base en la calle Santa Fe N.o 1268 Comisión. 6 o|o. Seña, 10 o|o.

$16.00 10|pub. Jl.25-10264-v.ag.5.

EUGENIO RAUL BRUEL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "CATALINA GIFFURI DE DIBELLO Sucesión". (Lo. 31. Fo. 53), se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Eugenio Raúl Bruel asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado. a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Hora 15 y 30, calle Joaquín Requena N.o 967. Sobre la base de $ 10.000.00. un solar de terreno. con el edificio y demás mejoras que contiene. situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, pa-

drón 23.352, señalado con el N.o 12 de la fracción 24 del Barrio Porteño, compuesto de una superficie de 199 metros 28 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 6 centímetros de frente al Este, a la calle Joaquín Requena, estando señalada la puerta de entrada con el N.o 967, entre las de Gonzalo Ramírez y San Salvador 24 metros 95 centímetros al Norte, con el solar 10; 24 metros 50 centímetros al Sur, con el solar 13; y 8 metros 5 centímetros al Oeste con el solar 15 bis. — Hora 16, calle Joaquín Requena, contiguo al anterior. Sobre la base de $ 5.000.00, un solar de terreno y mejoras contiguo al anterior, empadronado con el N.o 23.353, señalado con el N.o 11 de la fracción 24 del Barrio Porteño, compuesto de una superficie de 202 metros 91 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 6 centímetros de frente al Este, a la calle Joaquín Requena: 25 metros 40 centímetros al Norte, con el solar 10; 24 metros 95 centímetros al Sur, con el solar 12; y por el fondo al Oeste limita con parte del solar 15 bis. — Hora 17, solar de terreno ubicado en la calle Acosta y Lara. Padrón 26.175. Sobre la base de $ 1.800.00, un solar de terreno y mejoras, situado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón 26.175, señalado con el N.o 15 de la manzana "B" del Barrio Francisco A. Maciel, con una superficie de 295 metros 15 decímetros 24 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Acosta y Lara; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 5; por el Este, con el 16 y por el Oeste con el 14.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, así como la comisión legal del rematador, que será de cuenta del comprador, en el acto de serle aceptada aquélla; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta, también, del comprador; 3.o) Que los bienes se entregarán libre de inquilinos; 4.o) Que los inmuebles relacionados se encuentran libres de todo gravamen, y que tienen todas las mejoras pagadas; y 5o.) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (piso 7.o), a disposición de los intresados. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: General Brito del Pino 1424 casi esquina Rivera de 13 a 15.

$132.00 15|pub. Jl.25-10120-v.ag.11.

EMILIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Anacleto Jacques Cornelius contra JUAN F. SOTTO y NELCY CORREA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 14, Fo. 305), se hace saber que el día 14 de Agosto próximo a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero señor Emilio Fernández y con asistencia del Alguacil y del subscripto Actuario, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de chacra y sus mejoras, que forma parte de la señalada con el N.o 34 de la "Colonia General Rivera", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1289, compuesta, según plano del agrimensor Rosendo de Mello, de Mayo de 1949, de 3.814 metros, 2.329 centímetros cuadrados, lindando: al Sureste, de frente a camino departamental; al Noreste, con Ventura Sotto; al Noroeste, camino Dieciocho de Julio y una quebrada formada por dos segmentos de recta y al Suroeste con ambos caminos.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble, se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. Para estas publicaciones, se habilitó la próxima feria menor — Artigas, 30 de Junio de 1952. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$60.00 15|pub. Jl.29-10355-v.ag.14.

ANTONIO J. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Carlos Satragni contra CARLOS ALBERTO y ALFONSO RUGLIO Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público, que el día veintiocho de Agosto próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio J. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público, separadamente, sobre las bases y condiciones que más adelante se expresarán, de los siguientes bienes:

1.o) La mitad indivisa de la fracción de terreno edificios y mejoras, ubicada en la Villa Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, padrón 128.825, señalada con el N.o 59 en el plano de mensura del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo) de Marzo de 1900, aprobado por resolución del 21 de Abril de ese año, en el expediente N.o 26.214 del Municipio de Montevideo, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 24 de Mayo de 1927, y según el cual se compone de una superficie de 886 ms. 49 dms., que se deslindan así: 22 ms. de frente al Suroeste a la calle Avenida Lezica, distancia 31 ms. de la esquina con la calle Oficial que es la primera, al Noroeste, por 122 ms. 64 cms. hasta la esquina formada con la calle Peabody que es la primera al Sureste; y 40 ms. 32 cms. al Noroeste confinando con el solar 60; 22 ms. al Noreste, lindando con el solar 62 y 40 ms. 27 cms. al Sureste, limitando con el solar 58. Base, $ 10.000.00.

2.o) La mitad indivisa del terreno, edificio y demás mejoras, ubicado en la 21.a sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 58.601, inmediaciones de Sayago, compuesta de una superficie de 223 ms 60 dms., señalado con el N.o 44 en el plano de mensura del agrimensor Juan Mier, de 29 de Noviembre de 1913, y que se deslindan así: 8 ms 60 cms. de frente al Este a la calle Payagua, por donde el edificio se señala con el N.o 1239, por 26 ms lindando al Norte con el solar 43; al Sur, con el solar 45 y al Oeste con Santiago Lúgaro Base, $ 7.334.00.

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan el precio base establecido precedentemente. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada y, C) Que los títulos y demás antecedentes respectivos, se encuentran depositados en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Y, a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se habilitó la presente Feria Judicial Menor. — Canelones, Julio 17 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$129.20 17|pub. Jl.25-10209-v.ag.13.

JUAN F. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "FILOMENA ROBANO DE CORBO. Sucesión" (Lo. 39, Fo. 379), se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan F. Cabrera, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y por precios que superen a los asignados, que se dirán, de los siguientes inmuebles: "Un terreno de chacra y sus mejoras, padrón N.o 3087, ubicado en la cuarta sección del Ejido de esta ciudad compuesto por 7 Há. 8.960 ms.2 68 dm así deslindados: Norte, cañada por medio con Eusebio Rique; Noroeste, Tomás Rossi; y Suroeste, Rafael Dinardi; base de venta $ 3.723.00. Un solar de terreno con sus construcciones ubicado en la manzana 102 de esta ciudad, padrón N.o 461, compuesto de 1.014 ms.2 63 dm.2, lindando: Norte, Angel Filippini; Este, Prudencia Paz; Sur, Carmen Curcho de Somma y Oeste frente a la calle Bolívar, en 25 ms., base de venta $ 750.00. Un solar de terreno con mejoras ubicado en la manzana 66 de esta ciudad, padrón N.o 1322, compuesto de 931 ms.2 81 dm.2, lindando Norte, Suc. José Galarza; Este, Justo A Idiarte; Sur, calle Dr. Miguel C. Rubino y Oeste, la calle Zorrilla de San Martín, por donde se señala con el N.o 558. Este bien saldrá a la venta dividido en los tres lotes siguientes: Lote N.o 1: 330 ms.2 01 cm. lindando: Norte, Suc. José Galarza; Este, el lote número 2; Sur el lote N.o 3, y Oeste la calle Zorrilla de San Martín, base de venta, $ 2.000.00. Lote N.o 2: 300 ms.2 08 cm. lindando: Norte Suc. José Galarza; Este, Justo A. Idiarte; Sur, la calle Dr. Miguel C. Rubino, y Oeste, los lotes 1 y 3, base de venta $ 1.000.00. Lote N.o 3: 301 ms.2 72 cm. lindando: Norte, el lote 1; Este, el lote 2; Sur, la calle Dr. Miguel C. Rubino, y Oeste, la calle Zorrilla de San Martín, base de venta, $ 3.000"

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 22 de Julio de 1952. — Elsa J. Lucú de Vignolt, Actuaria.

$108.00 15|pub. Jl.30-10434-v.ag.15.

HUGO C. BOSSI PRATTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "Sucesión LEANDRO RODRIGUEZ o LEANDRO RODRIGUEZ BOLEDO". (Lo. 15. N.o 820, Folio 184), se hace saber: Que el día once de Agosto del corriente año, de las 14 y 30 a las 14 y 45 y en las puertas de este Juzgado, calle General Artigas número 83, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo C Bossi Pratto, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con el edificio, pavimento, medianerías y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 82 de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 6 088, compuesto según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento de Rocha, el 24 de Junio de 1931, de una superficie de 461 metros 2.830 centímetros, lindando: por su frente al Noreste, en 10 metros 74 centímetros con la calle Francisco de los Santos; por su fondo al Sudoeste, en igual extensión con propiedad de Julio Peyre; por su costado Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, con propiedad de Cosme B. Correa (hoy de Hugo Bossi); y por su otro costado al Sudeste en igual extensión, con propiedades de Ceferino M Deimond, de Martín Laborda y de la sucesión Camilo Pérez. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de diez mil pesos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y los certificados respectivos, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que tiene que autorizarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; C) Que los títulos y plano del inmueble a rematarse se hallan en la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Rocha, a disposición de los interesados; D) Que no se admitirá oferta que no alcance al precio base establecido; y E) Que el inmueble se halla alquilado sin contrato escrito y sin determinación de plazo y produce una renta de sesenta pesos mensuales. — Rocha, Junio 25 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$102.00 15|pub. Jl.21-9269.v.ag.6.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que en virtud de lo ordenado en autos: "OSCAR P. MIGLIARO con DOMINGO FASANA. Ejecución de prenda", el 15 de Agosto próximo a la hora 16, el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, rematará en el local de "M.E.T.A. Ltda.", calle Agraciada N.o 1636, de esta ciudad, y al mejor postor, "Un chasis camioneta "Goliath", para 750 kilos, con cabina de fábrica, rodado 550 x 16, unidad N.o 40214, motor N.o 18354, matriculado en Salto con el N.o 1250, padrón N.o 2248".

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle aceptada ésta. 2.o) El vehículo está depositado en el mencionado local de "M.E.T.A. Lta.", donde podrá ser examinado por los interesados. — Salto, 24 de Julio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 10|pub. Ag.1.o-10546-v.ag.12.

COMERCIALES

"LA UNION" SOCIEDAD ANONIMA
FABRICA DE CARROCERIAS
Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, avenida 8 de Octubre 2440, el día Jueves 14 de Agosto a las 18 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reducción del capital social por rescate de acciones a la par; 2.o) Autorizar al Directorio para proceder a la venta de los inmuebles propiedad de la Empresa, padrones N.os 58177 y 58178.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, avenida 8 de Octubre 2440, hasta el día 9 de Agosto de 1952, a las 18 y 30 horas Se previene que a los efectos del quórum necesario para tomar resoluciones válidas en esta asamblea deberán estar presentes accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social (artículo 1.o de la ley 19 de Julio de 1909. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — El Secretario.

$21 00 5|pub. Jl.29-10334-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|IX|1904. Disolución de la Sociedad Colectiva "Técnica Industrial" integrada por RAFAEL DE CARDENAS y LADISLAO KUCZERA, domiciliada en Luis P. Lenguas N.o 1457. Acreedores presentarse en Sarand. 444, escritorio 35

$16.00 20|pub. Jl.29-10380-v.ag.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso N.o 1289). prometimos vender al señor Juan Abenia Grábalos, el almacén de comestibles, bazar y ferretería sito en Camino Carrasco N.o 5663 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Julio de 1952. — ELBIO YARDINO — NESTOR YARDINO. — ECILDA HERNANDEZ de YARDINO. — AMERICA CHERRO de YARDINO.

$24.00 20|pub. Jl.30-10441-v.ag.21

PLUNA
LICITACION PUBLICA GG|D - P|LIC.
N.o 1|952
Muebles de escritorio
1.er Llamado

Apertura: 4 de Agosto de 1952. Local: Paraguay N.o 1508, 8.o piso. Hora: 10 a. m.
Pluna, llama a licitación pública, para la adquisición de muebles de escritorios, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares N.o 7, que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada y Archivo, de la Institución, Paraguay N.o 1508, 5.o piso. — La Gerencia General.
$7.20 4|pub. Jl.31-10481-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que prometimos vender a Froilán y Modesto María Rodríguez Díaz, el almacén de comestibles y alcoholes embotellados, establecido en la calle Veracierto número 1459, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía del señor Eugenio Toyos, calle Misiones número 1475, piso 3.o. — Montevideo, 7 de Julio de 1952. — NELSON U. DIAZ. — M F. DIAZ. — Modesto María Rodríguez Díaz — Froilán Rodríguez.
$24.00. 20|pub. Jl.11-9704-v.ag 4.

ESTABLECIMIENTOS NOLI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el Martes 5 de Agosto a las 11 horas en nuestro local de la calle Mariano Sagasta 130 (Paso del Molino), para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general. cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio 1950|51; 2.o) Información a la asamblea acerca de algunos aspectos de las actividades sociales y medidas a tomar; 3.o) Elección de Directores, Síndico y suplentes respectivos para el período 1951|53; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la Sociedad, con tres días de anterioridad a la fecha fijada. (Artículo 36). — El Directorio.
$24 00 10|pub. Jl.24-10069-v.ag.4.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Institución Uruguaya
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación
En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 5 de Agosto próximo a las diecisiete hors. en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1o.) Nombramiento de dos acionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2o.) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1952 y presentación del Informe de la Comisión de Cuentas. 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 2 de Agosto próximo a las 11 horas.
Montevideo, 21 de Julio de 1952. — El Directorio.
$36.00 15|pub. Jl.21-10050-v.ag 4.

"CINOCA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria
De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Agosto 1952, a las 17 horas en su local social, calle Martín García 1232, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1951|1952 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1952|1953; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1951|1952.
Importante: Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones. Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco de Crédito, avenida Gral. Rondeau 1902. Plazo máximo de inscripción: Agosto 9 de 1952. — El Secretario.
$25.60 8|pub. Jl.29-10413-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene estudio "Paggiola y Viacava", Buenos Aires 532, don MANUEL y JOSE MARIA RODRIGUEZ MORGADE, han prometido en venta al señor Oriol León Federico, el comercio en el ramo de Pensión Familiar, sito en la calle Gaboto 1464. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 24 de Junio de 1952.
$24.00 20|pub. Jl.10-9657-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo ley del 26 de Setiembre 1904, por intermedio del balanceador Vila, Democracia 2058, vendo a Fabró y Mohozzo, el comercio calle Pernas 2801. — Julio 1952. — HUGO GIACHINO. — DOMINGA DE GIACHINO.
$8.00 20|pub. Jl.10-9637-v.ag.2.

BARRACA DEL PONTON S. A.
TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 de Agosto de 1952 a las 18 horas, en nuestro local social, avenida Gral. Rondeau N.o 2340, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 2o) Aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952; 3,o) Elección de dos titulares para miembros del Directorio; 4,o) Aprobación de los sueldos fijados por el Directorio; 5,o) Fijación de honorarios del Síndico; 6,o) Elección del Síndico titular y suplente; 7,o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para formar parte de las asambleas y poder votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días hábiles por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — El Secretario.
$25.60 8|pub. Jl.25-10195-v.ag.2.

HELIOS S. A.
Compañía Uruguaya Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, 25 de Mayo 728, piso 1.o apto. 2, el 15 de Agosto de 1952, a las doce horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de tres Directores para el período 1952 - 1955. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea, todos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración, cinco días antes de la fecha señalada para la misma. — El Directorio.
$9.00 3|pub. Jl.31-10488-v.ag.2.

STORER y Cía.
CONVOCATORIA
Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, el Directorio de Storer y Cía. S. A. Uruguaya, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Agosto de 1952 a las 10 horas, en el local social sito en la calle Mercedes 1312 a fin de considerar la siguiente orden del día:
A) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1951|52, e informe del Síndico. B) Recabar acuerdo de la asamblea sobre los asuntos incluídos en los artículos 20 y 30 de los estatutos. C) Distribución de utilidades y su forma de pago. D) Considerar, de acuerdo con el inciso K) del artículo 21 de los estatutos, la interpretación dada por el Directorio al artículo 6.o.
Se previene Que la asistencia de los señores accionistas a esta asamblea, será de acuerdo a lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, siendo obligatorio de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, registrar las acciones en la Secretaría de la sociedad. Mercedes 1312, hasta cinco días antes del señalado para esta convocatoria. — El Directorio.
$14.40 3|pub. Jl.31-10540-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M Blanco, Valparaíso 1269, prometer vender al señor Raúl Félix Vázquez, el almacén de comestibles, sito en Camino Propios N.o 3898, de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 1.o de Julio de 1952. — ARAN AINTABLIAN
$16.00 20|pub Jl.1?-9728-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo al Código de Comercio, ponemos en conocimiento del público, que hemos resuelto disolver totalmente nuestra sociedad, que giraba hasta el 31 de Diciembre de 1951, en el ramo de construcciones en Gil No. 1105 Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka. Junta Económico Administrativa N.o 1684. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — BASSI PEÑA Y HARO.
$22.80 20|pub. Jl.25-10198-v.ag.16.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
A los fines dispuestos por el artículo 44 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el lunes 11 de Agosto próximo a la hora 10, en el local de la Federación Rural, Avenida 18 de Julio 965, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, estado de situación, balance de resultados y dictamen del Síndico, por el 6.o ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1952. 2.o) Elección de cinco Directores y cinco suplentes (artículo 19). 3.o) Elección del Síndico titular y suplente (artículo 20). 4.o) Asignación a fijarse de acuerdo con los artículos 24 y 53 del estatuto. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 46).
Para asistir a la asamblea, deberán observarse las disposiciones de los artículos 38 y 41 del estatuto social El registro de acciones debe efectuarse en las Oficinas de la sociedad, y pudiendo hacerse los días 6 y 7 de Agosto de la hora 15 a las 17 en la calle Cerro Largo 1743. — Marcelino Urioste, Presidente. — Juan Rodríguez López, Secretario. — Montevideo, Julio 25 de 1952.
$24.00 5|pub. Ag.1.o-10490-v.ag.6.

THE BRITISH SCHOOLS SOCIETY MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo N.o 24 de los estatutos, se convoca a los miembros de British Schools Society, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día viernes Agosto 8 de 1952, en la sede del Colegio, calle J. B. Lamas, número 2841, Pocitos, a las 18 y 30 horas. Orden del día:
1.o) Aprobar el informe y estado de las cuentas correspondientes al año fenecido el 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Elegir un Presidente y dos miembros del Consejo de Directores, de acuerdo con el artículo N.o 12 de los estatutos. 3.o) Nombrar Síndicos para el año 1952. 4.o) Asuntos en general. — G. F. Wellby, Secretario Honorario.
$15.00 5|pub. Ag.1.o-10614-v.ag.6.

"CINOCA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria
De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Agosto 1952, a las 17.30 horas en su local social, calle Martín García 1232, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1951|1952 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1952|1953; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1951|1952.
Importante: Para esta asamblea rigen las mismas disposiciones en lo relacionado al registo de acciones que las exigidas en primera convocatoria. — El Secretario.
$19.20 8|pub. Jl.29-10414-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Según ley 26|9|904, comunico que he prometido vender mi sastrería y artículos para hombres, sito en Ejido N.o 1385, al señor Félix Antonio Teódulo, quien se hará cargo del activo el 25 de Agosto de 1952. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico Administrativa N.o 1684 — Montevideo, 17 de Julio de 1952. — DAVID GLOVINSKI.
$24.00 20|pub. Jl.25-10199-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de Oficinas Goldman, Colonia 1976|78, hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en el ramo de aparatos de atracción y bajo la razón social "Strawczynsky y Sadkowski", giraba en esta ciudad, calle Soriano 1585. Acreedores en Colonia 1976|78. Ley 26 Setiembre 1904. — LEJBUS STRAWCZYNSKY WAJSKOPF. — ISAAC SADKOWSKI BOTT.
$16.00 20|pub. Jl.28-10306-v.ag.19.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria
De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el día martes 19 de Agosto de 1952, a las 17 y 30 horas, en nuestro local social de la Avenida General Rondeau N.o 1715, para considerar: Orden del día:
1.o) Renovación de autoridades. 2.o) Autorización al Directorio para enajenar la Estancia "Los Merinos". 3o.) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea
Para tener representación en esta asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes de la misma, en el local de nuestra sociedad. — Montevideo, 29 de Julio de 1952. — Por resolución del Directorio, Tomás Bense.
$30.00 15|pub. Jl.31-10475-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Carlos María Trianón (h)... Lavalleja 1655, liquidador de la firma "FA... LIMITADA", por terminación de contrato, emplaza a los acreedores para hacer efectivos sus créditos, de 17 a 19 horas.

$8.00. 20|pub. Jl.22-1166-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Manuel Hugo Trindad, las existencias de muebles de la "Casa de los Muebles" calle General Flores N.o 359. Acreedores presentarse en calle General Flores N.o 359. — P. p. de "YTURRALDE y Cía.". — MIGUEL ITURRALDE — LUCIA PALOMBO de TECHERA.

$16.00 20|pub. Jl.22-9606-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina comercial Luis G. Bruzzone, con sede en Eduardo Acevedo 1635, se hace saber que el señor ELIAS HOFSTADTER, a vendido al señor Rodolfo Genta, la carnicería Puesto Modelo, sita en la calle Gobernador del Pino número 3963, de Montevideo. Dicha carnicería está actualmente alquilada a Carlos Raymondi. Acreedores: Eduardo Acevedo 1635.

$16.00. 20|pub. Jl.22-10094-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Chamizo número 4147 esquina Resistencia, al señor Marcelino Barquín (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Julio de 1952. — HUMBERTO CAMAROTA. — CELIA JUANA GARCIA DE CAMAROTA.

$16.00. 30|pub. Jl.22-10078-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa firmada entre los señores BENJAMIN FERNANDEZ y ENRIQUE BANCHERO, del lavadero de ropa, sito en Arenal Grande número 1690, haciéndose cargo del negocio Benjamín Fernández (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Junio de 1952.

$16.00. 20|pub. Jl.22-10079-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y ENAJENACION

Se hace saber que, por escritura que autorizó el escribano Héctor López Fernández, fué totalmente disuelta la sociedad "DE LA PEÑA, MUÑOZ Y COMPAÑIA", cuyo activo y pasivo total adquirió la sociedad "Callero, Urreta y Compañía", domiciliada en San José 1084. — Montevideo, Julio 16 de 1952.

$16.00 20|pub. Jl.22-10068-v.ag.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 14 de Junio de 1951 ha sido clausurada la bodega que bajo la firma de José Imperiale giraba en la ciudad de Canelones. — Canelones, Junio 30 de 1952. — JOSE IMPERIALE.

$16.00 20|pub. Jl.23-10133-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Tomás Hnos.", con domicilio en Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José. Acreedores presentarse en 18 de Julio 461 de la ciudad de San José. — Cagancha, Julio 12 de 1952. — HONORIO TOMAS. — RAUL TOMAS.

$16.00 20|pub. Jl.23-10113-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a José A. Vecchio, el bar instalado en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 632. Acreedores presentarse en 18 de Julio N.o 461 de la ciudad de San José. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Julio 11 de 1952. — ISMAEL AGUIAR. — MARCELINA M. DE AGUIAR.

$16.00 20|pub. Jl.23-10114-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan José Moreira, nuestra carnicería, calle Miguelete 2206. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — JOSE LAURI. — MARGARITA BACCINO.

$8.00 20|pub Jl.24-10179-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS A. D'ONOFRIO, prometió vender a Edmundo Costábile, el garage denominado "Eduardito", ubicado en Lavalleja 2283 Los acreedores deben presentarse en Rincón 538 apto. 1, de 15 a 18 horas. Escribanía Viña. — Montevideo, 21 de Julio de 1952.

$16.00 20|pub. Jl.24-10156-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hago saber que hemos prometido vender al señor Francisco Zarfino, el comercio de bar, sito en la calle Minas 1497. llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes, en Buenos Aires 495, Escribanía Saldún. — Montevideo. Julio de 1952. — IRINEOy JOSE SALSAMENDI.

$16.00 20|pub. Jl.24-10157-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Eduardo Laporta Chechi, prometió vender activo y pasivo comercial Florería "Verdeamor" calle Rivera N.o 2623 bis, a José Luis Servidio y José María Trueba. A efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse con justificativos escribanía Pampín, Sarandí 466. — EDUARDO LAPORTA. — José María Trueba. — José Luis Servidio.

$16.00 20|pub. Jl.10-9664-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene estudio "Paggiola y Viacava", Buenos Aires 532, doña MANUELA DE SOUZA, ha prometido en venta a los señores Francisco y Enrique Chafer, el comercio en el ramo de almacén y anexos, sito en la calle República Argentina 1884. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Junio de 1952.

$24.00 20|pub. Jl.10-9656-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores Burcatovsky Hnos. mi casa en el ramo de fábrica de blusas y anexos, sita en Misiones número 1329. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico - Administrativa número 1684. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Casa Rococó, de ARTURO MARX.

$24.00 20|pub. Jl.10-9584-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el 1.o de Julio de 1952 prometí vender a Rudecindo Bagnoli el taller de confecciones sito en Colorado 2091. Acreedores en el mismo. (Ley N.o 2904). — MARIA CAROLINA LANDI.

$8.00 20|pub. Jl.10-9652-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a don Antonio Pérez el comercio que en el ramo de cafe, peluquería y anexos, giraba en Minas de Corrales, con el nombre de Café Roberto Abreu. Acreedores deben presentar sus créditos a la escribanía de Odorico Antunez. Minas de Corrales. — LEON ABREU. — Antonio Pérez.

$24.00 20|pub. Jl.10-9647-v.ag.2.

VENTA DE COMERCIO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber que desde la fecha vendí al señor Teófilo Pedro Spotti, el comercio que en ramos generales, tenía establecido en Pueblo 25 de Agosto, Florida. Pasivo queda a cargo del suscrito. a quien deberán presentarse los créditos dentro del término legal. — 25 de Agosto, Julio 7 de 1952. — JUAN BONINO GALLO.

$13.60 17|pub. Jl.22-9921-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Miguel Angel y Antonio María Regina, integrantes de la firma "Regina Hermanos", transportes de pasajeros en ómnibus, hemos prometido vender la nombrada empresa, y que hace el recorrido entre ciudad de Florida y Estación Reboledo y desviaciones, al señor Luis Bonello Lequio. Acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo legal en la Escribanía de Jesús O. Bentancor Peraza, en la ciudad de Florida. — Florida, 9 de Julio de 1952. — Por la empresa: MIGUEL ANGEL REGINA. — LUIS BONELLO LEQUIO.

$27.20 17|pub. Jl.17-9922-v ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Nicolás Teijido, las existencias y útiles de nuestro comercio en los ramos de comestibles y bebidas fermentadas, calle José Enrique Rodó número 898. Los acreedores se presentarán en Nieto Clavera número 660. — Rivera, Junio 26 de 1952. — FERNANDO RAUL ROTTA. — MELANIA PEREIRA DE ROTTA.

$16.00. 20|pub. Jl.16-9355-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Teodoro García, el comercio establecido en 8 de Octubre 3756 en los ramos de confitería, bebidas alcohólicas embotelladas y helados, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — ANTONIO PEREZ LAVIARA. — BRIGIDA GARCIA DE PEREZ. — ANGEL ROBERTO PIZANO. — MARIA ANGELICA BRUNO DE PIZANO.

$24.00 20|pub. Jl.16-9864-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña Josefina Tripaldi de Bonaldi la casa de comercio que en el ramo de casa de peinados tenemos instalada en esta ciudad calle Río Branco número 1325 (apartamiento 2). Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la escribanía V. Moalli, Buenos Aires número 460. — Montevideo, Julio 21 de 1952 — ALFREDO MANCINI. — GLADYS MACHIN DE MANCINI

$24.00 20|pub. Jl.23-10132-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido a Jorge Pasolini la calera "Balkán". ubicada en Las Piedras, el que ha tomado a su cargo el comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. — Las Piedras, Junio 29 de 1952. — JUANA MARIA DAVILA DE MARINOFF. — JORGE PASOLINI.

$16.00 20|pub.Jl.15-9834-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose disuelto la sociedad "ROCHA y ABI - SAAB" con fecha 30 de Junio de 1952, que gira en esta plaza, Casupá (Departamento de Florida), en ramo de fletes, se comunica, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que a partir de hoy se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio Héctor Rocha. Acreedores: escribanía Mario Fernández (Casupá)

$24.00 20|pub Jl.15-9823-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que fué disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "JOSE A BLAS y Cía." por desvincularse de la misma el socio Juan Santo Maturro desde el día 1.o de Octubre de 1951, según escritura de 31 de Mayo de 1952, ante la escribana Eura Hesperia Lazzoni.

$16.00 20|pub Jl.15-9810-v.ag.7.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por escritura autorizada el 6 de Junio de 1952, por el escribano Armando Teperino, el señor BERNABE BAUZIL y su esposa JOBA FERREIRA, cedieron a los señores Alberto y José Omar Terra, las trece cuotas de capital que le correspondían en la sociedad "Terra y Bauzil Ltda.", por cuya razón desde esa fecha girará bajo la razón social de "Terra Hermanos Ltda.". Dicha cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno, con el N.o 68 al folio 160 y siguientes del libro N.o 9 de "Contratos sociales", el 19 de Julio siguiente Y a los efectos de lo prescripto en el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación.

$20.00 10|pub. Jl.28-10323-v.ag.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 21 de Junio de 1952, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Clasificadora Uruguaya Limitada", integrada por los socios: JORGE NOPITSCH, CARLOS A. PASTORINI y JOHN NEIL WATKINS. Capital, $ 5.000.00 aportados: $ 2.500.00 el señor Watkins, y $ 2.500.00 por partes iguales entre Nopitsch y Pastorini; aportado $ 2.500.00 el resto el resto dentro del plazo de un año. Plazo: 2 años y 1|2. prorrogable por 2 años más. Objeto: La comercialización de productos agropecuarios en general. Domicilio: Montevideo Firma social y uso de la misma: señores Watkins y Nopitsch, conjuntamente. Inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno, el 27 de Julio de 1952. N.o 50, F.o 247 y siguientes del Tomo 23 del Registro de Contratos.

$20.00 10|pub. Jl.26-10263-v.ag.5.

"ESTANCIAS CASSARINO S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8 de Agosto de 1952 a las 15 horas en el local social de la calle Galicia número 1069 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Mayo de 1952: 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de tres Directores titulares para el período 1952|1957; y elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registrada la acción en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — El Directorio

$24.00 10|pub. Jl.24-10196-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera intervienen, Paraguay número 1259 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento de comercio y el público en general, que hemos prometido en venta mi comercio. ubicado en la calle Martín Fierro N.o 2399 bis, en el ramo de almacén. frutas, verduras y bebidas fermentadas. a el señor Carmelo Heriberto Benia Montaño. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera. Paraguay N.o 1259 — Montevideo. 11 de Julio de 1952 — FLAMIANA LUDOVINA FREIRE de MONZON. — CARMELO HERIBERTO BENIA MONTAÑO.

$32 00 20|pub Jl.17-9911-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Goldman, Colonia 1976 - 78, hemos prometido vender a don Jaim Wolf Lisak Rozenfeld, el comercio que en el ramo de mercería y juguetería, tenemos instalado en la calle Mercedes N.o 1822, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse, dentro del plazo legal, con sus justificativos, en Colonia 1976 - 78 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Julio de 1952. — GUILLERMO TICHAUER BAENDER. — CECILIA CROHN de TICHAUER

$24.00 20|pub. Jl.28-10307-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la panadería "Los Rosales", en calle Larravide número 2691, de esta ciudad, al señor Francisco Agustín Pampín. Presentarse l escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Julio 1952 — Firmado: MANUEL GARCIA BOUTUREIRA.

$16.00 20|pub. Jl.11-9689-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Zanoni Sociedad Anónima, el comercio que en el ramo de ferretería y bazar, gira en la Avenida General Flores número 3650 Acreedores presentarse en la calle Sierra número 1909 esquina La Paz. — Montevideo, Julio 8 de 1952 — ANSELMO CATTIVELLI. — MARIA LUISA SORRONDEGUI DE CATTIVELLI.

$24.00. 20|pub. Jl.11-9693-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Estudio "Paggiola y Viacava". Buenos Aires 532: Don MANUEL GUISANDE PINZAS, ha prometido en venta el señor Oscar Balboa el comercio en el ramo de bar, fiambrería y bebidas alcohólicas, anexo peluquería, sito en la calle Paysandú 1248 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 24 de Junio de 1952

$24.00. 20|pub. Jl.11-9702-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el día 1.o de Abril de 1951, he dejado de pertenecer a la firma: Fanatelas Limitada, Fábrica Nacional de Telas Asfálticas, cuyo activo y pasivo pasó a ser de exclusivo cargo del señor Ramón Bello. — Montevideo, 8 de Julio de 1952. — PABLO GERO

$16.00 20|pub. Jl.11-9699-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Zanoni Sociedad Anónima, el comercio que en el ramo de bazar y casa de adornos gira en la Avenida General Flores número 2584 Acreedores presentarse en calle Sierra número 1909 esquina La Paz. — Montevideo, Julio 8 de 1952. — RUBEN CARLOSENA. — MARIA MERCEDES GARCIA DE CARLOSENA.

$24 00 20|pub Jl.11-9694-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La razón social "Moreira y Cía." integrada por los señores VENANCIO MOREIRA CASAS, RAMON MARTINEZ ARIJON, JUAN JOSE MOREIRA CASTRO y RAMIRO CANTERO MARTINEZ, hacen saber al público y al comercio en general, que han prometido vender a los señores Juan Torres, Juan Piñeiro, Francisco González e Isaac Fertig, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Brandzen número 1948, en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado. en la calle Cerrito 661 (bis) piso 2, Apto. 4, de 16 y 30 a 18 y 30 horas, Escribanía Gravert) Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — Por "Moreira y Cía." Venancio Moreira Casas. — Ramón Martínez Arijón — Juan José Moreira Castro. — Ramiro Cantero Martínez

$48.00 20|pub Jl 12-9732-v.ag.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Cayetano Ippoliti, el almacén de comestibles y fermentadas, sito en Carlos Nery N.o 3536, de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Julio de 1952. — MANUEL MARTIN BERGARA. — LIBIA C. MICHAUS DE BERGARA

$16 00 20|pub Jl.12-9726-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. J. Francisco Panzera. Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio ramo comestibles, frutas, verduras y fermentadas, que gira en la calle Pablo de María 1169 Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre 1904) — MABELI NAPOLI DE DA SILVA. — JOSE RAMON MARICHAL

$16 00. 20|pub. Jl 14-9776-v.ag.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pon. en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en el Camino Maldonado número 4950 en el ramo de provisión. a las señoras Igea Mirra de Del Rosso y María Hernández de González Acreedores presentarse en Oficinas Panzera Paraguay 1259 — Montevideo. 9 de Julio de 1952. — VICTOR CAMPOS FERNANDEZ — Igea Mirra de Del Rosso. — María Hernández de González.

$32.00 20|pub Jl.14-9767-v.ag.6

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONTRATO

Por contrato privado, firmado el 15 de Enero de 1952 los señores CARLOS HAMPTON, EDUARDO HAMILTON OESTE BERG, y NILO LOMBARDERO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a negocios de importación, exportación e industria, así como agentes y representantes de firmas nacionales o extranjeras y también a todo género de actos de comercio excepto los que excluye el decreto ley de Abril 26 de 1933; el plazo es de dos años prorrogables por períodos sucesivos de dos años; capital $ 60.000.00 del cual aportaron en el acto el 50 o|o del mismo; la administración está a cargo de cualquiera de los socios pudiendo actuar conjunta o separadamente; inscripto en el Registro Poderes de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 90 del Fo. 225 y siguientes del libro 8 de Contratos sociales, el 25 de Abril de 1952.

$24.00 10|pub. Jl.29-10403-v.ag.8.

DOLMENIT S. A.
Industria Uruguaya de Cemento - Amianto
DECIMOTERCER EJERCICIO
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1953, en la calle Yí 1418, a las 16 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y resolución acerca de la memoria del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19, inciso B); 4.o) Retribución al Síndico (artículo 17, inciso F); 5.o) Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7.o); 6.o) Elección del Síndico titular y un suplente; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las Instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días ante de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones serán por cuenta de la Sociedad. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. — Montevideo, 24 de Julio de 1952. — El Directorio.

$44.00 10|pub. Jl.29-10350-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Chain Hnos., el restorán y despacho de bebidas fermentadas, establecido en Carlos Roxlo 1431|33, habiendo estos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Julio de 1952. — ALBINO ESPIÑEIRA DOMINGUEZ — DINA ALONSO DE ESPIÑEIRA. — SERGIO GONZALEZ CASTRO. — ROSA DOMINGUEZ DE CASTRO.

$24.00 20|pub. Jl.16-9863-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender al señor Elbio Nicolás Mailhe, la fábrica de soda y bebidas sin alcohol, que giraba en esta plaza bajo la razón de "Serafín Tagliafico e Hijo", tomando todo el pasivo a mi cargo. Acreedores deberán presentarse en el local de la fábrica. — Carmelo, Julio 1.o de 1952 — SERAFIN TAGLIAFICO (hijo). — Elbio N. Mailhe.

$24.00. 20|pub Jl.16-9352-v.ag 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad "Calastroni y Cía.", citándose a los acreedores a Bartolomé Mitre N.o 1318 Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 28 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Junio 25 de 1952 — PEDRO J CARRAU ALVAREZ. — CELESTINO CALASTRONI

$16.00 20|pub Jl.28-10322-v.ag.19.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO
Lancha de carga "19 de Junio"

Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario, Administración Nacional de Puertos, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha de carga "19 DE JUNIO" por el de "INSTRUCCIONES DEL AÑO XIII" — Montevideo. Julio 24 de 1952. — El Director de la Marina Mercante

$18.00. 15|pub. Jl.28-10298-v.ag.13.

ABEL BLACHER y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Edmundo Thévenet, el 30 de Junio de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 19 de Julio de 1952, con el N.o 10 al Fo. 52 del Tomo 29 de Contratos Sociales, los señores ABEL BLACHER, ISAIAS NALIBER, LEJB JELINOWICZ y SALOMON BLACHER, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las bases siguientes: Razón social: "Abel Blacher y Cía Ltda."; Objeto: Principalmente fabricación, compra y venta de calzados y zapatillas en general; Domicilio: Montevideo; Plazo: 20 años; Capital: Veinte mil pesos, integrado por partes iguales; Administración y uso de la firma social: A cargo de los socios Abel Blacher e Isaías Naliber, conjunta o separadamente.

$20.00 10|pub. Jl.25-10220-v.ag.5.

LEONE Y MUZIO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE LA RAZON SOCIAL

De acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, se hace público que por escritura autorizada por el escribano don Arturo Iglesias D'Angelo, con fecha 13 de Junio próximo pasado, el señor don Luis Ossoinack, vendió al señor don Juan Domingo Sbárbaro, la totalidad de sus cuotas de capital en la razón social "Leone y Muzio Limitada" Por consiguiente sus únicos integrantes son los señores Juan Domingo Leone y Juan J Sbárbaro

Que de común acuerdo entre los indicados integrantes de la sociedad, resolvióse cambiar la razón social de la misma por la de "Leone Limitada", con la cual girará en lo sucesivo.

Dicha escritura fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 51 al folio 116 y siguientes del Libro N.o 9 de "Contratos y Estatutos", con fecha 16 de Junio de 1952. — JUAN DOMINGO LEONE. — JUAN J. SBARBARO.

$28.00 10|pub. Jl.25-10192-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Zulma Elisa Irigoyen, el almacén y bebidas alcohólicas de mi propiedad, en el kilómetro 21 de la Avenida de las Instrucciones Acreedores: Kilómetro 20, Avenida de las Instrucciones. — Montevideo, 14 de Julio de 1952. — JUAN A. TORELLI.

$16.00. 20|pub. Jl.16-9874-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Julio Omar Facal, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Liropeya 1759, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — OLEGARIO RAUL FERNANDEZ. — Julio Omar Facal.

$16.00. 20|pub. Jl.19-9961-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Aníbal Beggeres Castro, la provisión de comestibles, sita en la calle Cuaró N.o 3071 bis, de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1952 — MIGUEL FRANGIAS. — PRAXEDES LOPEZ DE FRANGIAS.

$16.00 20|pub. Jl.24-10172-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender nuestro comercio, sito en Guayabos N.o 1860, en el ramo de lavadero, a Rúben Rogelio González. Acreedores presentarse en Zabala 1415 (Escribanía Romero Tajes), de 10 a 12 horas, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 21 de 1952 — ALBERTO JOSE AMOROSO. — FRANCISCO ADOLFO CANCELA. — PEDRO AGUSTIN GARCIA.

$24 00 20|pub. Jl.24-10135-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Alberto Alonso, el bar y billares sito en Avenida Larrañaga N.o 3551, de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 19 de Junio de 1952 — OSCAR RODRIGUEZ — MARIA ROSA IBARRA de RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub Jl.24-10173-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y ENAJENACION

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Raúl Dabezies, el 22 de Mayo de 1952 fué totalmente disuelta la sociedad "CASTRO y PEREZ", cuyo activo y pasivo adquirió el señor Julio Castro Feher domiciliado en la calle Molinos de Raffo N.o 817. de esta ciudad. — Montevideo 22 de Julio de 1952

$16 00 20 pub Jl.25-10205-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender máquinas y herramientas de la broncería y mecánica de la calle Constituyente 1826 a la firma "Benedetti y Spadoni". Acreedores a al misma dirección. — Montevideo, Julio 15 de 1952. — ARMANDO BENEDETTI. — PAULA SPADONI.

$16.00 20|pub. Jl.25-10216-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por disolución de la sociedad, Scarzella Hnos. y Bossio, Carlos M. Ramírez 410, quedan a cargo del activo y pasivo Scarzella Hnos. Los que tengan créditos los presentarán al Contador Cipriano González, Alzáibar 1358. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — Héctor Scarzella. — Carlos R. Scarzella. — DANTE BOSSIO.

$16.00 20|pub. Jl.26-10274-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos vendido al ex socio Julián Prieto Cardoso, la parte que nos correspondía en el comercio que en el ramo de panadería y anexos, giraba en esta ciudad, calle 18 de Julio y Sarandí, bajo la razón social de "Prieto y Cardoso". cuya sociedad quedó disuelta, cargando con el activo y pasivo el adquirente. Se cita acreedores en dicho comercio, dentro del plazo legal — Rocha, Julio 9 de 1952. — FRANCISCO CARDOSO. — EULOGIA MATTOS DE CARDOSO. — Julián Prieto Cardoso.

$32.00 20|pub. Jl.26-10272-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad Idel Wasser, León Lejcis y Pablo Picowsky, en el ramo de mueblería y fábrica, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo la denominación "Casa del Buzo-S. C.", con la razón social, IDEL WASSER, PABLO PICOWSKY y LUIS ERLIJMAN. Acreedores en el mismo domicilio, Avda. General Flores 2614.

$16.00 20|pub. Jl.26-10271-v.ag.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad FOGEL Y COMPAÑIA, que en el ramo de carpintería y tapicería, giraba en la calle Municipio 2525 de Montevideo. Dicha explotación industrial continuará bajo la firma de Miguel Fogel. — Montevideo, Julio 23 de 1952.

Estudios Jurídicos - Contables Yaguarón, Yaguarón 1594, Teléf. 9 - 13 - 97.

$16.00 20|pub. Jl.26-10262-v.ag.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Josefa González de Bernardo, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Palmar 2454|58, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — MARCELINO TRASANTE. — LOLA ESTEVEZ DE TRASANTE.

$24.00 20|pub. Jl.26-10248-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José y Magín González, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en Cuñapirú 1763, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — JULIO CESAR MARQUEZ AMILIVIA. — VICTORIA LUISA MERTENS DE MARQUEZ.

$24.00 20|pub. Jl.26-10249-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando en esta ciudad, bajo la razón social De Armas, Ferreira y Cía., en el ramo de almacén de comestibles. bebidas alcohólicas y bar, establecido en Obligado 1101. haciéndose cargo del activo y pasivo. Demetrio Bentancor A los efectos pertinentes. se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — AMERICO DE ARMAS. — MIGUEL FERREIRA. — CELINA VILLALBA DE FERREIRA. — Demetrio Bentancor.

$24.00 20|pub. Jl.26-10250-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando en esta ciudad bajo la razón social Ferreira, De Armas y Bentancor, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Durazno N.o 2299, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Américo De Armas A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — MIGUEL FERREIRA. — CELINA VILLALBA DE FERREIRA. — Américo De Armas. — DEMETRIO BENTANCOR.

$24.00 20|pub. Jl.26-10251-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances. de Antonio M Blanco. Valparaíso 1269, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del almacén de comestibles. frutas verduras. lechería y bebidas embotelladas. sita en la calle República N.o 1847. de propiedad del señor Sarkis Tchopourian. y éste a su vez lo promete nuevamente en venta a la señorita María Blanca Trelles Igueé Acreedores presentarse en la Oficina indicada Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. 8 de Junio de 1952 — SARKIS TCHOPOURIAN — Bedros Keuchgerian, — María Blanca Trelles Igueé

$32 00 20|pub Jl.12-9727-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales, que se procederá a la rescisión parcial de la Sociedad "SUCESORES DE CESAR FONTANA", por retiro del señor César Nicasio Fontana Riccetto, continuando la misma con sus demás integrantes — Paysandú, número 1283. — Montevideo Julio 10 de 1952.

$16.00 20|pub. Jl.12-9761-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he cedido a los señores Raúl Costa (hijo) y Victorio Costa, toda la cuota social que me correspondía en la Sociedad "COSTA Y FIGOLI" dedicada a la fabricación de aceites vegetales, con domicilio en la calle Lima números 1771|73, de esta plaza, citándose a los acreedores a presentar sus créditos en la calle Rincón número 630, estudio del escribano Castro Vannelli, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 — JUAN CARLOS FIGOLI.

$24.00. 20|pub. Jl.12-9736-v.ag.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rodríguez y Calero, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Miguel Barreiro 3301, habiéndose hecho cargo éstos, del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1952 — JUAN CARLOS BERTOLA ESCUDERO. — MARGARITA BAGINI DE BERTOLA.

$24.00. 20|pub. Jl.12-9744-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Vázquez Hermanos, el almacén de comestibles, fiambrería, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, establecido en Avenida Larrañaga 3102, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1952. — MANUEL MARTINEZ PAZOS. — AURORA CAO DE PAZOS. — JOSE RAMIRO MARTINEZ PAZOS. — CARLOTA ROA DE MARTINEZ. — ALBINO VICENTE SAN ESTEBAN. — MARIA DELIA ORTEGA DE SAN ESTEBAN.

$32.00. 20|pub. Jl.12-9745-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Sergio Talenti, el café, bar y bebidas alcohólicas, establecido en Andes 1386, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1952: — JOSE FREIRIA GONZALEZ. — OLGA CAPEANS DE FREIRIA

$24.00 20|pub. Jl.12-9747-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 ponemos en conocimiento del comercio y del público, que los señores Benjamin y Balbino Fernández Fernández, han prometido en venta. sus partes proindivisas del comercio establecido en Paysandú número 906, y denominado fábrica de pastas "La Insuperable" al señor José Valle Alvarez, constituyéndose a su vez una nueva Sociedad que girará bajo la razón social "Valle Hermanos" tomando éstos a su cargo el activo y pasivo anterior.

A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — BENJAMIN FERNANDEZ FERNANDEZ — NIEVES VALDEZ DE FERNANDEZ —. BALBINO FERNANDEZ FERNANDEZ. — MARIA MARTINEZ DE FERNANDEZ

$40 00 20|pub Jl.12-9749-v.ag 5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda Larrañaga 1647 haciéndose cargo del mismo en el día de la fecha la señora AURORA ARCHIERI DE BELISTRE

A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo Julio 4 de 1952 — Eustaquio Garate Olivera — Julio Patiño — Vasallo — Aurora Archieri de Belistre — Ubaldo Belistre.

$24.00 20|pub Jl 12-9748-v.ag.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 he prometido en venta a los señores Bello y Palias. el almacén de comestibles, horno de pizza y bebidas alcohólicas. establecido en la Avda Larrañaga N.o 1695 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Julio 3 de 1952 — MANUEL DOS SANTOS.

$24.00 20|pub Jl.12-9746-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. L. C Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene, comunica al comercio que el señor GABRIEL KERNAG, ha cedido sus derechos como promitente comprador del comercio, ramo café y bar, sito en la calle 25 de Agosto 532, de esta ciudad, a la señora Celina Antonicelli de Capra Acreedores presentarse en el comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — GABRIEL KERNAG. — Celina Antonicelli de Capra. — María Paulette Le Gal de Morra.

$24.00. 20|pub. Jl.19-9983-v.ag11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí constituir una sociedad en el ramo "Café y bebidas fermentadas" instalado en Ciudadela 1279 Acreedores presentarse: Julio Herrera y Obes 1123, apartamento 5. procurador Maurer. (8|30|11; 17|19). Plazo ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo. Julio 15 de 1952 — MARTIN LEVY.

$16.00 20|pub. Jl.19-9978-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico he prometido vender la mitad del comercio que en el ramo de bicicletas tengo establecido en Boulevar Artigas número 954, a don Bernardo Weverman con quien explotaré ese negocio a partir de hoy Acreedores Sarandí 444, escritorio 22. Ley Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1952. — JULIO CESAR LAVEGA.

$16.00 20|pub. Jl.19-9976-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, dejo constancia que he clausurado la casa de comercio que tenía establecida en esta localidad en la calle Rivera 491. El que tenga derechos en la negociación puede recurrir a mi domicilio — Santa Lucía, Julio 15 de 1952. — ATILIO CAMEJO.

$16.00. 20|pub. Jl.19-9973-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Estudio "Paggiola y Viacava". Buenos Aires 532, don UUIS LOPEZ PERALTA, ha prometido en venta a los señores Manuel y José María Rodríguez Morgade. el comercio en el ramo de pensión familiar. sito en la calle Durazno 1517. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 12 de Julio de 1952.

$24.00. 20|pub. Jl.19-9962-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

TALLERES CORPORACION I.C.I., sociedad de capital e industria. prometió vender a los señores Santiago García Pérez y Luis Farinasso Braglia, el mencionado taller. llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en San Martín 2505 - 2507.

$16.00 20|pub. Jl.17-9906-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera intervienen. Paraguay número 1259 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Filipinas N.o 3951. en el ramo de almacén, frutas y verduras. a el señor Marcel Guiondyan Acreedores presentarse en Filipinas número 3951 — Montevideo. 11 de Julio de 1952 — LEON GUIONDYAN BOZOGLIAN — MARIA ALEXANIAN de GUIONDYAN. — MARCEL GUIONDYAN ALEXANIAN

$24.00 20|pub Jl.17-9910-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que José Nicoletti y María Bruno de Nicoletti. prometieron vender a Secundino Pouso la casa de comercio del ramo de venta de pan lechería, almacén de comestibles y fermentadas. sita en la calle Arenal Grande N.o 1749 Acreedores presentarse con duplicado en la calle Sarandí N.o 430 escritorio N.o 20 — Montevideo. Julio 14 de 1952 — (Fdo.): JOSE NICOLETTI. — SECUNDINO POUSO.

$24.00 20 pub. Jl.17-9919-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general. que he prometido vender a Alfredo Duarte el comercio de mi propiedad que en el ramo de "Almacén, Frutas y Verduras". giran en esta ciudad. calle Enrique Clay N.o 2317 Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo N.o 477 (Escribanía Gorlero Inzúa). — Montevideo Julio 11 de 1952 — SANTOS PASION GOMEZ

$24.00 20|pub Jl.17-9922-v ag.9.

AL COMERIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Martín Olivera y José María Sobeino el negocio, que en el ramo de Almacén, Billar y Bebidas Alcohólicas tenemos en Federación No 2000 (Colón) Los acreedores deben presentarse ante el Escribano Atilio Arillaga Safons en Buenos Aires número 473 — WUILMA COMAS DE NOGARÁ. — JUAN B. NOGARA

$24.00 20|pub Jl 21-10031 v ag 12

PABLO MADRA y Cía. (URUGUAY) S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de esta sociedad, de acuerdo al artículo séptimo de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1952, a las 16 horas, en la sede social de la calle Solís 1480, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio social terminado el 31 de Mayo de 1952. 2.o) Elección de cuatro Directores para el período hasta el 31 de Mayo de 1955.

Los accionistas que quieran asistir a la asamblea, (artículo 9.o), deberán depositar sus acciones o certificado bancario al efecto en la sede de la sociedad, hasta el día 12 de Agosto a las 12 horas. Los accionistas que representen no menos que $ 50.000.00 (cincuenta mil), de acciones ordinarias, pueden presentar listas para la elección del Directorio hasta la misma fecha. — El Directorio.
$8.40 2|pub. Ag.1.o-10550-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|IX|1904. ENRIQUE ZAROTTI, he prometido vender a Leonides y Antirio Read, el comercio en el ramo de lechería instalado en Tupurt. N.o 2710 Acreedores presentarse en Sarandí 444, escritorio 35.
$16.00 20|pub. Jl.29-10381-v.ag.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público, que hemos prometido vender a "Sociedad Empresas Generales Industriales y Financieras S. A. S.E.G.I.F." (en formación), el comercio que en el ramo de importación y venta de mercaderías de hierro, aceros, maquinarias, etc., gira en esta plaza en la calle Tacuarembó 1800, bajo la firma Andrealo Belinchon y Cía. Acreedores presentarse en el comercio. con el justificativo de sus créditos por duplicado. Ley 26 Setiembre 1904. — JOSE FERMIN OTEGUI. — HECTOR EDUARDO OTEGUI. — RUPERTO BELINCHON. — CARLOS ANDREALO.
$24.00 20|pub. Jl.30-10426-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Agripino Nelli, la parte indivisa del comercio de café y bar, ubicada en ésta ciudad, calle Chile número 3699. Los acreedores presentarán los créditos en el estudio del Escribano Manuel C Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — FRANCISCO PEREZ GARCIA.
$16.00 20|pub. Jl.30-10435-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso N.o 1269), prometimos vender al señor Ramón Meitín Baño, el almacén y bar sito en la calle Rivadavia N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN RAMON CHAPPE. — VALENTINA MORALES de CHAPPE.
$16.00 20|pub. Jl.30-10440-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Belarmino Barcia Misa, mi carnicería instalada en la calle Isla de Flores N.o 1628 de esta ciudad Los que se consideren mis acreedores; deberán presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1469 de 11 a 12. — ROSENDO GARCIA.
$16.00 20|pub. Jl.31-10460-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderemos a María Méndez, el almacén, café y bar, sito en la calle Santa Lucía N.os 4893 - 97 - 99. Acreedores: 25 de Mayo 535, escritorio 18, de 15 a 17 horas. — "BIÑARDELO y DEVITA" y OLGA PETRONE.
$16.00 20|pub. Ag.1.o-10511-v.ag.23.

LAS CAMPERAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio de "Las Camperas S. A.", de acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de sus estatutos, avisa a los señores accionistas que el día 9 de Agosto a las 11 horas, tendrá lugar la asamblea general ordinaria en el local de la Avenida Uruguay 917, 1.er piso, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952. 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Elección de Directores y Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicha asamblea, deberán acreditar su calidad de tales con una antelación de 24 horas a la fijada para la asamblea, (artículo 22 del estatuto), en la dirección antes indicada. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — El Directorio.
$10.80 3|pub. Ag.1.o-10561-v.ag.4.

LUIS CAUBARRERE S. A.
ACCIONES PREFERIDAS

Se ruega a los tenedores de Acciones Preferidas (Series A, B, C, D), pasar por la Caja de la sociedad, 18 de Julio 907, 4.o piso, munidos del Cupón N.o 11, a fin de cobrar el dividendo provisorio y complementario del 3 1|4 o|o (tres y cuarto por ciento), correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1951|52, vencido el 31 de Julio de 1952.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que aún no hubieran cobrado el dividendo correspondiente a los cupones N.os 2 y 3, que a contar de Octubre 29 de 1952, perderán todo derecho a dicho dividendo (artículo 39 de los estatutos). — La Gerencia.
$7.20 3|pub. Ag.1.o-10523-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sociedad Eccher Hermanos, con asiento en Melo, vendió su activo a S. A. Sarci, en 31 de Diciembre de 1948. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — ALBERTO y EPURSI VIVO ECCHER.
$8.00 20|pub. Jl.31-10470-v.ag.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 3 de Junio de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 74 del Folio 177 y siguientes del Libro 9 de Contratos Sociales. se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases:

Socios: ADOLFO CARDOSO; ALBERTO BASSO; JORGE CAVIGLIA y ALBERTO STEMMER Razón social: "Industrializadora de Calizas Limitada". Objeto: Elaboración y venta de cales, abonos y productos derivados. Domicilio: Palacio Salvo piso 7.o. Plazo: Cinco años, prorrogable por cinco años más. Capital: $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos) totalmente integrado. Aportes: En partes iguales por los socios Cardoso, Basso y Caviglia. Balance: Anual al 31 de Diciembre. Ganancias y pérdidas: 8 1|2 o|o al socio Stemmer; el resto entre los otros socios. Fondo de reserva: 5 o|o. Administración, uso de la firma: Los socios Cardoso, Basso, Caviglia. Pueden actuar dos indistintamente.
$24 00 10|pub. Jl.31-10458-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario, en la Avenida San Martín 2708, comunica que el señor JUAN FRANCISCO MAROCHE, promete vender al señor Bartolomé Francisco Calcagno, el comercio de almacén de comestibles de la calle Charrúa número 2001 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse los acreedores, hora de 8 a 12 y de 15 a 19 en el mismo comercio, con documentos duplicado. — Montevideo, Julio 28 de 1952.
$24.00 20|pub. Jl.31-10459-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Juan Cedeira Sanjurjo, la tercera parte de la panadería "La Sagrada Familia", sita en Venezuela N.o 1487. Acreedores: Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — BELARMINO BOUZA. — HECTOR FERNANDEZ CAMAROTTA. — JUAN CEDEIRA SANJURJO.
$16.00 20|pub. Ag.1.o-10578-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Joaquín Requena 1299. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — MANUEL GONZALEZ. — ISABEL BRIANO. — JUAN PIÑEIRO. — BENITO ENRIQUE VARELA.
$16.00 20|pub. Ag.1.o-10501-v.ag.23.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto el 9 de Julio de 1952, los señores JOSE PIZZORNO SCARONE, ALBERTO BIANCHI, WASHINGTON PERDOMO y JUAN ANTONIO GALLARDO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de realizar en la República, y en el exterior, toda clase de derechos, inversiones y negocios; importar y exportar; producir y comerciar mercaderías, artículos, frutos y productos. Asumir y dar representaciones, comisiones, consignaciones y demás; contratar y realizar por cuenta propia o de otros, toda clase de obras e instalaciones públicas o privadas; explotar concesiones y servicios de cualquier naturaleza ya sean municipales o nacionales, practicar por cuenta o de terceros, toda clase de actos contratos, operaciones civiles, industriales, comerciales y financieras, relacionadas con los fines de la sociedad; administrar, enajenar y grabar por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes. Plazo, 20 años a contar de su constitución. Razón social y denominación, "Air Carrier Service, Uruguay, Limitada". Capital social, $ 18.000.00 aportado por partes iguales e integrado del mismo el 50 o|o en el acto de constituirse. Administración y uso de la firma, la administración a cargo conjunta o separadamente de los socios Bianchi y Perdomo. La firma podrá ser usada por cualquiera de los 4 socios pero actuando 2 en conjunto y anteponiéndole la razón social. Pérdidas y ganancias, en proporción a los capitales. Fallecido o incapacitado cualquiera de los socios, la sociedad continúa con los herederos del fallecido o con el representante legal del incapaz. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 75 al folio 181 y siguientes, del libro N.o 9 de "Contratos Sociales".
$44.00 10|pub. Ag.1.o-10549-v.ag12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por documento otorgado el 1.o de Julio de 1952, protocolizado en esta fecha en el Registro del escribano José A. González Puig, los señores MOISES KEIDANSKY y SALVADOR FARBER, disolvieron la sociedad limitada que habían constituído el 7 de Febrero de 1949, ante el Escribano Ricardo H. Tula, y que giraba bajo la razón "Farber y Keidansky Limitada", y a los efectos prescriptos por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1952.
$5.40 3|pub. Ag.1.o-10588-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercidó". R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví arrendar al señor Jesús Río, el café y bar emplazado en el kilómetro 40 de la carretera a San Jacinto. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — JUAN BAUTISTA JOSE BONIFACINO.
$16.00 20|pub. Jl.30-10427-v.ag.21.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Solicitud de inscripción y publicación de reforma de estatutos de "Manzanos y Naranjos del Uruguay Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Manzanos y Naranjos del Uruguay Sociedad Anónima", solicitando la inscripción y publicación de la reforma de sus estatutos los que se transcriben a continuación. — Raúl Carzolio, escribano, certifico: Que he tenido de manifiesto el libro de actas de asambleas de "Manzanos y Naranjos del Uruguay, Sociedad Anónima" (MYNDUSA), en el cual del folio treinta y seis al cuarenta y cuatro inclusive, se ha extendido el acta correspondiente a la asamblea efectuada el día veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica los estatutos de la citada Sociedad. Dicha acta fué también transcripta en el libro copiador (anotado en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número dos mil trescientos cuarenta y ocho al folio trescientos cuarenta) y de la misma surge que el capital de la Sociedad fué elevado a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; modificándose además varios artículos de los estatutos sociales, los que quedaron redactados en la siguiente forma:

"Artículo primero. Queda constituído bajo la denominación de Checker Sociedad Anónima una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones de estos estatutos, sin perjuicio de las que supletoria y preceptivamente, establece nuestro derecho general y especial en la materia.

Artículo segundo. El objeto de esta Sociedad es el siguiente: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar, toda clase de bienes o derechos y realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real; recibir y otorgar depósitos y mandatos, realizando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, en intereses conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social; B) La producción agrícola ganadera en general.

Artículo cuarto. La duración de esta Sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por los Poderes Públicos. La asamblea general de accionistas podrá resolver por mayoría de votos la prórroga del término establecido, con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo quinto. El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos, consti-

tuído por cinco mil acciones de cien pesos cada una, pudiendo cada título representar mayor número de acciones. El Directorio cuando lo creyera conveniente, y con la anuencia del Síndico, podrá aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos, solicitando la autorización del Poder Ejecutivo.

Artículo octavo. Las acciones definitivas y los certificados provisorios llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma del Presidente y del Secretario.

Artículo décimoprimero. La subscripción de acciones en todos los casos, quedará supeditada a la aceptación del Directorio.

Artículo décimosegundo. El Directorio queda autorizado para entregar acciones, cuya emisión haya sido resuelta por el mismo, en pago de todo o parte de los precios de bienes de cualquier naturaleza, mueble o inmuebles, que adquiera para la Sociedad, no pudiendo en ningún caso, asignarle a las acciones un valor inferior al nominal.

Artículo décimotercero: La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio, elegido por la mayoría de la asamblea general de accionistas, compuesto de cinco titulares y cinco suplentes y cuyo número podrá elevarse a siete miembros titulares e igual número de suplentes por decisión del Directorio con anuencia del Síndico, dando cuenta en la primera asamblea que se realice. El término del mandato de los Directores será de cinco años, pudiendo los mismos ser reelectos. Las listas de candidatos deberán ser registradas en la Secretaría del Directorio, con cinco días de anticipación, por lo menos, al acto de la elección, debiendo dicha Secretaría expedir constancia de la mencionada inscripción. Hasta tanto no se designen nuevos Directores, y tomen éstos posesión de sus cargos, el anterior Directorio continuará ejerciendo sus funciones.

Artículo décimocuarto. Para ser elegido Director se requiere ser accionista con un mínimo de cincuenta acciones, las que previamente a la posesión del cargo, deberán ser depositadas en las fícinas de la Sociedad, hasta los noventa días subsiguientes a la terminación del mandato y como garantía de responsabilidad.

Artículo vigésimosegundo. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director, el Directorio designará a uno de los integrantes de la lista de suplentes, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones.

Artículo vigésimotercero. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar anualmente, dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio social. El Directorio publicará el aviso respectivo durante dos días, con diez de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de las mismas en el "Diario Oficial" y otro diario de esta ciudad, que designará el Directorio. A la asamblea general ordinaria compete: A) Designar el Directorio y el Síndico ,y los suplentes correspondientes: B) Considerar el inventario, balance y memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico; E) Considerar y resolver los demás asuntos que se hayan incluído en el orden del día por acuerdo del Directorio.

Artículo vigésimooctavo. La asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, se considerará constituída, cuando esté representado en ella más de la mitad del capital integrado a la fecha de la misma. El retiro de uno o más accionistas, después de abierta la sesión no inhabilita a la asamblea para seguir sesionando y tomar resoluciones. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria no se alcanzara el quórum mínimo que se acaba de expresar, la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el capital que representen y facultada para tomar resoluciones por simple mayoría de votos, salvo que las leyes o estos estatutos impongan un quórum especial. En todos los casos, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes.

Artículo trigésimo. Los votos en las asambleas se computarán en la siguiente forma: La propiedad o representación de cada diez acciones darán derecho a un voto, no pudiendo tener una persona más de seis votos, cualquiera sea el número de acciones que posea o represente.

Artículo trigésimocuarto. Al fin de cada ejercicio económico, el Directorio dispondrá la realización de un inventario y balance general del activo y pasivo de la Sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades, que someterá a la asamblea general ordinaria para su consideración acompañando la memoria referente a la situación de la Sociedad.

Artículo trigésimoquinto. El Directorio podrá establecer las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, cuentas especiales, etc., y retribuciones especiales al personal. De las utilidades líquidas corresponderán al Presidente, el tres por ciento; a cada uno de los demás miembros del Directorio el dos por ciento, sin perjuicio de las retribuciones complementarias o especiales que fije la asamblea, la que además, distribuirá el saldo de utilidades resultante.

Disposiciones transitorias

Artículo único. El actual Directorio compuesto por los señores contador Armando Leverro, Francisco Drago, José Da Camara Arrarte, Octaviano Soares de Lima, doctor Dante Barrrios De Angelis, Eicado Pittaluga y Eleuterio S. Rojas, terminarán su mandato, el treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y continuarán ejerciendo sus funciones, hasta tanto la primera asamblea ordinaria que se realice, designe Directorio de acuerdo con lo establecido en el artículo décimotercero y los nuevos Directores tomen posesión de sus cargos. — En fe de ello y para la interesada, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un signo. — Raúl Carzolio, escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Octaviano Soares de Lima, por Manzanos y Naranjos del Uruguay, Sociedad Anónima, según resulta del acta de la asamblea general extraordinaria, realizada el día 27 de Febrero de 1952, fijando domicilio en la calle Andes número 1409, piso cuarto, de esta ciudad, al señor Ministro digo: Que la asamble.. general extraordinaria reunida en la fecha citada precedentemente, resolvió tal como lo informa el certificado notarial que acompaño, aumentar el capital social a la cantidad de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos m|n.) y modificar los artículos 1.o, 2.o, 4.o, 5.o, 8.o, 11, 12, 13, 14, 22, 23, 28, 30, 34 y 35 de los estatutos, que incluyo con carácter de oportuna devolución. Que pide al señor Ministro, en virtud de lo expuesto, que llenadas las formalidades de estilo, se sirva aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos de Manzanos y Naranjos del Uruguay, Sociedad Anónima, en la forma establecida en el testimonio notarial referido, para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración." — Octaviano Soares de Lima. — C. C. AVA N.o 664. — Montevideo, 20 de Marzo de 1952. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo. 1.o de Abril de 1952. — Previamente los interesados deberán acreditar que se han llenado las exigencias fijadas en el Capítulo IV de los estatutos de Manzanos y Naranjos del Uruguay Sociedad Anónima (MYNDUSA), para la constitución de la asamblea reunida el 27 de Febrero de 1952 y para que tengan validez las resoluciones por ella adoptadas. — (Fdo.): Por MYNDUSA: Octaviono Soarez de Lima. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Inspección General de Hacienda. — División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, 1.o de Abril de 1952. — En esta fecha los interesados exhiben ante esta División el libro copiador de actas de MYNDUSA, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el que consta a fs. 563 y siguientes el acta décimotercera de la que resulta que la asamblea general extraordinaria realizada el 27 de Febrero de 1952 se constituyó de conformidad con las exigencias reglamentarias y que las resoluciones se adoptaron válidamente. — (Fdo.:) Rinaldo Vierci, Inspector. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Abril de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de Manzanos y Naranjos del Uruguay, Sociedad Anónima, pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No contrariando las modificaciones estatutarias en vista, el orden público ni la legislación vigente y habiendo sido introducidas en forma, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que la entidad "Manzanos y Naranjos del Uruguay, Sociedad Anónima" con su nueva denominación de "Checker Sociedad Anónima", continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de 22 de diciembre de 1944, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Vista: La solicitud de "Manzanos y Naranjos del Uruguay Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en los artículos 1.o, 2.o, 4.o, 5.o, 8.o, 11, 12, 13, 14, 22, 23, 28, 30, 34 y 35 de sus estatutos y el agregado de un artículo único que establece el término del mandato del actual Directorio. Resultando: 1.o) La reforma del artículo 1.o consiste en el cambio de la actual denominación de la Sociedad por la de "Checker Sociedad Anónima"; 2.o) Por el nuevo artículo 2.o el objeto de la Sociedad será negociar con toda clase de bienes y derechos; realizar operaciones industriales y financieras; importaciones y exportaciones; otorgar y recibir préstamos, depósitos y mandatos. En lo que respecta, a la recepción y el otorgamiento de préstamos y depósitos queda entendido que no se tratará de operaciones de carácter bancario; 3.o) Por el artículo 4.o se amplía la duración de la Sociedad, que era de treinta años, a cincuenta, a partir de la aprobación de sus estatutos, efectuada el 22 de Diciembre de 1944; 4.o) Y por el nuevo artículo 5.o se lleva el actual capital autorizado, de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) a quinientos mil pesos ($ 500.000.00), siendo de carácter formal las reformas introducidas en los demás artículos. Considerando: Según acta notarial adjunta, se han llenado los requisitos exigidos para la realización de las precitadas reformas. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la presente reforma estatutaria y confirmar la resolución de 22 de Diciembre de 1944, por la que se autorizó el funcionamiento, de la peticionante, que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, que le sean aplicables. A sus fines devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. — Comuníquese y archívese. — (Fdo.) Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA, Presidente. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Octaviano Soares de Lima, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en el cuarto piso de la calle Andes número 1409, al señor Juez digo: Que fuí autorizado por la asamblea general extraordinaria realizada el día 27 de Febrero del año en curso para gestionar la aprobación de las modificaciones de los estatutos que acompaño y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Por lo tanto, al señor Juez pido: Que el señor Juez se sirva disponer la inscripción de la reforma de los estatutos cuyo testimonio adjunto, en el Registro Público de Comercio. Que se conceda a nombre de la referida Sociedad, la matrícula de comerciante respectiva, se dispongan las publicaciones de estilo y se me devuelvan oportunamente los recaudos acompañados. — Octaviano Soares de Lima. — Número 6.261. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, debiendo previamente acreditarse la representación que invoca el compareciente. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia. — Raúl Carzolio, escribano. — Certifico que: Según surge del libro de actas de asambleas, de la Sociedad Manzanos y Naranjos del Uruguay, Sociedad Anónima, a fojas cuarenta y cuatro, el día veintisiete de Febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, se realizó la asamblea de accionistas. Que según surge la asamblea designó al señor Octaviano Soares de Lima, para que en representación de la Sociedad tramitara ante los Poderes Públicos, la modificación de los estatutos, facultándolo para que acepte o discuta, las observaciones que los mismos puedan hacer. En fe de ello y para el interesado, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un signo. — Raúl Carzolio, escribano. - Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Octaviano Soares de Lima, en representación de la Sociedad Anónima Manzanos y Naranjos del Uruguay, al señor Juez digo: Que acompaño el certificado expedido por el escribano Raúl Carzolio que acredita la representación invocada. — Octaviano Soares de Lima. — Número 6.488. — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — Téngase presente, y cúmplase la primera parte del auto de fs. 30 vta., sin más trámite. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario. — Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 2.660. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Francisco A. Pagano, — Número 7.040. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 30. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario. — Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que

antece... y con el número 12 del folio 57 y siguientes del libro número 42 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Montevideo, Junio 20 de 1952. — Juanangel L. Gianola, Actuario. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

J $272.00. 10476.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
MADERAS EN VIGAS O ROLLIZOS

Licitación pública número 803 (D), (segundo llamado). — Apertura: 18 de Agosto de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, 3er. piso. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1952. — El Director General de Administración.

(Cta. corriente). Ag.2-32041-v.ag.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
ACERO REDONDO Y EXAGONAL

Licitación número 749, tercer llamado. — Apertura: 3 de Setiembre de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, 3er. piso. — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — El Director General de Administración.

(Cta. corriente). Ag.2-32043-v.ag.5.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la conducción de agua de los pozos semisurgentes existentes en el Vivero del inmueble número 400 (kilómetro 56.500 de la carretera al Tala), hasta el tanque australiano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11. Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día martes 19 de Agosto de 1952, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) Ag.2-32045-v.ag.11.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de postes, piques, porteras rígidas y alambres, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, Montevideo, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada, el día viernes 29 de Agosto de 1952, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) Ag.2-32046-v.ag.11.

U. T. E.
ADQUISICION DE DOS SOLARES EN LA CAPITAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa en adquirir dos solares en esta ciudad: uno de aproximadamente 5 metros de frente por 22 metros de fondo, sobre la calle Itacumbú entre General Flores y Emilio Zola, o en su defecto en la zona limitada por Carreras Nacionales, Emilio Zola, Salustio y General Flores y otro de 5 metros de frente por 13 metros de fondo sobre la calle República Dominicana entre Avenida Centenario y J. Spikerman o en su defecto en la zona limitada por las calles R. Dominicana, J. Spikerman, Belgrano y General Las Heras.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, expediente número 91.912 o 91.954, nombre del proponente; oferta por un solar en la Capital y ellas serán recibidas en la sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13.30 a 18.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 14 de Agosto de 1952, a las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. Ag.2-32044-v.ag.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GASTON FIGUEIRA, uruguayo, escritor, con domicilio en la calle Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "PASO A PASO", de que es autor José H. Figueira, y de cuyos derechos se declara propietario el solicitante, habiendo depositado es esta Oficina dos ejemplares impresos, correspondientes a la edición de 1951. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino".

$6.00. 10 pub. Ag.2-10655-v.ag.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 66308. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Gritzner Kayser Aktiengesellschaft, de Karlsruhe, Durlach, ha solicitado registrar la marca

Frister

para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. Ag.2-10618-v.ag.13.

ACTA N.o 66336. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Con esta fecha Sociedad Carlos Quaglia, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca

Olympic

para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. Ag.2-10619-v.ag.13.

ACTA N.o 66309. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), ha solicitado registrar la marca

AZURENA

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. Ag.2-10620-v.ag.13.

ACTA N.o 66349. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Casa de Troya, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca

TROYA
MARCA REGISTRADA

para distinguir la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. Ag.2-10616-v.ag.13.

ACTA N.o 66312. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca

Torpedo

para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. Ag.2-10617-v.ag.13.

ACTA N.o 66345. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por United States Steel Corporation (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca

CTS

para las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. Ag.2-10599-v.ag.13.

ACTA N.o 66344. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Chicago Telephone Supply Corporation (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca

UsS

para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. Ag.2-10600-v.ag.13.

ACTA N.o 66352. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, de Montevideo, solicita la marca "GLUTAMID", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Ag.2-10608-v.ag.13.

ACTA N.o 66351. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, de Montevideo, solicita la marca "METIONIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Ag.2-10607-v.ag.13.

ACTA N.o 66340. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Con esta fecha Colgate - Palmolive, Inc., Sucursal del Uruguay, de Monetvideo, solicita la marca "PALMOLIVE", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Ag.2-10606-v.ag.13.

ACTA N.o 66339. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries, Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "WAXOLINE", para las clases 7 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10,pub. Ag.2-10605-v.ag.13.

ACTA N.o 66348. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Guldner Motoren Werke, de Aschaffenburg (Alemania), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. Ag.2-10615-v.ag.13.

ACTA N.o 66357 — Montevideo, Julio de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Westfälische Drahtindustrie (Industria a Alambre de Westfalia), de Hamm ... ...nia), solicita registrar la marca



para las clases 6, ... (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. Ag.2-10592-v.ag.13.

ACTA N.o 66353. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "MUVITAL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Ag.2-10604-v.ag.13.

ACTA N.o 66354. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hermanos, Sociedad Anónima, solicitan la marca "YUKON", para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Ag.2-10603-v.ag.13.

ACTA N.o 66346. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Comptoir de l'Industrie Cotonniere, Etablissements Boussac (Francia), solicitan registrar la marca "IMPERPOP", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Ag.2-10601-v.ag.13.

ACTA N.o 66350. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ateliers des Constructions Electriques de Delle, de Villeurbanne, Ródano (Francia), ha solicitado registrar la marca "RUPTAIR", para distinguir artículos de la clase 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 10|pub. Ag.2-10623-v.ag.13.

ACTA N.o 66324. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Mario Machado Feijóo, de Montevideo ha solicitado registrar la marca "MINUANO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. Ag.2-10622-v.ag.13.

ACTA N.o 66358. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha Feldfogel y Astman, de Montevideo, han solicitado registrar la mraca "NORVAY", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Ag.2-10621-v.ag.13.

ACTA N.o 66343. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Con esta fecha Américo Horvat, de Montevideo, solicita registrar la marca "DURISOL", para la clase 8 .— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Ag.2-10631-v.ag.13.

ACTA N.o 66370. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — Con esta fecha Suárez y Duchini, S. Ltda., de Montevideo ha solicitado registro de la marca "HORTON", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub. Ag.210630-v.ag.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9277 — Montevideo, Julio 30 de 1952. — Con esta fecha el señor Wáshington Ricardo Giralt, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de señales luminosas de tránsito para uso en vehículos automotrices", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Ag.2-10628-v.ag.13.

ACTA N.o 9270. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Tuchfabrik Lorrach A. G., de Berlin - Dablem (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calandria destinada especialmente para encogimiento de textiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publica-

ción. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.2-10609-v.ag.13.

ACTA N.o 9269. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Leroy Benjamin Kuhn, de Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Adhesivos goma - metal comprendiendo resina de dicloro - butadieno y un elastómero clorado y los usos de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.2-10610-v.ag.13.

ACTA N.o 9261. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Teresio Landolfi, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mesa plegable para máquina de escribir portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.2-10611-v.ag.13.

ACTA N.o 9264. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Eleuterio Lorenzo Dotti, de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva agramadera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.2-10612-v.ag.13.

ACTA N.o 9273. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha Enrique Fuhlenriede, de Montevideo (Uruguay), ho solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo de fijación y regulación del acelerados de pie del motor de automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.2-10613-v.ag.13.

ACTA N.o 9279. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Con esta fecha, la señorita Jeanne Niviere, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato eléctrico, cuya finalidad principal será la de servir para planchar las corbatas masculinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub. Ag.2-10691-v.ag.13.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
(A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 299

Se comunica que ha sido modificada la fecha de apertura de las ofertas que se presenten a la licitación del rubro, convocada por la Administración para el suministro de 1.200 metros cuadrados de baldosas de nueve panes para vereda.

La misma, originariamente fijada para el día 30 de Agosto de 1952, a las 15 horas, ha sido transferida para el 1.o de Setiembre próximo, a las 15 horas, siempre en el local de la Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1952. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. Ag.2-32042-v.ag.2.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Agosto 2 de 1952

1.a Sección

RUBEN ALVARO MAGARIÑO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 916 apto. 24 y LAURA H. SILVEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 916.

OCTAVIO CATIGHERA, 31 años, soltero, ingeniero, rumano, domiciliado Rincón 706 y ESTHER GARCIA VIDAL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 707.

5.a Sección

HECTO PORFILIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1582 y NELLY MUNIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 914.

JOSE SILVIO FERNANDEZ MURIAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1223 y GUIAZUL GONZALEZ MORENO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1162.

10.a Sección

MARIO ROGELIO PANDIANI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Justo Maeso 3556 y MARIA TERESA MACCIO, 20 años, soltero, oriental, domiciliada Germinal 5551.

11.a Sección

FRANCISCO GIRIBALDI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Peteroa 3088 y MARIA DEL CARMEN D'ANGELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Octubre 5532.

ENRIQUE BENISCELLI, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Enrique Clay 2715 y ELVIRA SUAREZ, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada Enrique Clay 2715.

ROQUE JACINTO AVERO, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Paes 2311 e IRMA ARGENTINA CALVO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada I. Larraya 4447.

VALENTIN VAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nápoles 3591 y ELENA CLELIA OLIVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nápoles 3591.

MANUEL RODRIGUEZ, 28 años, soltero, marino, español, domiciliado Gerónimo Piccioli 3030 y MARIA GLADYS IGLESIAS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3030.

13.a Sección

DILVAR CANTOS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pública s|n. y NERY O'NEIL GARCIA, 29 años, soltero, oriental, domiciliada Cno. Cibils 5559.

JOSE LUIS IVES DELFINO, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Grecia 3478 e ISOLINA RUMALDA BIRRIEL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3268.

WALTER MARCELINO DELPRATO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Bogotá 4136 y ELISA ARACELI REDONDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4132.

JULIO CESAR LANZA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3636 y BLANCA ELIDA GERMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1789.

19.a Sección

PABLO ARCIERI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2232 y MARTA SUSANA DEMARCO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Miguelete 2232.

JOSE ENRIQUE LOPEZ, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2288 y ANGELA MARIA PUENZO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz N.o 2280.

BERNARDO KRENGEL, 23 años, soltero, comercio lituano, domiciliado Inca 2363 y AIDA MUTERPERL, 22 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Inca 2363.

20.a Sección

STALIO LUIS GELMINI, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Emancipación 5141 y NELLY CORINA NEGRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Aldao 220.

24.a Sección

EVALT RODOLFO BEHNKE WILSTARF, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mac Eachen 1468 y ELENA CECCONE DEVOTTO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3177.
$2.00 P|p. v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ CHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Ag.2-10594-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HERNAN TRIAS GONZALEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues ella adolece de los siguientes errores: A) Donde figura la fecha de su nacimiento como "el 19 de Junio de 1894", debe decir 19 de Mayo de 1891; B) Donde aparece su nombre como "Pedro Hernol", debe decir Hernán. Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Se hace constar que está auxiliado de pobreza. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.80. 15|pub. Ag.2-10693-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de AIDA TRAVERSONI, donde dice: "Juan Bautista Traverzoni" debe decir: "Juan Bautista Traversoni". Y donde dice: "Antonio Traverzoni" debe decir: "Juan Bautista Traversoni". — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00. 15|pub. Ag.2-10648-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.2-10656-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de NELSON YAMANDU SEQUEIRA RODRIGUEZ, donde dice: "Elido" debe decir "Elio". — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 15|pub. Ag.2-10626-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AURELIA ESMERALDA LOPEZ ALZOGARAY, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Fernando Julio Lozano. (L.o 41, F.o 179). — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00. 30|pub. Ag.2-10593-v.set.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "MENDEZ ANTONIO c. REINA MURIAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 3 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Mendez y Reina Victorias Murias. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00. 20|pub. Ag.2-10590-v.ag.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de RAYMUNDO RUGGERI y de PETRONA GOMEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Petrona Núñez", "nacida el día catorce de Agosto de mil novecientos uno", debe decir: "Petrona Gómez", "nacida el día catorce de Abril de mil novecientos uno" — Montevideo, Julio 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. Ag.2-10632-v.ag.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "MOLINELLI AGUEDA ROSA c. VALENTIN FRACHIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 27 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Valentín Frachia y Agueda Rosa Molinelli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de

Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00. 20|pub. Ag.2-10591-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EROS PADOVO o PADOVO EROS VINCENTI MEOCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.2-10657-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR JOSE BETBEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.2-10651-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS FUENTES o JESUS FUENTES BOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.2-10650-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.2-10649-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ WALTER JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su nombre como "Gualter José", debe decir: Walter José. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60. 15|pub. Ag.2-10646-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELOISA o ELOISA LUISA LEMUS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.2-10645-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO ALVAREZ FEIJOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Ag.2-10624-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RIAL VILLAMARIN DE MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00. 30|pub. Ag.2-10625-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña JOSEFINA ROSAS, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "STEPHENS (FRANCISCO JORGE) y SIAGE DE STEPHENS (CELIA FRANCISCA) contra ROSAS (JOSEFINA). — Pérdida de Patria Potestad. (L.o 12, N.o 498, F.o 239), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub. Ag.2-10642-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOME y RAMONA o ROMANA YAÑEZ o YAÑIS DE TOME, citándose a los herdeeros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Paraná 747, dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Juan Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.2-10597-v.ag.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 470, serie "Z", a cargo de ANTONIO DONATO TOMAS; RAFAEL BRIGIDO, CARLOS y ANGELA ESMERALDA LAURINO MIGLINO, ROSA ALCARAZ de LAURINO, BLANCA TASSARA de LAURINO y NORA MINETTI de LAURINO, el próximo 20 de Agosto a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Franco Guillermo Sagarra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil novecientos ochenta y ocho pesos ($ 2.988.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de Montevideo, padrón 85.590, con una superficie, según títulos, de ciento quince metros cinco mil doscientos cincuenta centímetros y, según plano del Agrimensor Juan J. Sarli, inscripto el 12 de Enero de 1924 en la Dirección de Topografía, consta de ciento veinte metros ochenta y cinco decímetros y se deslinda: 13 ms. 48 cms. de frente al Norte a la calle Vilardebó número 2130, entre la calle Juan Paullier y la Avenida General Garibaldi, distando 21 ms. 50 cms. de la ochava con la última; 10 ms. el Suroeste lindando con Juana C. de Del Río; 16 ms. 63 cms. al Sureste con Enrique Parodi; y 7 ms. 52 cms. al Noroeste con Catalina Barbagelata.

Se previene: Que, A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.488.31, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que pudiera adeudarse al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigentes al día de la escrituración, debiendo pagar en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos al día del remate asciende a $ 1.941.30; H) Según consta en los títulos, el bien está hipotecado en segundo lugar a favor de don Alejo P. Larrambebere; I) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos legales" (Remates). — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Armando Aresti Herve, Gerente General.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.2-32047-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don José Gervasio Hernández Silveira, el almacén de comestibles, la provisión y bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecidos en el Pueblo Ansina, séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Tacuarembó, Junio 30 de 1952. — EUSEBIO MACHADO.
$16.00. 20|pub. Ag.2-10593-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a don Alfonso R. Galagorri, el comercio que en el ramo de mercería gira en la calle Sierra número 1910 bis, con la denominación de "Madelaine". Acreedores deben presentar sus créditos en el mismo negocio.
$16.00. 20|pub. Ag.2-10589-v.ag.26.

INDUSTRIA DEL CAUCHO LIMITADA

CESION DE CUOTA

Por escritura otorgada ante el escribano Juan Alberto Bazerque, el 15 de Julio actual, inscripta en el Registro Público de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 76, del L.o 9, de "Contratos Sociales", se modificó la Sociedad "F. A. Fernández y Compañía Limitada": I) Francisco Alfonso Fernández Pereira vendió su parte a los socios Jorge Lowinger y Bertoldo Jonas; II) Se aumentó el capital de $ 20.000.00 aportado por ambos socios por partes iguales; III) Se cambió la denominación por "Industria del Caucho Limitada; IV) Uso de la firma: Conjunta o separadamente; V) Plazo 4 de años desde Mayo último. — Montevideo, Julio 30 de 1952.
$20.00. 10|pub. Ag.2-10595-v.ag.13.

INAMET SOCIEDAD ANONIMA

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES

Convocatoria

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día miércoles 20 de Agosto de 1952, a las 9 y 30 horas, en el local de la Avenida Italia número 3982, a cuyos efectos se trasmite la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al 9.o ejercicio anual, cerrado el 31 de Marzo de 1952 e informe de la Sindicatura; 2.o Fijar la remuneración del Síndico; 3.o Elección de 3 Directores titulares y 4 suplentes; (artículos 14 y 18 de los estatutos); 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 40 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, Avenida Italia número 3982, sus acciones o documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — El Directorio.
$9 60 2|pub. Ag.2-10654-v.ag.4.

SANATORIO REGIONAL SOCIEDAD ANONIMA

(CARMELO - URUGUAY)

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio del Sanatorio Regional Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1952, a las 9.30 horas, en el local del Yacht Club Carmelo (Carmelo R. O. U.), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentado por el Directorio; 2.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Receptora y Escrutadora; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Zorrilla de San Martín 520), hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos.

Segunda convocatoria

No habiendo quróum a la hora citada en la primera convocatoria, la asamblea se considerará constituída media hora más tarde con el número de socios presentes y cualquiera sea el capital representado, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos. — Carmelo, 1.o de Agosto de 1952. — Doctor Juan Carlos Echeverría. Secretario
$35.00 10|pub. Ag.2-10647-v.ag.19.

CAMARA FRUTICOLA URUGUAYA

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS

Asamblea general extraordinaria

Convócase a los señores consocios para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 9 de Agosto de 1952, en la sede social, a las 19 y 30 horas, en primera convocatoria y a las 20 horas, en segunda. — Orden del día: Reforma del artículo 24 de los estatutos sociales.

Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo que disponen los artículos 45, 46 y 48 de los estatutos, el Directorio de la Cámara Fruticola Uruguaya, convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria y elecciones de Directorio que se realizará el día 9 de Agosto de 1952, en el local social, a las 20 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria; 2.o Lectura y aprobación del balance; 3.o Designación de tres asambleístas para firmar memoria, balance y acta de la asamblea; 4.o Designación de tres asambleístas para integrar la comisión receptora de votos, 5.o Proclamación por el Presidente de los miembros electos

Nota. — De acuerdo con el artículo 46 de los estatutos, la asamblea se realizará con el número de socios que asistan, una hora después de la fijada considerándose el acto como segunda convocatoria. — El Secretario.
$14.40. 3|pub. Ag.2-10664-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí constituir una sociedad en el ramo de tapicería y fábrica de livings y beryés, ya instalado en Avenida General Flores número 2901 (Tapicería "Las Palmas"), la que cargará con activo y pasivo del actual negocio. Acreedores presentarse en Escribanía de Pedro Casas Palacio, Ituzaingó número 1393, de 9 a 12 solamente. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — SAMUEL TORESCHREIBER.
$24.00. 20|pub. Ag.2-10602-v.ag.26.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 16 de Agosto de 1952, a las 10 horas, en el local social (Mercado Modelo), en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria y balance ejercicio 1951|52; 3.o Dictamen del Síndico; 4.o Convenio sucesión Ferreira; 5.o Elección Directorio; 6.o Elección Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de Oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — El Directorio.

$31.20. 13|pub. Ag.2-10679-v.ag.16.

BELUR SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de "Belur Sociedad Anónima", a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1952, a las 11 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Sierra 2442, E. P., para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, baalnce general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1952; 2) Distribución de utilidades: 3) Designación de un escrutador entre los accionistas, para firmar el orden del día.

Se hace notar a los señores accionistas, que de acuerdo con las disposiciones en vigencia, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Sierra 2442, con una anticipación de tres días a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$7.20. 2|pub. Ag.2-10704-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Proybalco Limitada", San José 1438, he prometido vender, el bar y bebidas alcohólicas en la calle La Paz 2301, al señor José Marcián Martiarena. — Montevideo, 22 de Mayo de 1952. — (Acreedores presentarse, ley 26 de Setiembre de 1904). — RUBEN CATALURDA. — JOSE MARCIAN MARTIARENA.

$16.00. 20|pub. Ag.2-10644-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender al señor Edmundo Mautone, "EL BOLETIN" (Avisador Comercial), situado en la calle Colón número 1590, de esta Capital, de RODOLFO GRECO. A los fines de la ley de 22 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 5, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — MARIA RITA ROAD DE GRECO. — Edmundo Mautone.

$32.00. 20|pub. Ag.2-10598-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al comercio y al público, que la Compañía Uruguaya de Industrias Mecánicas, que giraba bajo la razón social ISAAC MENDEZ, JUAN H. HUDSON y JOSE M. DOPPELGATZ, ante el fallecimiento del socio señor Juan H. Hudson, los socios restantes, se han hecho cargo de la parte del extinto en la mencionada Sociedad, la cual continuará bajo la misma denominación, corriendo por su cuenta el activo y pasivo de la misma. — Treinta y Tres 300, Florida.

$24.00. 20|pub. Ag.2-10653-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CAUSERANO LIMITADA" (Cerámica Industrial Florida), establecida en ciudad de Florida, comunican que han comprometido vender el activo y pasivo de dicha firma al socio Cecilio Causerano. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Escribanía José Lorenzo Matos, Independencia 786, Florida.

$16.00. 20|pub. Ag.2-10652-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 26 de Noviembre de 1947, he vendido a la Sociedad Anónima Roque Albano, el activo y el pasivo de mi casa de comercio, establecida en Montevideo, en la calle Sarandí 433, girando en el ramo de fábrica de cadenas de oro y alhajas. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — ROQUE ALBANO.

$24.00. 20|pub. Ag.2-10629-v.ag.26.

"CAJA POPULAR DE ROSARIO"

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1952

ACTIVO

Disponible y realizable:				
Caja	$	53.903.61		
Banco de la República	"	56.306.20		
Deuda Pública	"	48.569.30	$	158.779.11
Exigible:				
Cuentas corrientes (deudoras)	$	74.862.61		
Valores descontados	"	717.914.34		
Administración de propiedades	"	334.20	"	793.111.15
Inmovilizado:				
Muebles y útiles			"	6.172.81
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			"	4.069.00
Subtotal			$	962.432.07
Cuentas de orden:				
Valores depositados			"	574.382.54
Total			$	1.536.814.61

PASIVO

Patrimonial:				
Capital realizado	$	150.000.00		
Fondos de reserva	"	7.003.76		
Fondos de previsión	"	10.733.96	$	167.737.72
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			"	152.310.16
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros (pre-aviso de 30 días)	$	414.481.65		
Depósito a plazo fijo (más de 30 días)	"	127.150.00	"	541.631.65
Exigible:				
Varios acreedores			"	7.120.88
Varias cuentas acreedoras:				
Saldos acreedores no especificados			"	93.622.67
Subtotal			$	962.432.07
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores			"	574.382.54
Total			$	1.536.814.61

Rosario, Junio 30 de 1952.

Amador P. Foderé, Presidente. — Juan G. Betancour Fuica, Gerente. — Umberto Laborde, Secretario.

$ 41.40. 1|pub. — 10127.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 31 DE MARZO DE 1952

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 24.491.750.83			
B) Plata	” 1.045.832.90			
C) Vellón	” 75.537.83	$ 25.612.621.66		
2—Encaje fiduciario		” 34.718.476.50		
3—Encaje oro depositado en custodia en el exterior		” 48.319.492.79		
4—Departamento de Emisión. — Cuenta Billetes		” 85.401.81		$ 108.735.992.76
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14-8-935:				
A) En Deuda Pública		$ 8.340.763.65		
2—Títulos y acciones		” 31.490.971.68		
3—Inmuebles destinados a la venta		” 15.980.93		” 39.847.716.26
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 2.286.560.01		
2—Cuentas corrientes		” 27.964.325.04		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 86.456.070.74			
B) Conformes	” 8.962.577.38	” 95.418.648.12		
4—Redescuentos bancarios		” 4.931.998.40	$ 130.601.531.57	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cuenta corriente		$ 43.109.372.85		
2—Crédito Industrial		” 74.577.800.45		
3—Crédito Rural		” 90.024.459.67		
4—Préstamos hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		” 240.398.41		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		” 3.036.545.51		
6—Créditos a cobrar:				
A) Garantías hipotecarias	$ 4.115.942.08			
B) Garantías varias	” 7.383.843.42			
C) Por fallecimientos	” 1.128.403.33	” 12.628.188.83		
7—Deudores en gestión		” 2.408.255.99	” 226.025.021.71	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 85.650.399.60		
2—Cuentas internas		” 161.802.248.61		
3—Cuentas transitorias		” 90.923.178.47	” 338.375.826.68	
IV.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos a sola firma:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Dependencias del Estado	$ 50.530.950.38			
B) Municipios	” 424.454.21			
C) Org. Oficiales Adm. por el Banco	” 3.445.81	$ 50.958.856.40		
2—Tesoro Nacional		” 2.872.282.41		
3—Entes Autónomos del Estado		” 204.316.00		
4—Adelantos del Estado — Ley 2-1-947		” 3.158.737.01	” 57.194.191.82	
V.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos con garantía:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 755.812.44			
B) Dependencias del Estado	” 77.186.083.52			
C) Municipios	” 8.344.744.09			
D) Org. Oficiales Adm. por el Banco	” 4.571.920.55	$ 90.858.560.60		
2—Cauciones oficiales		” 940.579.85		
3—Entes Autónomos del Estado		” 11.785.839.14	” 103.584.979.59a	” 855.781.551.37

FIJO				
1—Inmuebles (destinados a oficinas del Banco)		$ 4.222.030.81		
2—Muebles y útiles		" 247.938.02		
3—Sección Proveeduría		" 127.590.87		" 4.597.559.70
TRANSITORIO				
1—Cuentas de administración		$ 23.291.295.13		
2—Cupones de Deuda Pública		" 83.75		" 23.291.378.88
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 4.457.088.27
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas deudoras				" 3.101.322.46
Total del Débito				$ 1.032.872.809.70

C R E D I T O

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 70.000.000.00		
2—Fondo de Reserva. — Leyes 2-1-939, artículo 23 y 25-10-939, inciso A		" 27.645.194.87		$ 97.645.194.87
NO EXIGIBLE				
2—Fondo de Emisión. — Ley 2-1-939, artículo 19, inciso A				" 70.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas corrientes (incluso saldo de Cámara Compensadora por $ 39.305.576.13)		$ 119.663.168.21		
2—Depósitos a la vista		" 6.182.307.94		
3—Giros a pagar		" 1.419.219.88	$ 127.264.696.03	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros		$ 163.593.332.04		
2—Depósitos a plazo fijo		" 12.707.646.93	" 176.300.978.97	
III.—Bancos y corresponsales en el exterior:				
1—Cuentas corrientes de corresponsales		$ 98.606.753.77		
2—Cuentas internas		" 120.346.818.13		
3—Cuentas transitorias		" 168.646.069.10	" 387.599.641.00	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas corrientes Oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 17.295.861.17			
B) Dependencias del Estado	" 33.865.743.50			
C) Municipios	" 7.008.781.95			
D) Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 22.869.28	$ 58.193.255.90		
2—Depósitos Administrativos		" 1.615.043.42		
3—Depósitos Judiciales		" 9.785.971.26		
4—Retenciones judiciales		" 366.770.82		
5—Entes Autónomos del Estado		" 11.090.959.29	" 81.052.000.69	
V.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			" 2.845.849.39	
VI.—Cartera de descuentos y redescuentos:				
1—Departamento de Emisión. — Descuentos y redescuentos. — Leyes 2-1-939, artículo 20 y 24-6-948, artículo 19			" 50.000.000.00	" 825.963.166.08
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 26.155.267.22		
2—Saldos pendientes con Agencias y Sucursales		" 4.092.890.26		" 30.248.157.48
AMORTIZABLE				
1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 4.457.088.27
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas acreedoras				" 12.459.003.80
Total del Crédito				$ 1.032.872.809.70

CUENTAS DE ORDEN

1—Administración de Capitales del Estado. — Capitales del Estado Administrados por el Banco	$ 5.653.742.79
2—Documentos al cobro. — Remitentes de Documentos al Cobro	" 19.666.922.43
3—Valores depositados. — Depositantes de valores	" 1.040.170.673.77
4—Descuentos y redescuentos. — Artículo 20 ley 2-1-939 y artículo 1º ley 24-6948. — Departamento de Emisión. — Carteras de descuentos y redescuentos afectados a suministro de billetes	" 50.000.000.00
5—Departamento Emisión. Custodia de billetes no emitidos ley 16-11-950. — Departamento Emisión. Billetes no emitidos en custodia ley 16|11|950	" 11.807.900.59
Total de Cuentas de Orden	$ 1.127.299.239.58

Alberto F. Zubiría,
Presidente.

Juan Carlos Faig,
Secretario General

Roberto López Macia,
Contador General.

Antonio Odicini Lezama,
p. Gerente General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

31876. — (Cuenta corriente). — 1 pub.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1952

ACTIVO

ENCAJE			
En tesoro:			
1—Oro amonedado	$ 81.148.400.00		
2—Oro en lingotes	" 167.158.901.41	$ 248.307.301.41	
3—Plata amonedada		" 8.604.901.40	$ 256.912.202.81
OTRAS COBERTURAS LEGALES			
1—Departamento Bancario. Garantía Activo Líquido, ley 2|1|939. Artículo 19, inciso A y ley 16|11|950		$ 70.000.000.00	
2—Departamento Bancario. Redescuentos Bancarios. Leyes 2|1|939 y 24|6|948. Artículo 20		" 50.000.000.00	
3—Redescuentos Directos. Ley 16|11|950		" 23.192.099.41	" 143.192.099.41
			$ 400.104.302.22

PASIVO

Billetes emitidos	$ 400.018.900.41
DEPARTAMENTO BANCARIO	
Suministro de billetes	" 85.401.81
	$ 400.104.302.22

CUENTAS DE ORDEN

1—Departamento Bancario Custodia Billetes no emitidos. — Billetes no emitidos en Custodia — Ley 16|11|950	$ 11.807.900.59
2—Valores depositados — Depositantes de valores	" 89.00
	$ 11.807.989.59

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 400.104.302.22
Billetes por emitir		" 85.401.81
		$ 400.018.900.41
En poder del Banco de la República:		
Casa Central, Agencias y Sucursales	$ 34.718.476.50	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 722.709.50	$ 35.441.186.00
En poder de otros Bancos y del público		" 364.577.714.41
		$ 400.018.900.41

Alberto F. Zubiría,
Presidente.

Juan Carlos Faig,
Secretario General
en funciones de Delegado del Gobierno.

Luis I. Carlevaro,
Gerente del Departamento de Emisión.

Roberto López Maciá,
Contador General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

31875 — (Cuenta corriente). — 1 pub.